

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

TOMO IV / VIII

GUATEMALA, MAYO DE 2013



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

1. INFORMACIÓN GENERAL	2
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	111
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	111

COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION

1. INFORMACIÓN GENERAL	113
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	113
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	114
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	114
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	115
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	119
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	160
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	160



ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

1. INFORMACIÓN GENERAL	162
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	163
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	163
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	164
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	164
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	168
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	187
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	188

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

1. INFORMACIÓN GENERAL	190
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	191
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	191
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	192
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	193
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	193
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	216
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	217

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

1. INFORMACIÓN GENERAL	219
-------------------------------	------------



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	219
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	219
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	220
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	221
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	224
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	383
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	383

COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO

1. INFORMACIÓN GENERAL	385
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	385
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	386
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	386
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	387
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	390
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	414
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	414

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

1. INFORMACIÓN GENERAL	417
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	417
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	418
	418



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	419
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	424
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	455
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	455



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Superintendencia de Administración Tributaria, SAT fue creada mediante el Decreto No.1-98 del Congreso de la República, el cual entró en vigencia el 21 de febrero de 1998, como una entidad estatal descentralizada con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional. Para realizar sus funciones de recaudación y fiscalización, cuenta con autonomía funcional, economía, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Función

Dentro de las funciones de la SAT, se encuentran las siguientes: administrar el régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley recaudan y administran las municipalidades.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egreso provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Balance General; Bancos, Cuentas a cobrar, Fondos en Avance, Inversiones Temporales, Maquinaria y Equipo, Construcciones en Proceso, Activo Diferido a Largo Plazo, Gastos de Personal a Pagar, Provisiones del Personal; del Estado de Resultados, Ingresos y Gastos de los programas 01 Actividades Centrales, 03 Fiscalización de Tributos, 04 Procuración jurídica de los Tributos, 11 Recaudación Tributos Internos, 12 Recaudación de Tributos del Comercio Exterior, 13 Recaudación Tributos Contribuyentes Especiales, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Transferencias corrientes, Otros Gastos.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo al alcance de la auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La entidad reportó que sus recursos los tienen en 42 cuentas bancarias, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, de las cuales 6 están debidamente autorizadas; 22 cuentas figuran en el Sicoin Web, las restantes 20 no figuran por ser de control de los fondos rotativos de la institución, al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja un saldo por la cantidad de Q163,599,115.42.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron 10 conciliaciones bancarias y se efectuó confirmación bancaria de las cuentas monetarias aperturadas por la entidad. Las conciliaciones se elaboran en hojas pre impresas, numeradas y autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; a excepción de la cuenta No. 00-102970-3 aperturada en junio de 2012 y los folios para conciliaciones bancarias de, al 31 de diciembre de 2012 no están autorizadas.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

Con resolución No. SAT-GAF-002-2012 de fecha 02/01/2012 fue creado el fondo rotativo de la Institución para el año 2012 por valor de Q5,750,000.00; subdividido en 20 fondos de diferentes valores para las Unidades ejecutoras y dependencias de la Institución. Durante el año sufrió modificaciones por ampliaciones y creaciones de nuevos fondos; según resolución SAT-GAF-135-2012 de fecha 18 de octubre de 2012, por valor de Q6,150,000.00. Al 31 de diciembre de 2011 el valor del fondo rotativo liquidado fue de Q6,150,000.00.

Inversiones Financieras

Se confirmó que la entidad no cuenta con un Comité de Inversión, siendo el Directorio el que aprueba las inversiones.

Se efectuaron inversiones en bonos del tesoro en el Banco de Guatemala y al 31



de diciembre de 2012, ascienden a la cantidad de Q199,999.918.97. Se efectuó el arqueo a las inversiones.

Cuentas a Cobrar

Al 31 de diciembre de 2012, la entidad tiene cuentas por cobrar por valor de Q364,203,485.97, integrado así: Ministerio de Finanzas Publicas Q331,433,356.95, Deudores del Estado de Guatemala Q32,770,129.02, del giro normal de sus actividades representado por el 2% de la recaudación fiscal, que el Ministerio de Finanzas Publicas tiene pendiente de trasladar, por valores que se están diligenciando en los tribunales de justicia y por intereses que se espera recuperar cuando liquiden los bancos declarados en quiebra.

Propiedad, Planta y Equipo

Maquinaria y Equipo

La entidad reportó, al 31 de diciembre 2012 en la cuenta de Maquinaria y Equipo, la cantidad de Q329,831,481.74 integrada por los diversos bienes muebles, maquinarias, equipamiento, dispositivos e implementos que permiten la ejecución de las actividades, tareas productivas y prestación de servicios de la entidad.

Construcciones en Proceso

La entidad reportó al 31 de diciembre 2012 la cantidad de Q1,055,758.59 la cual está integrada por otras construcciones y mejoras de Infraestructura Q 220,758.59, Servicios de Ingeniería y Arquitectura Q835,000.00, se analizó la documentación financiera por los estudios y diseños por contrato.

Depreciaciones Acumuladas

La entidad reporte al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta de Depreciaciones Acumuladas, la cantidad de Q313,505,864.72; la depreciación del activo fijo se calcula y se contabiliza anualmente, por medio del método de línea recta y se aplican los porcentajes de ley.

Activo Diferido a Largo Plazo

La entidad reportó, al 31 de diciembre 2012 la cantidad de Q58,032,081.61, gastos diferidos a largo plazo que incidirán en ejercicios futuros, constituidos por las construcciones y mejoras de infraestructura realizadas en edificios que ocupa la SAT, que son propiedad del Estado de Guatemala y que la Entidad posee en



usufructo o adscripción. También se evaluó los montos de amortización aplicada del 5% anual.

Gastos del Personal a Pagar

Se analizó la documentación que respaldan los CUR de gasto por un monto de Q21,279,877.26 integrado por sueldos, y jornales a pagar, indemnizaciones y retenciones, aportes patronales a pagar, concluyendo que los valores registrados son razonables.

Resultado del Ejercicio

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2012, un superávit por la cantidad de Q111,701,049.14, que incrementa el patrimonio de la Institución. Verificando su razonabilidad.

Resultados Acumulados de los Ejercicios

Al 31 de diciembre de 2012 la entidad reportó la cantidad de Q532,136,496.98. Se realizaron ajustes que decrementaron el saldo de la cuenta por la cantidad de Q625,799.02 y ajustes que la incrementaron por la cantidad de Q648,562.37, reflejando una diferencia de Q22,763.35 que incremento el saldo con respecto al año anterior. Se comprobó que los ajustes correspondieran y que estuvieran debidamente documentados.

ESTADO DE RESULTADOS Ó ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Estado de Resultados

De acuerdo al alcance de la auditoria se evaluaron cuentas del estado de resultados que por su importancia fueron seleccionadas.

En el año fiscal 2012 la entidad reporta ingresos por Q1,030,102,847.91, integrados de la siguiente manera: Ingresos no Tributarios Q4,500,345.51, Venta de Bienes y Servicios de la administración pública por la cantidad de Q1,013,736,333.66, Intereses y otras Rentas de la Propiedad Q11,686,996.50, Otros Ingresos por Q179,172.24 por diferencias cambiario, que corresponde a un ajuste que afecta a la cuenta de Activo Diferido a Largo.

Para su funcionamiento y cumplimiento de sus metas y objetivos la institución efectuó gastos por Q918,401,798.77, en los rubros siguientes: Remuneraciones Q594,846,106.46, Bienes y Servicios Q218,071,374.93, Depreciación y



Amortización Q27,901,265.67, Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad Q43,494,164.16, Otras Perdidas y/o Desincorporación Q4,110,393.05, Transferencias Corrientes Otorgadas Q29,978,494.50 a través de los programas específicos siguientes: Actividades Centrales, Fiscalización de Tributos, Procuración Jurídica de los Tributos, Recaudación Tributos Internos, Recaudación Tributos al comercio Exterior, Recaudación Tributos Especiales.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos

El presupuesto de ingresos y egresos asignado para el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 fue de Q1,129,700,000.00, aprobado por medio del Acuerdo de Directorio Número 16-2011 de fecha 29 de noviembre de 2011. No se dieron modificaciones presupuestarias que afectaran el monto inicial, quedando un presupuesto vigente de Q1,129,700,000.00. Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros siguientes: Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q4,500,345.51, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública por la cantidad de Q1,013,736,333.66, Rentas de la Propiedad Q11,686,996.50, los cuales al 31 de diciembre del año 2012, ascendieron a Q1,029,923,675.67, que representan el 91% del presupuesto vigente.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, asciende a la cantidad de Q1,129,700,000.00, no se realizaron modificaciones presupuestarias que afecten el presupuesto inicial, teniendo un presupuesto vigente de Q1,129,700,000.00, ejecutándose al 31 de diciembre de 2012, la cantidad de Q909,706,517.76 representando el 91% del presupuesto vigente, a través de los programas específicos siguientes: Actividades Centrales, Fiscalización, Procuración Jurídica de los tributos, Recursos Administrativos, Coordinación de operaciones, Atención al contribuyente, Recaudación de tributos internos, Recaudación tributos del comercio exterior, Recaudación tributos contribuyentes especiales, Formación cultura tributaria, Partidas no asignables a programas.

Modificaciones presupuestarias

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas no incidieron en las metas de los programas específicos afectados.



OTROS ASPECTOS

Plan Anual de Auditoría

La entidad formuló su Plan Anual de Auditoría para el año 2012, el cual contiene la programación de la auditoría cumpliendo las metas.

Convenios

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 no se suscribieron convenios.

Donaciones

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 no hubo donaciones.

Préstamos

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza los siguientes sistemas: de contabilidad Integrada SICOIN WEB, PROSIS Y SAFI.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Según reporte generado en Guatecompras de fecha 02 de mayo de 2012 la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Se determinó que en el proceso se presentaron 16 inconformidades, las cuales fueron contestadas por la entidad, rechazando 14 y aceptando 2; así mismo se adjudicaron 22 eventos de cotización, 22 compra directa, 01 eventos por excepción y otros procedimientos, y 6 eventos de licitación.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado

Carlos Enrique Muñoz Roldan

Superintendente de Administración Tributaria

Superintendencia de Administración Tributaria

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Superintendencia de Administración Tributaria al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Superintendencia de Administración Tributaria, al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 27 de mayo de 2013





Lic. Angel Mauricio Andres Caal
Auditor Gubernamental

Lic. Carlos Humberto Estrada Lopez
Auditor Gubernamental

Lic. Edwin Giron Garcia
Auditor Gubernamental

Lic. Pedro Alberto Chacon Velez
Auditor Gubernamental

Licda. Ludmilla Arabella Faggioly Zepeda
Auditor Gubernamental

Licda. Nidia Liceth Pinto Ceron
Coordinador Gubernamental

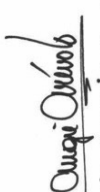



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Quetzales)**


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	PARCIAL	TOTAL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	PARCIAL	TOTAL
1000	ACTIVO				PASIVO Y PATRIMONIO		
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		728,102,925.80	2000	PASIVO		250,420,053.98
1110	ACTIVO DISPONIBLE	163,599,115.42		2100	PASIVO CORRIENTE	21,290,534.99	
1112	Bancos	163,599,115.42	(15)	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	21,290,534.99	
1120	INVERSIONES FINANCIERAS	199,999,918.97	(16)	2113	Gastos del personal a pagar	21,279,877.26	(29)
1121	Inversiones temporales	199,999,918.97	(16)	2116	Otras cuentas a pagar a corto plazo	10,657.73	(30)
1130	ACTIVO EXIGIBLE	364,203,485.97	(17)	2200	PASIVO NO CORRIENTE	229,129,518.99	
1131	Cuentas a cobrar a corto plazo	364,203,485.97	(17)	2250	PROVISIONES DEL PERSONAL	229,129,518.99	(31)
1160	OTROS ACTIVOS	300,405.44	(18)	3000	PATRIMONIO		684,593,173.57
1162	Depósitos en garantía	300,405.44	(18)	3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	684,593,173.57	
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		206,910,301.75	3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	684,593,173.57	(32)
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	148,525,357.92	(19)	3211	Transferencias corrientes recibidas	37,392,278.00	
1231	Propiedad y planta en operación	94,196,323.76	(20)	3212	Resultados del ejercicio	111,701,049.14	
1232	Maquinaria y equipo	329,831,481.74	(21)	3213	Resultados acumulados de ejercicios	532,136,496.98	
1233	Tierras y terrenos	35,322,270.14	(22)		Transferencias de capital recibidas	3,363,349.45	
1234	Construcciones en proceso	1,055,758.59	(23)				
1235	Equipo militar y de seguridad	1,571,612.41	(24)				
1237	Otros activos fijos	53,776.00	(25)				
2271	Depreciaciones acumuladas	(313,505,864.72)	(26)				
1240	ACTIVO INTANGIBLE	352,862.22	(27)				
1241	Activo intangible bruto	375,590.97	(28)				
2272	Amortización acumulada	(22,728.75)	(29)				
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	58,032,081.61	(30)				
1251	Activo diferido a largo plazo	58,032,081.61	(30)				
	TOTAL ACTIVO:		935,013,227.55		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:		935,013,227.55
4000	CUENTAS DE ORDEN (DÉBITOS)		363,871,470.25	4000	CUENTAS DE ORDEN (CRÉDITOS)		363,871,470.25
4113	Fianzas por cobrar	8,494,794.00	(31)	4213	Fianzas por cobrar	8,494,794.00	(33)
4114	Inmuebles en usufructo y adscritos	61,579,095.83	(32)	4214	Inmuebles en usufructo y adscritos	61,579,095.83	(34)
4117	Derechos a cobrar	7,544,992.12	(33)	4217	Derechos a cobrar	7,544,992.12	
4173	Administrativas	286,252,588.30	(34)	4273	Suministros	286,252,588.30	




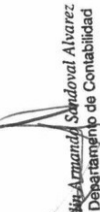
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA


Licda. Angie Arevalo
 Gerente Administrativa Financiera
 Superintendencia de Administración Tributaria


Lic. Jorge Orlando
 Gerente
 Auditoría Interna


Lic. Abelardo Medina
 Superintendente de Administración Tributaria


Lic. José Miguel
 Subgerente Financiero


Lic. José María
 Jefe del Departamento de Contabilidad

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gov.gt





**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Quetzales)**

CÓ-DIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	PARCIAL	TOTAL
5000	INGRESOS	(3)	1,030,102,847.91
5100	INGRESOS CORRIENTES	<u>1,029,923,675.67</u>	
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>4,500,345.51</u>	
5121	Derechos	4,500,345.51	
5140	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>1,013,736,333.66</u>	
5141	Venta de bienes	68,907,847.88	
5142	Venta de servicios	944,828,485.78	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>11,686,996.50</u>	
5161	Intereses	11,686,996.50	
5200	OTROS INGRESOS	<u>179,172.24</u>	
5210	OTROS INGRESOS PERCIBIDOS	<u>179,172.24</u>	
5212	Diferencias cambiarias	179,172.24	
6000	GASTOS		918,401,798.77
6100	GASTOS CORRIENTES	<u>918,401,798.77</u>	
6110	GASTOS DE CONSUMO	<u>840,818,747.06</u>	
6111	Remuneraciones	(4) 594,846,106.46	
6112	Bienes y servicios	(5) 218,071,374.93	
6113	Depreciación y amortización	(6) 27,901,265.67	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>43,494,164.16</u>	
6122	Arrendamiento de tierras y terrenos	(7) 2,570.49	
6123	Derechos sobre bienes intangibles	(8) 16,907,537.33	
6124	Otros alquileres	(9) 26,584,056.34	
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	<u>4,110,393.05</u>	
6142	Otras pérdidas	(10) 713,043.47	
6145	Gastos diferidos	(11) 3,397,349.58	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	<u>29,978,494.50</u>	
6151	Transferencias otorgadas al sector privado	(12) 17,893,427.64	
6152	Transferencias otorgadas al sector público	(13) 11,599,249.92	
6153	Transferencias otorgadas al sector externo	(14) 485,816.94	
RESULTADO DEL EJERCICIO:			111,701,049.14

Lic. José Armando Sandoval Alvarez
Jefe del Departamento de Contabilidad

Juan Miguel...
Subgerente Financiero

Licda. Angie Arévalo
Gerente Administrativa Financiera
Superintendencia de Administración Tributaria

Lic. Abelardo Medina Bermejo
Superintendente de Administración Tributaria Interno

Lic. Jorge Orlando...
Gerente
Auditoría Interna

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gov.gt



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
ENERO A DICIEMBRE 2012
(Quetzales)**

CÓ- DIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS			DEVENGADO	PERCIBIDO	DEVENGADO NO PERCIBIDO	
		ASIGNADO INICIAL	MODIFICA- CIONES	VIGENTE				
11000	INGRESOS POR RUBRO: Ingresos No Tributarios Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Rentas de la Propiedad Transferencias corrientes Disminución de Otros Activos Financieros	6,121,000.00		6,121,000.00	4,500,345.51	4,500,345.51		
13000		876,308,000.00		876,308,000.00	713,469,581.61	713,469,581.61	300,266,752.05	
15000		12,006,000.00		12,006,000.00	11,686,996.50	11,686,996.50		
16000		5,265,000.00		5,265,000.00				
23000	230,000,000.00		230,000,000.00					
	TOTAL INGRESOS:	1,129,700,000.00		1,129,700,000.00	1,029,923,675.67	729,656,923.62	300,266,752.05	
CÓ- DIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EGRESOS			DEVENGADO	PAGADO	DEVENGADO NO PAGADO	
		ASIGNADO INICIAL	MODIFICA- CIONES	VIGENTE				
0	EGRESOS POR GRUPO DE GASTO: Servicio Personales Servicios No Personales Materiales y Suministros Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles Transferencias Corrientes Otros Gastos Asignaciones Globales	577,981,406.00	-6,050,000.00	571,931,406.00	537,634,424.71	520,579,944.06	17,054,480.65	
1		309,043,925.00	-11,741,243.00	297,302,682.00	221,703,215.28	221,703,215.28		
2		72,300,354.00	-10,712,280.00	61,588,074.00	32,686,213.71	32,686,213.71		
3		90,960,413.00	775,500.00	91,735,913.00	23,194,126.91	23,194,126.91		
4		51,351,902.00	27,840,723.00	79,192,625.00	71,190,176.25	69,231,756.71	1,958,419.54	
8		16,012,000.00	0.00	16,012,000.00	16,001,000.00	16,001,000.00		
9		12,030,000.00	-112,700.00	11,917,300.00	7,297,360.90	7,297,360.90		
		TOTAL EGRESOS:	1,129,700,000.00	0.00	1,129,700,000.00	909,706,517.76	890,693,617.57	19,012,900.19
RESULTADO PRESUPUESTARIO:					120,217,157.91			



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lic. Jorge Orlando García
Gerente General
Auditoría Interna

Lic. Abelardo Medina Bermejo
Superintendente de Administración Tributaria

Licda. Anglie Arévalo
Gerente Administrativa Financiera
Superintendencia de Administración Tributaria

Lic. Cristian E. Axiuac Alvarado
JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
Gerencia Administrativa Finanzas

Juan Miguel Irias Girón
Subgerente Financiero

Lic. Jorge Luis Hernández
Gerente General de Gestión de Recursos





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

NOTA No. 1

Aspectos Generales

1.1 Base legal, objeto y funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) es una entidad estatal descentralizada creada por el Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios; tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para ejercer con exclusividad las funciones de la Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas dentro de las cuales se encuentran las siguientes: administrar el régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por Ley recaudan y administran las municipalidades.

La SAT tiene presupuesto propio y fondos propios, cuya formulación, aprobación, ejecución y liquidación se rigen por la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Presupuesto y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus reglamentos internos.

Las adquisiciones de bienes, suministros y materiales, así como la contratación de servicios que requiere la SAT, se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado. Se exceptúan los casos donde la SAT contrata a personas individuales y jurídicas para la prestación de servicios administrativos, financieros, jurídicos, de cobro, percepción y recaudación de tributos, de auditoría para la SAT y cualquier tipo de servicios profesionales y técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones que le competen, así como delegar funciones y otorgar mandatos judiciales, que se rigen por un reglamento interno de la entidad.

También se exceptúan la ejecución de convenios suscritos con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), con base en el Decreto número 17-2000 del Congreso de la República.

1.2 Unidad monetaria

Los registros contables y estados financieros, están expresados en Quetzales, de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 17-2002 del Congreso de la República, "Ley Monetaria", el cual establece que la unidad monetaria de Guatemala se denomina "Quetzal" y que el símbolo monetario del Quetzal se representa con la letra "Q".

1.3 Período fiscal

De conformidad con el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 6, 10 y 36 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y el artículo 8 inciso a) del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; el ejercicio fiscal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año; por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 2

Principales políticas contables

Los estados financieros de la SAT fueron preparados de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y la Resolución No.013-2008 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el "Contenido Mínimo de los Informes de las Liquidaciones del Presupuesto y Cierre Contable Anual de los Organismos del Estado, las Entidades Descentralizadas y Autónomas", y otras normas que le son aplicables. Un resumen de las políticas y procedimientos contables se presenta a continuación:





2.1 Plataforma Informática

El inicio de la ejecución presupuestaria se registra en el Sistema de Gestión (SIGES) que fue desarrollado por el Ministerio de Finanzas Públicas para integrar electrónicamente el proceso de emisión de la orden de compra a la ejecución presupuestaria. En este sistema se administran los procesos de gestión del pedido de adquisiciones, con una interacción en el portal Guatecompras, en el cual las órdenes de compra de las entidades públicas son electrónicas y se operan a través de Internet.

Las operaciones de la ejecución presupuestaria de los ingresos se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB) herramienta informática que permite emitir información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, que genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices presupuestarias que replican en la Contabilidad, y en otros registros que son únicamente contables por las operaciones extrapresupuestarias, tales como las depreciaciones, amortizaciones, bajas de activos y los ajustes y reclasificaciones de cuentas contables.

El registro de las transacciones en el SICOIN-WEB lo efectúan las dependencias siguientes:

- a. Gerencia Administrativa Financiera.
- b. Gerencias Regionales Central, Sur, Occidente y Nororienté.
- c. Las dependencias que administran fondos rotativos internos.

2.2 Bases y características del momento de registro

2.2.1 Para la ejecución del presupuesto de ingresos:

- a. Los ingresos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, éstas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada.
- b. Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan a las cuentas bancarias administradas por la Tesorería de la SAT.

2.2.2 Para la ejecución del presupuesto de egresos:

De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto:

- a. Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda;
- b. Se considera devengado un gasto cuando el crédito presupuestario queda afectado definitivamente al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción de los bienes y servicios a conformidad, o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos; y,
- c. La obligación exigible se extingue mediante el pago de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se formalice la transferencia bancaria a la cuenta del acreedor o beneficiario, o se emita el cheque.

2.3 Propiedad, planta y equipo

La valuación del activo fijo se muestra al costo de adquisición, éste incluye el precio total pagado por la propiedad, planta, equipo e intangibles, sobre la base de efectivo o su equivalente, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y condiciones de funcionamiento. Su depreciación y amortización se registra anualmente por el método de línea recta, aplicando los porcentajes de depreciación y amortización siguientes:



**Propiedad, planta y equipo:**

- a. Edificios e instalaciones y sus mejoras: Cinco por ciento (5.00%)
- b. Equipo médico, sanitario y de laboratorio, militar y de seguridad: Diez por ciento (10.00%)
- c. "Mobiliario y equipo de oficina, educacional, cultural, recreativo, de comunicaciones y de producción: Veinte por ciento (20.00%)"
- d. Equipo de transporte: Veinte por ciento (20.00%)
- e. Equipo de cómputo: Treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%)
- f. Otros activos no indicados en los incisos anteriores: Veinte por ciento (20.00%)

Activo intangible

- g. Software informático: Veinte por ciento (20.00%)

También se ha determinado un valor residual del cinco (5%) del activo fijo, calculado sobre el costo de adquisición.

2.4 Provisión de pasivo laboral

Se paga indemnización a los funcionarios y empleados, cuando cesa la relación laboral, en los casos siguientes:

- a. Despido sin causa justificada, supresión del puesto o reducción de personal.
- b. Retiro por incapacidad para continuar con sus labores.
- c. Por causa de muerte.
- d. Por renuncia.

La indemnización es equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos y si los servicios no alcanzan a un año, en forma proporcional al plazo trabajado. Para calcular el monto se toma como base el promedio de salarios devengados por el funcionario o empleado durante los últimos seis meses o la fracción que corresponda si no ajustare los seis meses.

Se tiene la política de llegar a provisionar hasta el 100% del pasivo laboral de la Entidad, y al 31 de diciembre de 2012, los registros reportan Q229.13 millones de Pasivo laboral para indemnizaciones futuras.

2.5 Devengado no pagado de Aguinaldo y Bono 14

Se tiene la política de provisionar el devengado no pagado de Aguinaldo y Bono 14, cuyos valores se actualizan al cierre del ejercicio fiscal. Al 31 de diciembre está registrado:

- a. Q1.6 millones - Aguinaldo devengado de diciembre de 2012
- b. Q15.34 millones - Bonificación anual (Bono 14) devengado de julio a diciembre de 2012





NOTA No. 3
CUENTA 5000 INGRESOS

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	
5121	Derechos		4,500,345.51
1119001	Reintegro de sueldos y jornales	440,945.62	
1119002	Reintegro de gastos de ejercicios anteriores	142,246.75	
1119003	Derechos COMBEX-IM	3,381,061.57	
1119004	Costas judiciales	118,837.58	
1119005	Penalización de bancos	39,228.37	
1119008	Reintegro de seguros y fianzas	102,085.11	
1119009	Reposición de activos	45,929.67	
1119011	Otros ingresos no tributarios	<u>230,010.84</u>	
5141	Ventas de bienes		68,907,847.88
1311001	Marchamos	31,021,479.28	
1311004	Cambio generalizado de placas (nuevas)	157,440.00	
1311005	Asignación del registro de placas nuevas (primeras placas)	17,573,400.00	
1311006	Sustitución de placas de circulación por cambio de uso	348,420.00	
1311007	Reposición de placas de circulación	1,023,180.00	
1313001	Formularios para recaudación de tributos internos	16,145,924.56	
1313004	Calcomanías turísticas o de tránsito internacional	2,581,710.44	
1313005	Distintivos para bebidas importadas	<u>56,293.60</u>	
5142	Venta de servicios		944,828,485.78
1321001	Servicios de almacenaje	196,143.68	
1321002	Extracción de muestras (aperturas)	6,430.00	
1321004	Servicio extraordinario de aduanas	12,314,517.15	
1321005	Delegación aduanera en almacenes fiscales y zonas francas	19,130,325.59	
1321008	Recuperación gastos por subastas	77,163.09	
1321009	Trasiego	18,860.00	
1321010	Parqueo	2,856,988.98	
1321013	Supervisión de mercaderías	253,800.00	
1321014	Prórroga de embarque	3,532.00	
1321015	Diferencial remates	413,142.52	
1329001	2% sobre el monto de los tributos recaudados	864,666,266.60	
1329002	Servicios de certificación	1,821,634.60	
1329004	Otros servicios varios	755,257.01	
1329007	Cambio de uso de vehículos	25,380.00	
1329008	Horas extras delegados de fiscalización	17,664.56	
1329009	Emisión o reposición de certificado de propiedad de vehículos	19,265,460.00	
1329010	Rectificación o modificaciones de datos a vehículos	1,506,720.00	
1329011	Reposición de placas	82,740.00	
1329012	Reposición de tarjeta de circulación	4,636,260.00	
1329013	Traspaso de propiedad de vehículos	13,598,400.00	
1329016	Cambio generalizado extemporáneo de tarjeta de circulación	3,136,020.00	
1329017	Solvencia fiscal o constancia	<u>45,780.00</u>	
5161	Intereses		11,686,996.50
1513101	Crédito Hipotecario Nacional	112.33	
1513102	Banrural, S.A.	172,876.62	
1513104	Banco Internacional, S.A.	139.13	
1513111	PNUD "Modernización y fortalecimiento de la SAT"	25,430.06	
1514106	Bonos del tesoro	<u>11,488,438.36</u>	
5210	Otros ingresos percibidos		179,172.24
5212	Diferencias cambiarias	179,172.24	
TOTAL			1,030,102,847.91

[Handwritten signatures and initials on the left margin of the table]

Valor acumulado de los ingresos devengados por la Entidad, que son producto del 2% de lo recaudado, de derechos, de la venta de bienes y servicios conexos con la recaudación tributaria y del rendimiento financiero.





**NOTA No. 4
CUENTA 6111 REMUNERACIONES**

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) Sueldos, salarios, dietas, prestaciones laborales y honorarios	536,098,637.69
b) Aporte patronal al IGSS	40,724,946.76
c) Beneficios sociales (Indemnizaciones futuras)	16,000,000.00
d) Aporte para clases pasivas	2,022,522.01
TOTAL:	594,846,106.46

Sumas devengadas en compensación de los servicios prestados por el personal que labora en la Entidad; también contiene las prestaciones laborales que ya están devengadas por el personal.

**NOTA No. 5
CUENTA 6112 BIENES Y SERVICIOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) Materiales y suministros	32,686,213.71
b) Servicios no personales	178,133,051.12
• Comisiones y gastos bancarios	42,632,149.26
• Servicios básicos	34,058,371.34
• Divulgación e información; impresión y encuadernación	30,668,588.08
• Primas y gastos de seguros y fianzas	24,699,207.28
• Servicios de vigilancia	11,308,370.00
• Servicios técnicos y profesionales	10,063,309.00
• Mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo y de edificios	9,937,140.71
• Viáticos en el interior y exterior y compensación por kilómetro recorrido	8,041,890.97
• Servicios de atención y protocolo	1,752,540.83
• Transporte de personas, fletes y almacenaje	1,163,574.09
• Impuestos, derechos y tasas	323,189.22
• Otros servicios no personales	<u>3,484,720.34</u>
c) Operativos de fiscalización y aduanas	7,252,110.10
TOTAL:	218,071,374.93

Gastos devengados por concepto de bienes de consumo y servicios no personales necesarios para la producción de los servicios públicos que presta la Entidad, que son indispensables para que la SAT pueda cumplir con las atribuciones que manda su Ley Orgánica.

**NOTA No. 6
CUENTA 6113 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN**

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1) Edificios e instalaciones	4,474,325.39
2) Maquinaria y equipo de producción	551,119.95
3) Equipo de oficina	3,385,433.56
4) Equipo médico-sanitario y de laboratorio	368,796.92
5) Equipo educacional, cultural y recreativo	699,008.56
6) Equipo de transporte	2,943,799.50
7) Equipo para comunicaciones	3,724,790.46
8) Equipo de cómputo	8,717,000.70
9) Otras maquinarias y equipo	2,967,115.65
10) Equipo militar y de seguridad	46,787.50
11) Libros	358.73
12) Amortización del activo intangible	22,728.75
TOTAL:	27,901,265.67

Depreciación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad y amortización del activo intangible, durante el Ejercicio Fiscal.

[Handwritten signatures and initials]





NOTA No. 7
CUENTA 6122 ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Terreno en la Aldea Atitancito, Puerto Viejo, Municipio de Iztapa, Escuintla.	2,570.49

Comprende el pago efectuado a la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado (OCRET) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el derecho de arrendamiento.

NOTA No. 8
CUENTA 6123 DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1) Derechos y actualización y soporte técnico Oracle	15,120,138.92
2) Software para anti-virus McAfee	655,358.38
3) Software para pruebas psicométricas y de integridad	305,556.32
4) Derechos de uso del sistema de información ERP-PROSIS	275,040.00
5) Derechos y actualización del software Arespki	240,000.00
6) Software para filtrado de contenido WEB y Gateway	199,555.00
7) Derechos y soporte técnico del software Gifos Library	52,804.36
8) Otras licencias de informática	59,084.35
TOTAL:	16,907,537.33

Esta cuenta comprende los pagos efectuados por el derecho de uso de bienes intangibles que son administrados por la Gerencia de Informática de la SAT. La utilización de programas avanzados y tecnología de punta, ha permitido que la SAT mejore permanentemente la calidad de los servicios que presta, con un alto grado de control y seguridad; situación que también favorece los procesos de recaudación y fiscalización tributaria.

NOTA No. 9
CUENTA 6124 OTROS ALQUILERES

DESCRIPCIÓN	VALOR Q	
a) Inmuebles		14,825,141.25
Oficinas para las Intendencias de Recaudación y Gestión, Aduanas y Fiscalización	10,253,899.09	
Bodegas para el resguardo de activos fijos, almacén y archivo	3,166,042.16	
Viviendas para funcionarios y empleados en el interior del país	<u>1,405,200.00</u>	
b) Equipo de oficina		10,783,824.09
Equipo de cómputo	7,209,451.66	
Sistema de seguridad perimetral de redes	1,709,425.53	
Fotocopiadoras	1,304,546.90	
Equipamiento y software para Call Center	<u>560,400.00</u>	
c) Otros		975,091.00
Equipo de radiocomunicación	935,735.00	
Vehículos para comisiones oficiales	<u>39,356.00</u>	
TOTAL		26,584,056.34

Comprende los gastos efectuados por concepto de arrendamientos de bienes inmuebles y equipos, situación que coadyuva para que la SAT cumpla a nivel nacional, con las funciones que manda su Ley Orgánica. Con ello, la Entidad dispone de Oficinas y Agencias Tributarias para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales; los funcionarios y empleados disponen de bienes inmuebles en el interior de la República; y entre otros, se resguardan los bienes diversos que son propiedad de la Entidad.





**NOTA No. 10
CUENTA 6142 OTRAS PÉRDIDAS**

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) Bajas de activos fijos (valor en libros)	665,649.54
b) Sentencias judiciales	45,250.80
c) Diferencial cambiario	1,143.13
d) Devolución de impuestos depositados en cuentas de SAT	1,000.00
TOTAL:	713,043.47

Contiene los gastos relacionados con operaciones diversas, no incluidas en otros rubros. Mediante las bajas de activos fijos se ha logrado depurar las bodegas de inventarios y desechar los bienes obsoletos y en desuso que ya no son útiles para las funciones de la Entidad. Se incluyen devoluciones de impuestos depositados en las cuentas de ingresos privativos de la SAT, y pago de sentencias judiciales. También incluye un diferencial cambiario originado por un reintegro de gastos del Proyecto PNUD GUA/05/012 "Modernización y Fortalecimiento de la SAT".

**NOTA No. 11
CUENTA 6145 GASTOS DIFERIDOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Construcciones y mejoras de infraestructura	
1) Aduana Tecún Umán II (complejo de vivienda)	1,450,349.42
2) Aduana Tecún Umán II (muro perimetral)	536,877.90
3) Aduana Tecún Umán II (drenaje pluvial)	95,750.99
4) Aduana Tecún Umán II (casetas para plantas eléctricas)	5,584.87
5) Aduana El Ceibo (muro perimetral y control de acceso)	441,992.78
6) Aduana El Ceibo (mejoras de infraestructura)	9,562.05
7) Aduana Melchor de Mencos (edificación)	148,002.37
8) Aduana Central (muro perimetral y obras complementarias)	94,527.06
9) Aduana La Ermita (muro de gaviones, instalación de techo y rampa de revisión)	44,121.95
10) Aduana Champerico (muro perimetral)	13,229.18
11) Aduana Pedro De Alvarado (reconstrucción de techo)	1,497.25
12) Aduana Valle Nuevo (reconstrucción de techo)	1,100.00
13) Oficinas Tributarias: Escuintla, Santa Lucía Cotzumalguapa, Mazatenango y Retalhuleu (construcciones y mejoras de infraestructura)	224,185.43
14) Costos Administrativos UNOPS	145,649.50
15) Oficina Tributaria Chimaltenango (bodega para archivo)	42,357.67
16) Sede Gerencia Regional Sur (muro perimetral)	13,785.40
17) Oficinas Tributarias: San Marcos, Sololá y Quiché (bóvedas de seguridad)	1,349.07
18) Oficina Tributaria de San Marcos (muro perimetral)	770.48
Estudios de Preingeniería y Desarrollo de Proyectos Ejecutivos	
1) Aduana Central y Aduana Santo Tomás de Castilla	36,965.71
2) Aduanas: Tecún Umán II, El Carmen, y La Mesilla	37,893.54
3) Aduanas: San Cristóbal, Valle Nuevo, Pedro de Alvarado; y Oficina Tributaria Retalhuleu	23,785.83
4) Aduanas: El Florido, La Ermita, y Agua Caliente	14,064.11
5) Aduana Express Aéreo	9,136.81
6) Oficina Tributaria de Chiquimula	2,698.82
7) Estudio Eléctrico del Edificio Torre SAT	1,651.79
8) Oficinas Tributarias: Jutiapa y Salamá (costos indirectos)	459.60
TOTAL:	3,397,349.58

[Handwritten signatures and initials on the left margin of the table]

Registra los gastos incurridos por la amortización anual (5%) del valor de las construcciones y mejoras de infraestructura realizadas en los inmuebles que ocupa la SAT, que son propiedad del Estado de Guatemala y que la Entidad posee en usufructo o adscripción, al amparo de lo que establece el segundo párrafo del artículo 55 del Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.





NOTA No. 12
CUENTA 6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) Prestaciones para el personal de la SAT	
Bono por el mejor desempeño	14,484,149.03
Suspensiones del IGSS por incapacidad temporal	1,688,393.33
Ayuda para el personal afectado por el terremoto	90,000.00
b) Becas de estudio en el interior	
Doctorado en Tributación	1,143,000.00
Estudios especializados (plan becario) Intendencia de Aduanas	433,449.28
c) Sorteos y premios	
Planillas electrónicas	45,000.00
d) Transferencias a otras entidades sin fines de lucro	
Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas	7,500.00
Asociación de Gerentes de Guatemala	1,936.00
TOTAL:	17,893,427.64

Esta cuenta reporta las erogaciones efectuadas en favor de funcionarios y empleados de la SAT y beneficiarios de éstos; constituidas por varias prestaciones laborales que goza el personal, de conformidad con las políticas de la Entidad.

Contiene las transferencias efectuadas a instituciones de enseñanza, entidades no lucrativas, y liquidación de gastos de la quinta transferencia realizada al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el Proyecto Modernización y Fortalecimiento de la SAT, por concepto de sorteos y premios por planillas electrónicas; también incluye un aporte para el Sindicato del Ministerio de Finanzas Públicas, que se destinó para cubrir gastos relacionados con actividades deportivas en las cuales participa el personal de Superintendencia de Administración Tributaria.

NOTA No. 13
CUENTA 6152 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PÚBLICO

NIT	DESCRIPCIÓN		VALOR Q
637672K	Contraloría General de Cuentas	1_/_	2,824,249.92
3378381	Tesorería Nacional (MFP)	2_/_	8,775,000.00
TOTAL:			11,599,249.92

Egresos por concepto de transferencias efectuadas a entidades del Sector Público por lo siguiente:

- 1_/_ Servicios Gubernamentales de Fiscalización prestados por la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto 49-96 del Congreso de la República.
- 2_/_ Gastos de mantenimiento y servicios generados en las oficinas que ocupa la SAT en el Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas.

NOTA No. 14
CUENTA 6153 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR EXTERNO

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [CIAT]	263,392.38
b) Organización Mundial de Aduanas [OMA]	222,424.56
TOTAL:	485,816.94

Reporta las erogaciones efectuadas a favor de instituciones y organismos internacionales por contribuciones anuales, con el objetivo de fortalecer el proceso de modernización y actualización de la Administración Tributaria, y fomentar la cooperación internacional en materia aduanera.

Handwritten signature and initials





NOTA No. 15
CUENTA 1112 BANCOS

CUENTA	BANCO	VALOR Q
Fondo Común		
1123959	Banco de Guatemala	156,462,636.60
3033365637	Banrural, S.A.	4,581,060.33
3033849372	Banrural, S.A. (Convenio SAT-BID MIPYMES)	132,466.78
Fondos Privativos		
3074000028	Banrural, S.A.	793,838.95
0004588562	Banco Industrial, S.A	372,978.02
3074078717	Banrural, S.A.	616,020.00
1530000734	Banco Internacional, S.A.	117,846.91
02043000272	Crédito Hipotecario Nacional	66,729.03
010430012117	Crédito Hipotecario Nacional	227,460.00
001018736	Banco de Crédito, S.A.	145,740.00
010430006052	Crédito Hipotecario Nacional	57,138.80
0000169334	Banco Industrial, S.A	14,220.00
3020004862	Banco Agromercantil de Guatemala, S. A.	10,860.00
6600010264	Banco G&T Continental, S.A.	120.00
TOTAL:		163,599,115.42

Reporta el saldo disponible en las cuentas bancarias constituidas en el sistema bancario nacional, que administra la Tesorería de la Entidad; y de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la SAT, corresponden a:

- Ingresos por el 2% de los tributos internos y al comercio exterior y sus accesorios que recauda la SAT.
- Ingresos privativos originados por la venta de bienes y prestación de servicios conexos a los tributos; así como derechos y rentas de la propiedad.
- Ingresos del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/ME-12051-GU, suscrito entre la SAT y el BID, destinados para la ejecución del Proyecto "Simplificación de la Gestión Tributaria para las MIPYMES, mediante la mejora en los procesos y el uso de Tecnologías de Información".

NOTA No. 16
CUENTA 1121 INVERSIONES TEMPORALES

ENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR Q
Banco de Guatemala Certificado de depósito a plazo.	2012005722	04/09/2012	03/06/2013	199,999,918.97

[Handwritten signature and initials]

Parte del pasivo laboral provisionado (87.29% de Q229,129,518.99 registrados contablemente) invertido temporalmente con el objeto de obtener rendimientos financieros, mediante la adquisición de instrumentos financieros constituidos con total seguridad en el Banco de Guatemala, de conformidad con el Acuerdo de Directorio número 15-2009 "Reglamento Interno para la Administración de Inversiones Temporales de la Superintendencia de Administración Tributaria". Los rendimientos financieros de las inversiones constituyen ingresos privativos de la Entidad.





NOTA No. 17
CUENTA 1131 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
3378284	Ministerio de Finanzas Públicas	331,433,356.95
	Del ejercicio fiscal 2012 1_/	295,886,927.96
	2% de recaudación de tributos	300,266,752.05
	Comisión bancaria por descontar MFP	(4,379,824.09)
	De ejercicios fiscales anteriores	35,546,428.99
	2% de 2002 por el recaudación de tributos	15,537,267.96
	2% de 2001 por el recaudación de tributos	20,009,161.03
	Deudores del Estado de Guatemala	32,770,129.02
1573268	Marco Tulio Abadio Molina 2_/	24,158,725.00
1573268	Marco Tulio Abadio Molina 3_/	6,424,545.37
1573268	Marco Tulio Abadio Molina 4_/	1,103,216.52
16385470	Alex Misraí Martínez Hidalgo 5_/	166,220.75
1579800	Banco Metropolitano, S.A. [Certificados 18220 y 18222] 6_/	604,109.58
478247K	Banco Promotor, S.A. [Certificados 4781, 5185 y 5191] 6_/	286,520.55
2689642	Rudi Oswaldo Tanchez Franco 7_/	9,318.22
43094449	Mynor Romeo Vásquez Pazos 7_/	9,318.22
9594345	Leonel Alberto González Altán	4,254.81
15017869	Berta Arelis Maldonado Navarro	3,900.00
TOTAL		364,203,485.97

Reporta las cuentas a cobrar por la prestación de servicios de la actividad principal de la Entidad; en ella, se lleva el registro y control de la cuenta por cobrar al Ministerio de Finanzas Públicas, por concepto del 2%, de conformidad con el Artículo 33 del Decreto 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la SAT. También registra las cuentas pendientes de liquidar a cargo de los deudores del Estado de Guatemala.

- 1_/ Corresponden al 2% de los ingresos tributarios del ejercicio fiscal 2012.
- 2_/ Por sobre valoración de contratos; denuncia No.9-2004 Ministerio Público.
- 3_/ Juicio Ordinario de Repetición 01048-2010-00488, Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil.
- 4_/ Por sobre valoración de los derechos de arrendamiento; denuncia No.113-2004 Ministerio Público.
- 5_/ Por un faltante de fondos; denuncia No. 3529-2004, Juzgado 3° de Instancia Penal, Tribunal 8° de Sentencia Penal.
- 6_/ Intereses por las inversiones del año 2000 que se espera recuperar en la liquidación de los bancos.
- 7_/ Cuentas originadas por el incumplimiento de procedimientos administrativos para el cierre del fondo rotativo interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos.

NOTA No. 18
CUENTA 1162 DEPÓSITOS EN GARANTÍA

NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
14946211	Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A. (DEOCSA) 1_/	217,715.16
14946211	Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A. (DEOCSA) 2_/	37,490.28
326445	Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (EEGSA) 3_/	24,000.00
14946203	Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A. (DEORSA) 4_/	11,200.00
326445	Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (EEGSA) 5_/	10,000.00
TOTAL:		300,405.44

Depósitos efectuados a favor de empresas distribuidoras de energía eléctrica, originados en los contratos suscritos por la SAT con tales entidades; y que están relacionados directamente con la instalación de contadores de energía eléctrica en bienes inmuebles que ocupa la SAT.





- 1/_ Puerto fronterizo "Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga", Gerencia Regional Occidente
- 2/_ Oficina Tributaria de Suchitepéquez
- 3/_ Agencia Tributaria, Centro Comercial Montserrat
- 4/_ Oficina Tributaria de Cuilapa, Santa Rosa, Gerencia Regional Sur
- 5/_ Archivo General de la SAT, en la zona 12, ciudad de Guatemala

NOTA No. 19
CUENTA 1231 PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN

INMUEBLE	LOCALIZACIÓN	VALOR Q
Inmuebles		
a) Edificio Central (Torre SAT)	7ª Ave. 3-73, Zona 9, Guatemala	77,605,594.67
b) Edificio Torre Azul (Niveles 11 y 12, y 14 parqueos)	4ª Calle 7-53, Zona 9, Guatemala	12,502,418.70
c) Centro de Capacitación Tributaria y Aduanera (CENSAT)	7ª Ave. 4-13, Zona 9, Guatemala	2,340,628.47
d) Agencia Tributaria Coatepeque (seis locales)	Centro Comercial Internacional, Coatepeque	1,411,200.00
Instalaciones (Módulos para Aduanas)		
e) Santo Tomás de Castilla	Puerto Barrios	160,100.00
f) Puerto Quetzal	Escuintla	88,381.92
g) El Florido	Chiquimula	88,000.00
TOTAL:		94,196,323.76

Registra el valor de las edificaciones propiedad de la SAT que se utilizan en el desarrollo de las diversas actividades administrativas que se realizan en las ciudades de Guatemala y Coatepeque; y de las instalaciones tipo módulo que se utilizan para las actividades de oficina y de monitoreo en las Aduanas, Santo Tomás de Castilla, El Florido y Puerto Quetzal. Los inmuebles descritos en las literales b) y d) constituyen propiedad horizontal.

NOTA No. 20
CUENTA 1232 MAQUINARIA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1) Equipo de cómputo	175,525,305.35
2) Equipo de transporte	46,571,253.43
3) Equipo de oficina	33,081,992.64
4) Equipo para comunicaciones	21,773,751.26
5) Equipo educacional, cultural y recreativo	7,704,246.83
6) Maquinaria y equipo de producción	6,951,636.08
7) Equipo médico-sanitario y de laboratorio	4,124,586.42
8) Otras maquinarias y equipos	34,098,709.73
TOTAL:	329,831,481.74

El valor de la maquinaria y equipo está integrado por los diversos bienes muebles, maquinarias, equipamiento, dispositivos e implementos que permiten la ejecución de las actividades, tareas productivas y prestación de servicios de la Entidad.





**NOTA No. 21
CUENTA 1233 TIERRAS Y TERRENOS**

INMUEBLE	LOCALIZACIÓN	VALOR Q
a) Edificio Torre SAT	7ª Ave. 3-73, Zona 9, Guatemala	10,394,405.33
b) Centro de Capacitación Tributaria y Aduanera (CENSAT)	7ª Ave. 4-13, Zona 9, Guatemala	24,927,864.81
TOTAL:		35,322,270.14

Terrenos donde están ubicadas las edificaciones de la Entidad. El valor que se reporta constituye el costo de adquisición original.

**NOTA No. 22
CUENTA 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) <u>Otras construcciones y mejoras de infraestructura</u> Oficina Tributaria en Petén (ampliaciones varias)	220,758.59
b) <u>Servicios de Ingeniería y Arquitectura</u> Complejo aduanero y módulo habitacional "El Ceibo" (Estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas)	835,000.00
TOTAL:	
	1,055,758.59

Esta cuenta registra el avance financiero de las obras que están en proceso de construcción, y estudios y diseños por contrato, en el interior de la República.

**NOTA No. 23
CUENTA 1235 EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Armamento y equipo	1,571,612.41

Armamento y equipo que utiliza el personal de la Gerencia de Seguridad Institucional en el resguardo y protección de los funcionarios y empleados de la Entidad y de los bienes de la SAT.

**NOTA No. 24
CUENTA 1237 OTROS ACTIVOS FIJOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Un Ave Nacional disecada	50,000.00
Libros para el Centro de Documentación	3,776.00
TOTAL:	
	53,776.00

Esta cuenta se integra por el valor de un Ave símbolo de Guatemala, constituida por un Quetzal disecado, restaurado y rescatado como parte de los bienes de la anterior Administración Aduanera del Ministerio de Finanzas Públicas, valuado a un precio estimado. También registra el valor de los libros adquiridos para el Centro de Documentación de la SAT.





NOTA No. 25
CUENTA 2271 DEPRECIACIONES ACUMULADAS

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1) Edificios e instalaciones	47,680,527.63
2) Maquinaria y equipo de producción	5,291,768.46
3) Equipo de oficina	22,716,765.06
4) Equipo médico-sanitario y de laboratorio	1,676,963.72
5) Equipo educacional, cultural y recreativo	6,202,865.85
6) Equipo de transporte	42,628,013.43
7) Equipo para comunicaciones	10,501,258.11
8) Equipo de cómputo	150,261,385.85
9) Otras maquinarias y equipo	25,554,849.65
10) Equipo militar y de seguridad	990,032.07
11) Libros	1,434.89
TOTAL:	313,505,864.72

La depreciación del activo fijo se contabiliza anualmente por el método de línea recta y se aplican los porcentajes siguientes:

- 5% Edificios e instalaciones y sus mejoras
- 10% Equipo médico, sanitario y de laboratorio, militar y de seguridad
- 20% Mobiliario y equipo de oficina, educacional, cultural, recreativo, de comunicaciones y de producción
- 20% Equipo de transporte
- 33.33% Equipo de cómputo
- 20% Otros activos inventariables no indicados en los incisos anteriores

NOTA No. 26
CUENTA 1241 ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

DESCRIPCIÓN	TOTAL Q
Contrato de compraventa de mejoras y cesión de derechos de arrendamiento	1_ / 216,090.97
Código Fuente de Informática	2_ / 159,500.00
TOTAL:	375,590.97

- 1_ / Arrendamiento de un terreno en la Aldea Atitancito, Puerto Viejo Municipio de Iztapa, Departamento de Escuintla, constituido como bien intangible. Valuación realizada por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente ABL 05-236-S-2004 y Resolución número 3960-2004.
- 2_ / Derechos adquiridos del Código Fuente del sistema de información ERP-PROSIS

NOTA No. 27
CUENTA 2272 AMORTIZACIÓN ACUMULADA

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Código Fuente de Informática	22,728.75

Registra la amortización del activo intangible relacionado con derechos adquiridos del código fuente del sistema de información ERP-PROSIS; se contabiliza anualmente por el método de línea recta y se aplica el 20% de amortización.





NOTA No. 28
CUENTA 1251 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Construcciones y mejoras de infraestructura	
1) Aduana Tecún Umán II (complejo de vivienda)	26,106,289.59
2) Aduana Tecún Umán II (muro perimetral)	8,642,369.23
3) Aduana Tecún Umán II (drenaje pluvial)	1,723,517.76
4) Aduana Tecún Umán II (casetas para plantas eléctricas)	94,942.69
5) Aduana El Ceibo (muro perimetral y control de acceso)	7,919,037.35
6) Aduana El Ceibo (mejoras de infraestructura)	165,357.81
7) Aduana Melchor de Mencos (edificación)	2,232,369.09
8) Aduana Central (muro perimetral y obras complementarias)	1,457,292.16
9) Aduana La Ermita (muro de gaviones, instalación de techo y rampa de revisión)	753,749.88
10) Aduana Champerico (muro perimetral)	222,691.20
11) Aduana Pedro De Alvarado (reconstrucción de techo)	23,456.92
12) Aduana Valle Nuevo (reconstrucción de techo)	17,325.00
13) Oficinas Tributarias: Escuintla, Santa Lucía Cotzumalguapa, Mazatenango y Retalhuleu (construcciones y mejoras de infraestructura)	3,476,606.42
14) Costos Administrativos UNOPS	2,340,454.90
15) Oficina Tributaria Chimaltenango (bodega para archivo)	610,656.31
16) Sede Gerencia Regional Sur (muro perimetral)	253,881.02
17) Oficinas Tributarias: San Marcos, Sololá y Quiché (bóvedas de seguridad)	18,774.61
18) Oficina Tributaria de San Marcos (muro perimetral)	10,658.21
Estudios de Preingeniería y Desarrollo de Proyectos Ejecutivos	
1) Aduana Central y Aduana Santo Tomás de Castilla	597,612.23
2) Aduanas: Tecún Umán II, El Carmen, y La Mesilla	565,245.33
3) Aduanas: San Cristóbal, Valle Nuevo, Pedro de Alvarado; y Oficina Tributaria Retalhuleu	392,466.19
4) Aduanas: El Florido, La Ermita, y Agua Caliente	203,929.65
5) Aduana Express Aéreo	132,483.74
6) Oficina Tributaria de Chiquimula	40,482.33
7) Estudio Eléctrico del Edificio Torre SAT	23,537.93
8) Oficinas Tributarias: Jutiapa y Salamá (costos indirectos)	6,894.06
TOTAL:	58,032,081.61

Gastos diferidos a largo plazo que incidirán en ejercicios futuros, constituidos por las construcciones y mejoras de infraestructura realizadas en edificios que ocupa la SAT, que son propiedad del Estado de Guatemala y que la Entidad posee en usufructo o adscripción, al amparo de lo que establece el segundo párrafo del artículo 55 del Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Los valores descritos se amortizan en un 5% anual.

NOTA No. 29
CUENTA 2113 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
	a) Sueldos y jornales	527,987.97
1611836	Carlos Alberto Barrera Rodas	47,198.38
495873K	Leonel Cresencio Gutiérrez Cabrera	37,100.68
1530132K	Jairo Benjamín Guaré Guoch	59,950.20
11971770	Carlos Ovidio Núñez Guerra	57,407.83
11902167	Carlos Ismael Bol Paiz	49,388.34
18223575	Gloria Soledad Juárez Quixtán	46,350.09
18159583	Edgar Felipe Gómez Sajquil	38,993.78
4045777	Juan Luis Yol Patzán	31,813.35
2517147K	Reginaldo Quej Isem	31,681.15





AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	
8313113	Ervin Yovani Monterroso Alegría	31,403.64	
7242565	Zoila Anabella Zepeda Galindo	27,671.11	
	Otros sueldos y jornales por pagar	69,029.42	
	b) Bono 14 de julio a diciembre 2012		15,336,588.19
	c) Aguinaldo de diciembre 2012		1,604,178.29
	d) Indemnizaciones		1,711,478.67
		1_/	
7242565	Zoila Anabella Zepeda Galindo	248,865.40	
1530132K	Jairo Benjamín Guaré Guoch	230,256.81	
11902167	Carlos Ismael Bol Paiz	225,878.92	
4045777	Juan Luis Yol Patzán	174,820.87	
18223575	Gloria Soledad Juárez Quixtán	171,427.33	
8313113	Ervin Yovani Monterroso Alegría	169,699.37	
18159583	Edgar Felipe Gómez Sajquil	143,947.80	
11971770	Carlos Ovidio Núñez Guerra	76,780.96	
49297783	Sonia Eugenia Calderón Contreras	65,314.89	
17535034	Bruno Oswaldo Olaverri Hernández	46,555.00	
2517147K	Reginaldo Quej Isem	44,885.39	
24117463	Flor de María Argueta De Paz	35,524.99	
8011400	Óscar Arnoldo Álvarez	35,305.49	
495873K	Leonel Cresencio Gutiérrez Cabrera	30,309.94	
	Otras indemnizaciones por pagar	11,905.51	
	e) Retenciones		2,099,644.14
		2_/	
56203	Impuesto Sobre la Renta	911,314.65	
56211	Retenciones Judiciales	700,389.42	
230	Reten-IVA Decreto 20-2006	471,065.07	
56122	Timbres y Papel Sellado	16,875.00	
TOTAL :			21,279,877.26

1_/ Obligaciones de pago relacionadas con remuneraciones al personal. Los saldos de estas cuentas corresponden a prestaciones laborales, cuyos beneficiarios están pendientes de firmar su finiquito para continuar con el proceso de pago en el Departamento de Tesorería.

2_/ Retenciones por liquidar efectuadas en cumplimiento de la legislación tributaria y de procedimientos internos aplicados por orden judicial.

NOTA No. 30
CUENTA 2116 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
698746K	Banco de Crédito, S.A.	893.73
12135860	Fredy Heraldo Lux Gamboa	448.00
28606450	Mónica Chicas Zea	9,316.00
TOTAL		10,657.73

Otras cuentas a pagar, por un depósito duplicado del Banco de Crédito, S.A., en el Banco de Guatemala (Fondo Común de la SAT); por el depósito incorrecto de un contribuyente en la cuenta de ingresos privativos en el Banco Industrial, S.A.; y un depósito del valor de un activo que fue robado y posteriormente indemnizado por El Crédito Hipotecario Nacional; que serán objeto de devolución.





NOTA No. 31
CUENTA 2251 PREVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Provisión para el pasivo laboral de la SAT	229,129,518.99

Comprende las provisiones para cubrir pagos futuros por concepto de beneficios sociales (indemnizaciones); esta provisión contable representa un 73.61% del pasivo laboral de la SAT que al 31 de diciembre de 2012, asciende a Q311,279,744.80.

NOTA No. 32
CUENTA 3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) Resultado del ejercicio fiscal 2012	111,701,049.14
b) <u>Resultados acumulados de los ejercicios anteriores</u>	532,136,496.98
Año 2011	132,602,560.65
Año 2010	(28,821,365.83)
Año 2009	(145,840,295.31)
Año 2008	(14,348,315.30)
Año 2007 y anteriores	<u>588,543,912.77</u>
c) Transferencias corrientes recibidas	1_/ 37,392,278.00
d) Transferencias de capital recibidas	2_/ 3,363,349.45
TOTAL	684,593,173.57

Esta cuenta registra la transferencia inicial para la constitución de la SAT, las transferencias de capital recibidas y la afectación de los resultados de operación de los ejercicios anteriores.

- 1_/ Transferencia corriente recibida del Gobierno de la República con base en el Acuerdo Ministerial de Presupuesto No.193-98, del Ministerio de Finanzas Públicas.
- 2_/ Valor de los activos fijos recibidos de las ex Direcciones Generales de Rentas Internas y Aduanas del Ministerio de Finanzas Públicas, que fueron trasladados a la SAT, en cumplimiento del artículo 55, segundo párrafo, del Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la SAT.

NOTA No. 33
CUENTA 4000 CUENTAS DE ORDEN

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Inmuebles en usufructo y adscritos	Nota No. 34 61,579,095.83
Fianzas por cobrar	1_/ 8,494,794.00
Derechos por cobrar	7,544,992.12
GRC - Servicios de delegación de aduanas	2_/ 3,559,012.37
GRS - Servicios de delegación de aduanas	2_/ 76,286.36
GRS - Servicios de delegación de fiscalización	2_/ 10,102.69
GRN - Servicios de delegación de aduanas	2_/ 38,700.25
GRO - Servicios de delegación de aduanas	2_/ 4,207.78
COMBEX-IM - Uso de inmueble e instalaciones	3_/ 270,344.73
Intereses Certificado de Depósito a Plazo	4_/ <u>3,586,337.94</u>
Administrativas	5_/ 286,252,588.30
Placas, calcomanías, certificados y tarjetas de circulación	235,871,288.00
Especies fiscales y papel sellado especial para protocolos	42,884,400.50
Formularios SAT	5,843,076.00
Marchamos	1,635,390.00
Distintivos de control de productos importados	18,433.80
TOTAL:	363,871,470.25

Registra eventos que al cierre del ejercicio no representan hechos económicos-financieros que afecten el patrimonio; sin embargo, en el futuro producirán efectos en la información financiera de la entidad.





- 1./ Revela el incumplimiento del contrato de Intrinsic Values Corp. (Paul Kitay); por lo cual se está ejecutando la fianza No.34161 de Fianzas Universales.
- 2./ Servicios de delegación de aduanas y fiscalización prestados por la SAT en Almacenadoras, Zonas Francas, Agencias Zolic, Puertos Libres, licoreras y destiladoras. La percepción de los derechos por cobrar se registrará en el presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2013, conforme el artículo 36 del Decreto 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto".
- 3./ Derechos adquiridos, originados por el Convenio de Constitución de Derecho de uso de Inmueble e Instalaciones, suscrito entre la SAT y la Asociación para el Desarrollo Económico y Social de Aeropuertos y Puertos (COMBEX-IM), que corresponden a diciembre de 2012; y que serán registrados en el 2013, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto".
- 4./ Intereses calculados al 31 de diciembre de 2012 por la inversión en Certificado de Depósito a Plazo, en el Banco de Guatemala, cuyo registro se hará en el momento de ser efectivamente pagados por el banco; de conformidad con el artículo 36 del Decreto 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto".
- 5./ Constituido por los bienes, formularios y distintivos que la Administración Tributaria tiene a la venta para los contribuyentes, en las Agencias Tributarias a Nivel Nacional y en el Registro Fiscal de Vehículos, cuyo origen es conexo a la recaudación de los tributos internos y los tributos que gravan el comercio exterior. Con excepción de los Timbres Fiscales y el Papel Sellado Especial para Protocolos, el producto de los suministros es ingreso propio de la SAT.

Para las calcomanías, certificados de propiedad y tarjetas de circulación de vehículos, se reporta un valor estimado porque no todas las existencias constituirán un ingreso para la SAT, debido a que el precio por el registro de la primera placa de circulación de vehículos, conlleva la entrega de éstos documentos.

Existe plena justificación para la existencia de suministros porque la SAT siempre debe prestar servicios conexos con la recaudación, como son: placas de circulación de vehículos, impuestos documentarios (timbres fiscales y el papel sellado especial para protocolos) y marchamos para el control aduanero.

**NOTA No. 34
CUENTA 4114 INMUEBLES EN USUFRUCTO Y ADSCRITOS**

Inmuebles propiedad del Estado de Guatemala que la SAT posee en usufructo y adscripción por un tiempo determinado.

No.	ACUERDO GUBERNATIVO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
OFICINAS TRIBUTARIAS EN USUFRUCTO				
1	658-2003	Baja Verapaz	8ª avenida 6-44 zona 1, Salamá	565,167.00
2	660-2003	Chimaltenango	2ª calle 1-34 zona 3	2,078,854.15
3	845-2003	Chiquimula	3ª calle 6-21 zona 1	1,778,714.58
4		• El Progreso	3ª avenida entre 5ª y 6ª calles, Las Joyas, Guastatoya	1.00
5	659-2003	Escuintla	3ª avenida 8-32 zona 1	3,261,463.82
6	123-2004	Escuintla	3ª avenida 4-10 zona 1, Santa Lucía Cotzumalguapa	276,880.10
7	661-2003	Guatemala	Centro Comercial Montserrat, local # 56 A.B.C., zona 7	1,765,218.00
8	492-2006	Huehuetenango	4ª avenida "A" 2-45 zona 1	3,515,525.27
9	311-2007	Jalapa	6ª avenida, calle Tránsito Rojas, zona 6	2,480,302.90
10	800-2003	Jutiapa	6ª calle 5-13 zona 1, Jutiapa	912,182.40
11	328-2006	Petén	Avenida Flores, Ciudad Flores	1,382,978.17
12		• Quetzaltenango	13ª avenida y 7ª calle esquina, zona 1	1.00
13	662-2003	Quiché	0 avenida 1-24 zona 1, Santa Cruz del Quiché	1,303,543.37
14	844-2003	Retalhuleu	3ª avenida y 5ª calle "A", zona 1	2,760,292.87
15		• San Marcos	7ª avenida "A" 10-04 zona 1	1.00
16	654-2003	Santa Rosa	2ª avenida y 3ª calle zona 2, Cuilapa	1,624,405.53





No.	ACUERDO GUBERNATIVO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
17	58-2007	Sololá	5ª avenida y 10ª calle zona 1	1,522,827.70
18	663-2003	Suchitepéquez	6ª avenida 7-01 zona 1, Mazatenango	1,890,947.13
19	204-2006	Totonicapán	8ª avenida y 7ª calle, zona 3	2,204,260.29
20	442-2003	Zacapa	3ª calle 14-36 zona 1	2,024,698.22
ADUANAS EN USUFRUCTO				
21	329-2006	Chiquimula	Agua Caliente	1,597,801.57
22	367-2005	Chiquimula	El Florido	1,768,239.70
23	604-2005	Chiquimula	La Ermita	1,546,307.24
24		** Escuintla	Puerto Quetzal	500.00
25	343-2004	Guatemala	15ª calle "A" entre 9ª y 11ª avenidas zona 13 "Express Aéreo"	5,006,405.27
26	656-2003	Huehuetenango	La Mesilla, La Democracia	850,214.31
27	129-2010	Izabal	4ª Calle de Santo Tomás de Castilla (4 fracciones de terreno)	894,816.24
28	349-2009	Izabal	Puerto Barrios (Aduana y Oficina Tributaria)	4,047,539.27
29	91-2006	Jutiapa	Pedro de Alvarado	4,066,348.87
30	501-2005	Jutiapa	San Cristóbal	3,338,357.90
31		*** Petén	Melchor de Mencos	500.00
32	712-2005	Quetzaltenango	Antigua Aduana	1,291,029.37
33		• Retalhuleu	Puerto Champerico	1.00
34		*** Retalhuleu	Puerto Champerico (terreno municipal)	1.00
35	69-2008	San Marcos	El Carmen - Colonia aduanera	887,284.35
36	69-2008	San Marcos	El Carmen - Bodega SAT	323,737.76
37	69-2008	San Marcos	El Carmen - Antiguo almacén de aduana	204,033.31
38	56-2003	San Marcos	Puerto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga	3,894,640.46
39		*** San Marcos	Aduana Tecún Umán I	150,000.00
TERRENO EN USUFRUCTO				
40	115-2010	Petén	La Libertad, Complejo Aduanero "El Ceibo"	363,070.71
INMUEBLES ADSCRITOS				
41	77-2007	Guatemala	15ª calle "A" entre 9ª y 11ª avenidas zona 13 "La Aurora"	1.00
42	104-2007	Guatemala	Kilómetro 7.5 carretera al Atlántico, Lavarreda zona 17	1.00
43	57-2007	Jutiapa	5ª avenida y calle 15 de septiembre zona 1	1.00
TOTAL:				61,579,095.83

- Oficio de la Dirección de Bienes del Estado DBE-046-06 de fecha 3 de marzo de 2006.
- ** Usufructo otorgado por la Empresa Portuaria Quetzal.
- *** Usufructo otorgado por la Municipalidad.

Lic. Josselin Armando Sandoval Alvarez
 Jefe del Departamento de Contabilidad

Juan Miguel Irias Girón
 Subgerente Financiero

Lic. Jorge Orlando García Chacón M.Sc.
 Gerente
 Auditoría Interna

Licda. Angie Arévalo
 Gerente Administrativa Financiera
 Superintendencia de Administración Tributaria

Lic. Abelardo Medina Bermejo
 Superintendente de Administración Tributaria Interino

Lic. Jorge Luis Hernández
 Gerente General de Gestión de Recursos

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gob.gt



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Carlos Enrique Muñoz Roldan

Superintendente de Administración Tributaria

Superintendencia de Administración Tributaria

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Superintendencia de Administración Tributaria al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Manual de perfil de puestos desactualizado

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. ANGEL MAURICIO ANDRES CAAL
Auditor Gubernamental

Lic. CARLOS HUMBERTO ESTRADA LOPEZ
Auditor Gubernamental

Lic. EDWIN GIRON GARCIA
Auditor Gubernamental

Licda. LUDMILLA ARABELLA FAGGIOLY ZEPEDA
Auditor Gubernamental

Lic. PEDRO ALBERTO CHACON VELEZ
Auditor Gubernamental

Licda. NIDIA LICETH PINTO CERON
Coordinador Gubernamental

Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Manual de perfil de puestos desactualizado

Condición

En la verificación del cumplimiento de perfiles de puestos del personal permanente, de los programas números: 01 Actividades Centrales, 04 Procuración Jurídica de los Tributos, 07 Atención al Contribuyente, y 12 Recaudación Tributos del Comercio Exterior, se estableció que se nombro a personal 011, en puestos que no están contemplados en el Manual de Perfil de Puestos, en las respectivas unidades, tales como: 1) Jefe de División de Capacitación Tributaria y Aduanera para Contribuyentes, en la Gerencia de Atención al Contribuyente; 2) Profesional Especializado IV, en la Gerencia Administrativa Financiera; 3) Subgerente de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente, en la Intendencia de Asuntos Jurídicos; 4) Administrador de Proyectos, en la Gerencia de Infraestructura; 5) Jefe de Sección de Servicios Telefónicos, en la Sección de Servicios Telefónicos, División de Gestión de Servicios al Contribuyente, Gerencia de atención al Contribuyente y Jefe de Sección de Tecnología del Servicio en la Sección de Tecnología del Servicio, División de Gestión de Servicios al Contribuyente, Gerencia de Atención al Contribuyente.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 3.3, Selección y Contratación, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables.” Norma 1.10, Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

Causa

El Jefe del Departamento de Desarrollo del Recurso Humano y Gestión del Conocimiento y Supervisor de Desarrollo del Recurso Humano no han realizado la



actualización de los perfiles de puesto en cumplimiento a la normativa vigente.

Efecto

Riesgo de que los resultados de las funciones y actividades administrativas y financieras desempeñadas no logren el cumplimiento de los objetivos esperados.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos para que solicite al Jefe del Departamento de Desarrollo del Recurso Humano y Gestión del Conocimiento y al Supervisor de Desarrollo del Recurso Humano, actualizar el Manual de Perfil de Puestos, con el fin de que se identifiquen los puestos como corresponde en las nóminas salariales, así mismo que la contratación de personal se ejecute con estricto apego a los perfiles del puesto diseñados para el efecto.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, la señora Mónica (SON) Chicas Zea, Exjefe del Departamento de Desarrollo del Recurso Humano, manifiesta: “El procedimiento de elaboración y actualización de perfil de puesto indica que es responsabilidad del dueño del puesto proporcionar la información incluida en el perfil del puesto, esta situación hace que el proceso sea lento en algunas ocasiones, ya que por los continuos movimientos de personal, se deben hacer pausas para continuar con la recopilación de la información y así finalizar el proceso. Sin embargo, el proceso ha llevado el seguimiento constante para asegurar las actualizaciones que se requieran.

Con relación a los puestos pertenecientes a la Gerencia de Atención al Contribuyente, es oportuno indicar que el 28 de noviembre de 2011, por medio de la Resolución Número SAT-S-874-2011, se aprobó la reestructura de esta Gerencia, y a partir de esa fecha se inició el proceso de recopilación de información para la elaboración de los puestos creados. Durante el tiempo que este proceso requirió se realizaron cambios de personal en varias ocasiones, por lo que el proceso se tornó largo. Sin embargo, a la fecha, las descripciones de puesto están finalizadas y firmada por los responsables.

1. Jefe de División de Capacitación Tributaria y Aduanera para Contribuyentes/ GAC
2. Jefe de Sección de Servicios Telefónicos / GAC
3. Jefe de Sección de Tecnología de Servicio / GAC

El puesto de Profesional Especializado IV de la Gerencia Administrativa Financiera, dejó de existir tanto en la nómina, como en el manual de puestos, derivado de la reestructura institucional aprobada a través de Resolución Número



SAT-S-2-2009. Actualmente en la nómina de salarios no existe personal 011 nombrado con ese puesto. El analítico de puestos en nomina está a cargo del Departamento de Administración y Contratación de la Gerencia de Recursos Humanos.

El puesto de Subgerente de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente fue absorbido por la Intendencia de Asuntos Jurídicos derivado de las modificaciones emitidas en el Acuerdo de Directorio 015-2011 y la reestructura aprobada en la Resolución SAT-S-639-2011, anteriormente este puesto estaba ubicado en la Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente, por lo que este perfil de puesto si existe.

El puesto de Administrador de Proyectos es un puesto genérico que es utilizado en varias dependencias de la Institución, por tal necesidad organizacional fue incluido en la Gerencia de Infraestructura. La descripción de este puesto si existe.

De acuerdo a lo indicado en la notificación antes mencionada, solicito se considere la respuesta, anexos y comentarios para el desvanecimiento del cuestionamiento realizado por el Auditor Gubernamental, considerado como hallazgo, ya que existe evidencia que comprueba que si se ha realizado la actualización de los perfiles de puesto en cumplimiento de la normativa vigente.

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, la Supervisora de Desarrollo del Recurso Humano, manifiesta: “El procedimiento de elaboración y actualización de perfil de puesto indica que es responsabilidad del dueño del puesto proporcionar la información incluida en el perfil del puesto, esta situación hace que el proceso sea lento en algunas ocasiones, ya que por los continuos movimientos de personal, se deben hacer pausas para continuar con la recopilación de la información y así finalizar el proceso. Sin embargo, el proceso ha llevado el seguimiento constante para asegurar las actualizaciones que se requieran.

Con relación a los puestos pertenecientes a la Gerencia de Atención al Contribuyentes, es oportuno indicar que el 28 de noviembre de 2011, por medio de la Resolución Número SAT-S-874-2011, se aprobó la reestructura de esta Gerencia, y a partir de esa fecha se inició el proceso de recopilación de información para la elaboración de los puestos creados. Durante el tiempo que este proceso requirió se realizaron cambios de personal en varias ocasiones, por lo que el proceso se tornó largo. Sin embargo, a la fecha, las descripciones de puesto están finalizadas y firmada por los responsables.

1. Jefe de División de Capacitación Tributaria y Aduanera para Contribuyentes /GAC
2. Jefe de Sección de Servicios Telefónicos / GAC



3. Jefe de Sección de Tecnología de Servicio / GAC

El puesto de Profesional Especializado IV de la Gerencia Administrativa Financiera, dejó de existir tanto en la nómina, como en el manual de puestos, derivado de la reestructura institucional aprobada a través de Resolución Número SAT-S-2-2009. Actualmente en la nómina de salarios no existe personal 011 nombrado con ese puesto. El analítico de puestos en nomina está a cargo del Departamento de Administración y Contratación de la Gerencia de Recursos Humanos.

El puesto de Subgerente de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente fue absorbido por la Intendencia de Asuntos Jurídicos derivado de las modificaciones emitidas en el Acuerdo de Directorio 015-2011 y la reestructura aprobada en la Resolución SAT-S-639-2011, anteriormente este puesto estaba ubicado en la Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente, por lo que este perfil de puesto si existe.

El puesto de Administrador de Proyectos es un puesto genérico que es utilizado en varias dependencias de la Institución, por tal necesidad organizacional fue incluido en la Gerencia de Infraestructura. La descripción de este puesto si existe.

De acuerdo a lo indicado en la notificación antes mencionada, solicito se considere la respuesta, anexos y comentarios para el desvanecimiento del cuestionamiento realizado por el Auditor Gubernamental, considerado como hallazgo, ya que existe evidencia que comprueba que si se ha realizado la actualización de los perfiles de puesto en cumplimiento de la normativa vigente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Jefe del Departamento de Desarrollo del Recurso Humano y la Supervisora de Desarrollo del Recurso Humano, derivado que los argumentos presentados, no son válidos ya que la deficiencia indicada en la condición prevaleció en el ejercicio fiscal 2012, situación que se confirma en el contenido del primer párrafo de los comentarios en el que las dos responsables, manifiestan que el proceso ha llevado el seguimiento constante para asegurar las actualizaciones que se requieran; además en la respuesta al requerimiento de información relacionada con los perfiles de puesto, la Subgerencia de Recursos Humanos manifestó, en oficio O-SAT-GRRHH-25-2013 del 06 de febrero de 2013, que en diciembre de 2012 se inició el proceso de levantado de perfiles y que se estaba trabajando con cada responsable.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 1.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DEL DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO	JENNY ELIZABETH BARRERA MAZARIEGOS	2,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO Y GESTION DEL CONOCIMIENTO	MONICA (S.O.N.) CHICAS ZEA	2,000.00
Total		Q. 4,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Carlos Enrique Muñoz Roldan
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Superintendencia de Administración Tributaria al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Conciliaciones bancarias elaboradas en formas no autorizadas
2. Fondos rotativos internos liquidados extemporáneamente
3. Falta de publicación en acceso a la información
4. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones
5. Incumplimiento a cláusulas de convenios
6. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado



7. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones
8. Pérdida de formas oficiales
9. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA

Lic. ANGEL MAURICIO ANDRES CAAL
Auditor Gubernamental

Lic. CARLOS HUMBERTO ESTRADA LOPEZ
Auditor Gubernamental

Lic. EDWIN GIRON GARCIA
Auditor Gubernamental

Licda. LUDMILLA ARABELLA FAGGIOLY ZEPEDA
Auditor Gubernamental

Lic. PEDRO ALBERTO CHACON VELEZ
Auditor Gubernamental

Licda. NIDIA LICETH PINTO CERON
Coordinador Gubernamental

Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Conciliaciones bancarias elaboradas en formas no autorizadas

Condición

En la revisión de la cuenta número 1112, Bancos, del Balance General, se estableció que las conciliaciones bancarias de la cuenta No. 00-102970-3 Ingresos Privativos SAT del Banco de Crédito, S.A., fueron presentadas en hojas movibles no autorizadas por la contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4º. Atribuciones, literal k) establece: "Autorizar y Verificar, la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

Causa

El Jefe de la Unidad de Documentación del Gasto de la Gerencia Administrativa Financiera y el Operario quien es el encargado de la elaboración de la conciliación bancaria, no gestionaron la autorización de hojas movibles oportunamente ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo que las operaciones o registros que se realicen en formas u hojas no autorizadas, sean susceptibles de cambios sin autorización ni control.

Recomendación

El Jefe de Departamento de Tesorería debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Documentación del Gasto de la Gerencia Administrativa Financiera y Operario encargado de la elaboración de la conciliación bancaria para que realicen con tiempo la solicitud de autorización de formularios numerados, con el objeto de que los registros tengan plena validez.

Comentario de los Responsables

En oficio O-SAT-GAF-DT-UDG-1-2013 de fecha 30 de abril de 2013 el Jefe de la



Unidad de Documentación del Gasto, Gerencia Administrativa Financiera, argumenta: “A solicitud de la Intendencia de Recaudación y Gestión y la Gerencia de Informática, en el ejercicio fiscal 2012 se abrió la cuenta de depósitos monetarios Ingresos Privativos SAT número 001029703 del Banco de Crédito S.A., con el propósito de realizar pruebas operativas y de funcionamiento de los sistemas informáticos de los bancos y de la SAT, que permitan operar el nuevo formulario electrónico Gestiones Varias SAT-8028 que sustituirá al formulario en papel SAT-No. 8021 RECIBO DE PAGO INGRESOS PRIVATIVOS SAT, por lo que a la fecha en dichas cuentas no se han registrado movimientos reales, debido a que inclusive a la fecha de hoy se encuentra en proceso de desarrollo dicho formulario electrónico. Al respecto cabe manifestar que desde la apertura de esta cuenta monetaria se han realizado las conciliaciones mensuales, registrándolas sin movimiento hasta el mes de diciembre 2012.

Durante este periodo no hubo operaciones bancarias, ni registros contables o de tesorería que fuera necesario conciliar; habiéndose realizado conciliaciones preliminares sin movimiento; la cuales se entregaron el 11 de marzo 2013 a requerimiento de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en esta Entidad, en hojas simples de papel bond, derivado a que las hojas movibles del Libro Conciliación Bancaria se encontraban en trámite pendientes de autorización por la Unidad de Impresiones de la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, según memorándum de gestión de autorización M-SAT-GAF-DT-60-2013, las cuales fueron autorizadas y entregadas recientemente el 1 de abril 2013.

Es importante indicar que a la presente fecha las conciliaciones de la cuenta, Ingresos Privativos SAT número 001029703 del Banco de Crédito, S.A., se encuentran impresas en hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con valor cero (0), por encontrarse aún en pruebas de funcionamiento, como se muestra en las copias adjuntas.

Al respecto, cabe citar que conforme lo que establece el Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 1 segundo párrafo, cuando un órgano administrativo reciba la petición, al darle trámite deberá señalar las diligencias que se realizarán para la formación del expediente y al realizarse la última de ellas, las actuaciones estarán en estado de resolver; lo que implica que si las formas oficiales para efectuar las conciliaciones bancarias de la cuenta No. 00-102970-3 Ingresos Privativos SAT del Banco de Crédito, S.A., estaban en estado de resolver, materialmente era imposible para nosotros efectuar la conciliación bancaria de dicha cuenta en formas a autorizar por la propia Contraloría General de Cuentas.

En ese sentido, debe tomarse en cuenta que mediante el Memorándum



M-SAT-GAF-DT-60-2013 de fecha 7 de febrero de 2013 se requirió al Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa Financiera que se elaborara la Orden de Pedido para Compra para la autorización de 500 hojas movibles para el Libro de Conciliación Bancaria y con la Carta C-SAT-GAF-DCyC-020-2013 de fecha 7 de marzo de 2013, se solicitó al Jefe del Departamento de Formas y Talonarios la autorización de esas hojas movibles; conforme se le Indicó a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en el Oficio O-SATGAF-DT-364-2013 del 11 de marzo de 2013; y fue hasta el uno de abril de 2013 que se nos autorizó dichas hojas movibles.

Por lo expuesto, respetuosamente solicito a los señores Auditores Gubernamentales considerar como subsanada la causa y aceptar las justificaciones para que se dé por desvanecido este hallazgo.”

En oficio No. O-SAT-GAF-DT-UDG-2-2013 de fecha 30 de abril de 2013 el Operario, Departamento de Tesorería, Gerencia Administrativa Financiera, encargado de la elaboración de la conciliación bancaria, manifiesta: “A solicitud de la Intendencia de Recaudación y Gestión y la Gerencia de Informática, en el ejercicio fiscal 2012 se abrió la cuenta de depósitos monetarios Ingresos Privativos SAT número 001029703 del Banco de Crédito S.A., con el propósito de realizar pruebas operativas y de funcionamiento de los sistemas informáticos de los bancos y de la SAT, que permitan operar el nuevo formulario electrónico Gestiones Varias SAT-8028 que sustituirá al formulario en papel SAT-No. 8021 RECIBO DE PAGO INGRESOS PRIVATIVOS SAT, por lo que a la fecha en dichas cuentas no se han registrado movimientos reales, debido a que inclusive a la fecha de hoy se encuentra en proceso de desarrollo dicho formulario electrónico. Al respecto cabe manifestar que desde la apertura de esta cuenta monetaria se han realizado las conciliaciones mensuales, registrándolas sin movimiento hasta el mes de diciembre 2012.

Durante este periodo no hubo operaciones bancarias, ni registros contables o de tesorería que fuera necesario conciliar; habiéndose realizado conciliaciones preliminares sin movimiento; la cuales se entregaron el 11 de marzo 2013 a requerimiento de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en esta Entidad, en hojas simples de papel bond, derivado a que las hojas movibles del Libro Conciliación Bancaria se encontraban en trámite pendientes de autorización por la Unidad de Impresiones de la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, según memorándum de gestión de autorización M-SAT-GAF-DT-60-2013, las cuales fueron autorizadas y entregadas recientemente el 1 de abril 2013.

Es importante indicar que a la presente fecha las conciliaciones de la cuenta, Ingresos Privativos SAT número 001029703 del Banco de Crédito, S.A., se



encuentran impresas en hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con valor cero (0), por encontrarse aún en pruebas de funcionamiento, como se muestra en las copias adjuntas.

Al respecto, cabe citar que conforme lo que establece el Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 1 segundo párrafo, cuando un órgano administrativo reciba la petición, al darle trámite deberá señalar las diligencias que se realizarán para la formación del expediente y al realizarse la última de ellas, las actuaciones estarán en estado de resolver; lo que implica que si las formas oficiales para efectuar las conciliaciones bancarias de la cuenta No. 00-102970-3 Ingresos Privativos SAT del Banco de Crédito, S.A., estaban en estado de resolver, materialmente era imposible para nosotros efectuar la conciliación bancaria de dicha cuenta en formas a autorizar por la propia Contraloría General de Cuentas.

En ese sentido, debe tomarse en cuenta que mediante el Memorándum M-SAT-GAF-DT-60-2013 de fecha 7 de febrero de 2013 se requirió al Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa Financiera que se elaborara la Orden de Pedido para Compra para la autorización de 500 hojas movibles para el Libro de Conciliación Bancaria y con la Carta C-SAT-GAF-DCyC-020-2013 de fecha 7 de marzo de 2013, se solicitó al Jefe del Departamento de Formas y Talonarios la autorización de esas hojas movibles; conforme se le Indicó a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en el Oficio O-SATGAF-DT-364-2013 del 11 de marzo de 2013; y fue hasta el uno de abril de 2013 que se nos autorizó dichas hojas movibles.

Por lo expuesto, respetuosamente solicito a los señores Auditores Gubernamentales considerar como subsanada la causa y aceptar las justificaciones para que se dé por desvanecido este hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la cuenta indicada, fue aperturada el 21 de junio de 2012 y los trámites para la solicitud de autorización de las hojas movibles del Libro de Conciliación Bancaria lo iniciaron el 07 de febrero de 2013, ratificando que durante el ejercicio fiscal 2012, el libro en mención no fue autorizado, lo que confirma la deficiencia identificada en la condición.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE UNIDAD DE DOCUMENTACION DEL GASTO	JORGE ELIAS LEMUS VALENZUELA	2,000.00
OPERARIO	ROLANDO ERNESTO MONTENEGRO ARMAS	2,000.00



Total

Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Fondos rotativos internos liquidados extemporáneamente

Condición

En la revisión de los fondos rotativos internos de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, se estableció que no fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, la cantidad Q33,941.34 incumpliendo los plazos establecidos en las Normas de Cierre.

Criterio

Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable de la Superintendencia de Administración Tributaria, para el Ejercicio Fiscal 2012, en la norma 2. Liquidación de Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas de Normatividad y de las Gerencias Regionales, la 2.2 establece: “ Para la liquidación final de los Fondos Rotativos Internos, las Dependencias y Unidades Administrativas de la Unidad Ejecutora de Coordinación, Administración y Normatividad, y las Gerencias Regionales, presentarán la liquidación final con la documentación de respaldo a la mesa de entrada de la Gerencia Administrativa Financiera o División de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, según corresponda, a más tardar el 21 de diciembre de 2012.”

El Acuerdo de Superintendencia número SA-S-137-02-2006, en el artículo 16. Liquidación, establece: “Los Fondos Rotativos Internos deberán ser liquidados y los saldos sin utilizar serán reintegrados en su totalidad al Departamento de Tesorería de la superintendencia de Administración Tributaria, antes del 21 de diciembre de cada año, en la cuenta monetaria de la Superintendencia de Administración Tributaria que les indique la Gerencia Administrativa Financiera; debiendo adjuntar a dicha liquidación el comprobante del reintegro de los saldos no utilizados mediante la boleta de depósito, debidamente confirmada por el banco. Dicha liquidación se efectuará ante la Gerencia Administrativa Financiera.

Las Cajas Chicas serán liquidadas ante la Unidad Administrativa que las autorizó y los saldos no utilizados serán reintegrados a la cuenta monetaria del Fondo Rotativo Interno de dicha unidad.”

Causa

El Intendente de Asuntos Jurídicos, Jefe de Departamento de Normatividad y Supervisor Administrativo Financiero, no cumplieron con las normas de cierre relacionadas con la liquidación del fondo rotativo del ejercicio 2012.



Efecto

Incumplimiento a las normas de cierre presupuestario y contable de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero debe girar instrucciones al Intendente de Asuntos Jurídicos, Jefe de Departamento de Normatividad y Supervisor Administrativo Financiero para que se dé cumplimiento a las normas de cierre en cuanto a los plazos de presentación de las liquidaciones de los fondos.

Comentario de los Responsables

En Memorial de fecha 30 de abril de 2013, el Jefe de Departamento de Normatividad, Departamento de Normatividad y de Asesoría Legal Institucional, Intendencia de Asuntos Jurídicos, manifiesta: "...**CONCLUSIONES:**

a. El presentado **ERWIN ENRIQUE CASTELLANOS DAVILA**, en el año 2012, no tuvo a su cargo efectuar los procedimientos internos para la liquidación del fondo rotativo interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, pues todos los actos y acciones a seguir con tal liquidación, estuvieron a cargo del Supervisor Administrativo Financiero;

b. Que la falta de liquidación en tiempo, en el 2012, del fondo rotativo interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, no constituye una circunstancia que pueda imputársele al presentado **ERWIN ENRIQUE CASTELLANOS DAVILA**, porque las acciones relacionadas para la liquidación del citado fondo ante la Gerencia Administrativa Financiera, era una responsabilidad del Supervisor Administrativo Financiero y se establece que mi persona no tuvo a su cargo realizar las acciones necesarias para liquidar en tiempo el mencionado fondo rotativo y resulta improcedente que se me pretenda vincular con hechos u omisiones que no son imputables a mi persona, como lo es la falta de liquidación en tiempo de tal fondo asignado en el 2012 a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, ante lo cual procede que se desvanezca el hallazgo formulado al presentado;

c. Dentro de las funciones y atribuciones establecidas para el puesto de Jefe del Departamento de Normatividad de la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la SAT, no se encuentra lo concerniente a realizar los procedimientos de carácter administrativo y financiero, para la liquidación ante la Gerencia Administrativa Financiera de la SAT, del fondo rotativo interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos en el 2012, pues tales acciones a realizarse ante la Gerencia Administrativa Financiera de la SAT, correspondían al Supervisor Administrativo Financiero;

d. Como se puede establecer en los documentos que se acompañan, el cargo de



Jefe de Departamento de Normatividad, dentro de sus funciones, KPI's, tareas, objetivos de contribución y del puesto y KPI's, funciones clave y otras funciones, no se encuentra lo concerniente a las actividades propias de la liquidación del fondo rotativo interno. Todo lo contrario ocurre con el perfil de efectividad del Supervisor Administrativo Financiero, en el cual las funciones, KPI's, tareas, objetivos de contribución y del puesto y KPI's, funciones clave y otras funciones, precisamente se refieren en su mayoría a la actividad financiera, analizar y verificar estados financieros, conciliaciones bancarias y cualquier otro informe adicional relacionado con el área financiera y administrativa;

e. La responsabilidad financiera de administrar los recursos del Fondo Rotativo Interno y la Caja Chica derivada del mismo, de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, es exclusiva de la persona que ocupaba en el 2012, el puesto de Supervisor Administrativo Financiero, situación que se comprueba en los perfiles de efectividad de los puestos de Jefe del Departamento de Normatividad, que no tiene ninguna función relacionada con la administración de recursos financieros por medio del Fondo Rotativo Interno y Caja Chica asignados a tal Intendencia y que el puesto de Supervisor Administrativo Financiero sí tiene específicamente asignadas esas funciones;

f. Que dentro de las funciones del presentado ERWIN ENRIQUE CASTELLANOS DAVILA, no se encuentra lo relacionado al manejo, control, administración y liquidación del citado fondo rotativo interno, ante la Gerencia Administrativa Financiera, ya que ello era una responsabilidad directa de la persona que en el 2012, ocupaba el puesto de Supervisor Administrativo Financiero en la Intendencia de Asuntos Jurídicos, pero si se establece que mi persona no tuvo a su cargo realizar las acciones necesarias para liquidar en tiempo el mencionado fondo rotativo y resulta improcedente que se me pretenda vincular con hechos u omisiones que no son imputables a mi persona, como lo es la falta de liquidación en tiempo de tal fondo asignado en el 2012 a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, ante lo cual procede que se desvanezca el hallazgo formulado al presentado;

g. Que el hallazgo formulado al presentado, deberá ser desvanecido, con relación a mi persona, pues con la documentación que se acompaña, la cual es suficiente y pertinente, se acredita fehacientemente que en el año 2012, el presentado ERWIN ENRIQUE CASTELLANOS DAVILA, no tuvo a su cargo efectuar los procedimientos internos para la liquidación en tiempo del fondo rotativo interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, pues todos esos actos, funciones y acciones a seguir con tal liquidación del fondo ante la Gerencia Administrativa Financiera, estuvieron a cargo de la persona que en el 2012 ocupaba el puesto de Supervisor Administrativo Financiero en la Intendencia de Asuntos Jurídicos; y,

h. Que al no existir prueba directa por la que se pueda establecer la



responsabilidad del presentado, en cuanto al incumplimiento de la liquidación en tiempo del fondo rotativo interno asignado en el 2012 a la Intendencia de asuntos Jurídicos, se desvanezca el cuestionamiento que como hallazgo fuera formulado a Erwin Enrique Castellanos Dávila, porque dicha persona en el 2012, no tuvo a su cargo realizar las acciones necesarias ante la Gerencia Administrativa Financiera, para el cierre en tiempo del mencionado fondo rotativo, y se establece que mi persona no tuvo a su cargo realizar las acciones necesarias para liquidar en tiempo el mencionado fondo rotativo y resulta improcedente que se me pretenda vincular con hechos u omisiones que no son imputables a mi persona, como lo es la falta de liquidación en tiempo de tal fondo asignado en el 2012 a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, ante lo cual procede que se desvanezca el hallazgo formulado al presentado.

i. Que procede desvanecer el cuestionamiento que como hallazgo se le imputa al presentado, conforme a los términos contenidos en el OFICIO CAFP-SAT-PF-80-2013, del 22 de abril de 2013, en virtud que Erwin Enrique Castellanos Dávila, no tuvo a su cargo efectuar ante la Gerencia Administrativa Financiera de la SAT, las acciones necesarias para concretar la liquidación del fondo rotativo interno asignado a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, en el 2012, puesto que como se acredita con la documentación que se adjunta, el proceso de la liquidación de tal fondo, estuvo a cargo del Supervisor Administrativo Financiero de la mencionada Intendencia...”

En oficio sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el Supervisor Administrativo Financiero de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, manifiesta: "...a) De acuerdo a la Resolución de Gerencia Administrativa Financiera Número SAT-GAF-144-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, se nombran responsables del Fondo Rotativo Interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos a: Oscar Rolando Montenegro Molina, Intendente de Asuntos Jurídicos, Erwin Enrique Castellanos Dávila, Jefe del Departamento de Normatividad y Rudi Oswaldo Tánchez Franco, Supervisor Administrativo Financiero.

Al interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos y en apego al principio de, segregación de funciones relacionadas con el manejo del Fondo Rotativo, el Jefe del Departamento de Normatividad propuso para la delimitación de funciones relacionadas con el presupuesto, al Intendente de Asuntos Jurídicos a: Mynor Vázquez Pazos, Asistente Administrativo, nombrado mediante la Resolución Número SAT-IAJ-02-2012, como responsable de la caja chica.

Las otras actividades relacionadas con el FRI las realizamos:

Gerson Estuardo Gaspar Ruiz, responsable de las conciliaciones bancarias mensuales, y Rudi Oswaldo Tánchez Franco, a cargo del manejo de la cuenta



corriente y del control de pagos y gestiones de compras de bienes y servicios ante la Gerencia Administrativa Financiera y de contrataciones ante la Gerencia de Recursos Humanos, además de responsable programar y supervisar la ejecución presupuestaria y de realizar la labor de supervisión a través de arquezos sorpresivos al responsable de la caja chica y de la revisión de las liquidaciones de las mismas, como complemento al adecuado manejo del fondo rotativo.

b) La Gerencia Administrativa Financiera a través del Memorándum M-SAT-GAF-DCYC-314-2012, estableció como fecha límite para liquidar los Fondos Rotativos Internos, el día 26 de diciembre de 2012, fecha que después fue modificada hacia el 28 de diciembre de 2012.

En función del proceso de cierre el día 18 de diciembre de 2012 se realizó la última liquidación de Fondo Rotativo sin reposición relacionada con los pagos realizados mediante cheque a los proveedores de bienes y servicios, con No. 08-2012, con la entrada en SICOIN No. 631, por Q 18,094.00 de la cual se adjunta fotocopia. También se realizó el 27 de diciembre de 2012, el depósito final de cierre del Fondo Rotativo Interno por Q 22,915.91 con el cheque No. 2183 de la cuenta SAT-FRI-IAJ NO. 3228006372, en BANRURAL, S. A., con la boleta de depósito No. B-90304785, del que se acompaña la documentación respectiva.

Al conformar la liquidación final se presentaba así:

1. El depósito final a la cuenta de la SAT Q 22,915.91
2. La liquidación de FRI 08-2012 sin reposición Q 18,094.00
3. Y las liquidaciones de caja chica reportadas por Mynor Vásquez Pazos, responsable del manejo de la caja chica, que sumadas arrojaban un total de Q 33,990.09

Sumadas estas cantidades dan un total de Q 75,000.00

El detalle de las, liquidaciones reportadas por el responsable de la caja chica es:

No. de Entrada Fecha Monto (Q) en SICOIN

284	07/06/2012	5,999.25
316	21/06/2012	5,997.50
461	20/09/2012	5,982.59
611	06/12/2012	5,998.60
641	18/12/2012	5,999.95
669	26/12/2012	4,012.20

Total de liquidaciones de cajas chicas 33,990.09 reportadas por Mynor Vásquez Pazos como presentadas y listas para integrarse a la liquidación final del FRI de la IAJ.



En base a la información por el reportada previo a llenar el formato de liquidación de cierre del FRI le envié un correo solicitando corroborar dicha información a lo que el respondió que efectivamente correspondía a los datos por el reportados.

La caja chica del FRI de la IAJ correspondiente al año 2012, fue creada inicialmente mediante la Resolución Número SAT-IAJ-01-2012 y debido al cierre extraordinario del Fondo Rotativo Institucional realizado en el mes de marzo de 2012 fue cerrada y se re-aperturó con la Resolución Número SAT-IAJ-02 -2012 en ambas de acuerdo a la selección del jefe del departamento de Normatividad, el Intendente de Asuntos Jurídicos nombró como responsable de la misma a Mynor Vásquez Pazos, donde se le indican claramente en su contenido las obligaciones que implica dicho nombramiento y las diferentes acciones que debe de realizar en el manejo de la misma. Es oportuno informarle que al señor Vásquez Pazos en el mes de diciembre de 2011 mediante el Memorándum M-SAT-IAJ-DN-4761-2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, le fue designado el manejo de la caja chica por razones de que la responsable de la misma la Licda. Linda Michelle González Murallas, quien es Contadora pública y auditora, se sometería a tratamiento médico, y en el memo de nombramiento en mención se le indicaba al señor Vásquez Pazos que si tuviere alguna duda se debería de avocar con el suscrito para apoyarle en todo momento y además a dicho memorándum se adjunto el Instructivo para la atención de solicitudes de pago con fondos de la caja chica, lo que pone de manifiesto que el señor Vásquez Pazos sabía que podía contar con mi apoyo para orientarle ante cualquier situación en el manejo de la caja chica.

El hallazgo en análisis se suscitó por el hecho de que el FRI de la IAJ no fue liquidado al 28 de diciembre de 2012, lo que se debió específicamente al incumplimiento del responsable de la caja chica en la presentación de las liquidaciones correspondientes, sin hacerlo del conocimiento de su Jefe inmediato el Lic. Erwin Castellanos Dávila, Jefe del Departamento de Normatividad, ni de mi persona pues de conocer a fondo la situación le hubiera apoyado en la búsqueda de la solución de cualquier situación al respecto; pues de Acuerdo a la información disponible sus liquidaciones se encontraban registradas en el SICOIN.

Además al evidenciarse el incumplimiento del señor Vásquez Pazos, el día del cierre, informo que él había ya presentado ante la GAF varias liquidaciones de caja chica pero que se las habían regresado para que procediera a enmendar los errores detectados en estas, pero que por falta de tiempo el no las había vuelto a presentar.

Dentro de lo inherente a la supervisión a la caja chica, se encuentra las copias de los arqueos sorpresivos que realice mensualmente, además de la verificación de los FR03 de cada liquidación que se encontraba en el SICOIN,



También adjunto las copias de las conciliaciones bancarias que realiza el señor Gerson Gaspar como muestra del seguimiento que siempre realice a lo relacionado con el presupuesto y al fondo rotativo, pues lo único que yo no realice fue registrar físicamente las gavetas del modulo de trabajo y archivo donde guardaba el señor Vásquez Pazos las facturas y comprobantes de los pagos el responsable de la caja chica, porque no tengo ni la competencia ni autoridad para hacerlo, ya que su jefe inmediato era el Lic. Castellanos.

Es mi consideración que la falta de cumplimiento por parte del responsable de la caja chica se deriva en parte a que el no tenía la base académica afín al manejo financiero pues es un estudiante de ciencias jurídicas y sociales, situación que oportunamente se la hice ver al Jefe del Departamento, pues se puede nombrar a alguien que no esté preparado para el manejo matemático cuando no se cuenta con elemento humano adecuado disponible, pero en el Departamento se cuenta con la Licda. Linda Michelle González Muralles, quien es Contadora pública y auditora, quien cuando ha tenido a su cargo la caja chica nunca ha tenido dificultad para ello.

Otra situación que agravo la presente situación fue el hecho que enviaron a apoyar la liquidación de caja chica el día 28 de diciembre, un grupo de 4 técnicos de GAF y al encontrar facturas, de meses anteriores a los que el Jefe de Contabilidad el Lic. Joselin Sandoval había indicado que recibiría. Estas personas procedieron a realizar una clasificación por mes de las facturas contenidas en las liquidaciones preparadas por el señor Vásquez Pazos y las desintegraron y conformaron liquidaciones de meses permitidos a recibir y liquidaciones de meses no permitidos, de acuerdo al criterio manifestado por el Jefe del Departamento de Contabilidad, quien puso como condición para recibir el total de facturas que se practicara una auditoria por parte de la Gerencia de Auditoría Interna, lo que se realizó en los primeros días del mes de enero y que de acuerdo al resultado de la misma los documentos analizados reflejan que no hay ningún faltante, lo que sucedió fue una falta de cumplimiento a un procedimiento establecido internamente por la Gerencia Administrativa Financiera, el que es subsanable mediante la elaboración de un reconocimiento de deuda del periodo fiscal 2013 hacia el periodo fiscal 2012.

Es oportuno informar que habiéndose cumplido con la auditoria requerida por el departamento de contabilidad aun no se han recibido los documentos y de esta forma proceder a regularizar la liquidación del fondo rotativo interno del año 2012 de la Intendencia de Asuntos Jurídicos.

Como resultado final de esta situación el señor Vásquez Pazos fue trasladado a Zacapa y ante esta situación presentó su renuncia, yo fui trasladado a la Gerencia



de Atención al Contribuyente y además se me está sometiendo a un procedimiento de despido lo que a todas luces es injusto, pues el incumplimiento de la liquidación no es derivado de lo que yo tengo asignado si no que de la falta de liquidación de la caja chica responsabilidad del señor Vásquez Pazos y la Gerencia Administrativa Financiera determinó unilateralmente que tanto el señor Vásquez como su servidor debemos de pagar el 50% de lo pendiente de liquidar que asciende a Q 9,318.22, para un total de Q 18,636.44, lo que considero injusto, pues los documentos de soporte de los pagos realizados se encuentran presentes y no ha existido ninguna acción que atente contra la transparencia o que denote algún tipo de corrupción, por lo que es mi ruego respetable Licenciada que se recomiende a la GAF el realizar la recepción de dichos documentos y si se aplica alguna medida disciplinaria que sea a todos los responsables del mismo según la resolución respectiva, solicitando respetuosamente que se exima al señor Intendente de Asuntos Jurídicos, pues él no se encontraba en funciones cuando esto aconteció, y en mi caso se me asigno una responsabilidad pero sin ninguna autoridad, pues el Jefe del responsable de la caja chica es el jefe del Departamento de Normatividad, el Lic. Erwin Castellanos.

Por lo que reitero mi solicitud de que por su medio se recomiende a la Gerente Administrativa Financiera proceder a recibir los documentos referidos, y solucionar esta situación desvaneciendo de esta forma el hallazgo en análisis.”

Comentario de Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo para el Supervisor Administrativo Financiero derivado a que la deficiencia establecida en la condición se refiere a que el fondo rotativo interno no fue liquidado al 31 de diciembre de 2012 y por haberse establecido que la responsabilidad le fue asignada, tal como el mismo lo manifiesta en el penúltimo párrafo de sus comentarios, desvaneciendo la responsabilidad al Intendente de Asuntos Jurídicos y al Jefe de Departamento de Normatividad, Departamento de Normatividad y de Asesoría Legal Institucional, Intendencia de Asuntos Jurídicos.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA INTENDENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS	RUDI OSWALDO TANCHEZ FRANCO	2,000.00
Total		Q. 2,000.00



Hallazgo No. 3

Falta de publicación en acceso a la información

Condición

En la revisión de los renglones presupuestarios 029 otras remuneraciones de personal temporal y 189 Otros estudios y/o servicios, se estableció que el Gerente de Recursos Humanos, Sugerente de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente y la Jefe de la Unidad de Información Pública (UIPSAT) no cumplieron con trasladar y publicar cada mes, los informes y resultados obtenidos de los servicios técnicos y profesionales prestados por personal que no tiene calidad de servidor público, al portal de transparencia.

Criterio

El Decreto número 33-2011 Ley del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 4 Otras Remuneraciones de personal temporal, tercer párrafo establece: “En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, quedará claramente estipulada la naturaleza, modalidad y sistema de evaluación de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral y la entidad contratante tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. Finalmente, los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal dos mil doce. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes, en los medios establecidos, la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones.”. y artículo 8 Contratación de estudios y/o servicios establece: “Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas que realicen contratos con cargo al renglón de gasto 189 “Otros Estudios y/o Servicios”, no podrán suscribirlos para funciones vinculadas a servicios que deba desempeñar personal permanente; dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría de carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, quedando obligada la autoridad superior a publicar los informes, avances, así como los resultados obtenidos con los nombres y remuneraciones de manera mensual en los medios establecidos, en cumplimiento con los procesos de transparencia y rendición de cuentas.”

Resolución SAT-S-639-2011, Superintendencia de Administración Tributaria, en el artículo 1, Designación de la Unidad de Información Pública, establece: “Designar



a la Intendencia de Asuntos Jurídicos como la dependencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, que asume las funciones de Unidad de Información Pública (UIPSAT), la cual continuará con la atención de las acciones establecidas en el artículo 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que, conforme el Reglamento Interno de la SAT, no se encuentren específicamente designadas a otras dependencias de la institución. Sin embargo, en el caso de estas acciones que conforme el Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria están asignadas específicamente a otras dependencias, la Unidad de Información Pública de la SAT, será responsable de realizar la coordinación, verificación y seguimiento para el respectivo cumplimiento de la referida Ley. Todas la Unidades Administrativas de la SAT darán el apoyo necesario a la Intendencia mencionada para el debido cumplimiento de su función coordinadora y encargada de la Unidad de Información Pública de la SAT.

De conformidad con la ley, el superintendente de Administración Tributaria, en su calidad de autoridad administrativa superior de la Superintendencia de Administración Tributaria, es el competente para resolver los recursos de revisión interpuestos contra actos o resoluciones de la Superintendencia de Administración Tributaria en materia de acceso a la información pública y hábeas data.”

Causa

El Gerente de Recursos Humanos, la Subgerente de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente y la Jefe de la Unidad de Información Pública (UIPSAT), no cumplieron con la normativa vigente.

Efecto

No se verifican los resultados obtenidos de los servicios técnicos y profesionales de los renglones 029 y 189.

Recomendación

El Intendente de Asuntos Jurídicos debe girar instrucciones a la Jefe de la Unidad de Información Pública y el Gerente General de Gestión de Recursos debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos para que se cumpla con la función de coordinar, verificar y darle seguimiento, conjuntamente con los enlaces de cada una de las dependencias de la SAT, el debido cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 30 de abril de 2013, el señor Ramón Antonio Felipe Fión Montero, Exgerente de Recursos Humanos, manifiesta: "Se establece de la integración de las normas contenidas en los artículo 4 y 8 del Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto



General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, que cuando se indica que la información debe publicarse en los medios establecidos, estos corresponden a los portales de transparencia, lo cual es consistente con el artículo 20 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, ... Así mismo, atendiendo las disposiciones internas respecto a la cooperación de las distintas Unidades Administrativas en el trabajo de coordinación de la UIPSAT, el 6 de enero de 2009, la Gerencia de Recursos Humanos mediante Memorandum M-SSAT-GRRHH-01 2009, designo a su delegado con el propósito de contribuir al cumplimiento de las responsabilidades de la UIPSAT en cuanto a asuntos relacionados con información de la Gerencia de Recursos Humanos, trasladando mensualmente la información correspondiente.

En virtud de los argumentos anteriores, deferentemente solicito que se dé por desvanecido para mi persona este hallazgo.”

En nota sin número, de fecha 26 de abril de 2013, la señora Ana Cristina Folgar Lemus de López, Exgerente de Recursos Humanos, manifiesta: “En respuesta al Hallazgo anterior la Gerencia de Recursos Humanos en cumplimiento al artículo 8 Contratación de estudios y/o servicios establece: “Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas que realicen contratos con cargo al renglón 189 “Otros Estudios y/o Servicios”, no podrán suscribirlos para funciones vinculadas a servicios que deba desempeñar personal permanente; dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría de carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, quedando obligada la autoridad superior a publicar los informes, avances, así como los resultados obtenidos con los nombres y remuneraciones de manera mensual en los medios establecidos, en cumplimiento con los procesos de transparencia y rendición de cuentas”.

Cumpliendo con lo anterior el personal contratado en estos renglones hace únicamente servicios de consultoría o asesoría en las diferentes dependencias de SAT y la Gerencia de Recursos Humanos envía mensualmente a la Subgerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente y la Unidad de Información Pública (UIPSAT) el listado de todo el personal que aparece en las nominas de todos los renglones presupuestarios y de Servicios Temporales toda vez que por Normativa interna establece que esta unidad es la encargada de brindar la información atendiendo las solicitudes de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En cuanto a la información de los renglones 029 y 189, la Gerencia de Recursos Humanos envía los informes que consisten en una carta de entera satisfacción de la Dependencia que recibe los servicios y una carta de la Dependencia que indica que es esta quien tiene bajo resguardo los productos obtenidos de estas asesorías



técnicas las cuales por ser documentos voluminosos y de uso estrictamente del área por especialidad es la dependencia quien tiene los documentos completos.

La Gerencia de Recursos Humanos envía las cartas de satisfacción y la carta de resguardo de productos con su respectiva factura a la Gerencia Administrativa financiera toda vez que son documentos de soporte para que se emitan los pagos respectivos, por lo que el receptor del servicio es la Dependencia que tiene asignados estos servicios.

La Gerencia de Recursos Humanos tiene bajo su resguardo copia impresa y magnética ÚNICAMENTE de los productos generados para la Gerencia en la Subgerencia de Desarrollo y Gestión del Conocimiento y son: el Proyecto de Cargas de Trabajo y Proyecto de competencias Laborales donde todos los meses se cargan en el sistema PROSIS las tareas y actividades realizadas en ambos Proyectos con lo cual se cumple lo normado en publicar por los medios establecidos como indica la Ley de Presupuesto, considerando además que este tipo de información también se ingresa a la SICOIN-WEB que automáticamente lo carga en el sistema guatecompras lo cual transparenta el proceso.

Así mismo los servicios contratados bajo estos renglones son constantemente supervisados por diferentes órganos de control interno como la Gerencia de Auditoría Interna que fiscaliza a través de evaluaciones periódicas los Proyectos, informes y los resultados de los servicios técnicos y profesionales de los renglones 029-189. Así mismo La Gerencia de Recursos Humanos es monitoreada mensualmente por la Gerencia de Planificación Institucional quienes revisan y miden el grado de avance de los proyectos según los reportes que emite el sistema PROSIS y envían el reporte a los responsables del mismo indicando el estatus que registra el sistema.

Se adjunta en este informe como evidencia documental los listados de enero a diciembre que comprueban que se envió a la Unidad de Acceso a la información los reportes que cumplen con lo estipulado en la Ley de presupuesto que literalmente dice "Todas las Unidades Administrativas de la SAT darán el apoyo necesario a la Intendencia mencionada para el debido cumplimiento de su función coordinadora y encargada de la Unidad de Información Pública de la SAT.

Así mismo se adjuntan los reportes del sistema PROSIS donde indica cómo se publica la información en el sistema y se alimenta de forma mensual según el grado de avance, por las justificaciones anteriormente expuestas y presentadas como evidenciase solicita desvanecer el presente hallazgo ya que lo referente a Falta de publicación en acceso a la información, es necesario aclarar que no es obligatorio publicar los informes y resultados obtenidos de las personas contratadas bajo los renglones 029 y 189 en el portal de acceso a la información,



toda vez que los mismos no constituyen información pública que deba ser publicada de oficio. Al respecto, la Ley de Acceso a la Información Pública, en el capítulo II contempla las obligaciones de transparencia, mismas en las que se indica cuál es la información pública de oficio que debe estar publicada en el portal electrónico de cada sujeto obligado. En el artículo 10, numeral 4), establece “Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto (...)” Al realizar el análisis de la norma antes citada, resulta evidente que no es obligatorio publicar en el portal electrónico los informes y resultados obtenidos de las personas contratadas bajo los renglones 029 y 189. En el caso de la Ley del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, la misma en el artículo 4 contempla que cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes, en los medios establecidos, la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y remuneraciones. Sobre este artículo es necesario mencionar que no se indica en ningún artículo cuáles son los “medios establecidos”, por lo que no se puede obligar a publicar en los portales electrónicos por no constituir información pública de oficio. En cualquier caso, la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria en todo momento ha mantenido esa información disponible para cualquier persona que quiera tener acceso a la misma, y a través de la Unidad de Información Pública cualquiera puede solicitarla, por lo que no se ha dejado de cumplir con lo dispuesto en la Ley del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, toda vez que la misma no indica cuáles son medios establecidos, y por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria la información ha estado disponible a cualquier persona para transparentar los servicios. Con fundamento en lo anterior, es procedente tener por desvanecido el hallazgo, ya que se ha cumplido a cabalidad con las disposiciones legal de transparencia.

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2012, la señora Rosa Liria Poroj Gómez, Exsubgerente de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente, manifiesta: “...Como lo indique en el primer numeral, desconozco todos los elementos que se tuvieron a la vista o bien que fueron verificados, lo cual me limita para hacer uso efectivo de mi derecho de defensa, al no poder contra argumentar fehacientemente el hallazgo que se me pretende imputar.

Por lo anterior expuesto, estimo que no se tuvieron al alcance toda la documentación para realizar un objetivo análisis, criterio y por ende la causa emitida; ello porque solo al hacer el análisis de las resoluciones señaladas, se evidencia que no existe una causa-efecto para poder hacer el señalamiento objeto del presente asunto y no se toman en cuenta actualizaciones estructurales que se



dieron en SAT y menos el actuar de la anterior administración, falta de líneas concretas y sin dirección alguna.

Aunado a lo expuesto y que tiene su sustento documental, es oportuno mencionar otros aspectos de hecho que son fundamentales para el presente asunto, y siendo que el periodo de la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión corresponden al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, conforme un debido proceso, al derecho de defensa, al principio de objetividad, y aplicando la lógica, se podrá apreciar que el hallazgo no tiene sustento alguno y carece de argumentación valedera, lo cual, en cualquier instancia es procedente que se desvanezcan.

El período de evaluación comprende al año 2012, lo cual comprende necesariamente los 12 meses, por lo que no obstante que ya se indicó que no era la responsable de dirigir la Unidad de Información Pública de la SAT en el año 2012, porque la misma estaba bajo la dirección directa de la autoridad en turno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos y de la persona o personas designadas, especialmente por los últimos cuatro intendentes que fueron nombrados por la anterior administración; no puede en todo caso, pretender imputarse hechos que materialmente son imposibles por aspectos tanto internos como externos;

Entre los meses de febrero y marzo de 2012, me ausente de la SAT por aspectos delicados de salud, teniendo que haberme sometido a una intervención quirúrgica urgente de consideración, de lo cual se tiene registros en la Gerencia de Recursos Humanos, por lo que es materialmente imposible que se me impute un hecho cuando materialmente ni siquiera me encontraba laborando.

Con fecha 9 de noviembre de 2012, por aspectos internos de la anterior administración, se dio por terminada mi relación laboral con la SAT, de lo cual también hay registro en la Gerencia de Recursos Humanos; y de donde deviene que en los meses de noviembre y diciembre del año que corresponde la evaluación, es decir, del año 2012, también resulta materialmente que pueda ser responsable de un hecho como el que se me pretende imputar.

Por otra parte, es oportuno señalar que con la llegada de las nuevas autoridades en el año 2012, no obstante de haber solicitado audiencias a los últimos 4 intendentes que pasaron por la Intendencia de Asuntos Jurídicos, ninguno de ellos se reunió conmigo, ni se definieron funciones por lo que únicamente estuve con actividades relacionadas con el área propia de orientación legal (aspectos tributarios), no así con aspectos de la Unidad de Información Pública, tales extremos pueden corroborarse con lo siguiente: a) Se verifique en cuanto que de las más de 500 resoluciones emitidas en el año 2012 por la Unidad de Información Pública de la SAT, cuántas fueron firmadas y selladas por mi persona, más aún



cuántas llevaron mi rubrica y sello de revisión? con ello, se puede establecer y comprobar que no fui parte de las actividades propias de la UIPSAT en el año 2012; b) Que se verifique con la hoy Jefe de la Unidad de Información Pública que mi persona en diversas oportunidades ofreció apoyo para ver aspectos relacionados con la UIPSAT, sin embargo siempre hubo una actitud limitada y no fue considerado, desconociendo si tenía instrucciones precisas por parte del Intendente de Asuntos Jurídicos en turno, para que mi persona no tuviera injerencia en dichas actividades, persona a la que le consta que al igual que con el anterior encargado de dicha Unidad, mi persona no fue convocada para aspectos de trabajo por los intendentes, siendo en los últimos mes con ella con la que se reunían, discutían y definían los casos y asuntos relacionados con la UIPSAT;

Por lo anteriormente señalado, solicito que sean analizados de una mejor forma cada uno de los elementos acá expuestos, ya que es evidente que no se han tomado en cuenta todos los aspectos arriba indicados y en consecuencia se desvanezca en cuanto a mi persona los hechos que se me pretenden imputar. No obstante se considera que lo expuesto es en demasía suficiente para demostrar que en primer lugar no puedo ser responsable en virtud que no existía una línea de mando o dirección ya que los documentos arriba indicados así lo muestran, en segundo lugar los aspectos de hecho expuestos complementan dicha aseveración; y tercero no existe documento alguno que muestre que en el 2012 era responsable o corresponsable de las actividades de dicha Unidad y en todo caso, tampoco se dice el grado o la forma de responsabilidad que se me imputa ya que no se demuestra en que forma de participe ya sea con accione u omisión en el traslado o publicaciones señaladas, ello porque sin entrar al tema de que conforme el procedimiento establecido hay responsables para efectuar las publicaciones que conciernen a la UIPSAT y a terceros, pero ellos son aspectos que tendrán que hacer valer los imputados que tuvieron esa responsabilidad en el momento que se señala.

No obstante de considerar que acá se están dando elementos suficientes, en el supuesto que no se consideren los aspectos sustanciales expuestos, me reservo el derecho de que en cualquier instancia pueda aportar otros medios de prueba como testimonios de terceras personas a efecto que complementen lo expuesto particularmente lo plasmado en el numeral 3 del presente escrito, y proponer información de los propios registros de la UIPSAT, para corroborar lo expuesto. Lo anterior porque desconozco de donde se obtuvo información para hacerme la imputación totalmente injusta, y sobre todo, verificar la fecha en que se hizo la verificación ya que si tomamos en cuenta que el nombramiento que originó la presente evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión fue con fecha de 16 julio de 2012, hubiera sido oportuno que me preguntaran o indagaran en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre o noviembre y de esa forma hubieran obtenido información de primera mano, certera y corroborado con las autoridades



de la intendencia de Asuntos jurídicos de ese entonces, es decir, la anterior administración, lo cual hubiera sido entonces una imputación objetiva pero en todo caso a las personas realmente responsables y así evitarme el desgaste para atender este tipo de asuntos e inversión de tiempo innecesario ya que a todas luces es improcedente la imputación que se pretende formularme.

Por último, es de mencionar que el presente oficio que se me notificó y objeto de la presente citación, es contradictorio ya que en el apartado de Recomendaciones se indica que el Intendente de Asuntos Jurídicos debe girar instrucciones a la Jefe de Unidad de Información Pública... Es incongruente porque se está recomendando al Intendente de Asuntos Jurídicos, lo cual evidencia que se reconoce la jerarquía y línea de mando en dicha Unidad, entonces vale la pena preguntarse dónde queda o se ubicó esa línea de mando en los hechos del año 2012.”

En oficio O-SAT-IAJ-DC-UIP-1477-2013, de fecha 30 de abril de 2013, la Jefe de la Unidad de Información Pública (UIPSAT), Departamento de Consultas, Intendencia de Asuntos Jurídicos, manifiesta: “...Conclusiones: ...a) Mi nombramiento como Jefe de la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, se realizó según el Acuerdo de Nombramiento Número 1855-2012 de fecha 26 de noviembre de 2012 y tomé posesión de dicho cargo el 3 de diciembre de 2012. b) El fundamento legal en el cual se sustenta la creación de la Jefatura de la Unidad de Información Pública es la Resolución Número SAT-S-1706-2012 del Superintendente de Administración Tributaria de fecha 23 de octubre de 2012 y vigente a partir del 1 de noviembre de 2012, por lo que carece de legalidad el fundamento citado por la Auditora Gubernamental. c) Los artículos que sustentan el criterio invocado en el Hallazgo No. 4, que son los artículos 4 y 8 del Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, en ningún momento responsabilizan de las obligaciones en ellos contenidas a la Jefe de la Unidad de Información Pública, por lo cual invoco el contenido del artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, principio de legalidad. d) Deseo dejar constancia, que como Jefe de la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, no tengo ni he tenido en mi poder la información a la que se refiere los artículos 4 y 8 del Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, en virtud que en ningún momento me fue trasladada.

Conforme lo expresado anteriormente y fundamento legal pertinente, en uso de mi derecho de defensa y derecho de petición constitucionales, a la Auditora Gubernamental, realizo la siguiente, Petición: a) Se tenga por aceptado para su trámite el presente oficio de respuesta al Oficio CAFT-SAT-OF-86-2013 de fecha 22 de abril de 2013, al que se adjunta el documento “DE CUMPLIMIENTOS A LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA Hallazgo No. No. 4



Falta de publicación en acceso a la información”. b) Se tengan por presentados los documentos que en fotocopia adjunto consistentes en: Acuerdo de Nombramiento Número 1855-2012 del Superintendente de Administración Tributaria, de fecha 26 de noviembre de 2012, la Cédula de Notificación de fecha 3 de diciembre de 2012 y la parte conducente de la Resolución Número SAT-S-1706-2012 del Superintendente de Administración Tributaria. c) Que de conformidad con lo expuesto y consideraciones legales citadas, se tenga por desvanecido el Hallazgo No. 4, Falta de publicación en acceso a la información.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los argumentos expuestos por los exgerentes de Recursos Humanos sólo hacen referencia a la designación de su delegado con el propósito de contribuir al cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad de Información Pública de la SAT (UIPSAT) y que no es obligatorio publicar en el portal electrónico los informes y resultados obtenidos de las personas contratadas bajo los renglones 029 y 189, no obstante que la ley lo establece; así como los comentarios vertidos por la exsubgerente de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente en cuanto a que no existe documento alguno que muestre que en el 2012 era responsable o corresponsable de las actividades de dicha Unidad y del grado o la forma de responsabilidad que se le imputa, y la Jefe de la Unidad de Información Pública manifestó que en ningún momento los artículos incluidos en éste hallazgo, la responsabilizan de las obligaciones en ellos contenidas, explicaciones que confirman el incumplimiento a lo establecido en la referida ley.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	RAMON ANTONIO FELIPE FION MONTERO	2,000.00
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	ANA CRISTINA FOLGAR LEMUS DE LOPEZ	2,000.00
JEFE DE UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA	GLORIA AMPARO AREVALO MORENO	2,000.00
SUBGERENTE DE ORIENTACION LEGAL Y DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE	ROSA LIRIA POROJ GOMEZ	2,000.00
Total		Q. 8,000.00



Hallazgo No. 4

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones

Condición

Al efectuar la revisión de el Programa 3 Fiscalización, renglon 114 Correos y Telégrafos; Programa 11 Recaudación de Tributos Internos, Renglón 122 Impresión, Encuadernación y Reproducción; Programa 1 Actividades Centrales, renglón 158 Derechos de bienes intangibles, Programa 1 Actividades Centrales, renglón 168 Mantenimiento y reparación de equipo de computo y Programa 1 Actividades Centrales, renglón 191 Primas y gastos de seguros y fianzas de la información relacionada con los eventos de compra efectuados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, se establecieron las siguientes deficiencias:

a) No se cumplió con el plazo de 5 días hábiles, para la aprobación de la adjudicación por parte de la autoridad superior a partir de recibido el expediente, en los eventos siguientes:

No.	Descripción	Proveedor	NOG	Valor adjudicado	Evento	Plazo incumplido en días
1	Servicio de Distribución de correspondencia con comprobante e informe de entrega	Correo de Guatemala,S.A.	1987771	Q 417,300.00	SAT-CO-07-2012	3 días
2	Elaboración e impresión de calcomanías como distintivo de pago	Formularios Standard	2113007	Q 1,319,300.00	SAT-LI-02-2012	4 días
3	Derechos de actualización para software	Datum,S.A.	2206609	Q21,524,235.00	SAT-LI-08-2012	6 días
4	Mantenimiento preventivo para equipo de computación	SEGA,s.a.	2095890	Q 677,589.95	SAT-CO-GRC-02-2012	4 días
5	Extensión de garantía para las unidades de almacenamiento SAM EMC2	Importadora y Exportadora Martín,S.A.	2198924	Q 2,880,000.00	SAT-LI-03-2012	2 días
6	Servicio de seguro colectivo de vida y gastos médicos para Directores, funcionarios y empleados de la S A T y dependientes elegibles	Seguros G&T	1959018	Q37,567,255.14	SAT-LI-04-2012	13 días



b)Se incumplió con el plazo de 10 días hábiles, para la suscripción del contrato con relación a la adjudicación en los eventos siguientes:

No.	Descripción	Proveedor	NOG	Valor adjudicado sin Iva	Evento	Plazo incumplido en días
1	Servicio de Distribución de correspondencia con comprobante e informe de entrega	Correo de Guatemala,S.A.	1987771	Q 417,300.00	SAT-CO-07-2012	8 días
2	Elaboración e impresión de calcomanías como distintivo de pago	Formularios Standard	2113007	Q 1,319,300.00	SAT-LI-02-2012	5 días
3	Derechos de actualización para software	Datum,S.A.	2206609	Q21,524,235.00	SAT-LI-08-2012	4 días
4	Renovación de derechos de actualización de licenciamiento de soporte	Widefense de Centroamérica	1990853	Q 655,358.38	SAT-CO-06-2012	4 días
5	Servicio de seguro colectivo de vida y gastos médicos para Directores, funcionarios y empleados de la SAT y dependientes elegibles	Seguros G&T	1959018	Q37,567,255.14	SAT-LI-04-2012	12 días

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 36. Aprobación de la Adjudicación, establece: “Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule: Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. La Junta podrá confirmar o modificar su decisión, en forma razonada. Devuelto el expediente a la autoridad superior, ésta aprobará lo actuado por la Junta, quedando a salvo el derecho de prescindir. Tanto la aprobación como la improbación, la hará la autoridad superior dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente.” Artículo 47. Suscripción del Contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...”.

Causa

El Superintendente de Administración Tributaria, Gerente Administrativo Financiero, Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones Interino y Juntas de Licitación de los eventos SAT-LI-02-2012, SAT-LI-03-2012, SAT-LI-08-2012 y Junta de Cotización GRC-02-2012, incumplieron con las disposiciones legales.



Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compra.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, Gerente Regional Central, Gerente Administrativo Financiero, el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones y Juntas de Licitación y Cotización que se nombren, deberán coordinar para que se dé cumplimiento a los plazos establecidos en las normativas específicas vigentes, para todos los eventos de compra que se realicen.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2013, la Jefa Administrativa y Financiera, manifiesta:

“COMENTARIO DE LA SUSCRITA PARA DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES NO. 5 INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL b) NUMERALES 1, 2 Y 4:

Este hallazgo en se refiere al “Criterio”, que dice: Del artículo 47 del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, que literalmente establece:

“Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...”

Al tenor literal de dicho artículo y en una apreciación limitada a esta norma, el plazo para suscribir contratos debería de ser, dentro de los diez (10) días contados a partir de la publicación de la Resolución o Acuerdo que aprueba la adjudicación.

Sobre el presente hallazgo respetuosamente solicito se den por desvanecidos los numerales 1, 2 y 4 de la literal b), lo anterior tomando en consideración que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas tiene la competencia para interpretar las normas de contrataciones del Estado, razón por la cual la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012, que literalmente indica: “...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley”, lo que implica que el plazo es de veinte (20) días hábiles después de aprobada la adjudicación, para suscribir los contratos, cabe citar que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través



del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de las Municipalidades y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

Por lo expresado cada Asistente de Compras y Contrataciones entre sus funciones está la de velar porque se cumpla la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como las Normativas vigentes de GUATECOMPRAS y por ende la Norma contenida en la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas velando que no exceda de los 20 días para la suscripción de contratos administrativos que deriven de cotizaciones, licitaciones y cualquier concurso de la citada Ley, plazo que también es de dominio de la Secretaría General de esta Entidad; y lo que pretende la Norma contenida en la referida Opinión es que se garantice el derecho de defensa que contempla la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 12, que en materia de contrataciones del Sector Público recoge y se interpreta el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado donde los proveedores que se sientan afectados por las Resoluciones de Aprobación de Adjudicaciones de Compras y Contrataciones que emiten las Dependencias del Sector Público, tengan 10 días para plantear sus impugnaciones y solicitar que se modifiquen las Resoluciones que consideran les afecta sus intereses; concluido el plazo de el derecho de defensa citado, se inicia el cómputo para la suscripción del contrato que es de 10 días, lo que hace un total de 20 días, como lo señala el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones para el Sector Público de Guatemala en la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Mi solicitud de desvanecimiento está sustentada en la secuencia de los Aspectos siguientes:

- I. Fundamento legal aplicable:
 1. Por otro lado, los artículos 9 y 10 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, establecen el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución y que para la correcta interpretación de las normas deben observarse las disposiciones constitucionales.
 2. En ese sentido, los artículos 2 y 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, establecen que en la actuación administrativa debe observarse el derecho de defensa (artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala) y que se tendrá por consentida una resolución, cuando



transcurrido el plazo, no sea impugnada, en lo que respecta a la Ley de Contrataciones del Estado aplican diez (10) días según el artículo 101.

3. Los artículos 99, 100 y 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que contra las resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico podrán interponerse Recursos de Revocatoria y contra las autoridades administrativas superiores podrá interponer Recurso de Reposición. Estableciendo que el plazo para interponer dichos recursos es de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución. Así mismo, queda indicado que para efectos de trámite deberá estarse a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo.
4. La Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 17 establece que el control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción a las municipalidades y la Universidad de San Carlos de Guatemala. La fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

De lo anterior se deduce que el Ministerio de Finanzas Públicas para establecer el control de los presupuestos dispone de sus órganos y dependencias, siendo una de ellas la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que entre otras atribuciones está la de actuar como órgano rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público; y, claro está que a la Contraloría General de Cuentas le compete la fiscalización de las entidades del Sector Público, en tal sentido debe velar porque se aplique el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado pero en consonancia con los artículos 99, 100 y 101 de la citada Ley, para garantizar el legítimo derecho de defensa que tienen los oferentes participantes en un evento de cotización o licitación de hacer valer sus derechos por sentirse afectados pudiendo realizar impugnaciones contra la Resolución Definitiva de Adjudicación.

5. La Ley del Organismo Ejecutivo en el artículo 35 establece las funciones que le competen al Ministerio de Finanzas Públicas, claro está que con su estructura organizacional administrativa correspondiente, considerando en la literal t) lo referente a: Coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas; en tal sentido la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es la entidad rectora en materia de contrataciones y adquisiciones para el Sector Público.



6. El Acuerdo Gubernativo número 394-2008 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en el artículo 41 señala las atribuciones que le competen a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, entre las que está el actuara como ente rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público.
7. Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que literalmente indica: "...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley".

II. Aplicación del fundamento legal, al caso concreto:

La acción administrativa previa a la suscripción de cualquier contrato administrativo en el ámbito de una cotización o licitación, es la aprobación de la adjudicación; pero, esta acción de conformidad con las leyes citadas, es susceptible de objeción (defensa) mediante los Recurso de Revocatoria y Reposición, según corresponda.

Por mandato constitucional el Derecho de Defensa es inviolable, por lo que no es jurídicamente correcto proceder a la suscripción de un contrato administrativo, sin que antes se hubiera garantizado este derecho constitucional. En tal virtud y de conformidad con las normas citadas, el plazo para suscribir contratos debe comenzar a contarse a partir del primer día hábil siguiente de vencidos los diez (10) días para interponer Recursos o de haberse resuelto los mismos.

Cabe mencionar que de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario; y que, también los artículos 154 y 156 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen que como funcionarios somos sujetos a la ley y jamás superiores a ella y que ningún funcionario está obligado a acatar órdenes manifiestamente ilegales.

III. Opinión del ente rector en materia de contratación pública.

De conformidad con el artículo 41 del Acuerdo Gubernativo 394-2008, Reglamento



Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es el órgano rector en materia de contrataciones y adquisiciones del Sector Público, encargado de proponer la adecuada aplicación de normas en esta materia.

Por tal razón, la Gerencia Administrativa Financiera de la SAT, solicitó al órgano rector, se emitiera opinión jurídica al respecto de lo aquí tratado, emitiendo la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, (Fotocopia Adjunta) la cual literalmente indica: "...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley".

IV. Competencia la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas para interpretar las normas de contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la unidad especializada que corresponda, será el órgano rector del proceso presupuestario público, y en atención a lo estipulado en el inciso d) del citado artículo, el citado Ministerio tiene la atribución de coordinar los procesos de ejecución presupuestaria, los cuales conllevan la aplicación de la Ley de Contrataciones del estado y de su reglamento; aunado a lo anterior, el artículo 23 del Decreto número 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, estipula que los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio, que ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, y que todas las instituciones públicas que tengan funciones relacionadas con el o los ramos de cada Ministerio están obligadas a coordinar con el rector sectorial, las materias de su competencia; y en su artículo 35 inciso t) establece que el Ministerio de Finanzas Públicas, tiene a su cargo la función de coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas; y, en desarrollo de la anterior norma, el Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, estipula en su artículo 41 inciso 1), que es atribución de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la de actuar como órgano rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, y en el inciso 6) del mismo



artículo, que es atribución de dicha Dirección Normativa la de asesorar a las entidades del sector público en materia de procedimientos para las contrataciones y adquisiciones.

En ese sentido, la opinión de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, tiene plena validez.

V. Atribuciones del Ministerio de Finanzas Públicas de fijar los parámetros del control interno gubernamental, como ente rector de del proceso presupuestario público y de las contrataciones del Estado.

Toda vez que como se evidencia en el punto IV anterior, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas tiene la competencia para interpretar las normas de contrataciones del Estado, razón por la cual la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012, que literalmente indica: "...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley", lo que implica que el plazo es de veinte (20) días hábiles después de aprobada la adjudicación, para suscribir los contratos, cabe citar que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de las Municipalidades y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

Lo anterior implica, que si el Ministerio de Finanzas Públicas a través de su unidad especializada, en este caso la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, como ente rector de las contrataciones del Estado, ha emitido opinión en el sentido de que "...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley", dicha opinión debe ser respetada por la Contraloría General de Cuentas y velar porque se cumpla.

Por lo expuesto, respetuosamente reitero mi solicitud para que de por desvanecido



este hallazgo (literal b) numerales 1, 2 y 4).

En ejercicio de los derechos de presunción de inocencia y que se respete el debido proceso, deferentemente solicito que a los argumentos y pruebas de descargo que presento, se les dé el valor probatorio que revisten para el desvanecimiento del hallazgo en referencia”.

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2013 el Jefe de Compras y Contrataciones interino manifiesta:

“COMENTARIO DEL SUSCRITO PARA DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES NO. 5 INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL a) NUMERAL 1:

En lo que respecta al presenta hallazgo (literal a) numeral 1), solicito respetuosamente al Auditor Gubernamental que analice y estudie documentos que identifique como Anexo 1 y Anexo 2 que adjunto; lo anterior debido a que el rango de fecha que me está enmarcando no es el correcto, según lo evidencian los Anexos: 1 que corresponde a la copia del Acuerdo Número 528-2012 de fecha 2 de mayo de 2012 de la Superintendencia de Administración Tributaria, donde se me nombra interinamente como Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia Administrativa Financiera; el Anexo 2 que corresponde a una copia de la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria Número SAT-S-507-2012 de fecha 19 de abril de 2012, que contiene la Aprobación de lo actuado por la Junta de Cotización No. SAT-CO-07-2012.

Los 2 documentos a que hago referencia y que adjunto, demuestran que el suscrito no está enmarcado en la fecha de la situación determinada por el Auditor Gubernamental respectivo (No se cumplió con el plazo de 5 días hábiles, para la aprobación de adjudicación por parte de la autoridad superior a partir de recibido el expediente, en el evento NOG No. 1987771 a favor de la Entidad Correo de Guatemala, S. A), dado que la Resolución de Aprobación de la Adjudicación está fechada 19 de abril de 2012 y yo fui nombrado interino Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones el 2 de mayo de 2012; razón por la cual respetuosamente solicito se de por desvanecido el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 5 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) numeral 1.

COMENTARIO DEL SUSCRITO PARA DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES NO. 5 INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL b) NUMERALES 1, 2 Y 4:

Este hallazgo se refiere al “Criterio”, que dice: Artículo 47 del Decreto número



57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, que literalmente establece:

“Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...”

Sobre el presente hallazgo respetuosamente solicito se den por desvanecidos los numerales 1, 2 y 4 de la literal b), tomando en consideración que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas tiene la competencia para interpretar las normas de contrataciones del Estado, asimismo imparte cursos de capacitación sobre la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado en eventos de Cotización y Licitación; el año pasado a través de la Gerencia de Recursos Humanos se logró que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado impartiera cursos a los Asistentes de Compras y Contrataciones de la Gerencia Administrativa Financiera y otro personal de la Entidad; lo anterior se evidencia al haber emitido la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012, que literalmente indica: “...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley”, lo que implica que el plazo es de veinte (20) días hábiles después de aprobada la adjudicación, para suscribir los contratos, cabe citar que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de las Municipalidades y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

La Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012 de la Dirección Normativa Contrataciones y Adquisiciones del Estado, garantiza el derecho de defensa que contempla la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 12, que en materia de contrataciones del Sector Público se refleja e interpreta en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud que los proveedores que se sientan afectados por las Resoluciones de Aprobación de Adjudicaciones de Compras y Contrataciones que emiten las Dependencias del Sector Público, tienen 10 días para plantear sus impugnaciones y solicitar que se modifique el sentido de las Resoluciones que consideran les afecta sus intereses; concluido el plazo del derecho de defensa citado, se inicia el cómputo para la suscripción del contrato que es de 10 días, lo que hace un total de 20 días, como lo señala el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones para el Sector Público de Guatemala en la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012 de la Dirección



Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Mi solicitud de desvanecimiento al presente hallazgo, está sustentada en la secuencia de los Aspectos siguientes:

I. Fundamento legal aplicable:

8. Por otro lado, los artículos 9 y 10 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, establecen el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución y que para la correcta interpretación de las normas deben observarse las disposiciones constitucionales.
9. En ese sentido, los artículos 2 y 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, establecen que en la actuación administrativa debe observarse el derecho de defensa (artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala) y que se tendrá por consentida una resolución, cuando transcurrido el plazo, no sea impugnada, en lo que respecta a la Ley de Contrataciones del Estado aplican diez (10) días según el artículo 101.
10. Los artículos 99, 100 y 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que contra las resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico podrán interponerse Recursos de Revocatoria y contra las autoridades administrativas superiores podrá interponer Recurso de Reposición. Estableciendo que el plazo para interponer dichos recursos es de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución. Así mismo, queda indicado que para efectos de trámite deberá estarse a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo.
11. La Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 17 establece que el control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción a las municipalidades y la Universidad de San Carlos de Guatemala. La fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

De lo anterior se deduce que el Ministerio de Finanzas Públicas para establecer el control de los presupuestos dispone de sus órganos rectores y dependencias, siendo una de ellas la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que entre otras atribuciones está la de actuar como órgano rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del



Sector Público; y, claro está que a la Contraloría General de Cuentas le compete la fiscalización de las entidades del Sector Público, en tal sentido debe velar porque se aplique el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado pero en consonancia con los artículos 99, 100 y 101 de la citada Ley, para garantizar el legítimo derecho de defensa que tienen los oferentes participantes en un evento de cotización o licitación de hacer valer sus derechos por sentirse afectados pudiendo realizar impugnaciones contra la Resolución Definitiva de Adjudicación.

12. La Ley del Organismo Ejecutivo en el artículo 35 establece las funciones que le competen al Ministerio de Finanzas Públicas, claro está que con su estructura organizacional administrativa correspondiente, considerando en la literal t) lo referente a: Coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas; en tal sentido la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es la entidad rectora en materia de contrataciones y adquisiciones para el Sector Público.
13. El Acuerdo Gubernativo número 394-2008 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en el artículo 41 señala las atribuciones que le competen a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, entre las que está el actuar como ente rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público.
14. Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que literalmente indica: "...para iniciar el computo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley".

II. Aplicación del fundamento legal, al caso concreto:

La acción administrativa previa a la suscripción de cualquier contrato administrativo en el ámbito de una cotización o licitación, es la aprobación de la adjudicación; pero, esta acción de conformidad con las leyes citadas, es susceptible de objeción (defensa) mediante los Recursos de Revocatoria y Reposición, según corresponda.

Por mandato constitucional el Derecho de Defensa es inviolable, por lo que



no es jurídicamente correcto proceder a la suscripción de un contrato administrativo, sin que antes se hubiera garantizado este derecho constitucional. En tal virtud y de conformidad con las normas citadas, el plazo para suscribir contratos debe comenzar a contarse a partir del primer día hábil siguiente de vencidos los diez (10) días para interponer Recursos o de haberse resuelto los mismos.

Cabe mencionar que de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario; y que, también los artículos 154 y 156 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen que como funcionarios somos sujetos a la ley y jamás superiores a ella y que ningún funcionario está obligado a acatar órdenes manifiestamente ilegales.

III. Opinión del ente rector en materia de contratación pública.

De conformidad con el artículo 41 del Acuerdo Gubernativo 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es el órgano rector en materia de contrataciones y adquisiciones del Sector Público, encargado de proponer la adecuada aplicación de normas en esta materia.

Por tal razón, la Gerencia Administrativa Financiera de la SAT, solicitó al órgano rector, se emitiera opinión jurídica al respecto de lo aquí tratado, emitiendo la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, (Fotocopia Adjunta) la cual literalmente indica: "...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley".

IV. Competencia de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas para interpretar las normas de contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la unidad especializada que corresponda, será el órgano rector del proceso presupuestario público, y en atención a lo estipulado en el



inciso d) del citado artículo, el referido Ministerio tiene la atribución de coordinar los procesos de ejecución presupuestaria, los cuales conllevan la aplicación de la Ley de Contrataciones del estado y de su reglamento; aunado a lo anterior, el artículo 23 del Decreto número 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, estipula que los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio, que ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, y que todas las instituciones públicas que tengan funciones relacionadas con el o los ramos de cada Ministerio están obligadas a coordinar con el rector sectorial, las materias de su competencia; y en su artículo 35 inciso t) establece que el Ministerio de Finanzas Públicas, tiene a su cargo la función de coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas; y, en desarrollo de la anterior norma, el Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, estipula en su artículo 41 inciso 1), que es atribución de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la de actuar como órgano rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, y en el inciso 6) del mismo artículo, que es atribución de dicha Dirección Normativa la de asesorar a las entidades del sector público en materia de procedimientos para las contrataciones y adquisiciones.

En ese sentido, la opinión de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, tiene plena validez.

- V. Atribuciones del Ministerio de Finanzas Públicas de fijar los parámetros del control interno gubernamental, como ente rector del proceso presupuestario público y de las contrataciones del Estado.

Toda vez que como se evidencia en el punto IV anterior, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas tiene la competencia para interpretar las normas de contrataciones del Estado, razón por la cual la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012, que literalmente indica: "...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley", lo que implica que el plazo es de veinte (20) días hábiles después de aprobada la adjudicación, para suscribir los contratos, cabe citar que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas,



con excepción de las Municipalidades y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

Lo anterior implica, que si el Ministerio de Finanzas Públicas a través de su unidad especializada, en este caso la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, como ente rector de las contrataciones del Estado, ha emitido opinión en el sentido de que "...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley", dicha opinión debe ser respetada por la Contraloría General de Cuentas y como ente de fiscalización velar porque se pleno cumplimiento a la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012, tomando en consideración también que la referida Dirección brinda capacitación en materia de la aplicación de Ley de Contrataciones del Estado en lo relativo al desarrollo de eventos de cotización y licitación a todos los funcionarios y empleados del Sector Público, como sucedió con los Asistentes de Compras y Contrataciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia Administrativa Financiera de esta Entidad".

En dos oficios s/n ambos de fecha 30 de abril de 2013, los integrantes de la Junta de Licitación SAT-LI-02-2012, Rudi Tánchez Franco y Salvador López García manifiestan: " Sobre el evento de Licitación SAT-LI-02-2012 para la elaboración e impresión de calcomanías como distintivo del pago del impuesto sobre circulación de vehículos automotores terrestres, correspondiente al año dos mil trece (2013), con Número de Operación en Guatecompras NOG 2113007 me permito manifestarles lo siguiente:

1. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, que literalmente dice: "...las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS...", por lo tanto, el Acta y la Resolución de adjudicación de la Junta de Licitación, ambas de fecha 6 de agosto de 2012, (dos días antes del plazo que otorga la ley a la Junta de licitación para concluir la evaluación), fueron publicadas en GUATECOMPRAS el 7 de agosto del 2012, por lo que, el plazo para inconformidades vencía el domingo 12 de agosto de 2012; y no habiendo inconformidades el informe correspondiente al Superintendente emitido por la junta de Licitación con el cual se remite el expediente a la Autoridad Superior tiene fecha 13 de agosto de 2012, (el cual se adjunta), siendo este el primer



día hábil después de vencido el plazo, dando cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado en donde literalmente dice: "...Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, así las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes...".

1. Conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado donde literalmente dice: "...la Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente para recibir, calificar ofertas, y adjudicar el negocio..." Por lo que no es responsabilidad de la Junta de Licitación cumplir con lo que establece el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado donde literalmente dice: "... La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta dentro de los cinco días de recibido el expediente....", por lo tanto, se hace la observación que la Junta de Licitación no le corresponde velar por el cumplimiento del plazo que tiene la Autoridad Superior para la aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Licitación.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se solicita, se dé por aceptada la aclaración contenida en el presente documento y su anexo, con el fin que se desvanezca el hallazgo Número 5, específicamente de la literal a) numeral 2".

En dos oficios s/n ambos de fecha 30 de abril de 2013, los señores de la Junta de Licitación SAT-LI-02-2012 Claudia Aracely Vásquez Ovalle y Luvia Aracely Cordero García, manifiestan:

1. El Acta y la Resolución de adjudicación de la Junta de Licitación, ambas de fecha 6 de agosto de 2012, fueron publicadas en GUATECOMPRAS el 7 de agosto del 2012, dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas en donde literalmente dice: "las inconformidades relacionadas con la adjudicación éte la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS" el plazo para inconformidades vencía el domingo 12 de agosto de 2012; y no habiendo inconformidades el informe al Superintendente emitido por la junta de Licitación con el cual se remite el expediente a la Autoridad Superior tiene fecha 13 de agosto de 2012 y de recibido en el Despacho Superior el 16 de agosto, siendo este el primer día hábil siguiente, dando cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas en donde literalmente dice: "Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, así las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes".
2. Conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas en donde literalmente dice: "la Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente para recibir, calificar ofertas, y adjudicar el negocio." Por lo que



no es responsabilidad de la Junta de Licitación cumplir con lo que establece el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas en donde literalmente dice: "... La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta dentro de los cinco días de recibido el expediente." Se hace la observación que la Junta de Licitación no le corresponde velar por el cumplimiento del plazo que tiene la Autoridad Superior para la aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Licitación. Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo 5, relacionado con la literal a) numeral 2 indicado en el oficio en referencia: "No se cumplió con el plazo de 5 días hábiles, para la aprobación de la adjudicación por parte de la autoridad superior a partir de recibido el expediente" (hallazgo de Cumplimiento a Leyes No. 5 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones), no es imputable o atribuible a la suscrita. Para respaldar lo indicado presento las pruebas de descargo siguientes: a) Acta de evaluación, calificación y adjudicación de fecha 06/08/2012 b) Resolución de adjudicación de la Junta de Licitación de fecha 06/08/2012 y c) Informe al Superintendente emitido por la Junta de Licitación, con el cual se remite el expediente a la Autoridad Superior de fecha 13/08/2013 y de recibido en el Despacho Superior el 16 de Agosto de 2012 (Hoja de Trámite HT-SAT-GAF-1203-2012 con fecha de recibido por el Despacho Superior el 16/08/2012.

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2013, el señor Fredy Rolando Payeras Najarro integrante de la Junta de Licitación SAT-LI-02-2012 manifiesta:

“Comentario del Descargo:

Como quedo indicado, la Comisión de Auditoría Gubernamental, sustenta su Hallazgo en dos supuestos fundamentales: a) Que no se cumplió con el plazo de 5 días hábiles para la aprobación de la adjudicación por parte de la autoridad superior; b) Que se incumplió con el plazo de 10 días hábiles, para la suscripción del contrato, siendo solo concerniente para mi persona la literal a, numeral 2 según el oficio enviado, razón por la cual me permito expresar lo siguiente:

En relación a lo indicado en la literal a) anterior, el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 36 dispone:...La autoridad superior aprobara o improbara lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente...

La normativa legal, es clara y contundente al indicar que es la autoridad superior (en este caso el Directorio de la SAT), la obligada a observar que tiene cinco días después de recibido el expediente para aprobar o improbar lo actuado por la Junta, razón por la cual no comprendo el porqué se me imputa una deficiencia administrativa, si jamás fui miembro del Directorio de la SAT y por consiguiente ni yo ni otro miembro de la junta de licitación estábamos capacitados para aprobar dicha adjudicación.



Incluso es importante agregar que incluye la Comisión de Auditoría Gubernamental ponente del hallazgo, en el apartado CRITERIO del Hallazgo objeto de estas diligencias, que la autoridad superior es quien aprobara o improbara lo actuado por la Junta, por lo que se comparte en su totalidad los argumentos que me permití exponer con anterioridad, razón por la cual, causa extrañeza que se me involucre a mí a los demás miembros de esa Junta de Licitación en este caso.

Dicha Junta de Licitación, con fecha 1 de agosto de 2012, procedió a la recepción de ofertas y a la suscripción del acta de recepción y apertura de plicas numero 53-2012 y la adjudicación del mismo se realizo el día 6 de agosto de 2012, para lo cual la junta suscribió acta de evaluación, calificación y adjudicación de ofertas numero 56-2012, Resolución de Adjudicación numero 12-2012 e Informe de lo actuado por la Junta al Superintendente de Administración Tributaria, documentos con los cuales se traslado en su oportunidad el expediente a la máxima autoridad para su aprobación correspondiente, información que puede ser verificada en el Sistema Guatecompras y de los cuales también anexo copia al presente documento.

En virtud de los elementos expuestos por este medio SOLICITO.

Que se acepten los argumentos expuestos en mi defensa y por lo mismo, se desvanezca el Hallazgo que se me imputa y se desligue de cualquier responsabilidad al respecto a mi persona, en virtud que como Junta de Licitación nombrada para el efecto, procedimos a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Ley de Contrataciones y en las bases del referido evento y nuestra intervención termino al momento de entregar todos los documentos del evento debidamente firmados al Técnico en Compras y Contrataciones de la Gerencia Administrativa Financiera, designado para continuar el trámite de traslado del expediente a la máxima autoridad de la SAT para la aprobación o improbacion de las actuaciones de la Junta de acuerdo a los procedimientos internos de la referida Gerencia.

En cinco oficios s/n todos de fecha 30 de abril de 2013 los integrantes de la Junta de Licitación SAT-LI-08-2012, señores Bryan Alexis Orellana Soberanis, Haroldo Rafael Cancinos Arbizu, Mónica Michelle Castro Barillas, Rubén Estuardo Román Morales, y Carlos Federico Guillermo Boburg Morales manifiestan:

1. El Acta de Adjudicación y la Resolución de la Junta de Licitación, ambas de fecha 15 de octubre de 2012, fueron publicadas en Guatecompras el 15 de octubre de 2012; dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, que literalmente dice: “Las inconformidades



relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.”, el plazo para inconformidades venció el sábado 20 de octubre de 2012; por tal motivo el informe al Superintendente emitido por la Junta de Licitación con el cual se remite el expediente a la Autoridad Superior tiene fecha 23 de octubre, siendo este el primer día hábil siguiente, dando cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde literalmente dice: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes”.

2. El artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado literalmente dice: “La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente para recibir, calificar ofertas, y adjudicar el negocio.”, por lo que no es responsabilidad de la Junta de Licitación cumplir con lo que establece el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado en donde literalmente dice: “... La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente.” Me permito hacer la observación que no le corresponde a la Junta de Licitación velar por el cumplimiento del plazo que tiene la Autoridad Superior para la aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Licitación.

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2013, los integrantes de la Junta de Cotización SAT-GRC-02-2012, señores Luis Ernesto Huertas Pozuelos, Julio Ricardo Armas Estrada y Melvin Enrique Lau Peña, manifiestan:

Se verificó que el hallazgo No. 5 descrito en documento adjunto a dichos oficios, en su literal a), hace referencia al incumplimiento de 5 días hábiles para la aprobación de la adjudicación por parte de la autoridad superior a partir de recibido el expediente, con un plazo incumplido de 4 días, en el evento SAT-CO-GRC-02-2012, en el cual se adjudicó a la empresa SEGA, S.A. el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COMPUTACIÓN. Derivado de lo indicado se procedió al análisis correspondiente con el objetivo de demostrar la transparencia ejercida en el proceso de adjudicación relativa a los días establecidos en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Luego de examinar los días utilizados en los procedimientos realizados en dicho evento, establecimos que no existe incumplimiento de los tres días indicados en el hallazgo notificado. Para dar cumplimiento a los oficios notificados, adjuntamos un diagrama acompañado con la documentación legal de soporte que describe los días utilizados en los procesos realizados, con el objetivo de desvanecer la inconsistencia determinada:



Nos es grato colaborar con la presente auditoría, quedando abiertos los integrantes de la Junta de Cotización GRC-02-2012 para subsanar cualquier duda, relativo al evento SAT-CO-GRC-02-2012.

En cinco oficios s/n todos de fecha 30 de abril de 2013 los integrantes de la Junta de Licitación SAT-LI-03-2012, los señores Mirna Gabriela Ríos Pérez, Edgar Haroldo López Vásquez, Herwin Alberto Reyes Ramírez, Héctor Eduardo Raxon Toj y Boris Estuardo Aguilar Donis, manifiestan:

1. Con Acta y Resolución de adjudicación de la Junta de Licitación de fecha 9 de octubre de 2012, fueron publicadas en GUATECOMPRAS el día 10 de octubre del 2012, dando así cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde literalmente dice: “Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.”, el plazo para inconformidades vencía el 15 de octubre de 2012; al no existir inconformidades, se elaboro el informe al Superintendente por la junta de licitación, con el cual se remite el expediente a la Autoridad Superior con fecha 15 de octubre, recibido por el Despacho Superior el día 16 de octubre, siendo este el primer día hábil siguiente, dando cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado en donde literalmente dice: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, así las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes”.
2. Conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado en donde literalmente dice: “la Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente para recibir, calificar ofertas, y adjudicar el negocio”. Y conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado en donde literalmente dice: “... La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta dentro de los cinco días de recibido el expediente”. Se hace la observación que la Junta de Licitación no le corresponde velar por el cumplimiento del plazo que tiene la Autoridad Superior para aprobar o improbar lo actuado por la Junta de Licitación.

Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo relacionado con la literal a) numeral 5 del oficio en referencia: “No se cumplió con el plazo de 5 días hábiles, para la aprobación de la adjudicación por parte de la autoridad superior a partir de recibido el expediente” (hallazgo de Cumplimiento a Leyes No. 5 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones) no es imputable o atribuible al suscrito y para respaldar lo indicado presento las pruebas documentales y en medio magnético (CD) de descargo siguientes: a) Acta de evaluación, calificación y adjudicación de fecha 09/10/2012 b) Resolución de adjudicación de la Junta de Licitación de fecha



09/10/2012 y c) Informe al Superintendente emitido por la Junta de Licitación, con el cual se remite el expediente a la Autoridad Superior de fecha 15/10/2012 y de recibido en el Despacho Superior el 16/10/2012 con Hoja de Trámite HT-SAT-GAF-1493-2012.

En nota s/n de fecha 02 de mayo de 2013 el Lic. Miguel Arturo Gutiérrez Echeverría, Exsuperintendente manifiesta:

Desvanecimiento literal a) numerales 1, 2 y 3:

Numeral 1

En lo que respecta a la literal a) numeral 1 del presente hallazgo, solicito respetuosamente a los Auditores Gubernamentales que se analice que la Gerencia Administrativa Financiera, como es normal en proceso ordenado de transición por la toma de posesión de una nueva Autoridad Administrativa Superior en la Superintendencia de Administración Tributaria, estuvo sin que se asignara un nuevo Gerente Administrativo Financiero por más de dos (2) semanas y que fue hasta el 11 de abril de 2012, en que fue nombrada la autoridad superior de dicha gerencia; situación que conllevó que yo como Superintendente de Administración Tributaria que fui nombrado el 27 de marzo de 2012 me llevara un tiempo sustancial para aprobar lo actuado por la Junta de Cotización, y considero que fue preferible haber revisado bien lo actuado antes de cometer el error de aprobar algo que yo no había iniciado sin haber efectuado una exhaustiva revisión, se tuvo que evaluar si las actuaciones eran procedentes o no se les daba continuidad y si se resolvía prescindir, situación como la contratación del servicio de correo que comprendía un evento de cotización, mismo que luego de su evaluación consideré que sí era favorable a los intereses de la Entidad, pero al inicio de la Administración hubo que revisar con más detalle las contrataciones que debían aprobarse.

Solicitando al ente fiscalizador que tome en consideración que las nuevas autoridades en las fechas correspondientes que asumieron por criterio de prudencia se llevan un tiempo para conocer los por menores de las contrataciones.

Razones por las cuales, respetuosamente solicito se dé por desvanecido para mi persona lo relacionado con la literal a), numeral 1 de este hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Numerales 2 y 3

En el apartado “recomendaciones” se hace referencia al Superintendente de



Administración Tributaria, no obstante, según los Artículos 9 y 36 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, la responsabilidad de aprobar lo actuado por las Juntas de Licitación, corresponde al Directorio de la SAT, el cual debe conformarse según lo establecido en el Artículo 8 del Decreto número 1-98, también del Congreso, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

En virtud de lo anterior, no es responsabilidad del Superintendente realizar las aprobaciones de adjudicaciones de eventos de licitación.

No obstante, cuando el Superintendente de Administración Tributaria, forma parte del Directorio, actúa en calidad de Secretario del Directorio, participando con voz pero sin voto; Además, los hallazgos que puedan corresponderle a este cuerpo colegiado, deben ser dilucidados de forma conjunta y no independientemente por integrante, debido a que así lo establece la Ley según la forma en que debe integrarse el Directorio.

El Superintendente de Administración Tributaria como autoridad administrativa superior realiza una propuesta de temas para agendarse, entre los cuales tiene prioridad los que tienen plazos de vencimiento y el personal de apoyo técnico y administrativo con que cuenta el Despacho Superior que entre otras funciones está la de recepcionar y calificar la diversidad de expedientes que debe conocer el Directorio; por lo que se incluyen en la propuesta de Agenda, remitiendo la misma al Presidente del Directorio quien conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica de la SAT, es competencia del Presidente realizar las convocatorias, las decisiones que se adopten en el Directorio serán por mayoría de los presentes.

Razones por las cuales, respetuosamente solicito se dé por desvanecido para mi persona lo relacionado con la literal a), numerales 2 y 3 de este hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Desvanecimiento literal b) numerales 2, 3 y 5:

Este hallazgo en lo que se refiere al “Criterio”, que indica: “Del artículo 47 del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, que literalmente establece:

“Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...”

Al tenor literal de dicho artículo y en una apreciación limitada a esta norma, el plazo para suscribir contratos debería de ser, dentro de los diez (10) días contados a partir de la publicación de la Resolución o Acuerdo que aprueba la adjudicación.



Sobre el presente hallazgo respetuosamente solicito se den por desvanecidos la literal b) numerales 2, 3 y 5, tomando en consideración que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas tiene la competencia para interpretar las normas de contrataciones del Estado, razón por la cual la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012, que literalmente indica:

“...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley”

Lo anterior implica que el plazo es de veinte (20) días hábiles después de aprobada la adjudicación, para suscribir los contratos, cabe citar que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de las Municipalidades y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

Por lo expresado cada Asistente de Compras y Contrataciones entre sus funciones está la de velar porque se cumpla la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como las Normativas vigentes de GUATECOMPRAS y por ende la Norma contenida en la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas velando que no exceda de los 20 días para la suscripción de contrato administrativos que deriven de cotizaciones, licitaciones y cualquier concurso de la citada Ley, plazo que también es de dominio de la Secretaría General de esta Entidad; y lo que pretende la Norma contendía en la referida Opinión es que se garantice el derecho de defensa que contempla la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 12, que en materia de contrataciones del Sector Público recoge y se interpreta el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado donde los proveedores que se sientan afectados por las Resoluciones de Aprobación de Adjudicaciones de Compras y Contrataciones que emiten las Dependencias del Sector Público, tengan 10 días para plantear sus impugnaciones y solicitar que se modifiquen las Resoluciones que consideran les afecta sus intereses; concluido el plazo de el derecho de defensa citado, se inicia el cómputo para la suscripción del contrato que es de 10 días, lo que hace un total de 20 días, como lo señala el Órgano Rector en materia de compras y



contrataciones para el Sector Público de Guatemala en la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Mi solicitud de desvanecimiento está sustentada en la secuencia de los Aspectos siguiente:

I. Fundamento legal aplicable:

15. Los artículos 9 y 10 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial, establecen el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución y que para la correcta interpretación de las normas deben observarse las disposiciones constitucionales.
16. En ese sentido, los artículos 2 y 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, establecen que en la actuación administrativa debe observarse el derecho de defensa (artículo 12 de la Constitución Política de la República) y que se tendrá por consentida una resolución, cuando transcurrido el plazo, no sea impugnada, y en lo que respecta a la Ley de Contrataciones del Estado aplican diez (10) días según el artículo 101.
17. Los artículos 99, 100 y 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que contra las resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico podrá interponerse Recursos de Revocatoria y contra las autoridades administrativas superiores se podrá interponer Recurso de Reposición; estableciendo que el plazo para interponer dichos recursos es de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución. Así mismo, queda indicado que para efectos de trámite deberá estarse a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo.
18. La Ley Orgánica del Presupuesto, establece en su artículo 17 que el control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción a las municipalidades y la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que la fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

De lo anterior se deduce que el Ministerio de Finanzas Públicas, para establecer el control de los presupuestos dispone de sus órganos y dependencias, siendo una de ellas la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que entre otras atribuciones tiene la de actuar como órgano rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del



Sector Público; y, que a la Contraloría General de Cuentas le compete la fiscalización de las entidades del Sector Público, en tal sentido debe velar porque se aplique el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado pero en consonancia con los artículos 99, 100 y 101 de la citada Ley, para garantizar el legítimo derecho de defensa que tienen los oferentes participantes en un evento de cotización o licitación de hacer valer sus derechos por sentirse afectados pudiendo realizar impugnaciones contra la resolución definitiva de adjudicación.

19. La Ley del Organismo Ejecutivo en el artículo 35 literal t), establece dentro de las funciones del Ministerio de Finanzas Públicas, la de coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas; en ese sentido la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es la entidad rectora en materia de contrataciones y adquisiciones para el Sector Público.
20. El Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, en el artículo 41 establece dentro de las atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la de actuar como ente rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público.
21. La Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que literalmente indica: "...para iniciar el computo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley".

II. Aplicación del fundamento legal al caso concreto:

La acción administrativa previa a la suscripción de cualquier contrato administrativo en el ámbito de una cotización o licitación, es la aprobación de la adjudicación, pero esta acción de conformidad con la ley es susceptible de objeción (defensa) mediante los Recurso de Revocatoria y Reposición, según corresponda.

Por mandato constitucional el Derecho de Defensa es inviolable, por lo que no es jurídicamente correcto proceder a la suscripción de un contrato administrativo, sin que antes se hubiera garantizado el derecho constitucional



de la debida defensa. En tal virtud y de conformidad con las normas citadas, el plazo para suscribir contratos debe comenzar a contarse a partir del primer día hábil siguiente de vencidos los diez (10) días para interponer recursos o de haberse resuelto los mismos en caso de que se hubiesen interpuesto.

Cabe mencionar que de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario; y que, también los artículos 154 y 156 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen que todos los funcionarios y empleados públicos quedan sujetos a la ley y jamás son superiores a ella y que ningún funcionario está obligado a acatar órdenes manifiestamente ilegales; por lo que no procede imponer un hallazgo por aprobar las adjudicaciones por dar el tiempo que establece la ley para objetar la adjudicación de una negociación.

III. Opinión del ente rector en materia de contratación pública.

De conformidad con el artículo 41 del Acuerdo Gubernativo 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es el órgano rector en materia de contrataciones y adquisiciones del Sector Público, encargado de proponer la adecuada aplicación de normas en esta materia.

Por tal razón, la Gerencia Administrativa Financiera de la SAT, solicitó al órgano rector, se emitiera opinión jurídica al respecto de lo aquí tratado, y la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, emitió la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, (Fotocopia Adjunta) la cual literalmente indica: "...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley".

IV. Competencia la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas para interpretar las normas de contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la unidad especializada que corresponda,



será el órgano rector del proceso presupuestario público, y en atención a lo estipulado en el inciso d) del citado artículo, el citado Ministerio tiene la atribución de coordinar los procesos de ejecución presupuestaria, los cuales conllevan la aplicación de la Ley de Contrataciones del estado y de su reglamento; aunado a lo anterior, el artículo 23 del Decreto número 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, estipula que los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio, que ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, y que todas las instituciones públicas que tengan funciones relacionadas con el o los ramos de cada Ministerio están obligadas a coordinar con el rector sectorial, las materias de su competencia; y en su artículo 35 inciso t) establece que el Ministerio de Finanzas Públicas, tiene a su cargo la función de coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas; y, en desarrollo de la anterior norma, el Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, estipula en su artículo 41 inciso 1), que es atribución de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la de actuar como órgano rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, y en el inciso 6) del mismo artículo, que es atribución de dicha Dirección Normativa la de asesorar a las entidades del sector público en materia de procedimientos para las contrataciones y adquisiciones.

En ese sentido, la opinión de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, tiene plena validez.

- V. Atribuciones del Ministerio de Finanzas Públicas de fijar los parámetros del control interno gubernamental, como ente rector de del proceso presupuestario público y de las contrataciones del Estado.

Toda vez que como se evidencia en el punto IV anterior, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas tiene la competencia para interpretar las normas de contrataciones del Estado, razón por la cual la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012, que literalmente indica: "...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley",



lo que implica que el plazo es de veinte (20) días hábiles después de aprobada la adjudicación, para suscribir los contratos, cabe citar que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de las Municipalidades y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

Lo anterior implica, que si el Ministerio de Finanzas Públicas a través de su unidad especializada, en este caso la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, como ente rector de las contrataciones del Estado, ha emitido opinión en el sentido de que "...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley", dicha opinión debe ser respetada por la Contraloría General de Cuentas y velar porque se cumpla.

Por lo expuesto, respetuosamente reitero mi solicitud para que se dé por desvanecido este hallazgo en lo que respecta a la literal b) numeral 2, 3 y 5.

Por lo mismo, en ejercicio de los derechos de presunción de inocencia y que se respete el debido proceso, deferentemente solicito que a los argumentos y pruebas de descargo que presento, se les dé el valor probatorio que revisten para el desvanecimiento del hallazgo en referencia, en lo que respecta a la literal a) numerales 1, 2 y 3; y la literal b) 2,3 y 5.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Superintendente Lic. Miguel Arturo Gutiérrez Echeverría, en cuanto a los numerales 1, 2, y 3 de la literal a) por cuando a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentada no desvanecen el hallazgo, debido a que en sus respuestas argumenta que el Directorio tenía la responsabilidad de la aprobación de la adjudicación, lo cual no es valedero, ya que el Superintendente al firmar la resolución definitiva es el responsable de la adjudicación del evento.

Se confirma el hallazgo en cuanto al numeral 4 de la literal a), por cuando a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentada



por los integrantes de Junta de Cotización SAT-GRC-02-2012, señores Luis Ernesto Pozuelos, Julio Ricardo Armas Estrada y Melvin Enrique Lau Peña, que con la presentación de la hoja de tramite HT-SAT-GAF-1262-2012 de fecha 28 de agosto de 2012, se estableció que el expediente completo de compras fue trasladado a la autoridad superior fuera del plazo de 2 días hábiles para hacerlo.

Se excluyen de los numerales 2, 3, y 6 de la literal a) a los integrantes de las Juntas de Licitación SAT-LI-02-2012, SAT-LI-08-2012 Y SAT-LI-03-2012, por cuando a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentadas por las mismas indican que no tuvieron responsabilidad en la adjudicación del evento, al comprobarse que el expediente fue trasladado a la Autoridad superior en el tiempo establecido.

Se confirma el hallazgo en cuanto a los numerales 1, 2, y 4 de de la literal b) a la Jefa Administrativa Financiera y al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones Interino y los numerales 2, 3 y 5 de la literal b) al Superintendente Lic.Miguel Arturo Gutiérrez Echeverría, por cuando a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentada no desvanecen el hallazgo, debido a que en su mecanismo de defensa presentan la opinión número DNCAE/INTCyA 42-2012, la cual aduce que se tienen 20 días hábiles de plazo después de la adjudicación definitiva para la suscripción del contrato, esta se basa en la interpretación del artículo 101 de la Ley de Contrataciones, el cual establece que deben existir recursos a partir de la adjudicación definitiva, lo cual en estos eventos no se presentaron, por tanto no se interrumpieron los procesos de los eventos.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-	MIGUEL ARTURO GUTIERREZ ECHEVERRIA	1,086,215.90
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ANGIE ROSA EDITH AREVALO ALVIZURES	42,713.55
AUDITOR TRIBUTARIO	JULIO RICARDO ARMAS ESTRADA	12,099.82
TECNICO DE HARDWARE SOTWARE SECCION DE INFORMATICA GERENCIA REGIONAL CENTRAL	LUIS ERNESTO HUERTAS POZUELOS	12,099.82
AUDITOR TRIBUTARIO	MELVIN ENRIQUE LAU PEÑA	12,099.82
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES INTERINO	RONALD FRANCISCO NEGRO LEMUS	42,713.55
Total		Q. 1,207,942.46



Hallazgo No. 5

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

En la Superintendencia de Administración Tributaria, al evaluar los ingresos por Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, rubros 13110 y 13290, Ingresos Privativos Vehículos, se determinó que los bancos del Sistema que prestan el servicio de recaudación, se atrasan en depositar a la cuenta número 112395-9 de la SAT en el Banco de Guatemala el recaudo, a pesar que los bancos cobran comisión por recaudación de 0.85 por millar sobre los montos recaudados y por digitación Q0.50 por declaración procesada y no se les penaliza por el atraso.

No. CUR	Nota de crédito	Valor en Q.	Fecha de Recaudo	Fecha de Depósito	Días Atraso	Banco
144	82005	185,739.78	29/03/2012	10/04/2012	1	Banrural
	82012	173,199.04	28/03/2012	09/04/2012	1	Banrural
	82017	156,870.51	30/03/2012	11/04/2012	1	Banrural
	82018	15,886.38	31/03/2012	11/04/2012	1	Banrural
149	82042	5,411.86	31/03/2012	11/04/2012	1	C.H.N.
229	82010	170,377.49	18/06/2012	26/06/2012	1	Banrural
	82006	162,908.36	19/06/2012	27/06/2012	1	Banrural
	82016	154,749.90	20/06/2012	28/06/2012	1	Banrural
	82013	136,665.35	21/06/2012	03/07/2012	1	Banrural
	82012	112,805.30	22/06/2012	04/07/2012	1	Banrural
	82013	24,260.19	23/06/2012	04/07/2012	1	Banrural
	82014	10,053.38	24/06/2012	04/07/2012	1	Banrural
		1,308,927.54				

Criterio

El Convenio de Servicios de Recaudación, suscrito entre la Superintendencia de Administración Tributaria y los Bancos del Sistema, Capítulo II, numeral 9, Nota de débito y traslado de fondos al Banco de Guatemala, establece: "...La transferencia de los fondos recaudados deberá realizarse al quinto día hábil siguiente al de su recepción..."

Causa

El Jefe del Departamento de Tesorería, no verifica que los fondos recaudados por los bancos del sistema, sean depositados oportunamente al Banco de Guatemala.

Efecto

Afecta la disponibilidad en las cuentas de la SAT, redundando en la falta de liquidez.



Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Tesorería, para que en forma inmediata se tomen las acciones legales y administrativas para el cumplimiento de las cláusulas del convenio establecidas con los bancos del sistema, para que depositen en el plazo convenido, el recaudo de los ingresos; en virtud que existe una comisión pagada a los bancos por la prestación del servicio, por lo que se deben aplicar las multas correspondientes al infringir los plazos de traslado de fondos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-SAT-GAF-DT-673-2013 de fecha 30 de abril de 2013 el señor Jefe del Departamento de Tesorería, manifiesta: “Respetuosamente me dirijo a ustedes en atención al oficio CAFD-SAT-OF-0129-2013 por medio del cual se me convoca para que el día martes 30 de abril de 2013 a las 09:00 horas en la 7ª Avenida 3-73 zona 9 Edificio Torre SAT, 1er. Nivel, Salón Gerencial, Ciudad de Guatemala, con el fin de presentar los comentarios y puntos de vista referentes a un (1) hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables identificado con el número 6 en los términos siguientes:...” “...El Departamento de Tesorería por medio del Jefe y del personal de la Unidad de Documentación del Gasto verifica que los bancos del sistema que perciben ingresos privativos trasladen oportunamente los montos percibidos a nuestra cuenta número 112395-9 Superintendencia de Administración Tributaria en el Banco de Guatemala; también son responsables de clasificar los ingresos percibidos, mantener comunicación constante con el personal de cada uno de los bancos a fin de obtener la información y los documentos necesarios para el registro oportuno de los fondos, así como de realizar la conciliación bancaria. Estas actividades se realizaron continuamente durante el ejercicio fiscal 2012 de tal manera que los casos indicados en el espacio de la condición del presente hallazgo fueron parte de este proceso y que se explican y justifican plenamente por las condiciones siguientes:

No. De CUR 144, Notas de crédito: 82005, 82012, 82017, 82018.

No. De CUR 149, Nota de crédito: 82042

En estos casos se indica que los bancos realizaron el traslado de fondos con 1 día de atraso, sin embargo conforme al Acuerdo de Directorio número 2-2008 Reglamento de Trabajo y Gestión del Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria, “ARTÍCULO 71. DIAS DE ASUETO. Se establecen como días de asueto con goce de salario los siguientes:

...b) El miércoles santo, jueves santo, viernes santo y sábado de gloria”.... Por lo que el miércoles 3 de marzo de 2012 fue día inhábil para fines tributarios lo que implicó que el traslado de fondos se corrió un día, por lo tanto en todos los casos indicados los fondos se trasladaron al quinto día hábil después de su recepción



cumpliendo con lo establecido en el contrato de servicios, como se puede apreciar en el cuadro comparativo anexo.

CUR 229, Notas de crédito: 82010, 82006, 82016, 82013, 82012, 82013, 82014. En estos casos se indica que los bancos realizaron el traslado de los fondos con 1 día de atraso, por lo que según el mismo Acuerdo de Directorio número 2-2008 Reglamento de Trabajo y Gestión del Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria, “ARTÍCULO 71. DIAS DE ASUETO. Se establecen como días de asueto con goce de salario los siguientes: ... f) El veintitrés de (23) de junio, día de la Superintendencia de Administración Tributaria (si este día recayera en día inhábil, deberá concederse permiso laboral con goce de sueldo, el día hábil siguiente posterior a dicha fecha)”... De tal manera que el día de asueto por el aniversario de la SAT, se concedió el 25 de junio de 2012 lo que significó que este día fuera considerado inhábil para fines tributarios y por ello se corrió un día el traslado de fondos, por lo tanto en todos los casos indicados los fondos se trasladaron al quinto día hábil después de la recepción, cumpliendo con lo establecido en el contrato de servicios, como se puede apreciar en el cuadro comparativo anexo.

Por las condiciones expuestas en la Unidad de Documentación del Gasto del Departamento de Tesorería no se realizaron acciones administrativas ni legales en cuanto al cumplimiento del contrato pues los fondos fueron trasladados en tiempo, al quinto día hábil después de su recepción como está establecido. Adicionalmente cabe señalar que conforme el Decreto número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, artículo 8 inciso 2), para los plazos legales, reglamentarios y administrativos, para la Administración Tributaria, se consideran inhábiles tanto los días declarados y que se declaren feriados legalmente, como aquellos en los cuales la administración Tributaria no hubiere prestado servicio al público, por cualquier causa, de lo cual se llevará un riguroso registro.

En ese sentido los días 3 de marzo y 25 de junio de 2012, fueron inhábiles para todos los efectos de la Administración Tributaria, y conforme lo que establece el artículo 98 del Código Tributario, se entenderá por Administración Tributaria a la Superintendencia de Administración Tributaria, u otra dependencia o entidad del Estado a la que por ley se le asignen funciones de administración, recaudación, control y fiscalización de tributos; y en el ejercicio de sus funciones, la Administración Tributaria actuará conforme a las normas de este Código, las de su Ley Orgánica, y las leyes específicas de cada impuesto y las de sus reglamentos respectivos, en cuanto a la aplicación, fiscalización, recaudación y el control de los tributos y sus accesorios.

En ese sentido, para la Superintendencia de Administración Tributaria, los días 3 de marzo y 25 de junio de 2012, fueron inhábiles para todos sus efectos.



Por lo que respetuosamente solicito a los señores Auditores Gubernamentales que consideren como válidos los comentarios y argumentos presentados para desvanecer el hallazgo planteado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los comentarios presentados por el responsable, en forma escrita, confirman las deficiencias establecidas en la condición, debido a que el Jefe del Departamento de Tesorería argumenta que los días que se consideran como atraso fueron días inhábiles para la Superintendencia de Administración Tributaria para fines tributarios, y que por lo mismo no se laboró, trasladándose para el día siguiente el depósito de los fondos recaudados, citando para ello el artículo 71 del Acuerdo del Directorio número 2-2008, referente a los días de asueto y el artículo 8 inciso 2) del Decreto número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, Computo de tiempo. La primera base legal citada se refiere a los días de asueto legalmente autorizados, pero es únicamente para el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria, en este caso, a los bancos del sistema no puede aplicárseles los días de asueto gozados por el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria, por ser entidades privadas.

En la segunda normativa mencionada, el Código Tributario es aplicable para normar adecuadamente las relaciones entre el fisco y los contribuyentes, como lo establece el primer considerando de ese Código. Así mismo el artículo 1 del mismo cuerpo legal, carácter y campo de aplicación, indica que las normas de ese Código regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado. Para este caso en particular, los bancos no están desempeñando el papel de contribuyentes ante la SAT, porque los traslados de fondos corresponden al producto de un servicio prestado y se rige por las cláusulas del contrato y convenio firmados para el efecto y no al cumplimiento de una obligación tributaria como tal por parte de las entidades bancarias, por lo que no es procedente considerar como días inhábiles para efectos de traslado de fondos, sobre todo, cuando los bancos del sistema operaron con normalidad, por lo que el computo de tiempo que señala el artículo 8 del Código Tributario, es aplicable únicamente para fines tributarios y no para una obligación contractual de servicios, firmada entre las partes.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	SERGIO ROMEO RUANO CASTAÑEDA	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el programa 11 Recaudación de Tributos Internos, Renglón 283 Productos de Metal, al efectuar la revisión de la información relacionada con los eventos de compra llevados a cabo en las Unidades Ejecutoras, Región Nororiente y Región Sur, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, se estableció la siguiente deficiencia: Incumplimiento con el plazo de 10 días hábiles, para la suscripción del contrato con relación a la fecha de adjudicación, en los eventos siguientes:

Unidad	Descripción	Proveedor	NOG	Valor Contrato Q	Evento	Días de Atraso
Gerencia Regional Sur	Suscripción del Contrato SAT-GRS-12-2012 de Compra de 100,000 Marchamos de Seguridad	Solgroup, Sociedad Anónima	1993542	550,000.00	Cotización	13 días hábiles
Gerencia Regional Nororiente	Suscripción del Contrato SAT-GRN-30-2012 de Compra de 120,000 Marchamos de Seguridad	Preserve Corporation, Sociedad Anónima	2302098	592,900.00	Cotización	2 días Hábiles

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado,” Artículo 47. Suscripción del Contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...”.

Causa

El Gerente Regional Nororiente y Gerente Regional Sur, incumplió con las disposiciones legales y normativa vigente.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compra.



Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria debe girar instrucciones al Gerente Regional Nororiente y al Gerente Regional Sur, para que se dé cumplimiento a los plazos establecidos en las normativas específicas vigentes, en todos los eventos de compra que se realicen.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. O-SAT-GRN-04-2013, sin fecha, el señor Rudy Ariel Pernilla Collado, Gerente Regional Nororiente, de la Gerencia Regional Nororiente, manifiesta: "Estimados licenciados: Me dirijo a ustedes para referirme a su oficio CAFP-SAT-OF-127-2013 de fecha 22 de abril de 2013, por medio del cual me convocan a una reunión para el día 30 de abril de 2013 a efecto de discutir los hallazgos encontrados en la auditoría realizada en el programa 11 Recaudación de Tributos Internos, renglón 283 Productos de Metal. Al respecto me refiero a los hallazgos "incumplimiento con el plazo de 10 días hábiles, para la suscripción del contrato con relación a la fecha de adjudicación":

1) Gerencia Regional Sur, suscripción del contrato SAT-GRS-12-2012 para la compra de 10,000 , marchamos de seguridad, con 13 días hábiles de atraso en la firma del contrato.

2) Gerencia Regional Nororiente, suscripción del contrato SAT-GRN-30-2012 para la compra de 120,000 marchamos de seguridad, con 2 días hábiles de atraso en la firma del contrato.

Al respecto me permito aclarar que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 establece en su artículo 47 que la suscripción del contrato debe celebrarse dentro del plazo de 10 días contados a partir de la adjudicación definitiva; para el cómputo de ese plazo, debe necesariamente observarse lo establecido en el artículo 101 de la ley ya mencionada, la cual establece literalmente lo siguiente "Únicamente para los casos de contratación pública que provengan de la aplicación de la presente ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro del plazo de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva"; a lo anterior debe adicionarse lo establecido en el artículo 2 del Decreto 119-96 Ley de lo Contencioso Administrativo en cuanto a que debe garantizarse el derecho de defensa, en este caso de los oferentes de las cotizaciones efectuadas en caso no estuvieran de acuerdo con las adjudicaciones efectuadas, de igual manera, lo indicado en el artículo 5 de la misma ley, el cual establece que una resolución se tendrá por consentida, cuando no sea impugnada dentro del plazo establecido. Por lo anterior, para la firma de los contratos indicados en los numerales 1) y 2) de este oficio, era legalmente necesario previo a la firma de los contratos, esperar que venciera el plazo de 10 días hábiles para que las partes interesadas pudieran interponer los recursos que consideraran necesarios en las circunstancias. También es importante tomar en cuenta la opinión de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado



DNCAE/NTCyA 042-2012 de fecha 12 de noviembre de 2012 el cual literalmente indica "...razón por la cual, para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el artículo 47 de la citada ley". La validez de la opinión de la Dirección antes mencionada, se fundamenta en lo siguiente: De conformidad con el artículo 9 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la unidad especializada que corresponda, será el órgano rector del proceso presupuestario público, y en atención a lo estipulado en el inciso d) del citado artículo, el citado Ministerio tiene la atribución de coordinar los procesos de ejecución presupuestaria, los cuales conllevan la aplicación de la Ley de Contrataciones del estado y de su reglamento; aunado a lo anterior, el artículo 23 del Decreto número 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, estipula que los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio, que ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, y que todas las instituciones públicas que tengan funciones relacionadas con el o los ramos de cada Ministerio están obligadas a coordinar con el rector sectorial, las materias de su competencia; y en su artículo 35 inciso t) establece que el Ministerio de Finanzas Públicas, tiene a su cargo la función de coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas; y, en desarrollo de la anterior norma, el Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, estipula en su artículo 41 inciso 1), que es atribución de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la de actuar como órgano rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, y en el inciso 6) del mismo artículo, que es atribución de dicha Dirección Normativa la de asesorar a las entidades del sector público en materia de procedimientos para las contrataciones y adquisiciones. En ese sentido, la opinión de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, tiene plena validez.

Una vez hecho el análisis legal anterior, es importante entonces verificar los plazos con los cuales se materializaron las contrataciones que nos ocupan, siendo los siguientes:

1) Para el caso del contrato de la Gerencia Regional Sur SAT-GRS-12-2012 para la compra de 100,000 marchamos de seguridad, la publicación en Guatecompras y la notificación a los interesados de la resolución de aprobación por parte del Superintendente de Administración Tributaria, se hizo el tres (03) de mayo del



2012, y a partir del día siguiente empieza a correr el plazo de diez (10) días para que los interesados interpongan los recursos legales correspondientes en caso de inconformidad a que hace referencia el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho plazo venció el 17 de mayo de 2012 y a partir del día siguiente de esa fecha empezó a correr el plazo para la firma del contrato respectivo, el cual venció el 31 de mayo del 2012. El contrato fue firmado el 30 de mayo de 2012 dentro del plazo establecido por la ley.

2) Para el caso del contrato de la Gerencia Regional Nororiente SAT-GRN-30-2012 para la compra de 120,000 marchamos de seguridad, la publicación en Guatecompras y la notificación a los interesados de la resolución de aprobación por parte del Superintendente de Administración Tributaria, se hizo el cuatro (04) de diciembre del 2012, y a partir del día siguiente empieza a correr el plazo de diez (10) días para que los interesados interpongan los recursos legales correspondientes en caso de inconformidad, a que hace referencia el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho plazo venció el 18 de diciembre de 2012 y a partir del día siguiente de esa fecha empezó a correr el plazo para la firma del contrato respectivo, el cual venció el 02 de enero del 2013; no obstante lo anterior, el contrato para la compra de los 120,000 marchamos, fue firmado por las partes el 19 de diciembre de 2012, dentro del plazo establecido por la ley.

Por lo anterior y con el debido respeto, se solicita a los señores representantes de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, tomar en cuenta los fundamentos legales y pruebas de descargo, a efecto se desvanezcan los hallazgos encontrados por ese ente fiscalizador.

(...) fotocopias impresas de: Cronología de fechas relacionadas con la firma de los contratos, Resoluciones de aprobación de la adjudicación por parte del Superintendente de Administración Tributaria, pantalla de Guatecompras, copias de notificación de resoluciones y contratos administrativos y disco compacto con los documentos indicados."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado a que los comentarios y documentos proporcionados por los responsables en forma escrita, evidencian la deficiencia indicada en la condición:

Las acciones de los Artículos 47 y 101, en relación con los plazos anteriormente aludidos, son coincidentes; pero no complementarias, sino independientes entre sí, en virtud que el primero dicta el plazo para suscribir el contrato, y el segundo norma el plazo para interponer un recurso si lo hubiera, por lo tanto la acción del artículo 47 es determinante y la del Artículo 101 depende de la interposición de un



recurso, y el interesado, ya tuvo oportunidad para presentarlo después de conocer el acta de adjudicación y la resolución de la Junta, donde se puede prorrogar el plazo sin necesidad de anular el efecto de un artículo que es esencial para lograr los objetivos de la Ley de Contrataciones, la cual expresa en su segundo Considerando: “Que las contrataciones administrativas se encuentran en diferentes cuerpos legales con criterios obsoletos que no permiten el desarrollo eficiente de la administración pública, siendo necesario emitir un sola ley de fácil aplicación.”

La interpretación legal del articulado citado por los responsables deviene improcedente derivado a que dentro del proceso de licitación y/o cotización existe la etapa de notificación de la adjudicación al oferente que ofreció las mejores especificaciones conforme a las bases establecidas por la entidad, esta decisión es notificada también a todos los oferentes para que estén enterados del resultado del evento. A partir de esas notificaciones, todos los involucrados inconformes, proceden a impugnar las decisiones tomadas por la entidad, una vez aclaradas y concluidas con las impugnaciones, se inicia con la siguiente etapa; hasta aquí, todavía no cabe la interposición de recursos. (Artículos 33 y 35 de la Ley de Contrataciones del Estado)

Aclaradas y concluidas las diferentes impugnaciones, la entidad procederá a emitir la RESOLUCION DEFINITIVA de la ADJUDICACION del evento. Es en este momento, a partir de la NOTIFICACION, que inicia a correr los diez (10) días plazo para la SUSCRIPCION DEL CONTRATO. Eso reza el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo menos este artículo en ninguna parte dice que se debe esperar a que los actores interpongan RECURSOS para poder suscribir los contratos.

Al emitir la Resolución definitiva el contrato, es en este momento en que ya se pueden interponer todos los RECURSOS que se quieran, tipificados en Ley. (Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado).

Con lo anterior se debe entender por simple inspección que el EVENTO debió nacer totalmente completo a la vida jurídica, es decir con su RESOLUCION y el CONTRATO, para poder ser impugnado a través de RECURSOS. NO es posible que se emita una nueva resolución definitiva al concluir con los resultados de los RECURSOS, y así sucesivamente.

Por lo tanto el evento adjudicado debe iniciar y cumplir con su objeto. Si existiera alguna impugnación a través de algún RECURSO, esto se interpondrá a otro nivel jerárquico de la justicia.

Todas las impugnaciones ya tuvieron su etapa y espacio y su tiempo, previo a



emitirse la Resolución Definitiva, que se realizaron y se resolvieron dentro de la propia ENTIDAD.

En la presente evacuación, los responsables no están aportando dentro de sus documentos de soporte, que estos eventos tuvieron interposición de recursos, entonces también se confirma por falta de documentación de soporte, ya que por lo tanto, esta comisión de auditoría no tuvo a la vista los suficientes elementos de juicio y documental que evidencie que estos eventos hayan sido objeto de interposición de recursos.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE REGIONAL NORORIENTE	RUDY ARIEL PERNILLA COLLADO	10,587.50
GERENTE REGIONAL SUR	RUDY ARIEL PERNILLA COLLADO	9,821.43
Total		Q. 20,408.93

Hallazgo No. 7

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, Renglón 328 Equipo de cómputo, y Programa 11 Recaudación de Tributos Internos, Renglón 329 Otras Maquinarias y equipos, al efectuar la revisión de la información relacionada con los eventos de compra efectuados por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 se presentaron las siguientes deficiencias. Incumplimiento con el plazo de diez (10) días hábiles, para la suscripción del contrato con relación a la adjudicación, en los eventos siguientes:

UNIDAD	DESCRIPCION	PROVEEDOR	NOG	VALOR CONTRATO CON IVA	EVENTO	DIAS DE ATRASO
Departamento Administrativo Financiero Región Central	Suscripción contrato SAT-GRC-59-2013 compra 20 impresoras laser de red, Renglón 328 Programa 01	SEGA Sociedad Anónima	2369710	450,660.00	Cotización	2 días hábiles
Departamento Administrativo Financiero	Suscripción Contrato SAT-GCR-25-2012	Refri-Partes Sociedad Anónima	1894242	627,200.00	Cotización	9 días hábiles



Región Central	Adquisición de 33 equipos de aire acondicionado Renglón 329 Programa 11					
----------------	---	--	--	--	--	--

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, “Artículo 47. Suscripción del Contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...”

Causa

El Gerente Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, incumplió con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Efecto

Falta de Transparencia en el proceso de compra.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente Regional Central para que se dé cumplimiento a los plazos establecidos en las normativas específicas vigentes, en todos los eventos de compra que realicen.

Comentario de los Responsables

En oficio O-SAT-GRS-001-2013 de fecha 30 de abril de 2013, el Gerente Regional Central comunica lo siguiente:

Adjudicación indicada en el numeral 1)

1. Con fecha 18 de diciembre de 2012, se emitió la Resolución **SAT-S-1008-2012** mediante la cual se aprobó lo actuado por la Junta de Cotización nombrada para llevar a cabo la recepción, calificación de ofertas y adjudicación del negocio dentro del evento de Cotización número **SAT-GRC-09-2012** para la compra de 20 impresoras laser de red para la Gerencia Regional Central.
2. Con fecha 20 de diciembre de 2012, se publicó en el Sistema de Guatecompras, la Resolución número SAT-S-1008-2012 de la aprobación de lo actuado por la Junta de Cotización.
3. Con fecha 9 de enero de 2013, se suscribió el Contrato Administrativo número **SAT-GRC-59-2013**, entre la Superintendencia de Administración



Tributaria y la entidad “Sega, Sociedad Anónima”, para la compra de 20 impresoras laser de red para la Gerencia Regional Central. Cotización Pública SAT-GRC-09-2012.

4. Para este evento se consideró como días inhábiles los días 24 y 31 de diciembre de 2012, conforme lo establecido en el artículo 71 literal k) del Acuerdo de Directorio número 2-2008.

Adjudicación indicada en el numeral 2)

1. Con fecha 28 de febrero de 2012, se emitió la Resolución **SAT-S-365-2012** mediante la cual se aprobó lo actuado por la Junta de Cotización nombrada para llevar a cabo la recepción, calificación de ofertas y adjudicación del negocio dentro del evento de Cotización número **SAT-GRC-006-2011**, para la compra de 33 equipos de aire acondicionado para la Gerencia Regional Central.
2. Con fecha 02 de marzo de 2012, se publicó en el Sistema de Guatecompras, la Resolución número SAT-S-365-2012 de la aprobación de lo actuado por la Junta de Cotización.
3. Con fecha 26 de marzo de 2012, se suscribió el Contrato Administrativo número **SAT-GRC-25-2012**, entre la Superintendencia de Administración Tributaria y la entidad “Refri-Partes, Sociedad Anónima”, para la compra de 33 aires acondicionados para la Gerencia Regional Central. Cotización Pública SAT-GRC-06-2011.
4. Este contrato fue firmado por el Gerente Regional Central, Lic. Fredy Alexander Galdámez Calderón; debido a que mi nombramiento (Pedro Eriberto Velásquez Del Cid) como Gerente Regional Central interino, inició el nueve de julio de dos mil doce, según Acta de Toma de Posesión No.3496, y estuve a cargo de la Gerencia Regional Central, hasta el nueve de abril de dos mil trece. Derivado de lo indicado anteriormente, considero que no tengo ninguna responsabilidad en la adjudicación indicada con este numeral 2).

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 47 literalmente prescribe:

“Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...”



En ese orden, conforme el Diccionario de la Real Academia Española, el término “definitivo, va” significa: “1. Adj. Que decide, resuelve o concluye. 2. f. Der. sentencia definitiva”. Al respecto, se determina que la definitividad del acto administrativo consiste en que se hayan realizado todas las fases de que consta el procedimiento administrativo; es decir, que la definitividad en este caso se adquiere después de haberse agotado todos los medios de defensa previos (Principio de Definitividad).

Para el cómputo del plazo citado, debe observarse necesariamente lo establecido en lo siguiente:

1. Los artículos 99, 100 y 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que contra las resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico, podrán interponerse Recursos de Revocatoria y contra las autoridades administrativas superiores, podrá interponer Recurso de Reposición. Estableciendo que el plazo para interponer dichos recursos es de diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución. Así mismo, queda indicado que para efectos de trámite deberá estarse a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo.
2. En ese sentido, los artículos 2 y 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, establecen que en la actuación administrativa debe observarse el derecho de defensa (artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala) y que se tendrá por consentida una resolución, cuando transcurrido el plazo, no sea impugnada.
3. Por otro lado, los artículos 9 y 10 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, establecen la supremacía de la Constitución y que para la correcta interpretación de las normas deben observarse las disposiciones constitucionales.

III. APLICACIÓN DEL FUNDAMENTO LEGAL

La acción administrativa previa a la suscripción de cualquier contrato administrativo en el ámbito de una cotización o licitación, es la aprobación de la adjudicación; pero, esta acción de conformidad con las leyes citadas, es susceptible de objeción (defensa) mediante los Recurso de Revocatoria y Reposición, según corresponda.

Por mandato constitucional el Derecho de Defensa es inviolable, por lo que no es jurídicamente procedente la suscripción de un contrato administrativo, sin que antes se hubiera garantizado este derecho constitucional. En tal



virtud y de conformidad con las normas citadas, el plazo para suscribir contratos debe comenzar a contarse a partir del primer día hábil siguiente de vencidos los diez (10) días para interponer Recursos o de haberse resuelto los mismos, pues antes de ese plazo la adjudicación aún no es definitiva, ya que es imperativo, previo a la firma de los contratos, esperar a que venza el citado plazo para que las partes interesadas puedan interponer los recursos que consideren necesarios en esas circunstancias; en consecuencia, los contratos celebrados en los eventos relacionados se encuentran suscritos dentro del plazo legal.

Cabe mencionar que de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario; y que, también los artículos 154 y 156 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen que como funcionarios somos sujetos a la ley y jamás superiores a ella y que ningún funcionario está obligado a acatar órdenes manifiestamente ilegales.

IV. OPINIÓN DEL ENTE RECTOR EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 41 del Acuerdo Gubernativo 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es el órgano rector en materia de contrataciones y adquisiciones del Sector Público, encargado de proponer la adecuada aplicación de normas en esta materia.

Por tal razón, la Gerencia Administrativa Financiera de la SAT, solicitó al órgano rector, se emitiera opinión jurídica al respecto de lo aquí tratado, emitiendo la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la Opinión número DNCAE/NTCyA 42-2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, (Fotocopia Adjunta) la cual literalmente indica: "...para iniciar el cómputo del plazo para la suscripción de contratos, es necesario esperar que la Resolución que aprobó la adjudicación esté consentida por las partes, es decir, que no fue impugnada en el plazo de diez (10) días que establece el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y a partir de la finalización de este plazo, debe comenzar a correr el plazo para la suscripción de contrato que hace referencia el Artículo 47 de la citada Ley".

V. CONCLUSIONES:

1. El Contrato Administrativo número **SAT-GRC-59-2013** de fecha 9 de enero



de 2013, por compra de 20 impresoras laser de Red, con el proveedor **Sega, Sociedad Anónima**, por **Q.450,660.00, NOG 2369710**, fue suscrito dentro del plazo legal, conforme lo indicado en el apartado de Consideraciones Legales y la Aplicación del Fundamento Legal. Artículos 47, 99, 100 y 101 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Con relación al Contrato Administrativo número **SAT-GRC-25-2012**, de fecha 26 de marzo de 2012, para la adquisición de 33 equipos de aire acondicionado, por valor de **Q.627,200.00**, adjudicado al proveedor **Refri-Partes, Sociedad Anónima**, identificado con el **NOG 1894242**, no obstante no es mi responsabilidad informar, fue suscrito dentro del plazo legal considerando lo establecido en los artículos 47, 99, 100 y 101 de la Ley de Contrataciones del Estado.

VI. SOLICITUD

Con base en los argumentos y documentación que se acompaña, por este medio respetuosamente se solicita a la Comisión de Contraloría General de Cuentas designada para practicar Auditoría Financiera y Presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión en la Superintendencia de Administración Tributaria, que se tengan por presentados y aceptados los argumentos en los términos relacionados y por acompañadas las pruebas de descargo; y ante la suficiente argumentación y pruebas se desvanezca el **Hallazgo No. 8** denominado **Incumplimiento a la Ley de Contrataciones**, notificado en oficio número CAFP-SAT-OF0133-2013 de fecha 22 de abril de 2013, al no existir la motivación para que el mismo se mantenga como hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, los argumentos de descargo no fueron suficientes para desvanecerlos, en los dos eventos no se presentaron impugnaciones que interrumpiesen el proceso de adjudicación como lo señala el Artículo 47 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Las resoluciones de aprobación en la adjudicación emitidas en los dos casos fueron definitivas, porque no hubo interrupción en el plazo de suscripción del contrato y se consensuaron por las partes, como lo expresa el Artículo 6 del decreto 119-96 del Congreso de la República Ley de lo Contencioso Administrativo dice: “Antes de que las resoluciones hayan sido consentidas por los interesados, pueden ser revocadas por la autoridad que las haya dictado. Se tendrá por consentida una resolución cuando no sea impugnada dentro del plazo”.

Este hallazgo fué notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE REGIONAL CENTRAL	FREDY ALEXANDER GALDAMEZ CALDERON	8,047.50
GERENTE REGIONAL CENTRAL	PEDRO ERIBERTO VELASQUEZ DEL CID	11,200.00
Total		Q. 19,247.50

Hallazgo No. 8

Pérdida de formas oficiales

Condición

Al momento de efectuar el Arqueo de Fondo Rotativo del Departamento de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, Regional 100 Normatividad, con respecto a los folios tanto del libro de bancos como de conciliaciones bancarias, no se presento la primera y última hoja que son las que comprueban la autorización de dichos libros.

Criterio

El Decreto Número 2084 del Presidente de la República, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que estén sujetos a la Fiscalización del Tribunal de Cuentas, Artículo 8°. Indica: "La Autorización se hará por el funcionario autorizante, mediante una razón puesta en la primera hoja, en la cual se haga constar: el número de registro que corresponda a los libros, la fecha de autorización, la cantidad de hojas que se autorizan y su numeración, así como el uso y oficina a la cual se destina. Las hojas autorizadas llevarán el sello de la oficina que autoriza, y en la última, la indicación de que con ella terminan las hojas autorizadas. La primera y la última razón serán firmadas por el funcionario respectivo".

Causa

El Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondos Rotativos, no verificó que existiera la totalidad de las hojas autorizadas.

Efecto

Riesgo que los registros contables en los libros de bancos y conciliaciones bancarias sean manipulados.

Recomendación

La Gerente Administrativa Financiera, debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad



de Compras Directas y Fondos Rotativos, para que se implemente el debido control de las formas autorizadas, así como su custodia.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. O-SAT-GAF-DCYC-03-2013 de fecha 30 de abril de 2013, el Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondos Rotativos, manifiesta: “Comentarios de la Administración El título del hallazgo Pérdida de formas oficiales no es afín a lo expresado en los apartados de la condición y el criterio, en virtud que ambos, hacen alusión al procedimiento de Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, Etcétera, que estén sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y no a la pérdida de formas oficiales.

En la Unidad de Compras Directas y Fondos Rotativos de la SAT, se utilizan hojas movibles tanto para operar el libro de bancos, como las conciliaciones bancarias, mismas que se encuentran autorizadas desde el año 2006 por la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 2084, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, Etcétera, que estén sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Respecto a la causa, lo consignado es irreal, pues las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, se encuentran completas, numeradas de la 001 a la 500 para ambos casos (bancos y conciliaciones). Se adjunta fotocopia de la prima y última hoja, teniendo a disposición de la comisión de auditoría el legajo completo para la revisión que consideren oportuna.

Al contar con la totalidad de las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General del cuentas y ponerlas a disposición para ser revisadas, se desvirtúa el posible efecto del hallazgo puesto de manifiesto.

En virtud de lo anteriormente argumentado, solicito se proceda a desvanecer el cuestionamiento que el Auditor Gubernamental consideró como hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondos Rotativos por, cuando a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentada por el responsable, no desvanecen el hallazgo, debido a que no presento la primera hoja donde se hace constar el número de registro de los libros, fecha de autorización y cantidad de hojas autorizadas, y la última que indica que terminan las hojas autorizadas, tanto del libro de bancos como el de conciliaciones.



Este Hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS DIRECTAS Y FONDOS ROTATIVOS	OMAR EDUARDO MORAN GONZALEZ	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 9

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En el programa 4 Procuración Jurídica de los Tributos, renglón 199 Otros Servicios no Personales, según CUR 2264 del 18 de mayo de 2012, se pagó según factura serie CRE-118938 de fecha 9 de abril de 2012, a la empresa Cargo Expreso, S.A., por servicio de envío y recepción de sobres conteniendo documentos relacionados con los procesos judiciales, por Q1,528.00, afectando el renglón presupuestario 199 Otros servicios no personales, siendo lo correcto que se aplicara el renglón presupuestario 114 Correos y Telégrafos.

En el programa 1 Actividades Centrales, renglón 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, CUR 2119 del 9 de mayo de 2012, se pago según factura serie B-2496 de fecha 9 de marzo de 2012, a la empresa Blindajes de Centroamérica, S.A., por compra de Fleje para aro 17” para vehículo Toyota Land Cruiser, placas P-227DBJ, por Q2,610.72, , siendo lo correcto aplicar el renglón presupuestario 298 Accesorios y repuestos en general.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el cual se aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, página 5 tercer párrafo establece:”La aplicación de los clasificadores contenidos en el presente manual, son de uso obligatorio para las entidades del sector público, toda vez que para dar cumplimiento al precepto constitucional relativos a la unidad de presupuesto y su estructura programática, es necesario emplear en forma homogénea la metodología, conceptos y clasificaciones que permitan desarrollar las distintas etapas del proceso presupuestario”. Numeral VIII Clasificación por objeto, del mismo establece: “La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de



activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo”.

Para el efecto se citan los conceptos de los renglones correctos.

Renglón 114 Correos y telégrafos: "Gastos por pago de servicios de correspondencia y paquetes postales por cualquier vía (áerea, marítima o terrestre), y gastos por el servicio telegráfico nacional e internacional".

Renglón 298 Accesorios y repuestos en general: "Repuestos y accesorios menores de maquinaria y equipo, comprendidos en el subgrupo 32".

Causa

El Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondos Rotativos, y el Supervisor Administrativo Financiero de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, aplicaron incorrectamente los renglones presupuestarios.

Efecto

Que la ejecución presupuestaria de la entidad, refleja cifras incorrectas en los renglones de gasto 165 y 199.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero y el Intendente de Asuntos Jurídicos, deben girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondos Rotativos, y Supervisor Administrativo Financiero de la Intendencia de Asuntos Jurídicos a efecto de que se clasifiquen los gastos de conformidad con la naturaleza de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-SAT-GAF-DCYC-04-2013 de fecha 30 de abril de 2013, el Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondos Rotativos, manifiesta: “Comentarios de Descargo del Hallazgo En la Orden de Pedido para Compra y en el formulario del Ingreso al Almacén, que son parte de la documentación que soporta el gasto, el renglón presupuestario objeto del hallazgo se encuentra aplicado e identificado correctamente, lo que evidencia en este caso aislado, un error sin mala fe al momento de teclear el número de renglón presupuestario en el documento FR03-Documento de Rendición de Fondo Rotativo. Sin embargo, se acepta el cuestionamiento que el Auditor Gubernamental consideró como hallazgo.

No obstante lo anterior, tanto los servicios no personales como los del renglón de gasto 165 “Mantenimiento y reparación de medios de transporte” que fue el que se aplicó al momento del registro, como el renglón 298 “Accesorios y repuestos en general”, se consolidan en la cuenta “2.1.1.2.0.0.0 Bienes y servicios” del Manual



de Clasificaciones Presupuestarias, por lo que no afecta la finalidad de dicha clasificación”.

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2013, El Supervisor Administrativo Financiero de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, manifiesta:

1. “Que efectivamente luego de consultar la documentación relacionada con el hallazgo en mención de la que adjunto el anexo respectivo, donde se detalla el pago referido en la explicación del hallazgo, donde se canceló la factura CRE-118938 de fecha 9 de abril de 2012 a la entidad de nombre comercial Cargo Expreso, S. A. por la cantidad de Q 1,528.00, quien provee el servicio de envío hacia y desde el interior del país de sobres conteniendo documentos relacionados con los procesos judiciales asignados a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, dicho pago se realizo afectando erróneamente el renglón presupuestario 199 Otros servicios no personales, siendo el renglón presupuestario correcto el 114 Correos y telégrafos.

2. Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se acepta el hallazgo, y bajo el principio de que “errar es de humanos y rectificar es de sabios”, manifestarle a la respetable Contraloría General de Cuentas, mi compromiso de no volver a incurrir en este tipo de error, que fue cometido involuntariamente, y apelar a la bondad y nobleza de los respetables auditores gubernamentales que detectaron este error, para que la sanción que se aplique sea la mínima considerada a este tipo de hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondos Rotativos y al Supervisor Administrativo Financiero de la Intendencia de Asuntos Jurídicos por, cuando a criterio de la comisión de auditoría los comentarios y/o documentación presentada por los responsables, no desvanecen el hallazgo, debido a que en sus comentarios admiten haberse equivocado en la aplicación de los renglones presupuestarios correspondientes.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 9.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS DIRECTAS Y FONDOS ROTATIVOS	OMAR EDUARDO MORAN GONZALEZ	2,000.00



SUPERVISOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA INTENDENCIA DE ASUNTOS RUDI OSWALDO TANCHEZ JURIDICOS	2,000.00
FRANCO	
Total	Q. 4,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las 15 recomendaciones de la auditoria anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de 13 y 2 en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-	01/01/2012 - 29/02/2012
2	ALVARO OMAR FRANCO CHACON	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA INTERINO	01/03/2012 - 26/03/2012
3	MIGUEL ARTURO GUTIERREZ ECHEVERRIA	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-	27/03/2012 - 31/12/2012
4	ANGEL ESTUARDO MENENDEZ OCHOA	INTENDENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	01/01/2012 - 02/04/2012
5	ALFONZO ROMEO CASTILLO CASTRO	INTENDENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	03/04/2012 - 05/06/2012
6	ANA LUISA DEL ROSARIO NOGUERA MORALES CORDOVA	INTENDENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	07/06/2012 - 01/07/2012
7	OLGA PATRICIA CASTILLO VASQUEZ	INTENDENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	02/07/2012 - 11/11/2012
8	MARIO ENRIQUE PEREZ GRANELL	INTENDENTE DE FISCALIZACION	01/01/2012 - 02/04/2012
9	ABELARDO MEDINA BERMEJO	INTENDENTE DE FISCALIZACION	01/01/2012 - 26/06/2012
10	SALVADOR GIOVANNI GARRIDO VALDEZ	INTENDENTE DE FISCALIZACION	20/07/2012 - 31/12/2012
11	ABELARDO MEDINA BERMEJO	INTENDENTE DE COORDINACION DE OPERACIONES	03/04/2012 - 02/04/2012
12	EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUIN	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2012 - 02/04/2012
13	ANGIE ROSA EDITH AREVALO ALVIZURES	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	11/04/2012 - 31/12/2012
14	RAMON ANTONIO FELIPE FION MONTERO	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2012 - 05/03/2012
15	ANA CRISTINA FOLGAR LEMUS DE LOPEZ	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	02/04/2012 - 31/12/2012
16	JUAN FRANCISCO DE LEON RIOS	GERENTE GENERAL DE GESTION DE RECURSOS	01/01/2012 - 02/04/2012
17	JORGE LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ	GERENTE GENERAL DE GESTION DE RECURSOS	24/04/2012 - 31/12/2012
18	FREDY ALEXANDER GALDAMEZ CALDERON	GERENTE REGIONAL CENTRAL	01/01/2012 - 06/07/2012
19	PEDRO ERIBERTO VELASQUEZ DEL CID	GERENTE REGIONAL CENTRAL	02/11/2012 - 31/12/2012
20	ALVARO HUGO MARTINEZ SANDOVAL	GERENTE REGIONAL NORORIENTE	01/01/2012 - 26/07/2012
21	RUDY ARIEL PERNILLA COLLADO	GERENTE REGIONAL NORORIENTE	30/07/2012 - 31/12/2012
22	JORGE ROBERTO VIELMAN DEYET	GERENTE REGIONAL OCCIDENTE	30/07/2012 - 31/12/2012
23	MAURO CARLO BORRAYO MEJICANOS	GERENTE REGIONAL OCCIDENTE	01/01/2012 - 31/12/2012
24	JORGE ORLANDO GARCIA CHACON	GERENTE DE AUDITORIA	16/05/2012 - 31/12/2012
25	RUDY ARIEL PERNILLA COLLADO	GERENTE REGIONAL SUR	01/01/2012 - 29/07/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN -CONALFA- DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- tiene su fundamento legal en los siguientes ordenamientos: Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 75 y artículo 14 de disposiciones transitorias y finales y Decreto Número 43-86, del Congreso de la República Ley de Alfabetización y su Reglamento.

Función

El Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- fue creado para la ejecución del proceso de alfabetización, como un órgano superior, principalmente encargado de definir y aprobar las políticas y las estrategias del proceso Nacional de Alfabetización y promover la alfabetización, por medio de las entidades de desarrollo en el ámbito Nacional.

El Comité Nacional de Alfabetización tiene como objetivo esencial, promover los medios adecuados para que la población joven y adulta de 15 años y más, que no sabe leer y escribir tenga acceso a la cultura escrita, con lo cual se contribuirá al desarrollo del potencial humano para que la persona participe activamente en el desarrollo económico, social y político del país y con ello garantizar el derecho que tiene la población adulta analfabeta de Guatemala a la educación.

La meta institucional que estableció el Comité Nacional de Alfabetización para el año 2012, fue de 230,700 participantes a nivel nacional, distribuidos así: 136,475 alfabetización español, 61,562 alfabetización bilingüe y 32,663 alfabetización programa Yo, si Puedo.

De acuerdo a los reportes presentados por el CONALFA, se proyectó alfabetizar 230,700 personas y se inscribieron 225,223, se evaluaron 133,844 y fueron promovidos 132,226. En el proceso o período de alfabetización se retiraron 91,379 participantes, que equivalen a un 59% en relación a los inscritos, observándose un incremento del 17% en relación al porcentaje de deserción del año 2011.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.



El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en las cuentas de balance general: Bancos, Fondos en Avance, Gastos del Personal a Pagar, Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo; del Estado de Resultados se evaluó los Ingresos Corrientes.



En la ejecución se auditó el programa 11 Alfabetización, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para el programa presupuestario.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado en dos cuentas bancarias principales aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, las cuales están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q58,794,767.51.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuaron confirmación bancarias a las cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad reportó que manejó para el ejercicio fiscal 2012, 26 cuentas de depósitos monetarios, para el fondo rotativo y caja chica, distribuidos así: 23 en Coordinaciones Departamentales y 3 en Oficinas Centrales, las cuales fueron liquidadas al 31 de diciembre de 2012.

Inversiones Financieras

El Balance General de la Entidad al 31 de diciembre de 2012, no refleja inversiones financieras.



Cuentas a Cobrar

Al 31 de diciembre de 2012, el balance general refleja un saldo por cobrar a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- de Q35,242.52, originado por error en el traslado de retenciones de impuesto sobre la renta. Para la regularización de este saldo se recibieron las resoluciones números: SAT-GRC-DRG-OTG-RE R-2012-03-01-002558 y SAT-GRC-DRG-OTG-RE R-2012-03-01-2516 de fechas veinte y veintiocho de diciembre de 2012 respectivamente.

Propiedad, Planta y Equipo

La entidad actualizó al 31 de diciembre de 2012 el libro auxiliar de inventario de bienes muebles e inmuebles y fueron registradas como alzas las diferentes adquisiciones del período. Las Tarjetas de Responsabilidad consignan los bienes muebles entregados a Funcionarios y Empleados para su uso y responsabilidad. El saldo de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de Q5,306,743.05, la cual está integrada por Maquinaria y Equipo Q23,374,602.27, Equipo Militar y de Seguridad Q4,310.51, Otros Activos Fijos Q576,560.26 y Depreciaciones Acumuladas Q18,648,729.99.

Depreciaciones Acumuladas

Al 31 de diciembre de 2012, el saldo de la cuenta Depreciaciones Acumuladas asciende a Q18,648,729.99, observándose que estas se operan a nivel contable.

Gastos del Personal a Pagar

El saldo de Q248,008.12 está integrado por retenciones no pagadas al 31 de diciembre de 2012 en concepto de: IVA Q168,688.78, Cuota Sindical Q27.54, ISR Q0.04 y Retenciones Judiciales Q79,291.76.

Resultado del Ejercicio

De acuerdo al alcance de la auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo el resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2012, de Q23,972,024.73.



ESTADO DE RESULTADOS Ó ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, presenta un superávit de Q23,972,027.73.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de resultados, se revisaron a través de las cuentas del balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos

Mediante Acuerdo Gubernativo Número 464-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2012. El presupuesto asignado de ingresos ascendió a la cantidad de Q204,875,249.00, el cual no presentó modificaciones, para un presupuesto vigente de Q204,875,249.00, devengándose al 31 de diciembre de 2012 la cantidad de Q163,876,927.00.

Egresos

El presupuesto asignado de egresos para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Q204,875,249.00, el cual no presentó modificaciones, para un presupuesto vigente de Q204,875,249.00, devengándose al 31 de diciembre de 2012 la cantidad de Q137,433,877.84, no ejecutándose el 33% del presupuesto vigente.

OTROS ASPECTOS

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, donde se cuantifica el número de personas a alfabetizar, pero no así, el recurso financiero que se necesitó para alcanzar este objetivo.



La entidad presentó al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad formuló su Plan Anual de Auditoría, el cual no fue ejecutado de acuerdo a los objetivos consignados en el mismo.

Convenios

La entidad suscribió convenios internos con alfabetizadores y convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Gubernamentales, con la finalidad de coordinar las actividades de alfabetización.

Donaciones

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2012, recibió donaciones en especie por valor de Q5,314.42.

Préstamos

El Comité Nacional de Alfabetización al 31 de diciembre de 2012, reportó que no recibió ingresos por concepto de préstamos.

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada, SICOIN WEB y para el ejercicio fiscal 2012 se habilitó el módulo de inventarios.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Según reporte de Guatecompras Express, para el ejercicio fiscal 2012, se adjudicaron 74 eventos; 5 eventos de licitación y 8 eventos de cotización. Finalizados anulados 8, finalizados desiertos 16 y publicaciones sin concurso 79. La Entidad recibió 17 inconformidades, 2 fueron aceptadas y 15 las declaró improcedentes, sin embargo al analizarlas se comprobó que la junta de licitación y/o cotización no consignó en el acta de adjudicación la forma o procedimiento utilizado para ponderar cada oferta.

Sistema Nacional de Inversión Pública



La Entidad no aplica el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), debido a que no ejecutó programas de inversión.

Sistema de Gestión

La entidad utiliza el sistema de gestión y previo a adquirir compromisos, emite la constancia de disponibilidad presupuestaria.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado
Carlos Jacinto Coz
Secretario Ejecutivo
Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 27 de mayo de 2013





Lic. Edgar Rolando Martínez Giron
Coordinador Gubernamental





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
ENTIDAD EJECUTORA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
UDAF

Lun, 22 Abr 2013 11:05:27
PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 22/04/2013
HORA : 10:57:29
REPORTE: R06897168.rpt

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General

Balance General
COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN (CONALFA)
Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2000 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	58,794,767.51	2113 Gastos del Personal a Pagar	248,008.12
Total de ACTIVO DISPONIBLE	58,794,767.51	2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	799.00
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	248,807.12
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	35,242.52	Total de PASIVO CORRIENTE	248,807.12
Total de ACTIVO EXIGIBLE	35,242.52	Total de PASIVO	248,807.12
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	58,830,010.03	3000 PATRIMONIO	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3210 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	23,374,602.27	3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	23,972,024.73
1232 Maquinaria y Equipo	4,310.51	3212 Resultados del Ejercicio	39,915,921.23
1235 Equipo Militar y de Seguridad	576,560.26	3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	
1237 Otros Activos Fijos	-18,648,729.99	Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	63,887,945.96
2271 Depreciaciones Acumuladas		Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL	63,887,945.96
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	5,306,743.05	Total de PATRIMONIO	63,887,945.96
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	5,306,743.05	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	64,136,753.08
Total de ACTIVO	64,136,753.08		

La infrascrita Encargada de la Coordinación de Administración Financiera, de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización - CONALFA - CERTIFICA: Que el Balance General fue impreso directamente del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, en donde se reflejan los Estados Financieros del año 2012.

Cruz Ligdlito Borettes Szabo
Encargada Sección de Contabilidad



Licda. Aura Irasema Santos Colop
Encargada de Coordinación
Unidad de Administración Financiera



Lic. Carlos Jacinto Colop
Secretario Ejecutivo
CONALFA



2ª, Calle 6-51 zona 2, Guatemala, C.A.
Telefax: 2220-9080 - 2220-9081
e-mail: finanzas@conalfa.edu.gt





**COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
ENTIDAD EJECUTORA
UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA
-UDAF-**

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Estado de Resultados - Consolidado - Estado de Resultados
Consolidado**

COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN (CONALFA)

Expresado en Quetzales

PAGINA 1 DE 1
FECHA 22/04/2013
HORA 10:25.20
REPOR R00810983.rpt

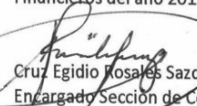

EJERCICIO : 2012

31/12/2012

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	163,876,927.00
5100	INGRESOS CORRIENTES	163,876,927.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	163,876,927.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	163,876,927.00
6000	GASTOS	139,904,902.27
6100	GASTOS CORRIENTES	139,904,902.27
6110	GASTOS DE CONSUMO	85,425,304.10
6111	Remuneraciones	66,241,280.57
6112	Bienes y Servicios	14,856,783.35
6113	Depreciación y Amortización	4,327,240.18
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,395,956.76
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	132,770.92
6124	Otros Alquileres	1,263,185.84
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	53,083,641.41
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	52,571,453.41
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	512,188.00

RESULTADO DEL EJERCICIO 23,972,024.73

La infrascrita Encargada de la Coordinación de Unidad de Administración Financiera, de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- CERTIFICA: Que el Estado de Resultados fue impreso directamente del Sistema de contabilidad Integrada –SICOIN –WEB-, en donde se reflejón los Estados Financieros del año 2012.

Cruz Egidio Rosales Sazo
 Encargado Sección de Contabilidad
 Encargado Contabilidad
 -UDAF-

Lidia Aura Irasema Santos Colón
 Encargada de Coordinación UDAF
 Encargada de Coordinación UDAF
 -UDAF-

Sr. Carlos Jacinto
 Secretario Ejecutivo
 Comité Nacional de Alfabetización

Comité Nacional de Alfabetización
 2ª. Calle 6-51 zona 2, Guatemala, C.A.
 Telefax: 2220-9080 – 2251-1367
 e-mail: finanzas@conalfa.edu.gt





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
ENTIDAD EJECUTORA

COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE DEL 2012
(Expresado en Quetzales)

INGRESOS									
Pte	Rubro	Descripción	Presupuesto asignado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Devengado	Saldo por Devengar	Recaudado	% de Recaudación
ENTIDAD 1120-0059-000-00 COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN -CONALFA-									
29	16210	De la Administración Central	80,759,923.00		80,759,923.00	61,760,194.00	18,999,729.00	61,760,194.00	76.47
11	16210	De la Administración Central	110,976,902.00		110,976,902.00	102,116,733.00	8,860,169.00	102,116,733.00	92.02
12	23110	Disminución de Caja y Bancos	13,138,424.00		13,138,424.00	0.00	13,138,424.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS:			204,875,249.00		204,875,249.00	163,876,927.00	40,998,322.00	163,876,927.00	79.99
EGRESOS									
Código	Grupo	Descripción	Presupuesto asignado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar	% de Ejecución
11200059	0	Servicios Personales	71,330,738.00	0.00	71,330,738.00	64,561,183.80	64,561,183.80	6,769,554.20	90.51
	1	Servicios No Personales	22,122,747.00	1,363,038.00	23,485,785.00	10,849,425.88	10,849,425.88	12,636,359.12	46.20
	2	Materiales y Suministros	12,565,360.00	-383,441.00	12,181,919.00	5,403,314.23	5,403,314.23	6,778,604.77	44.36
	3	Propiedad, Planta, Equipo e Int.	7,570,029.00	0.00	7,570,029.00	1,856,215.75	1,856,215.75	5,713,813.25	24.52
	4	Transferencias Corrientes	89,286,375.00	-979,597.00	88,306,778.00	54,763,738.18	54,763,738.18	33,543,039.82	62.02
	9	Asignaciones Globales	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00
TOTAL EGRESOS:			204,875,249.00	0.00	204,875,249.00	137,433,877.84	137,433,877.84	67,441,371.16	67.08

Fuente: Reportes SICOIN R00805951.rpt y R00804768.rpt

[Firma]
Lic. José Ronaldo Gilen Rodríguez
Encargado de Presupuesto
Sección de Presupuesto
-UDAF-
COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
- ENTIDAD EJECUTORA -

[Firma]
Licda. Aura Irasema Santos Colón
Encargada de la UDAF
Coordinador
-UDAF-
COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
- ENTIDAD EJECUTORA -

[Firma]
Vo.Bo. Lic. Carlos Jacinto Coy
Secretario Ejecutivo -CONALFA-
COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
GUATEMALA, C. A.

2^a Calle 6-51 Zona 2, Guatemala, Tel-fax 22517019, 22511367
22536994, 22327007, 22209080 y 22383965
presupuesto@conalfa.edu.gt





ENTIDAD EJECUTORA
COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

1 de 6

Notas a los Estados Financieros Año 2012

NOTA No. 1.

BASE LEGAL

Conforme los artículos números 75, 13 y 14 transitorios de la Constitución Política de la República de Guatemala, se declara la alfabetización de urgencia nacional y como obligación social contribuir a ella, llamando a participar en su realización a los sectores públicos y privados, a través de un Comité Nacional de Alfabetización, asignándole a la vez los recursos financieros necesarios y disponiendo que el Estado organice, promueva y nombre, el proceso de alfabetización mediante una ley específica, conforme lo estipulado en el Decreto Número 43-86 y sus Reformas Decreto 54-99, reglamento Ley de Alfabetización, Acuerdo Gubernativo Número 137-91.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA– están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala. Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco de Guatemala el día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

2ª. Calle 6-51 zona 2, Guatemala, C.A.
Telefax: 2220-9080 - 2251-1367
e-mail: Contabilidad@conalfa.edu.gt



ENTIDAD EJECUTORA
COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

2 de 6

NOTA No. 4**BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5**PLATAFORMA INFORMÁTICA**

A partir del año 2007, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización – CONALFA-, se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Unidad de Administración Financiera –UDAF- de la entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-. El sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, así mismo genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad.

NOTA No. 6**BANCOS**

Refleja el saldo disponible en la cuenta de depósitos monetarios constituida y administrada por la Sección de Tesorería de la Unidad de Administración Financiera de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización – CONALFA-, que conforman el saldo de caja para el próximo año, equivalente a Q58,794,767.51 (Cincuenta y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y siete quetzales con cincuenta y un centavos) integrado de la siguiente manera: Banco de Desarrollo Rural, S.A con Q3,799,097.72 (Tres millones setecientos noventa y nueve mil noventa y siete quetzales con setenta y

2ª. Calle 6-51 zona 2, Guatemala, C.A.
Telefax: 2220-9080 - 2251-1367
e-mail: Contabilidad@conalfa.edu.gt



ENTIDAD EJECUTORA
COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

3 de 6

dos centavos) y Banco de Guatemala Q54,995,669.79 (cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve quetzales con setenta y nueve centavos).

NOTA No. 7**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

El saldo bruto de propiedad, planta y equipo asciende a la cantidad de Q23,955,473.04, menos la depreciación acumulada que asciende a la cantidad Q4,310,737.95, da como resultado neto que asciende a Q19,644,735.09 (Diecinueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco quetzales con nueve centavos) que es el rubro que registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la Institución que conforman la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA–, los cuales están valuados al precio de adquisición.

El mayor monto está en la cuenta 1232 de Maquinaria y Equipo la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta No.	Descripción	Valor
1232.1.0	De Producción	Q 835,289.32
1232.3.0	De Oficina y Muebles	Q 11,157,100.46
1232.5.0	Educacional, cultural y recreativo	Q 2,301,083.85
1232.6.0	De transporte, tracción y elevación	Q 8,937,085.89
1232.7.0	De comunicaciones	Q 135,079.31
1232.8.0	Herramientas	Q 8,963.44
Total		Q 23,374,602.27

2ª. Calle 6-51 zona 2, Guatemala, C.A.
Telefax: 2220-9080 - 2251-1367
e-mail: Contabilidad@conalfa.edu.gt



ENTIDAD EJECUTORA
COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

4 de 6

NOTA No. 8

CUENTAS A COBRAR CORTO PLAZO

Durante los meses de mayo y junio de 2012, fueron pagados dos veces a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, la recaudación del Impuesto sobre la renta, el 12 de junio se debito de la cuenta bancaria 3-074-03967-1 del Banco de Desarrollo Rural S.A., la cantidad de Q.16,086.97 y el 12 de julio la cantidad de Q.19,095.36 haciendo un total pagado de Q.35,182.33, monto que la señorita Sandra Elizabeth Yapán Duarte, Encargada de la Sección de Tesorería, está solicitando que le reintegre dicha institución. Así mismo Q.60.19 del Impuesto Sobre la Renta, que se pagaron de más al señor José Antonio Hernández Hoil, por lo que en total suman Q.35, 242.52.

NOTA No. 9

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR:

Este rubro se encuentra integrado de la siguiente manera al 31/12/2012

Cuota sindical de nómina adicional del mes de octubre 2012	Q	27.54
Retenciones Judiciales	Q	79,291.76
Retenciones por concepto de IVA	Q	168,688.82
TOTAL	Q	248,008.12

NOTA No. 10

OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO:

Este saldo registra principalmente los descuentos laborales realizados al señor José Luis López Díaz por la cantidad de Q.672.45, quien falleció en el mes de abril de 2012, por concepto de IGSS y Montepío Laboral; la cantidad de Q.126.55, el Departamento de Personal solicitó el reintegro por concepto de viáticos a la Coordinación Departamental de Chiquimula.

2ª. Calle 6-51 zona 2, Guatemala, C.A.
Telefax: 2220-9080 - 2251-1367
e-mail: Contabilidad@conalfa.edu.gt



ENTIDAD EJECUTORA
COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

5 de 6

NOTA No. 11**INGRESOS**

Por medio del Acuerdo Gubernativo número 464-2011 del 14/12/2011, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, para el Comité Nacional de Alfabetización, fue asignado el monto de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES (Q.204,875,249.00) en tres fuentes de financiamiento distribuidos así: fuente 11 "ingresos corrientes" la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS QUETZALES (Q.110,976,902.00). En la fuente 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica" la cantidad de: OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES QUETZALES (Q.80,759,923.00) y en la fuente 12 TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (Q.13,138,424.00).

Del presupuesto aprobado vigente, se recibió de las fuentes 11 "Ingresos Corrientes" y 29 "Otros recursos del Tesoro con afectación específica" la cantidad de: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE QUETZALES (Q.163,876,927.00) por lo que quedo pendiente de recibirse la cantidad de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE QUETZALES (Q.8,860,169.00) en la fuente 11" y en la fuente 29 DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES (Q.18,999,729.00).

NOTA No.12**GASTOS**

Los gastos registran las erogaciones provenientes de la gestión corriente en concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y otras aplicaciones que implican egresos.

Los gastos ascienden a la cantidad de: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q.139,904,902.27.00).

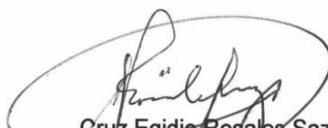
2ª. Calle 6-51 zona 2, Guatemala, C.A.
Telefax: 2220-9080 - 2251-1367
e-mail: Contabilidad@conalfa.edu.gt



ENTIDAD EJECUTORA
COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

6 de 6

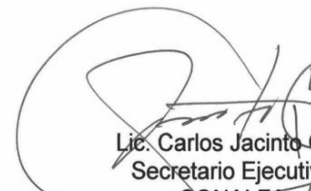
Como consecuencia de utilizar la base del devengado y conforme a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, al cierre se reporta una deuda flotante del ejercicio fiscal 2012 de Q. 4,873,329.45; distribuido de la siguiente forma: Q.3,792,544.51 del renglón 122 "Impresión, encuadernación y reproducción" pago que no se realizó por falta de diagramación y levantado de texto en diferentes idiomas mayas; Q.442,761.20 del renglón 291 "Útiles de oficina" y Q.638,023.74 del renglón 325 "Equipo de Transporte ", por incumplimiento de las empresas en la entrega de los mismos, en el mes de diciembre 2012.


Cruz Egidio Rosales Sazo
Encargado Sección de Contabilidad




Licda. Aura Irasema Santos Colón
Encargada Coordinación UDAF




Lic. Carlos Jacinto Coz
Secretario Ejecutivo
CONALFA



2ª. Calle 6-51 zona 2, Guatemala, C.A.
Telefax: 2220-9080 - 2251-1367
e-mail: Contabilidad@conalfa.edu.gt



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Carlos Jacinto Coz
Secretario Ejecutivo
Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Manuales de Funciones y Procedimientos no actualizados
2. Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
3. Seguimiento a recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas
4. Documentación de respaldo incompleta
5. Inadecuada integración de juntas de cotización o licitación

Guatemala, 27 de mayo de 2013





ÁREA FINANCIERA

Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRON
Coordinador Gubernamental

Lic. RODOLFO GARCIA LEMUS
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Manuales de Funciones y Procedimientos no actualizados

Condición

En el Comité Nacional de Alfabetización se observó, que los manuales de funciones y procedimientos, no están de acuerdo a la estructura organizacional y funciones que realizan las diferentes unidades administrativas.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.10, Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.”

Causa

El Secretario Ejecutivo tiene conocimiento de la necesidad de renovar los manuales de funciones y de procedimientos, sin embargo no ha gestionado su actualización.

Efecto

Limita los procesos de selección y contratación de personal para nuevas unidades administrativas y operativas, principalmente; para la reproducción de material educativo y de compras.

Recomendación

El Comité Nacional de Alfabetización debe girar instrucciones al Secretario Ejecutivo, con el propósito de que los manuales se actualicen de acuerdo a las funciones y atribuciones de cada puesto o cargo, para que la gestión administrativa se desarrolle con criterios de eficacia y eficiencia.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CNA-SE-0535-2013 de fecha 30-04-2013, el Secretario Ejecutivo manifiesta: “Al respecto, me permito indicar que si se ha gestionado la actualización de los Manuales de Funciones y Procedimientos. Prueba de ello es que en el año dos mil doce, se llevó a cabo un evento de licitación para la



elaboración de dichos Manuales. Por razones fuera de nuestro control, la única empresa que ofertó, no llenó los requisitos legales para el efecto por lo cual no se hizo la adjudicación.

Para seguir con la gestión, el día 13 de noviembre de 2012, se firmó CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, con el cual alumnos de la práctica integrada (Administradores, auditores y economistas del 9no. Semestre), dentro del trabajo que están desarrollando en la institución, está la actualización de los Manuales administrativos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el Secretario Ejecutivo, no gestionó oportunamente la actualización de los Manuales de Funciones y Procedimientos. Las gestiones que argumenta el responsable se refieren a servicios de consultoría para llevar a cabo un diagnóstico institucional sobre aspectos técnicos, metodológicos, administrativos y estructurales, publicado en el portal de guatecompras el 04-10-2012, con número de NOG 2286610, el cual tiene un estatus de finalizado desierto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS (S.O.N.) JACINTO COZ	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

El Comité Nacional de Alfabetización, durante el ejercicio fiscal 2012 no ejecutó Q67,440,527.97 que equivale al 32.92%, situación que se refleja en el saldo de la cuenta de Bancos, que asciende a Q58,794,767.51, y en la no ejecución de los renglones presupuestarios: 131 viáticos en el exterior, 143 Almacenaje, 156 Arrendamiento de otras máquinas, 166 Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación, 181 Estudios, investigación y proyectos de factibilidad, 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, 189 Otros estudios y/o servicios, 249 Otros productos de papel, cartón e impresos, 266 Productos medicinales y farmacéuticos, 295 Útiles menores médico quirúrgicos y de laboratorio; 196 Servicios de atención y protocolo y 325 Equipo de transporte.



Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.23 Control de la Ejecución Institucional, indica “La máxima autoridad de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual.”

Causa

El Secretario Ejecutivo y Auditor Interno no han implementado las políticas administrativas y de funcionamiento, para ejercer un control y ejecución de la disponibilidad financiera.

Efecto

Limita fortalecer la estructura administrativa y funcional de la entidad, asimismo, cumplir con las metas y objetivos.

Recomendación

El Comité Nacional de Alfabetización debe girar instrucciones al Secretario Ejecutivo y Auditor Interno, para que elabore las políticas administrativas, contables y presupuestarias, con el propósito de ejercer un control eficiente y oportuno sobre la correcta programación y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CNA-SE-0535-2013 de fecha 30-04-2013, el Secretario Ejecutivo manifiesta: “De acuerdo al artículo 6, del Decreto 43-86 reformado por el Decreto 54-99, Ley de Alfabetización, la máxima autoridad es el Comité Nacional de Alfabetización. El Secretario Ejecutivo, como su nombre lo indica, es el ente ejecutor, por lo tanto su función es eminentemente de ejecución.

En relación a la Condición del Hallazgo, el inciso b) del artículo 39 del Acuerdo Gubernativo No. 137-91, Reglamento de la Ley de Alfabetización, establece como función de la Unidad Financiera, realizar la ejecución y evaluación presupuestaria mediante los procedimientos y normas técnicas legales en la materia. Asimismo, el Manual de Organización y Funciones Básicas de las Unidades de Administración Financiera de entidades descentralizadas, establece en su literal B, numeral 1, inciso i) que es función de dichas Unidades, darle seguimiento a la ejecución física y financiera del presupuesto.

El 22 de febrero del año 2013, la Unidad de Administración Financiera entregó al delegado de la Contraloría el Oficio No. UDAF-43-2013 en el cual se describen las



razones por las que la ejecución de los renglones mencionados fue baja. Para realizar una mejor ejecución y llevar un control oportuno, el pasado 04 de Abril del presente año, la Secretaría Ejecutiva, a través del Oficio No. CNA-SE-0441-2013 nombró a los integrantes de la Comisión de Evaluación y Control de la Ejecución Presupuestaria 2013, situación que es del conocimiento de la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dándole las funciones específicas a la misma.”

En oficio No. CNA-UDAI-110-2013 de fecha 29-04-2013, el Auditor Interno manifiesta: “Manifiesto mi inconformidad por este hallazgo, en virtud que la Norma General de Control Interno 4.23, es clara al indicar que la máxima autoridad de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual.

De acuerdo al artículo 6, del Decreto 43-86 reformado por el Decreto 54-99, Ley de Alfabetización, la estructura administrativa de CONALFA está integrada de la siguiente manera:

- a) El Comité Nacional de Alfabetización, como órgano superior,
- b) El Consejo Directivo, como coordinador de las actividades del Comité Nacional de Alfabetización,
- c) La Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, la cual está a cargo del Secretario Ejecutivo.

El artículo 8 del mismo decreto, en su literal a) establece como función del Comité Nacional de Alfabetización, definir y aprobar las políticas y las estrategias del proceso nacional de alfabetización.

El artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 137-91 que contiene el Reglamento de la Ley de Alfabetización, establece que la Entidad Ejecutora del CONALFA, está a cargo y dirección de un secretario ejecutivo y se conforma con las siguientes dependencias:

- a) Consejo Técnico
- b) Departamento Jurídico
- c) Centro de Cómputo
- d) Unidad Financiera
- e) Unidad de Investigación y Planificación
- f) Unidad de Seguimiento y evaluación
- g) Unidad de Apoyo Administrativo
- h) Coordinaciones regionales y departamentales.



El artículo 28, establece las funciones del secretario ejecutivo y dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- c) Dirigir la ejecución de acciones para el cumplimiento de las políticas y estrategias definidas por el Comité Nacional de Alfabetización.
- f) Administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al proceso de alfabetización para garantizar la dotación oportuna a los diferentes programas que se ejecuten.

El artículo 39, en su literal b) establece como función de la Unidad Financiera, realizar la ejecución y evaluación presupuestaria mediante los procedimientos y normas técnicas legales en la materia.

Asimismo, el Manual de Organización y Funciones Básicas de las Unidades de Administración Financiera de entidades descentralizadas, establece en su literal B, numeral 1, inciso i) que es función de dichas unidades, darle seguimiento a la ejecución física y financiera del presupuesto.

Finalmente, estimo que para Contraloría General de Cuentas, está bien claro quién es la máxima autoridad de esta institución, puesto que los informes de auditoría son entregados a dicha autoridad, por lo que no comprendo la actitud del Auditor Gubernamental al pretender que Auditoría Interna implemente políticas administrativas y de funcionamiento.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el comentario vertido por el Secretario Ejecutivo no es suficiente para desvanecerlo, la Norma de Control Interno 4.22 Control de la ejecución presupuestaria indica: los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente. Así mismo, se desvanece el cargo al Auditor interno debido a que no tiene ingerencia en los procesos administrativos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS (S.O.N.) JACINTO COZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



Hallazgo No. 3

Seguimiento a recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

Condición

El Comité Nacional de Alfabetización no atendió las recomendaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de Cuentas, ejercicio 2011, relacionadas con los hallazgos notificados a los responsables e identificados con los títulos siguientes:

Hallazgos relacionados con el Control Interno:

- Incumplimiento al plan anual de auditoría.
- Los informes de auditoría interna no se elaboran de acuerdo a las guías gubernamentales.

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables:

- Convenios suscritos con deficiencias,
- Falta de un plan de clasificación de puestos y salarios,
- Deficiente elaboración del plan operativo anual,
- Inadecuado archivo y resguardo de documentación.

Criterio

El Acuerdo número A-57-2006, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría Gubernamental, Norma 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, indica: "...Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado..."

Causa

El Secretario Ejecutivo y Auditor Interno no elaboraron un plan de trabajo para darle seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior.



Efecto

El riesgo que persistan deficiencias importantes reportadas en los informes elaborados por ente fiscalizador, principalmente, en los convenios suscritos con los alfabetizadores y se incremente el número de plazas vacantes.

Recomendación

El Comité Nacional de Alfabetización debe girar instrucciones al Secretario Ejecutivo y Auditor Interno, para que de forma inmediata de seguimiento y cumplimiento a todas las recomendaciones reportadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CNA-SE-0535-2013 de fecha 30-04-2013, el Secretario Ejecutivo manifiesta: “A través del oficio CNA-UDAI-030-2013 de fecha 30 de enero del año 2013, se envió al Auditor Gubernamental, la documentación que demuestra el seguimiento que tanto Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Auditoría Interna, dieron a las recomendaciones del año 2011. Adjunto se presentó en esa oportunidad, la documentación que demostraban las acciones efectuadas por cada uno de los responsables. TODAS LAS RECOMENDACIONES SE CUMPLIERON. SE SOLICITA REVISAR DICHA DOCUMENTACIÓN.”

En oficio No. CNA-UDAI-110-2013 de fecha 29-04-2013, el Auditor Interno manifiesta: “Con fecha 30 de enero de 2013 a través del oficio CNA-UDAI-030-2013 se envió al Auditor Gubernamental, la documentación que demuestra el seguimiento que tanto Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Auditoría Interna, dieron a las recomendaciones del año 2011; además, se presentó la documentación que comprueba las acciones efectuadas por cada uno de los responsables; a nuestro criterio, todas las recomendaciones se cumplieron; sin embargo, no fue considerado así. Estimamos que faltó análisis de la documentación por parte del Auditor Gubernamental, y para ejemplificar, mencionamos el siguiente caso:

CONVENIOS SUSCRITOS CON DEFICIENCIAS:

En la condición del hallazgo, se menciona que “los convenios son elaborados de acuerdo al instructivo para llenados de convenios 2011, contenido en el Normativo General para la suscripción de convenios con alfabetizadores y alfabetizadoras, elaborado por el Consejo Técnico. Se estableció que no se encuentra aprobado por la autoridad competente.” Esta situación fue corregida puesto que el normativo fue aprobado por el Consejo Directivo, documento que fue entregado al Auditor Gubernamental.



La condición sigue diciendo “asimismo, se observaron deficiencias en su contenido, tales como: no detalla los requisitos mínimos del alfabetizador, no indica la fecha de inicio de clases con las personas analfabetas, el procedimiento para alfabetizadores que han prestado sus servicios con anterioridad y el proceso no se visualiza con claridad por falta de un flujo grama.

Los aspectos indicados anteriormente, están contenidos en el normativo, pues este en su numeral 3, indica que para la selección de alfabetizadores, debe considerarse que sean personas mayores de edad, guatemaltecos, y que llenen los requisitos mínimos que establece el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Alfabetización. El numeral 6) establece que el proceso de alfabetización iniciará el primer día hábil de febrero de cada año; sin embargo por tratarse de un sistema de educación no formal, pueden iniciarse procesos en la fecha en que existan personas interesadas. Aclaremos que cuando se suscribe convenio con algún alfabetizador, es porque existe el grupo de participantes y las clases inician el día de la suscripción del convenio. Finalmente indicamos que en CONALFA, para el control del proceso de alfabetización, se cuenta con el documento denominado “REGISTRO DE PARTICIPANTES INSCRITOS”, documento en el cual se consigna la información que requiere el Auditor Gubernamental, dentro de los datos que dicho documento consigna, están:

Nombre del alfabetizador

Nombre del Coordinador Municipal

Fase o etapa

Idioma

Institución que coordina o responsable

Comunidad

Municipio

Departamento

Área (urbana o rural)

Horarios de clase

Días de clase

Dirección donde funciona el grupo de alfabetización

Código, nombre, sexo, edad e identificación de los participantes.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por los responsables no son suficientes, con fecha 01-03-2013 se trasladó Nota de Auditoría No. 01 al Secretario Ejecutivo informándole las irregularidades que se observaron en los convenios suscritos con alfabetizadores, de la cual no se obtuvo respuesta. El 8 de octubre de 2012 se recibió el oficio No. CNA-UDAI-219-2012 del Auditor Interno donde informa que se analizan las instrucciones giradas por el Secretario Ejecutivo y con fecha 30-01-2013 se recibió el oficio CNA-UDAI-030-2013 sobre el



resultado de las recomendaciones, por lo que se evidencia que las recomendaciones de la auditoría no fueron implementadas en el ejercicio fiscal 2012, como: los informes no se elaboran de acuerdo a las guías gubernamentales, convenios suscritos con deficiencias, deficiente elaboración del plan operativo anual e inadecuado archivo y resguardo de documentación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS (S.O.N.) JACINTO COZ	10,000.00
AUDITOR INTERNO	MAXIMO ISMAEL GODINEZ DOMINGUEZ	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 4

Documentación de respaldo incompleta

Condición

El Comité Nacional de Alfabetización, programa 11 Alfabetización, renglón 419 Otras Transferencias a Personas, emitió el CUR 4305 de fecha 15-11-2012, para trasladar Q20,000.00 a la cuenta bancaria No. 3033611946 a nombre de Sindicato de Trabajadores del Comité Nacional de Alfabetización –SITRACONALFA- se determinó, que la documentación de soporte no es suficiente.

Criterio

El Acuerdo número 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6, Documentos de Respaldo, indica: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Secretario Ejecutivo no ha solicitado al Sindicato de Trabajadores del Comité Nacional de Alfabetización, recibos autorizados por el Ministerio de Trabajo.

Efecto

Falta de transparencia en el registro contable, por no cumplir con los requisitos



legales.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Secretario del Sindicato de Trabajadores –SITRACONALFA-, para que gestione ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la autorización de talonarios de recibos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CNA-SE-0535-2013 de fecha 30-04-2013, el Secretario Ejecutivo manifiesta: “La boleta de rechazo No. 1614 de fecha 20-11-2012 demuestra que se solicitó al Sindicato de Trabajadores del Comité Nacional de Alfabetización, recibo autorizado por el Ministerio de Trabajo. Sin embargo, el Sindicato no cumplió. No obstante la anterior aclaración, la Causa del hallazgo dice: “El Secretario Ejecutivo no ha solicitado al Sindicato de Trabajadores del Comité Nacional de Alfabetización, recibos autorizados por el Ministerio de Trabajo.” El hecho de “solicitar recibos...” resulta ser una acción demasiado operativa para que sea ésta una función de la Secretaría Ejecutiva. Estas acciones muy operativas corresponden ejecutarlas y velar por su cumplimiento, por las Unidades y Departamentos financieros correspondientes.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los argumentos presentados por el Secretario Ejecutivo confirman que tuvo conocimiento previo a acreditar la cuota de aniversario, que la documentación presentada por el Sindicato no era la adecuada, según boleta de rechazo 1614 de la Sección de Contabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS (S.O.N.) JACINTO COZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 5

Inadecuada integración de juntas de cotización o licitación

Condición

El Comité Nacional de Alfabetización, emitió nombramientos para designar juntas de cotización o licitación, observándose, que el personal seleccionado no ha recibido capacitación sobre el contenido mínimo que debe consignarse en actas



de adjudicación de cotización o licitación, plazos, así como el procedimiento para evaluar, calificar y adjudicar ofertas.

Criterio

El Acuerdo número 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 3.5 Capacitación y Desarrollo, indica: “La máxima autoridad de cada ente público es responsable de promover y respaldar la ejecución de programas de capacitación continua para desarrollar las capacidades y aptitudes de su personal.”

Causa

El Secretario Ejecutivo no ha elaborado un plan de capacitación, dirigido al personal que integra eventualmente las juntas de cotización o licitación.

Efecto

Riesgo que los eventos de cotización o licitación no se desarrollen eficientemente y que originen inconformidades, respecto a la forma de calificación y adjudicación de ofertas.

Recomendación

El Comité Nacional de Alfabetización debe girar instrucciones al Secretario Ejecutivo para que elabore un plan de capacitación continua para el personal que considere idóneo para conformar las juntas de cotización o licitación.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CNA-SE-0535-2013 de fecha 30-04-2013, el Secretario Ejecutivo manifiesta: “La Secretaría Ejecutiva SÍ está velando por la capacitación y la inducción del personal que integra las Juntas de Cotización o Licitación. Prueba de ello es que siempre que se realiza nombramiento de una Junta, se les solicita que se comuniquen al Departamento Jurídico para la inducción que corresponde.

El efecto del hallazgo indica: “Riesgo que los eventos de cotización o licitación no se desarrollen eficientemente y que originen inconformidades...” En el año 2012, todos los eventos se desarrollaron satisfactoriamente y hubo 0% de inconformidades. Esto demuestra un resultado positivo y es indicador del buen trabajo que realizó cada una de las Juntas nombradas.

Para el presente año se realizó un análisis del perfil de 30 trabajadores de la Institución para tener un banco de personas que puedan integrar las Juntas de Licitación y Cotización, a las cuales conjuntamente con el personal de compras, se les estará dando una capacitación permanente sobre la Ley de Contrataciones del Estado. Esta capacitación inicia el próximo viernes 03 de mayo del presente año.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios del Secretario Ejecutivo, referente a que todos los eventos se desarrollaron satisfactoriamente y que no originaron inconformidades, no es correcto, el portal de Guatecompras para el ejercicio fiscal 2012 reporta que el CONALFA, recibió 17 inconformidades por: no estar de acuerdo a la calificación, se adjudicó a precios más altos, adjudicaciones absurdas, criterios de calificación no son claros.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS (S.O.N.) JACINTO COZ	4,000.00
Total		Q. 4,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Carlos Jacinto Coz
Secretario Ejecutivo
Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Falta de autorización de libros contables y auxiliares
2. Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios
3. Incumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado
4. Incumplimiento a metas y objetivos
5. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones





6. Pago por servicios que no cumplen su finalidad

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA

Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRON
Coordinador Gubernamental

Lic. RODOLFO GARCIA LEMUS
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de autorización de libros contables y auxiliares

Condición

La Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Alfabetización, emitió la resolución No. 242-2012 de fecha 10-12-2012, para autorizar el pago indemnización y prestaciones laborales, según CUR 5121 de fecha 27-12-2012, observándose que el libro de resoluciones, no está autorizado por el Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; artículo 4, inciso K, establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

Causa

El Secretario Ejecutivo incumplió la normativa legal que regula la autorización de hojas movibles.

Efecto

Riesgo de sustitución, modificación o alteración del contenido de las resoluciones, por no haber un control pre-numerado y autorizado.

Recomendación

El Consejo Directivo, debe girar instrucciones al Secretario Ejecutivo para que de forma inmediata solicite al Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas la autorización de un libro de hojas movibles para la emisión de resoluciones.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CNA-SE-0535-2013 de fecha 30-04-2013, el Secretario Ejecutivo manifiesta: "Tal como lo indica el título de este hallazgo, se tiene conocimiento y se ha cumplido en la Institución con la autorización de libros contables y auxiliares."



Sin embargo, en ningún momento hemos conocido que las hojas que se utilizan para Resoluciones internas también deben de estar autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Nos comunicamos telefónicamente al Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas solicitando información al respecto y nos indicaron que no tienen conocimiento de alguna institución que solicite autorización de hojas para resoluciones internas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el responsable no presentó ninguna evidencia documental que confirme su comentario. El libro de hojas móviles debe autorizarse porque la máxima autoridad administrativa aprueba las actas de adjudicación, suscripción y aprobación de contratos, así como las resoluciones de autorización de pagos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS (S.O.N.) JACINTO COZ	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios

Condición

El Comité Nacional de Alfabetización, programa 11 Alfabetización, renglón presupuestario 185 Servicios de Capacitación, se determinó, que los contratos administrativos suscritos el 27 de septiembre 2012, no contienen la integración de los precios unitarios y las fianzas de calidad no se presentaron oportunamente. Los contratos se detallan a continuación:

Contrato No.	Quetzales (Con IVA)	Quetzales (Sin IVA)
22-2012	322,498.00	287,944.64
23-2012	279,592.00	249,635.71
24-2012	419,082.00	374,180.36
25-2012	572,670.00	511,312.50
26-2012	370,152.00	330,492.86
Total	1,963,994.00	1,753,566.07

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6, Precios Unitarios y Totales, indica: “Las ofertas y contratos que



se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda.”

Causa

El Secretario Ejecutivo, no verificó que los contratos administrativos suscritos, no cumplen con las disposiciones legales, vigentes.

Efecto

Limita establecer el costo real de cada servicio.

Recomendación

El Comité Nacional de Alfabetización debe girar instrucciones al Secretario Ejecutivo para que consigne en cada contrato el precio unitario de cada servicio, (desayuno, refacción, almuerzo, cena, alquiler de salones, hospedaje, servicio de audio, otros) de acuerdo a lo establecido en las bases de cotización y ofertas adjudicadas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CNA-SE-0535-2013 de fecha 30-04-2013, el Secretario Ejecutivo manifiesta: “EVENTO DE LICITACION No. CONALFA/01/2012 CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS. Se establece claramente en todos los contratos administrativos Números: 22-2012, 23-2012, 24-2012, 25,2012 y 26-2012, todos de fecha 27 de septiembre de 2012, específicamente en sus cláusulas primera, la que textualmente dice: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de hospedaje, alimentación, salones de trabajo con equipos de sonido y de proyección; y demás especificaciones contenidas en las bases de licitación, para llevar a cabo el Plan de Capacitación y Certificación de Competencias a realizarse del veintiuno al veintisiete de octubre del año en curso, dirigido por la Unidad de Seguimiento y Evaluación, a Alfabetizadores de Fase Inicial y Post-Alfabetización Maya Español, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación CONALFA/01/2012 y la oferta presentada por....

Asimismo se establece en su cláusulas segunda inciso: b) Características: los servicios se prestarán por parte de (c/u de los Adjudicatarios) de conformidad con todo lo estipulado en las bases de cotización número CONALFA/01/2012, la oferta presentada por (c/u de los Adjudicatarios) y el presente contrato.

Queda establecido claramente que el Contrato, la oferta, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y todo lo demás relacionado en las Bases y el Expediente de Licitación número CONALFA



diagonal cero uno diagonal dos mil doce (CONALFA/01/2012), forman un conjunto que es ley entre las partes. Con la firma del contrato, quedan obligadas legalmente las partes a su cumplimiento total. En la oferta presentada por cada uno de los oferentes, se establece específicamente la integración de los precios unitarios, mismas que forman parte integral de cada uno de los contratos.

En cuanto a la presentación extemporánea de las fianzas de calidad, es necesario sean requeridas previo a la recepción de bienes y/o servicios o momentos antes del inicio de la prestación de dichos servicios o recepción de bienes, ya que la ley lo permite.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el Secretario Ejecutivo al elaborar los contratos no consignó los precios unitarios de acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado. En lo referente a la presentación de las garantías de calidad el argumento presentado por el responsable es correcto, al decir, que deben ser requeridas previo a la prestación del servicio. Los servicios de capacitación fueron requeridos para el período del 21 al 27 de octubre de 2012 y las fianzas de calidad se presentaron de acuerdo a los No. de contrato así: 22-2012 el 03-12-2012, 23-2012 el 31-10-2012, 25-2012 el 08-11-2012 y 26-2012 el 02-11-2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS (S.O.N.) JACINTO COZ	22,648.79
Total		Q. 22,648.79

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

El Comité Nacional de Alfabetización, programa 11 Alfabetización, renglones presupuestarios 244 Productos de Artes Gráficas y 293 Útiles Educativos y Culturales, se determinó que los contratos que se detallan a continuación no fueron suscritos en el plazo establecido en la ley:



NOG No.	Aprobación acta de adjudicación		Contrato		
	No.	Fecha	No.	Fecha	Quetzales
2092441	10-2012	10-08-2012	13-2012	11-09-2012	1,970,897.60
2141183	13-2012	20-09-2012	34-2012	24-10-2012	442,761.20
2141183	13-2012	20-09-2012	35-2012	24-10-2012	79,981.00
				TOTAL	2,493,639.80

Asimismo, se constató que los bienes adquiridos (cuadernos) fueron recibidos por la Junta de recepción el 16-11-2012, los lápices, borradores y sacapuntas ingresaron a almacén el 24-01-2013.

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47, Suscripción del contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado, cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo Ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.”

Causa

El Secretario Ejecutivo no observó la normativa legal, referente al plazo de suscripción del contrato.

Efecto

Riesgo en la administración de recursos de la entidad.

Recomendación

El Comité Nacional de Alfabetización debe girar instrucciones al Secretario Ejecutivo, para que los contratos sean suscritos de acuerdo a lo preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CNA-SE-0535-2013 de fecha 30-04-2013, el Secretario Ejecutivo, manifiesta: “EVENTOS DE LICITACION No. CONALFA/04/2012 ADQUISICIÓN CUADERNOS Y CONALFA /06/2012, ADQUISICIÓN LAPICES, LAPICEROS, BORRADORES Y SACAPUNTAS. De acuerdo al artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado: Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva... dicho plazo empieza a computarse a partir de la adjudicación definitiva.



La adjudicación definitiva ocurre vencido el plazo que establece el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: **APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Únicamente para los casos de contratación pública que prevengan de la aplicación de la presente ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva...

Es importante indicar que el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial establece: **INTERPRETACIÓN DE LA LEY.** Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desentenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu... Con fundamento en lo anterior, los contratos se suscribieron en el plazo legal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el comentario del responsable contradice lo contenido en las bases de licitación donde estipula, el adjudicatario se obliga a suscribir el contrato dentro del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS (S.O.N.) JACINTO COZ	57,459.25
Total		Q. 57,459.25

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a metas y objetivos

Condición

El Comité Nacional de Alfabetización, programa 11, renglón 122 Impresión, Encuadernación y Reproducción, elaboró las bases de cotización 07/2011, para adquisición de servicios de reproducción de cartillas y textos para cubrir las necesidades del proceso de alfabetización del ejercicio fiscal 2012, las cuales fueron aprobadas en la Resolución de Secretaria Ejecutiva No. 221-2011 de fecha 24-11-2011. Se determinó, las cartillas y textos fueron entregados al CONALFA en los meses de mayo y julio de 2012 y distribuidos a las diferentes Coordinaciones Departamentales en el período de julio a noviembre 2012. Los contratos



administrativos suscritos el 08 febrero 2012, números 01-2012, 02-2012 y 03-2012 por Q296,401.08, Q257,777.92 y Q308,352.24, respectivamente.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 137-91, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Alfabetización, artículo 30 Funciones, literal f), establece: “Administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al proceso de alfabetización para garantizar la dotación oportuna a los diferentes programas que se ejecuten.”

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.10, Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.”

Causa

El Secretario Ejecutivo y Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo no han creado estrategias y acciones, con el fin de garantizar la dotación oportuna de material educativo a las diferentes Coordinaciones Departamentales, para el correcto desarrollo del proceso de alfabetización.

Efecto

Riesgo de no cumplir con los objetivos o metas programadas, debido a que los bienes adquiridos no se utilizaron en el ejercicio fiscal 2012.

Recomendación

El Comité Nacional de Alfabetización debe girar instrucciones al Secretario Ejecutivo y al Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo, para que los eventos programados en el Plan Operativo Anual, se realicen oportunamente, con el propósito de que los bienes y/o servicios adquiridos, contribuyan a alcanzar los objetivos de la Entidad.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CNA-SE-0535-2013 de fecha 30-04-2013, el Secretario Ejecutivo, manifiesta: “Se adjuntan dos ejemplos de documentos que comprueban que los materiales sí se entregaron a tiempo, si se toma en cuenta que a finales del año 2011, el Comité Nacional de Alfabetización no autorizó la adjudicación hecha por la Junta Respectiva y derivado de ello, no se pudieron adquirir materiales. Esto motivó que en el año 2012, se llevara a cabo desde principios de año, un evento de cotización para lograr los materiales en los meses de mayo a julio, lo cual se considera como un logro.



Con todos los pasos que conllevan los procesos de Cotización y Licitación, resulta muy difícil utilizar los materiales en el mismo ejercicio fiscal. Sin embargo, no es cierto el efecto del hallazgo que dice: Riesgo de no cumplir con los objetivos o metas programadas, debido a que los bienes adquiridos no se utilizaron en el ejercicio fiscal 2012. El hecho de haber recibido los materiales hasta en el mes de mayo y julio, y distribuidos hasta en esos meses, no implica que no se hayan cumplido con los objetivos o metas, puesto que las metas se proponen desde un año antes y se van cumpliendo a través de procesos de acuerdo a la formación de los grupos. Esto indica que no existe una relación directa entre las fechas de recepción del material y la formación de grupos, puesto que la formación de grupos no está supeditada a fechas de entrega del material.

La recepción y distribución tardía del material sí influye en la CALIDAD DE LOS PROCESOS, porque obviamente, el material educativo es uno de los elementos claves de estos procesos, pero no los únicos.

La Unidad de Seguimiento y Evaluación efectuó talleres con Técnicos Pedagógicos y Coordinadores Municipales de Alfabetización para la elaboración de guías con los cuales se superó la falta de materiales a causa de los largos procesos de cotización y licitación, y de esta forma se garantizó la calidad de cada uno de los procesos.

Cuando el material ingresa a CONALFA, se elabora un Plan de entregas para que este material llegue a la brevedad a los departamentos y por ende a los municipios.”

En oficio No. CNA-UAA-0201-2013 de fecha 30-04-2013, el Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo, manifiesta: “Con relación al hallazgo “Incumplimiento a Metas y Objetivos” deseo manifestar que en la causa se señala, que se debe garantizar la dotación oportuna de material educativo a las diferentes Coordinaciones Departamentales. Al respecto pongo a la vista la certificación del Acta 014-2011 en la cual el Comité no autorizó la compra de Textos en 2011 la cual se refiere a la Licitación de Textos identificada como Conalfa/01/2011, la cual contemplaba la dotación de textos para poder utilizarse el siguiente año y a tiempo. Adjunto fotocopias del NOG 1606581 donde se pueden verificar todas las solicitudes, cantidades y montos, con lo cual se tenía previsto comprar material educativo para el año siguiente, consta en el NOG que este evento fue publicado el día 13 de junio de 2011 y que entonces por lógica los pedidos fueron hechos con anterioridad, sin embargo no está en manos del Coordinador de Apoyo Administrativo la decisión de aprobar o improbar un evento de licitación y esto incidió en la normal adquisición y distribución para 2012 porque hubo necesidad de realizar una cotización emergente a finales del año 2012, de lo cual se solicita



comprender que ya no podía concebirse otra compra que ya se había contemplado en el Plan Operativo Anual de la Institución por cuestiones de tiempos de ley ya que finalizaba un ejercicio fiscal y su presupuesto, provocándose entonces un considerable número de contingencias que no permitieron en igualdad de posibilidades, ni financieramente ni administrativamente poder comprar, pues se hubiera incurrido en ilegalidades. Vale mencionar que de diversas maneras se procuró y dotó de materiales educativos al campo, pues en la Sección de Artes Gráficas de la Unidad de Apoyo Administrativo se reprodujo material que sirvió para el año citado pudiendo verificarse esto en la Memoria de Labores 2012 y solicitudes, lo cual asciende a 2, 523,843 reproducciones de material educativo y nunca se dejó desprovisto al interior del país a pesar de la situación de contingencia que se generó por lo antes explicado. En conclusión el Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo realizó oportunamente el proceso de adquisición de textos en el año 2011 para contar a tiempo con ellos en 2012, agradeceré se tome en cuenta lo expuesto y la documentación que ampara el presente caso.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por los responsables, no justifican la demora en la culminación del evento de licitación, considerando que este inició en el mes de noviembre de 2011 y culminó en el mes de julio 2012 con la recepción del material; por lo que las cartillas y textos no se utilizaron en el proceso de alfabetización en el ejercicio 2012, según lo programado por la Entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS (S.O.N.) JACINTO COZ	4,000.00
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	GILBERTO ALEJANDRO CASTILLO BEBER	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones

Condición

El Comité Nacional de Alfabetización, programa 11 Alfabetización, renglón 197 Servicios de Vigilancia, suscribió el contrato administrativo número 35-2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, por valor de Q196,800.00 (incluye IVA), con la Empresa Omega Dos Mil, se determinó, que la fianza de calidad se presentó extemporáneamente. Así mismo, se detectaron algunas deficiencias en las



cláusulas del contrato, por ejemplo: No se consignó el número de agentes que prestarán el servicio, horarios, reemplazos, y otros requisitos de los agentes y la empresa.

Criterio

El contrato administrativo número 35-2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, clausula sexta literal b) seguro de caución de calidad establece: “Previo a darse la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para el edificio que ocupan las Oficinas Centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA, objeto del presente contrato, “OMEGA DOS MIL” responderá por la calidad del servicio, mediante presentación de fianza...”

Causa

El Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo no examinó la documentación que contiene el expediente de cotización, así como el contenido del contrato suscrito.

Efecto

Incertidumbre en el cumplimiento del contrato, por no especificarse los detalles de la contratación y calidad del mismo.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo para que incluya en los contratos, todos los detalles o especificaciones contenidas en las bases de cotización y oferta adjudicada, así como verificar que se cumpla con el plazo de presentación de las garantías.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CNA-UAA-0201-2013 de fecha 30-04-2013, el Coordinador Unidad de Apoyo Administrativo, manifiesta: “La causa que se señala en el presente hallazgo “el coordinador de la unidad de apoyo administrativo no examinó la documentación que contiene el expediente de cotización, así como el contenido del contrato suscrito”. Al respecto y con todo respeto deseo manifestar que yo sí verifiqué el contenido del contrato 35-2011 y por eso lo firmé, pero sobre todo deseo resaltar que debe conocerse cuál es la razón de ser de un contrato de esta naturaleza, dado que se trata de la seguridad de los bienes de la Institución y por lo mismo bienes del Estado. La fecha señalada para que se iniciara a prestar el servicio fue el 1 de enero de 2012, aun siendo inhábil para la mayoría de trabajadores y/o empresas, sin embargo, no está demás manifestar que el día de la concreción del servicio, el suscrito se encontraba de vacaciones, sabiendo que este argumento no me exime en el presente hallazgo como ha ocurrido con los anteriores que he respondido, deseo expresar que lo que privó aquí fue siempre el



resguardo de los bienes del Conalfa y la ley de contrataciones, en el sentido que no se podía quedar descubierta la Institución máxime en las fechas comprendidas del fin de año y el inicio del año siguiente cuando todo está solitario y vulnerable, teniéndose miles de quetzales en mobiliario y equipo, vehículos e información, todo esto contenido en el edificio central del Conalfa, asimismo que se recibía a una empresa nueva. Solicito se reconsidere lo escrito en el efecto ya que se señala de “incertidumbre en el cumplimiento del contrato, por no especificarse los detalles de la contratación y calidad del mismo”, invito a revisar el contrato administrativo, en el cual sí se contemplan estas condiciones con las que se debe cumplir pero éstas responden a las bases y al expediente del evento de Cotización Conalfa 6/2011, por lo tanto aquí no hay omisión, solo es cuestión de forma de cómo el Departamento Jurídico redactó el contrato. Deseo manifestar que no comparto que quien se desempeñe como Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo sea quien “incluya” o deba incluir la información en los contratos, esto simplemente, porque aquel que firma los contratos no puede ser el mismo que los realice; esta función compete al Departamento Jurídico como en toda organización, de igual manera la presentación de garantías, es parte de un expediente que se encuentra aún en una etapa en la que la administración no puede intervenir, pues el expediente lo administra una junta de cotización para este caso. Sin embargo no entrando en polémica y confiando en que esta respuesta sea valorada y analizada con objetividad, expreso que la administración garantizó a través de controles de ejecución y cumplimiento de funciones, que a la empresa adjudicada, en este caso “Servicio de Seguridad Integral, S.A.” no se le efectuó pago alguno hasta el día 20 de marzo de 2012, lo cual supera a la entrega de la fianza por parte de ésta a Conalfa, en ese sentido no se erogó ni un centavo por parte del Conalfa hasta ese momento (adjunto copia de voucher por Q 32,800.00, cheque 00010684). Adjunto copia de las funciones de la Unidades mencionadas para su consideración (Manual de Normas y Procedimientos), así como de otros documentos relacionados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el comentario del responsable no justifica las deficiencias encontradas en el contrato y no adjuntó documentación que vincule al Departamento Jurídico como responsable de la elaboración del contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	GILBERTO ALEJANDRO CASTILLO BEBER	4,000.00
Total		Q. 4,000.00



Hallazgo No. 6

Pago por servicios que no cumplen su finalidad

Condición

El Comité Nacional de Alfabetización, programa 11 Alfabetización, renglón presupuestario 121 Divulgación e Información, suscribió el contrato administrativo número 17-2012 de fecha 26-09-2012, con la Empresa Dinámica Publicitaria por valor de Q202,083.60 (incluye IVA), se determinó, que en las cláusulas del contrato no incluye: el texto o mensaje que se pretende dar a conocer, objetivos que se pretenden alcanzar, que radios tienen cobertura nacional y a nivel departamental si son comerciales, objeto del contrato, características del servicio, ni precios unitarios.

El plazo del contrato es para los meses de octubre, noviembre y diciembre 2012, sin embargo, el proceso de alfabetización culminó en el mes de octubre 2012. Además no se elaboraron informes de monitoreo por parte de los Coordinadores Municipales de Alfabetización.

Criterio

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7 Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

Causa

El Secretario Ejecutivo no evaluó técnicamente el objetivo o meta a alcanzar, ni los resultados que se pretendían obtener.

Efecto

Riesgo que se eroguen innecesariamente fondos de la entidad.

Recomendación

El Comité Nacional de Alfabetización debe girar instrucciones al Secretario Ejecutivo, para que la gestión administrativa sea oportuna y se desarrolle con criterios de transparencia, eficacia y eficiencia.



Comentario de los Responsables

En oficio No. CNA-SE-0535-2013 de fecha 30-04-2013, el Secretario Ejecutivo, manifiesta: “EVENTO DE COTIZACIÓN No. CONALFA/05/2012 PAUTAS RADIALES. Se establece claramente en el Contrato administrativo número: 17-2012, de fecha 26 de septiembre de 2012, que su cláusula primera textualmente dice: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de pauta radial, para la transmisión de seis mil doscientos diez (6,210) spots radiales de treinta (30) segundos, que deberán ser transmitidos a nivel departamental y a nivel nacional, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2012, en los idiomas español, kaqchikel, tz’utujil, k’iche, mam, q’anjob’al, chuj, ixil, achi’ y q’eqchi’, servicio que deberá prestarse de conformidad con la oferta presentada por “DINÁMICA PUBLICITARIA”, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y todo lo demás relacionado en las Bases y el Expediente de Cotización número CONALFA diagonal cero cinco diagonal dos mil doce (CONALFA/05/2012).

Queda establecido claramente que el contrato, la oferta, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y todo lo demás relacionado en las Bases y el Expediente de Cotización número CONALFA diagonal cero cinco diagonal dos mil once (CONALFA/05/2011), forman un conjunto que es ley entre las partes.

Con la firma del Contrato, las partes quedan obligadas legalmente al cumplimiento de cada una de sus cláusulas. El contrato establece las características del servicio. Asimismo se establece en la oferta presentada por “DINÁMICA PUBLICITARIA”, los precios unitarios de la prestación de dicho servicio.

El plazo del contrato es para los meses de octubre, noviembre y diciembre y no es cierto que el proceso de alfabetización haya terminado en el mes de Octubre. La alfabetización como parte de la EDUCACIÓN NO FORMAL, NO ES ESCOLARIZADA, por lo tanto no está sujeta al ciclo escolar del Ministerio de Educación que termina en octubre, ni sujeto a días ni horarios, puesto que los procesos en los grupos deben adecuarse al tiempo que tienen los participantes para alfabetizarse, considerando que son adultos mayores de quince años, quienes en su gran mayoría son trabajadores. Por lo tanto, en cualquier mes del año, si se forman grupos, debe dársele el servicio puesto que la misión de la institución es atender a las personas analfabetas.

Lo anterior se demuestra que la divulgación, la información y la promoción del proceso de alfabetización son válidas en cualquier época del año, puesto que en



cualquier momento, las personas pueden escucharlas e interesarse por aprender a leer y escribir. Por lo anterior, estos fondos no se erogan innecesariamente porque se ejecutan con transparencia, eficiencia y eficacia.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por el Secretario Ejecutivo no son suficientes, debido a que no presenta cuantitativamente que objetivo o meta se alcanzó y el porqué no se emitieron los informes de monitoreo correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS (S.O.N.) JACINTO COZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 02 de control interno y 04 de cumplimiento a leyes no fueron cumplidas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS JACINTO COZ	SECRETARIO EJECUTIVO	01/01/2012 - 31/12/2012
2	GILBERTO ALEJANDRO CASTILLO BEBER	COORDINADOR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	01/01/2012 - 31/12/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, fue creada mediante Decreto Número 65-90 del Congreso de la República de Guatemala, como una entidad estatal autónoma, con personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, patrimonio propio y jurisdicción administrativa en toda la República en materia de su competencia. Su domicilio central es en la 3ª. Calle 00-11 Zona 10, en la Ciudad de Guatemala y cuenta con sedes en veintidós Comunidades Lingüísticas ubicadas en toda la República de Guatemala.

Función

La Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, según el artículo 5, Decreto Número 65-90 del Congreso de la República de Guatemala tiene entre sus principales funciones:

Fomentar investigaciones científicas, históricas y culturales con el propósito de conocer, fortalecer y divulgar la identidad de cada comunidad lingüística.

Estudiar y proponer procedimientos y estrategias que favorezcan y fortalezcan el uso, promoción oficialización y unificación de cada uno de los idiomas mayas.

Crear y promover centros de enseñanza de los idiomas mayas en las comunidades lingüísticas y promover la enseñanza de tales idiomas en los demás centros educativos de la República.

Traducir y publicar, previo cumplimiento de las leyes de la materia, códigos, leyes, reglamentos y otros textos legales o de cualquier otra naturaleza que se juzgue necesario a los idiomas mayas.

Apoyar plenamente la educación bilingüe aditiva que realiza el Estado en cumplimiento de sus funciones.

Aprovechar las investigaciones científicas sobre lenguas mayas, para su depuración, unificación y elaboración de gramáticas, diccionarios, libros de textos y métodos para su enseñanza y difusión.

Formar y capacitar personal técnico de las comunidades lingüísticas para las tareas de investigación y enseñanza de idiomas mayas.



Establecer, promover y mantener centros de información, documentación, bibliotecas y otros de enseñanza-aprendizaje de las lenguas y cultura maya y coordinar programas de trabajo con las universidades del país e instituciones especializadas en lingüística y ciencias sociales vinculadas a la materia.

Rescatar los idiomas mayas en proceso de extinción.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ambito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administran y utilizan adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registro del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registro y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Balance General, Bancos, Fondos en Avance, Inversiones Financieras, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, Gasto de Personal a Pagar. Del Estado de Resultados se evaluó ingresos y egresos.

En la ejecución se auditaron los Programas: 01 Actividades Centrales, 12 Educación, Promoción y Difusión y 15 TV-Maya; en los grupos: 000 Servicios Personales, 100 Servicios No Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles y 400 Transferencias Corrientes. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias, para establecer el presupuesto vigente, aprobado, para los programas presupuestarios.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de la auditoría, se evaluaron las cuentas de balance general que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cuatro cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, según reporte de la administración



al 31 de diciembre de 2012 refleja un saldo de de Q 3,742,951.43.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad presentó la integración del fondo rotativo del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de Q1,160,000.00 dividido en: 22 fondos rotativos en las comunidades y 2 en la sede central, el cual fue liquidado oportunamente.

Inversiones Financieras

En el Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2012, no refleja inversiones financieras.

Cuentas a Cobrar

En el Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2012, refleja un saldo de Q70,696.71.

Propiedad, Planta y Equipo

En el Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2012, la cuenta Propiedad Planta y Equipo reflejan un saldo(neto) de Q12,083,671.57, verificándose las de mayor importancia y riesgo como:

Propiedad Planta en Operación al 31 de diciembre de 2012 refleja un saldo de Q1,994,751.40.

Maquinaria y Equipo al 31 de diciembre de 2012, refleja un saldo de Q20,154,799.03.

Tierra y Terrenos al 31 de diciembre de 2012, refleja un saldo de Q965,872.03.

Construcciones en Proceso al 31 de diciembre de 2012, refleja un saldo de Q80,444.00.

Cuentas Comerciales a Pagar

Las Cuentas comerciales a pagar, en el Balance General al 31 de diciembre de 2012, reflejan un saldo de Q176,777.84.



Gastos del Personal a Pagar

Los Gastos de personal a pagar, en el Balance General al 31 de diciembre de 2012, reflejan un saldo de Q 408,150.92.

ESTADO DE RESULTADOS Ó ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, presenta un superavit de Q2,485,448.54.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de resultados, se revisaron a través de las cuentas del balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos

El presupuesto aprobado inicialmente por la cantidad de Q31,592,033.00 se realizó una ampliación de Q2,702,880.66 para su presupuesto vigente de Q34,294,913.66 del cual se percibió Q33,360,945.35

Egresos

El presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2012, asciende a la cantidad de Q31,592,033.00 se realizó una ampliación por la cantidad de Q2,702,880.66 para su presupuesto vigente de Q34,294,913.66 y devengado por la cantidad de Q30,201,445.59 dando un superávit presupuestario de Q2,832,978.08.

Modificaciones presupuestarias

La entidad presentó modificaciones presupuestarias por Q2,702,880.66 que incidió en la variación de metas de programas específicos, se realizaron traspasos positivos y negativos, entre programas y aumentó el presupuesto asignado.



OTROS ASPECTOS

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando modificaciones presupuestarias, las cuales fueron incorporadas oportunamente.

Plan Anual de Auditoría

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría, se cumplió con un 95% de las auditorías planificadas para el ejercicio fiscal 2012, de las cuales se emitieron recomendaciones que fueron parcialmente cumplidas.

Convenios

La entidad reportó que no realizó convenios de ninguna índole en el año 2012.

Donaciones

La entidad reportó que le fue otorgada una donación por parte de la Embajada de Noruega en Guatemala según recibo forma 63-A3 No. 222763 de fecha 22/03/2012, la cantidad de Q 669,496.77.

Préstamos

La entidad reportó que no realizó préstamos de ninguna entidad en el año 2012.

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad utiliza el sistema información de contrataciones y adquisiciones GUATECOMPRAS.

De acuerdo con el reporte del 30 de abril de 2013 el sistema de



GUATECOMPRAS, se observó que la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala en el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en total realizó 9 publicaciones integradas de la siguiente manera: terminada adjudicadas 5, Finalizadas desiertas 1, anuladas 3.

Sistema de Guatenóminas

La entidad no utiliza el sistema de Guatenóminas, para el control y registro del recurso humano.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor:
Diego Bartolome Nicolàs Garcia
Presidente de la Junta Directiva
Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 27 de mayo de 2013





Lic. Gustavo Adolfo Larrazabal Garcia
Auditor Gubernamental

Lic. Ramon Ramirez Juarez
Coordinador Gubernamental





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª. Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

Telefax: 2339-1199, 2339-3401, 2334-4577, 2334-1361. E-mail: almg@almg.org.gt

Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinat, Baja Verapaz

Skonob'al Ti'e Ha K'atan, Akateko
San Miguel Acatán, Huehuetenango

Ama'l Tetz Xtlimbi'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.

Kimon Ku'lb'il Yol Aj Chalehitan
Aguacatán, Huehuetenango.

Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.

Samakb'enal Sti'Heb'U bonhab' Chuj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.

I kajil Noki'an Itra'
San José, Petén.

Tchusb'al Yolb'al Mayab'Yul
San Juan Cotzal, El Quiché.

Skonhub' Ab'sub'al Pop'it'
Jacaltenango, Huehuetenango.

Kaqchikel Ch'olchi'
Chimaltenango.

K'iche'Mayah'Cholchi'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.

K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San Marcos

Much'kah'ill T'an Mopan
San Luis, Petén.

Qawinagel Q'orb'al Poqomam
Paín, Escuintla

Molaab' Poqomchi' Q'orb'al
Poqomchi'
Tz'et, Alta Verapaz.

Txolilal' TI' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango

Xmulamil Aatinob'aal Maay Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.

Tujaal T'lij, Sakaputeko
Sacapulas, El Quiché

Ch'olb'al Yulb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos

K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitan, Huehuetenango.

Tz'utujil Tinaamitaal
San Pedro La Laguna, Sololá

Jyol Tinmit Tz'unun Mab' Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA
ESTADO DE SITUACIÓN O BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2012

000046

1000 ACTIVO			
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		
1110	ACTIVO DISPONIBLE		
	1112 BANCOS	Q 3,742,951.43	Q 3,742,951.43
TOTAL ACTIVO DISPONIBLE			Q 3,742,951.43
1130	ACTIVO EXIGIBLE		
	1131 Cuentas a cobrar a Corto Plazo	Q 70,696.71	
	1133 Anticipos	Q -	
	1134 Fondos en Avance	Q -	
TOTAL ACTIVO EXIGIBLE			Q 70,696.71
TOTAL ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			Q 3,813,648.14
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (A LARGO PLAZO)		
1220	CTAS. Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		
	1221 Cuentas a Cobrar a Largo plazo	Q 7,163.59	Q 7,163.59
TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO			Q 7,163.59
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		
	1231 Propiedad y Planta en Operación	Q 1,994,751.40	
	1232 Maquinaria y Equipo	Q 20,154,799.03	
	1233 Tierras y Terrenos	Q 965,872.03	
	1234 Construcciones en Proceso	Q 80,444.00	
	1235 Equipo Militar y de Seguridad	Q 26,050.00	
	1237 Otros Activos Fijos	Q 1,393,531.99	
	2271 Depreciaciones Acumuladas	Q -12,531,776.88	
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			Q 12,083,671.57
1240	ACTIVO INTANGIBLE		
	1241 Activo Intangible Bruto	Q 663,446.85	Q 663,446.85
TOTAL ACTIVO INTANGIBLE			Q 663,446.85
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		
	1251 Activo diferido a largo plazo	Q 51,088.80	Q 51,088.80
TOTAL ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO			Q 51,088.80
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			Q 12,805,370.81
SUMA ACTIVO			Q 16,619,018.95
2000	PASIVO		
2100	PASIVO CORRIENTE		
2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		
	2111 Cuentas Comerciales a pagar a corto plazo	Q 176,777.84	
	2113 Gastos del personal a pagar	Q 408,150.92	
	2116 Otras Cuentas a pagar a corto plazo	Q 60,857.50	
TOTAL CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			Q 645,786.26
TOTAL PASIVO CORRIENTE			Q 645,786.26
TOTAL PASIVO			Q 645,786.26
3000	PATRIMONIO		
3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		
3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		
	3212 Resultado del Ejercicio	Q 2,485,448.54	
	3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios	Q 13,487,784.15	
TOTAL CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL			Q 15,973,232.69
TOTAL PATRIMONIO			Q 15,973,232.69
TOTAL PATRIMONIO			Q 15,973,232.69
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO			Q 16,619,018.95

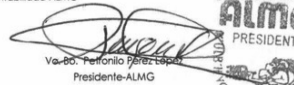
El infrascrito perito contador Rene Secundino Sifin Citalan, con el registro, numero 58820 en la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala CERTIFICA que: El total de activo , pasivo y patrimonio de la institución autónoma de gobierno denominada ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce asciende a la cantidad de Dieciséis Milones seiscientos diecinueve mil dieciocho quetzales con 85/100 centavos los cuales se prepararon de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente



Rene Secundino Sifin Citalan
Jefe de Contabilidad-ALMG



Lic. Blanca Estela Colop Alvarado
Directora Financiera-ALMG



Fernando Pérez Espinoza
Presidente-ALMG



... SMASANIL HEB' TI TZALXI A VOL SLUMALTE' SMOJ TO LAJNHEJ TZK'UN
ILX'ATEB' (CHUJ) ...

Todos los idiomas que se hablan en Guatemala, merecen igual respeto.





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª. Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

Telefax: 2339-1199, 2339-3401, 2334-4577, 2334-1361. E-mail: almg@almg.org.gt

Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz

Skonob'al Ti'e Ha K'atan, Akateko
San Miguel Acatán, Huehuetenango

Ama'l Tetz Xtlimbi'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.

Kmon Ku'lb'il Yol Aj Chalechitan
Aguacatán, Huehuetenango.

Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.

Samakb'enal St'Heb'Chonhab' Chuj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.

I kajil Xok'an Itza'
San José, Petén.

Tchush'al Yol'b'al Masab'lul
San Juan Cotzal, El Quiché.

Skanhub' Ah'ub'al Popul'
Jacaltenango, Huehuetenango.

Kaqehikel Cholchi'
Chimaltenango.

K'iche'Mayab'Cholchi'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.

K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San Marcos

Much'kah'll T'an Mopan
San Luis, Petén.

Qawinagel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla

Molaab' Poqomchi' Q'orb'al
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.

Tsolilal' Tl' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango

Xmulamil Aatinob'aal Maay Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.

Tujaal Tzij, Sakaputeko
Sacapulas, El Quiché

Ch'olb'al Yol'b'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos

K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitan, Huehuetenango.

Tz'utujil Timaamitaal
San Pedro La Laguna, Sololá

Jyol Tinmit Tz'unun Hwb' Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

000045

5000 INGRESOS	Q	30,119,159.86
5100 INGRESOS CORRIENTES	Q	30,119,159.86
5120 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q	48,119.59
5121 DERECHOS	Q	30,516.00
5126 MULTAS	Q	17,603.59
5140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMÓN. PUBLICA	Q	90,721.50
5141 VENTA DE BIENES	Q	73,398.00
5142 VENTA DE SERVICIOS	Q	17,323.50
5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	Q	29,310,822.00
5172 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	Q	29,310,822.00
5173 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	Q	-
5180 DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	Q	669,496.77
5181 Donaciones Externas	Q	669,496.77
5200 OTROS INGRESOS	Q	-
5213 Otros ingresos de Operación	Q	-
6000 GASTOS	Q	27,633,711.32
6100 GASTOS CORRIENTES	Q	27,633,711.32
6110 GASTOS DE CONSUMO	Q	26,765,334.79
6111 REMUNERACIONES	Q	20,056,133.16
6112 BIENES Y SERVICIOS	Q	6,190,161.29
6113 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	Q	519,040.34
6120 INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q	411,000.00
6124 OTROS ALQUILERES	Q	411,000.00
6150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	Q	457,376.53
6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	Q	276,250.00
6152 TRASFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PUBLICO	Q	181,126.53
RESULTADO DEL EJERCICIO	Q	2,485,448.54

El infrascrito perito contador Rene Secundino Sillm Citalan, con numero de registro 58820 en la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala CERTIFICA que: El RESULTADO DEL EJERCICIO de la institución autónoma de gobierno denominada ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce asciende a una cantidad de Dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales con 54/100 centavos los cuales se prepararon de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.



Rene Secundino Sillm Citalan
Rene Secundino Sillm Citalan
Jefe de contabilidad -ALMG

Lic. Blanca Estela Colop Alvarado
Lic. Blanca Estela Colop Alvarado
Directora Financiero-ALMG



Vo. Bó. Petronilo Pérez López
PRESIDENTE
Presidente-ALMG

... SMASANIL HEB' TI TZALXI A YOL SLUMALTE' SMOJ TO LAJNNHEJ TZK'UN
ILX'ATEB' (CHUJ) ...

Todos los idiomas que se hablan en Guatemala, merecen igual respeto.





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª. Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C. A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

Telefax: 2339-1199, 2339-3401, 2334-4577,
2334-1361. E-mail: almg@almg.org.gt

**EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
CONSOLIDACION POR DIVISIONES Y PROGRAMAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012
(EXPRESADO EN QUETZALES)**

INGRESOS		
CLASE 16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
SECCION 16.2 DEL SECTOR PUBLICO		
RUBRO 10 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	29,310,822.00	
SECCION 16.4 DONACIONES CORRIENTES		6,855,594.08
RUBRO 20 DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	689,496.77	<u>11,907,829.21</u>
CLASE 17 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
SECCION 17.2 DEL SECTOR PUBLICO		
RUBRO 10 DEL GOBIERNO CENTRAL		47,471.00
CLASE 23 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	3,241,785.49	
SECCION 23.1 DISMINUCION DE DISPONIBILIDADES		
RUBRO 10 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS		
CLASE 11 INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
SECCION 11.11 DERECHOS	30,516.00	
RUBRO 20 DERECHOS DE INSCRIPCION, EXÁMEN Y MATRICULA	17,603.59	<u>30,527,967.27</u>
SECCION 11.9 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
RUBRO 90 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
CLASE 13 VTA. DE BIENES Y SERV. ADM. PUBL.		
SECCION 13.1 VENTA DE BIENES		
RUBRO 30 PUBLICACIONES, IMPRESIONES OF. Y TEXTOS	73,398.00	
SECCION 13.20 VENTA DE SERVICIOS	17,323.50	
RUBRO 90 OTROS SERVICIOS		<u>2,832,978.08</u>
SUMAS IGUALES	<u>33,360,945.35</u>	<u>33,360,945.35</u>

ALMG
JEFÉ PRESUPUESTO
K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

Aura Imelda Soz Q'ozoy
JEFE DE PRESUPUESTO

ALMG
DIRECTOR FINANCIERO
K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

José Miguel Macbrano Rojas
DIRECTOR FINANCIERO

ALMG
PRESIDENTE
K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

Diego Barrios Nicolás García
Presidente ALMG





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª. Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

Telefax: 2339-1199, 2339-3401, 2334-4577, 2334-1361. E-mail: almg@almg.org.gt

Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz

Skonob'al Ti'e Ha K'atan, Akateko
San Miguel Acatán, Huehuetenango

Ama'l Tetz Xtdimbi'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.

Kmon Ku'lb'il Yol Aj Chalchitan
Aguacatán, Huehuetenango.

Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.

Samash'enal Si'Heb'Chonhab' C' huj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.

U kajil Xok'an Itza'
San José, Petén.

Tchush'al Yolb'al Maxab'Isul
San Juan Cotzal, El Quiché.

Skonhub' Xb'xub'al Popiti'
Jacaltenango, Huehuetenango.

Kaqchikel Cholchi'
Chimaltenango.

K'iche'Mayab'Cholchi'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.

K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San
Marcos

Much'kab'Il T'an Mopan
San Luis, Petén.

Qawinagel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla

Molaab' Poqomchi' Q'orb'al
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.

Tvolilal' TI' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango

Xmolamil Aatinob'aal Maay Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.

Tujaal Tz'ij, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché

Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos

K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitan, Huehuetenango.

Tz'utujil Tinaamitaal
San Pedro La Laguna, Sololá

Jyol Tinmit Tz'unun Mab' Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

000044

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

NOTA No. 1 BASE LEGAL

El artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo a la Rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas someter a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

NOTA No. 2 PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes.

NOTA No. 3 UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

NOTA No. 5 PLATAFORMA INFORMÁTICA

De conformidad al Acuerdo 02-2003, a partir del 01 de abril 2003, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúan las Comunidades Lingüísticas y Sede Central. El SICOIN WEB es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya

... SMASANIL HEB' TI TZALXI A YOL SLUMALTE' SMOJ TO LAJNNHEJ TZK'UN
ILX'ATEB' (CHUJ) ...

Todos los idiomas que se hablan en Guatemala, merecen igual respeto.





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª . Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

Telefax: 2339-1199, 2339-3401, 2334-4577, 2334-1361. E-mail: almg@almg.org.gt

000043

Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz

Skonob'al Ti'e Ha K'atan, Akateko
San Miguel Acatán, Huehuetenango

Ama'l Tetz Nrxlimb'i'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.

Kmon Ku'lb'il Yol Aj Chalchitan
Aguacatán, Huehuetenango.

Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.

Samakb'enal Si'Heb'Chonhab' C' huj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.

I kajil' Noka'an Itza'
San José, Petén.

Tchusb'al Yolb'al Mayab'lul
San Juan Cotzal, El Quiché.

Skonhob' Yb' cub'al Popiti'
Jacaltenango, Huehuetenango.

Kaqchikel Cholechi'
Cimaltenango.

K'iche' Mayab'Cholchi'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.

K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San
Marcos

Much'kab'li T'an Mopan
San Luis, Petén.

Qawinagel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla

Molaab' Poqomchi' Q'orb'al
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.

Txolilal' TI' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango

Xmoliamil Aatinob'aal Maay Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.

Tujaal Tz'ij, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché

Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos

K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitan, Huehuetenango.

Tz'utuujil Tinaamitaal
San Pedro La Laguna, Sololá

Jyol Tinmit Tz'unun Mab' Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

en una base de datos única; así mismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad

NOTA No. 6 BANCOS

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala que conforman el Fondo Común, así como las cuentas especiales de donaciones, al 31 de Diciembre del 2012, el saldo de esta cuenta ascendió a Q. 3,742,951.43 y se integra de la siguiente forma:

CUENTA No.	DESCRIPCION	SALDO SEGÚN B.G. AL 31/12/2012	SALDO SEGUN CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31/12/2012
3033297534	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala	Q 543,523.45	Q 543,903.45
3033175247	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala	Q 2,773,861.41	Q 2,776,521.41
3445086447	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala-Centros Culturales	Q320,698.52	Q 320,698.52
1125491	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala	Q 104,868.05	Q 104,868.05
	(-) Transacciones (según integración adjunta) cuenta No. 3033297534		Q (380.00)
	(-) Transacciones (según integración adjunta) cuenta No. 3033175247		Q (2,660.00)
	(-) Transacciones (según integración adjunta) cuenta No. 3445086447		Q -
	(-) Transacciones (según integración adjunta) cuenta No. 1125491		Q -
	SUMAS IGUALES	Q 3,742,951.43	Q 3,742,951.43

NOTA No. 7 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

La cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, asciende a Q. 70,696.71, se adjunta integración con el movimiento que se tuvo en este mes.

NOTA No. 8 CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

... SMASANIL HEB' TI TZALXI A YOL SLUMALTE' SMOJ TO LAJNNHEJ TZK'UN
ILX'ATEB' (CHUJ) ...

Todos los idiomas que se hablan en Guatemala, merecen igual respeto.





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª . Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

Telefax: 2339-1199, 2339-3401, 2334-4577, 2334-1361. E-mail: almg@almg.org.gt

000042

Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz

Skonob'al Ti'e Ha K'atan, Akateko
San Miguel Acatán, Huehuetenango

Ama'l Tetz Xtdimbi'l Tej
Qayool Awkateka
Aguacatán, Huehuetenango.

Kmon Ku'lb'il Yol Aj Chalchitan
Aguacatán, Huehuetenango.

Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.

Samakb'enal Sti'Heb'Chonhab' Chuj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.

I kajil Xola'an Itza'
San José, Petén.

Tchusb'al Yolb'al Mayab'Yul
San Juan Cotzal, El Quiché.

Skanhub' Xb'ub'al Popiti'
Jacaltenango, Huehuetenango.

Kaqchikel Cholehi'
Chimaltenango.

K'iche'Mayab'Cholchi'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.

K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San Marcos

Much'kah'll T'an Mopan
San Luis, Petén.

Qawinagel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla

Molaab' Poqomchi' Q'orb'al
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.

Txolilal' TI' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango

Xmolamil Aatinob'aal Maay Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.

Tujaal Tzij, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché

Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos

K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektitiko
Tectitan, Huehuetenango.

Tz'utujil Tinaamitaal
San Pedro La Laguna, Sololá

Jyol Timmit Tz'unun Kab' Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

La cuenta 1221 asciende a la cantidad de Q. 7,163.59, se Adjunta integración, en este mes no tuvo movimiento.

NOTA No. 9 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q. **12,083,671.57**, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por las Comunidades Lingüísticas y Sede Central de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

- 9.1 Cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, asciende al monto de Q. 1,994,751.40, vése adjunta integración, en este mes no tuvo movimiento.
- 9.2 Cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, por Q. 20,154,799.03 se adjunta integración del donde se muestra el movimiento por las Comunidades Lingüísticas y Sede Central de la ALMG.
- 9.3 Cuenta 1233 Tierras y Terrenos, por Q. 965,872.03, se integra de la siguiente forma: Q.837, 091.85 por las adquisiciones al 31 de diciembre de 2006, más Q.128, 780.18, por la compra del terreno para la construcción de la sede de la Comunidades Lingüísticas.
- 9.4 Cuenta 1234 Construcciones en Proceso, por Q. 80,444.00, corresponde a la construcción de la oficina de la Comunidades Lingüísticas Itzá', ya que se procedió a dar de baja las construcciones de las Comunidades Lingüísticas Poqomchi y Uspanteka, según punto quinto del acta No. 10-2012 de sesión ordinaria del Consejo Superior'.
- 9.5 Cuenta 1235 Equipo Militar y de Seguridad, por Q. 26,050.00, se adjunta integración del donde se muestra el movimiento por las Comunidades Lingüísticas y Sede Central de la ALMG.
- 9.5 Cuenta 1237 Otros Activos Fijos, por Q. 1, 393,531.99, se adjunta integración en donde se describen los activos que ha adquirido la Academia.
- 9.6 Cuenta 2271 Depreciaciones*Acumuladas, El monto depreciado hasta el año 2012 sumo un total de Q. 12,531,776.88, y se integra de las cuentas 1232.1 Equipo de Producción, 1232.3 Equipo de Oficina y Muebles, Equipo de Transporte, Tracción y Eleva, 1232.7, Equipo de Comunicación, y 1237 Otros Activos Fijos.

... SMASANIL HEB' TI TZALXI A YOL SLUMALTE' SMOJ TO LAJNNHEJ TZK'UN
ILX'ATEB' (CHUJ) ...

Todos los idiomas que se hablan en Guatemala, merecen igual respeto.





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª. Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

Telefax: 2339-1199, 2339-3401, 2334-4577, 2334-1361. E-mail: almg@almg.org.gt

- Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz
- Skonob'al Ti'e Ha K'atan, Akateko
San Miguel Acatán, Huehuetenango
- Ama'l Tetz Xtdimbi'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.
- Kmon Ku'lb'il Yol Aj Chalchitan
Aguacatán, Huehuetenango.
- Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.
- Namak'enal Sti'Heb'c'bonhab' C' huj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.
- I kajil Nolc'an Itza'
San José, Petén.
- Tchusb'al Yolb'al Mayab'ul
San Juan Cotzal, El Quiché.
- Skonub' Ah'xub'al Popit'
Jacaltenango, Huehuetenango.
- Kaqchikel Ch'olchi'
Chimaltenango.
- K'iche'Mayab'ch'olchi'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.
- K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San
Marcos
- Much'kab'ul T'an Mopan
San Luis, Petén.
- Qawinagel Q'orb'al Puqomam
Palín, Escuintla
- Molaab' Puqomchi' Q'orb'al
Puqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.
- Txoilal' TI' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango
- Xmolamil Aatinob'aal Maay Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.
- Tujaal Tz'ij, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché
- Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos
- K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitán, Huehuetenango.
- T'utujil Tinaamitaal
San Pedro La Laguna, Sololá
- Jyul Tinmit Tz'unun Mab' Uspantek
San Miguel Uspantán, El Quiché

000041

NOTA No. 10
ACTIVO INTANGIBLE

La Cuenta 1241 Activo Intangible Bruto, por Q. 663,446.85, se conforma por la adquisición de licencias para equipos de computo requeridas por el Departamento de Informática y líneas telefónicas.

NOTA No. 11
ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO

La Cuenta 1251 Activo Diferido a Largo Plazo, por Q. 51,088.80, se integra por Q.200.00 que se dio como garantía por el contador de energía eléctrica, y Q.600.00 por depósito de licencia del proyecto de Canal 5, es el saldo al 31 de Diciembre de 2006. En el mes de agosto de 2007 se cancelaron Q.35,000.00, por depósito en garantía para la instalación eléctrica del estudio de televisión TV Maya. Q. 88.80 por pago de licencia por construcción de acondicionamiento de las islas para TV Maya en febrero del 2008, en el mes de marzo Q. 200.00 por pago de depósito de licencia de instalación de la torre de enlace, y un depósito a la empresa eléctrica para la planta de transmisión de TV Maya en Cerro Alux, inicialmente por Q. 20,000.00, que fue reintegrado nuevamente a la Academia, pero que por cambio en el requerimiento en la demanda Kw., vario el monto siendo el valor por dicho concepto de Q.15,000.00, en este mes no tuvo movimiento.

NOTA No. 12
CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q. 645,786.26, registra el valor de los compromisos adquiridos por las Comunidades Lingüísticas y Sede Central de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, hasta el 31/12/2012.

11.1 La cuenta 2111 asciende a la cantidad de Q. 176,777.84, se adjunta integración en donde se describe a que personas que la Academia debe efectuar pagos, así como los pagos que están provisionados.

11.2 La cuenta 2113 registra un saldo de Q. 408,150.92, se adjunta integración en donde se indica las obligaciones que tiene la ALMG, con personal de esta Institución y con otras Dependencias, por no haber cobrado los cheques por honorarios y prestaciones laborales, así como provisiones de las retenciones efectuadas al personal en la planilla de sueldos del mes de noviembre del 2012.

... SMASANIL HEB' TI TZALXI A YOL SLUMALTE' SMOJ TO LAJNNHEJ TZK'UN
ILX'ATEB' (CHUJ) ...

Todos los idiomas que se hablan en Guatemala, merecen igual respeto.





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª . Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

Telefax: 2339-1199, 2339-3401, 2334-4577, 2334-1361. E-mail: almg@almg.org.gt

- Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz
- Skoneb'al T'i'e Ha K'atan, Akateko
San Miguel Acatán, Huehuetenango
- Ama'l Tetz Xtdimbi'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.
- Kimon Ku'le'il Yol Aj Chalchitan
Aguacatán, Huehuetenango.
- Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.
- Samakb'enal Si'Heb'c' honbab' C' huj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.
- U'kajil Nok'an Itra'
San José, Petén.
- Tchusb'al Yolb'al Mayab'ul
San Juan Cotzal, El Quiché.
- Skonhub' Yb'ub'al Popul'
Jacaltenango, Huehuetenango.
- Kaqchikel Cholch'
Chimaltenango.
- K'iche' Mayab' Chulch'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.
- K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San Marcos
- Much'kab'ul T'an Mopan
San Luis, Petén.
- Qawinagel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla
- Molaab' Poqomchi' Q'orb'al
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.
- Txolilal' Tl' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango
- Xmulamil Aatinob'aal Maay Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.
- Tujaal Tz'ij, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché
- Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos
- K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitan, Huehuetenango.
- Tz'utujil Tinaamitaal
San Pedro La Laguna, Solotá
- Jyol Tinmit Tz'unun Mab' Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

11.3 La cuenta 2116 asciende a la cantidad de Q. 60,857.50, se adjunta integración en donde consta la obligación que tiene la Academia con diferentes personas que laboran con la Institución y por otros conceptos.

NOTA No. 13 INGRESOS

Como se visualiza en la cabecera del Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, los ingresos asciende a la cantidad de Q. 30,119.86.



[Signature]
Rene Secundino Sillín Citalan
Jefe de Contabilidad, ALMG.

[Signature]
Lic. Blanca Estela Colop Alvarado
Directora Financiera, ALMG



[Signature]
Vo.Bo. Petronilo Pérez López
Presidente, ALMG

... SMASANIL HEB' TI TZALXI A YOL SLUMALTE' SMOJ TO LAJNNHEJ TZK'UN
ILX'ATEB' (CHUJ) ...
Todos los idiomas que se hablan en Guatemala, merecen igual respeto.



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor:

Diego Bartolome Nicolàs García

Presidente de la Junta Directiva

Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA





Lic. GUSTAVO ADOLFO LARRAZABAL GARCIA
Auditor Gubernamental

Lic. RAMON RAMIREZ JUAREZ
Coordinador Gubernamental

Lic. EDWIN GUSTAVO ALCANTARA AYALA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

En los Programas 01 Actividades Centrales y 15 TV Maya en la ejecución del renglón 262, de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, se establecieron varias deficiencias en el razonamiento de facturas y en el uso de formularios con respecto al registro del kilometraje inicial y final, así como en la identificación del vehículo, asignado para el cumplimiento de comisiones específicas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "... La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Deficiencia en la supervisión del Director Administrativo y el Jefe de Servicios Generales.

Efecto

Riesgo en el uso incorrecto de combustible en actividades no oficiales.

Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva, debe girar sus instrucciones al Director Administrativo y al Jefe de Servicios Generales para que supervisen el cumplimiento de los requisitos que contienen las formas aprobadas para la solicitud de combustible y el que se razone en forma adecuada cada factura.

Comentario de los Responsables

En oficio Numero Of. S.G. No. 55-2013 de fecha 23 de abril de 2013, el Jefe de Servicios Generales, manifiesta: "Por este medio la unidad de servicios Generales de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala según el oficio



CDG-DAG-ALMG-0392-49-2013 de fecha 17 de abril del presente año la cual indica deficiencias como posibles hallazgos de auditoria según la Condición: en los programas 01 actividades centrales y 15 TV Maya en la ejecución del renglón 262 de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, se establecieron varias deficiencias en el razonamiento de facturas y en el uso de formularios con respecto al registro del kilometraje inicial y final, así como la identificación del vehículo, asignado para el cumplimiento de comisiones específicas.

Por lo anterior expongo lo siguiente: La unidad de Servicios Generales de la Administración de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, se envió el oficio número Of-S.G.,No.61-2012,Oficio No.114 S.G.-2012,Oficio No.72-2012. Indicándoles la anotación en la factura del kilometraje que marca el tablero del combustible al llenar el tanque del vehículo asignado según las comisiones asignadas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el responsable que fungió como Director Administrativo, quien no se presentó a la discusión de hallazgos, ni envió por escrito ni en forma magnética documentación de soporte para su desvanecimiento. Y se desvanece el hallazgo para el Jefe de Servicios Generales, quien aportó pruebas suficientes, mediante oficios números, Of.S.G.-No.64-2012 del 8 de julio de 2012, dirigido al Presidente de la Junta Directiva, Director Administrativo y Director Financiero y. Of-SG-No.72-2012 del 9 de julio, y a los pilotos, donde se les solicita anotar en las facturas, el kilometraje que marca el tablero, con lo cual demuestra sus diligencias al respecto, por lo que al hacer el análisis a los documentos aportados, la Comisión de Auditoria deja fuera de toda responsabilidad al Jefe de Servicios Generale del hallazgo que se le notificó.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JUAN HUMBERTO TEMA BAUTISTA	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor:
Diego Bartolome Nicolàs Garcia
Presidente de la Junta Directiva
Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Incumplimiento a entrega de informes relacionados con cortes de caja y arqueo de valores

Guatemala, 27 de mayo de 2013





ÁREA FINANCIERA

Lic. GUSTAVO ADOLFO LARRAZABAL GARCIA
Auditor Gubernamental

Lic. RAMON RAMIREZ JUAREZ
Coordinador Gubernamental

Lic. EDWIN GUSTAVO ALCANTARA AYALA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a entrega de informes relacionados con cortes de caja y arqueos de valores

Condición

Al solicitarse los informes de corte de caja y arqueos de valores correspondientes al período de enero a junio de 2012, de las Juntas Directivas de las Comunidades Lingüísticas Mayas de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Ch'orti', Poqoman y Poqomchi', se pudo establecer que no cumplieron con enviar el resultado de los cortes de caja y arqueos de valores a la Junta Directiva y al Tesorero de la Junta Directiva de la Academia.

Criterio

El Reglamento de la Ley de la Academia de Las Lenguas Mayas de Guatemala, de la Honorable Junta Directiva Provisional de las Lenguas Mayas de Guatemala, en su artículo 50 Atribuciones del Tesorero, inciso c) establece. "Hacer mensualmente corte de caja y arqueos de valores, informando de su resultado a la Junta Directiva y al Tesorero de la Junta Directiva de la Academia".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal correspondiente por parte de los Tesoreros de las Juntas Directivas de la Comunidad Lingüística Maya.

Efecto

Riesgo de pérdida y falta de transparencia en el uso de los recursos financieros de la Junta Directiva de la Comunidad Lingüística Maya de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala.

Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva de la Comunidad Lingüística Maya de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala gire sus instrucciones al Tesorero para que practique mensualmente los cortes de caja y arqueos de valores, informando del resultado a la Junta Directiva y al Tesorero de la Junta Directiva de la Academia.



Comentario de los Responsables

En nota sin numero de fecha 24 de abril de 2013, el profesor José Maria García Ramírez, quién fungió como tesorero de la Comunidad Chort'í, manifiesta: "Derivado de la auditoria realizada a la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala y de conformidad al oficio No. CGC-DAG-ALMG-0392-45-2013 de fecha 17 de abril de 2013 en donde me indica el hallazgo relacionado a los arqueos mensuales en la Comunidad Lingüística Ch'orti', Me permito informarle que dichos arqueos fueron efectuados en su momento y se levanto el acta respectiva detallando cada procedimiento relacionado al arqueo de caja y corte de valores, mismos que fueron ejecutados sin ninguna anomalía, en revisión de documentos pude constatar que dichas certificaciones de actas fueron entregadas en el departamento financiero de la entidad, adjuntando para ello copia de las mismas con fecha y sello de recibido; la secretaría contadora de la Comunidad Lingüística Ch'orti' me indicó que en el departamento financiero extraviaron los documentos entregados, a lo cual están enterados, por tal motivo solicito que tome en cuenta dichos documentos que amparan que si se entregaron y se cumplió con todos los procedimientos que como Tesorero de la Junta Directiva de la Comunidad Lingüística Chórti' me correspondía y de esta forma se desvanezca dicho hallazgo.

En nota sin numero de fecha 19 de abril de 2013, El profesor Augusto Macz Morán, quién fungió como tesorero de la Comunidad poqomchi, manifiesta: "Sirva la presente para presentar comentario de la notificación CGC-DAG-ALMG-0392-44-2013 que se refier como posible hallazgo al incumplimiento de entrega de informes relacionados con cortes de caja y arqueo de valores..

A esto, me permito dar aviso del cumplimiento de esta responsabilidad que ley requiere asimismo entrego copia de las correspondientes certificaciones de acta, adjuntando a la vez copia del libro de actas en donde fueron asentadas originalmente las actas en la realización de cortes de caja y arqueo de valores en el periodo solicitado(de enero a junio del año 2,012).

En nota sin numero de fecha 23 de abril de 2013, Santa Cristina Raxòn, quién fungió como tesorera de la Comunidad Poqoman, manifiesta: "De manera atenta y en atención al oficio CGC-DAG-ALMG-0392-46-2013 de fecha 17 de abril del año en curso, me permito remitir a ustedes lo requerido en dicho oficio:

- 1) Copia fiel de los Arqueos de Caja y corte de formas oficiales de Enero a Diciembre de 2012, recibidas en fechas por la Dirección financiera.
- 2) Copia fiel de los Informes de Arqueo de Caja y corte de formas de acuerdo a los arqueos practicados.



Me permito informar que los arqueos de caja que fueron practicados por mi persona fueron remitidos a la Dirección Financiera (Tesorero de Junta Directiva) de la entidad en los primeros días del siguiente mes al que se practicó dichos arqueos, por lo que se considera que una vez entregados los arqueos de caja se hace del conocimiento y se informaba al tesorero del resultado de los mismos y corresponde a dicha dirección tomar nota de los mismo.

Me permito informar que siempre se informaba los resultados obtenidos de los arqueos de caja a los miembros de junta directiva de la Comunidad Lingüística Poqomam del resultado de dichos arqueos, sin embargo si fueron emitidos los informes de arqueo de caja y cortes de formas de arqueos efectuados y fueron entregados en la dirección financiera en el mismo periodo fiscal en el que fueron practicados los arqueos de caja”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los responsables, como tesoreros de las tres comunidades presentaron los informes que contienen los cortes de caja y arqueo de valores fuera de tiempo, como lo evidencia la fecha estampada en el sello de recibido de la Dirección Financiera. El tesorero de la Comunidad Poqomchi’, los informes correspondiente al mes de febrero, de 2012, entregado el 13 de abril/2012 y los meses de mayo y junio de 2012 entregados el 13 de septiembre del mismo año. El tesorero de la comunidad Ch’orti’, los informes de enero, febrero y marzo de 2012, entregados el 11 de mayo del mismo año. y el tesorero de la comunidad Poqoman los informes de febrero, marzo, de 2012, entregados el 25 de mayo de 2012 y el informe de mayo de 2012, entregado el 9 de agosto de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO DE JUNTA DIRECTIVA COMUNIDAD LINGUISTICA POQOMCHI	AUGUSTO (S.O.N.) MACZ MORAN	2,000.00
TESORERO DE JUNTA DIRECTIVA COMUNIDAD LINGUISTICA CH'ORTI'	JOSE MARIA GARCIA RAMIREZ	2,000.00
TESORERO DE JUNTA DIRECTIVA COMUNIDAD LINGUISTICA POCOMAN	SANTA CRISTINA RAXON	2,000.00
Total		Q. 6,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que



fueron atendidas parcialmente, de las cuales la Documentación no presentada oportunamente e incompleta, Incumplimiento de las recomendaciones presentadas por Auditoría Interna, Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad y Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario, de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	PETRONILO PEREZ LOPEZ	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA	01/01/2012 - 17/12/2012
2	BLANCA ESTELA COLOP ALVARADO	DIRECTORA FINANCIERA	01/01/2012 - 17/12/2012
3	JUAN HUMBERTO TEMA BAUTISTA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2012 - 17/12/2012
4	JORGE EUSEBIO LOPEZ TATAGUIN	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	16/01/2012 - 30/04/2012
5	NANCI KARINA LUC XINICO DE AJU	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	01/05/2012 - 31/12/2012
6	AURA IMELDA SOTZ OTZOY	JEFE DE PRESUPUESTO	16/02/2012 - 31/12/2012
7	RENE SECUNDINO SILIN CITALAN	JEFE DE CONTABILIDAD	02/06/2012 - 31/12/2012
8	WILLIAM HENRY AGUILAR POROJ	JEFE DE CONTABILIDAD	04/01/2012 - 15/05/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos que a continuación se describen:

ARTICULO 82.- Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

ARTICULO 83.- Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.

Función

El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo, difundiendo y transmitiendo la cultura y el saber científico en todas sus manifestaciones, en la forma que expresan los artículos 6, 7, 8 y 9 de los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Como rectora de la educación superior estatal en el país, tiene el compromiso de responder a la demanda de formación de profesionales que requiere el desarrollo integral de la nación y la solución de los problemas prioritarios de la población, en el ámbito nacional.

El papel protagónico y el liderazgo que debe ejercer la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro de la sociedad guatemalteca, es determinante para enfrentar y comprender los desafíos del nuevo milenio y los retos de la globalización frente a



la realidad nacional, que demanda y exige diversificar la oferta de carreras y las modalidades educativas. Como recinto del saber, la cultura y la ciencia, la Universidad de San Carlos de Guatemala realiza sus mejores esfuerzos por definir las características propias de la estructura curricular y los programas académicos que deben implementar las diversas unidades académicas, para responder con pertinencia y calidad a las situaciones de vida, que determinan la organización y el desarrollo de la sociedad guatemalteca. Es importante reconocer el papel protagónico que como líder y rectora de la educación superior estatal, debe desempeñar la Universidad de San Carlos de Guatemala, por su participación directa en el análisis y propuestas de solución a la problemática nacional, situación que demanda las asignaciones presupuestarias acordes a su crecimiento y cobertura, para responder con calidad, pertinencia y equidad a la población estudiantil que demanda una formación profesional con identidad nacional, excelencia, y compromiso social.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2, Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como los documentos de soporte.



Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron al logro de los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del sistema contable.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Limitaciones al alcance

Derivado de la toma del edificio de Rectoría, a partir del 06 de febrero 2013, donde se ubican las oficinas contables administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por personas no identificadas, no pudimos aplicar procedimientos de auditoría que nos permitiera obtener evidencia suficiente, competente y pertinente en el proceso de ejecución de la auditoría, habiéndose interrumpido el examen, teniendo como resultado limitaciones en el alcance por las circunstancias que se detallan a continuación:

1. La documentación original de la primera fase de la auditoría, que comprende del 01 de enero al 30 de junio 2012, quedó en las oficinas que ocupa la Comisión de Auditoría, en el edificio de Rectoría. No obtuvimos la documentación original que soporta las transacciones de ingresos, gastos presupuestales, patrimoniales y de resultados por el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2012.
2. No se nos proporcionó, como lo establecen las Normas Internacionales de Auditoría y de Auditoría Gubernamental la Carta de Representación, la cual es una declaración que los estados financieros no contienen errores importantes y que no se hayan cometido actos ilegales.
3. No pudimos aplicar procedimientos supletorios, que nos permitieran llegar a juicio profesional de auditoría.
4. No pudimos elaborar nuestros papeles de trabajo que permitieran plasmar las pruebas de muestras seleccionadas.
5. Existe duda en cuanto a la razonabilidad de los Estados Financieros



presentados no representen los saldos reales de las cuentas de mayor general, diario, ya que éstas se encuentran en el Edificio de Rectoría.

6. El Estado de Liquidación de Presupuesto no se presentó en hojas autorizadas por el ente fiscalizador, dando lugar a que pierdan validez legal.
7. En Nota No. 21 a los Estados Financieros por parte de la administración se confirma la toma del Edificio de la Rectoría, como una contingencia, describiendo que no se realizaron los ajustes en el año 2012.
8. No pudimos satisfacernos de las aseveraciones presentadas por la administración en los Estados Financieros.
9. No se pudo evaluar y comprobar el efectivo y eficaz funcionamiento de la estructura del control interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Préstamos

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado

Carlos Estuardo Gálvez Barrios

Rector

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Fuimos nombrados para auditar el Balance General de (la) (del) Universidad de San Carlos de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad.

Excepto por lo que se menciona en los párrafos siguientes, efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes.

Limitaciones

Derivado de la toma del edificio de Rectoría, a partir del 06 de febrero 2013, donde se ubican las oficinas contables administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por personas no identificadas, no pudimos aplicar procedimientos de auditoría que nos permitiera obtener evidencia suficiente, competente y pertinente en el proceso de ejecución de la auditoría, habiéndose interrumpido el examen, teniendo como resultado limitaciones en el alcance por las circunstancias que se detallan a continuación:

1. La documentación original de la primera fase de la auditoría, que comprende del 01 de enero al 30 de junio 2012, quedó en las oficinas que ocupa la Comisión de Auditoría, en el edificio de Rectoría. No obtuvimos la documentación original que soporta las transacciones de ingresos, gastos



presupuestales, patrimoniales y de resultados por el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2012.

2. No se nos proporcionó, como lo establecen las Normas Internacionales de Auditoría y de Auditoría Gubernamental la Carta de Representación, la cual es una declaración que los estados financieros no contienen errores importantes y que no se hayan cometido actos ilegales.
3. No pudimos aplicar procedimientos supletorios, que nos permitieran llegar a juicio profesional de auditoría.
4. No pudimos elaborar nuestros papeles de trabajo que permitieran plasmar las pruebas de muestras seleccionadas.
5. Existe duda en cuanto a la razonabilidad de los Estados Financieros presentados no representen los saldos reales de las cuentas de mayor general, diario, ya que éstas se encuentran en el Edificio de Rectoría.
6. El Estado de Liquidación de Presupuesto no se presentó en hojas autorizadas por el ente fiscalizador, dando lugar a que pierdan validez legal.
7. En Nota No. 21 a los Estados Financieros por parte de la administración se confirma la toma del Edificio de la Rectoría, como una contingencia, describiendo que no se realizaron los ajustes en el año 2012.
8. No pudimos satisfacernos de las aseveraciones presentadas por la administración en los Estados Financieros.
9. No se pudo evaluar y comprobar el efectivo y eficaz funcionamiento de la estructura del control interno.

Debido a las limitaciones indicadas en los párrafos anteriores, las cuales incidieron en la oportunidad de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, no expresamos una opinión sobre los estados financieros de (la) (del) Universidad de San Carlos de Guatemala.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

Lic. Juan Francisco Bautista Muralles
Auditor Independiente

Lic. Rigoberto Boror
Auditor Gubernamental





Lic. Víctor Leonel Zapata Gudiel
Auditor Gubernamental

Lic. Viland Rolando Flores Barrera
Auditor Gubernamental

Licda. Ana María Bolaños De Contreras
Auditor Gubernamental

Licda. Carmen Adela Valenzuela Aguilar
Auditor Gubernamental

Licda. Judith Anabella Cuellar Lemus
Auditor Gubernamental

Licda. Sandra Eugenia Estrada Kong
Auditor Gubernamental

Licda. Ana Margarita Calderon Lima
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Cifras en Quetzales)

ACTIVO			
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	4,376.00	Cuentas por Pagar	23,006,652.73
Fondos USAC-BCIE	51,248,695.55	Tasa Estudiantil	3,369,635.01
Bancos	119,822,238.97	Acresederos	2,801,427.71
Cuentas por Cobrar	20,729,777.36	Descuentos a Empleados	15,036,224.35
Inversiones	40,473,160.11	Plan de Prestaciones	56,798,414.88
Deudores	30,041,161.47	Depositos en Garantía	235,913.04
Crédito ISR Régimen General	182.89	Sueldos por Pagar	10,644,663.76
Almacén de Proveduría	1,194,035.87		
			111,892,831.48
FLUJO		FLUJO	
Renovientes	1,625,836.03	Provisión para Indemnizaciones	10,394,336.57
Equipo	314,889,125.04	Otras Cuentas por Pagar	85,166.54
Vehículos	161,145,456.64		
Construcciones en Proceso	167,711,007.89	OTROS PASIVOS	
Bienes para Exposición	310,212.24	Depositos por Aplicar	2,547,793.95
Terrenos	39,557,032.21		
Edificios	414,181,086.26	SUMA PASIVO	124,920,228.54
Mueblaria y Equipo	5,048,082.27		
Monumentos	333,150.00	PATRIMONIO	
Instalaciones	71,632,655.11	Patrimonio Universitario	1,112,335,722.93
Bibliotecas	17,993,503.76		
			1,112,335,722.93
DIFERIDO			
Giros por Liquidar	82,635.27		
Derechos Varios	79,960.00		
Gastos Anticipados USAC-BCIE	4,686,428.40		
OTROS ACTIVOS			
Otros Activos	357,976.27		
TOTAL DE ACTIVO	1,351,216,130.61	Superávit a Diciembre 2012	113,962,179.14
		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	1,351,216,130.61



 Lic. Marny Elias Escobar Cortijo
 SUBCONTADOR GENERAL



 Lic. Adam Gabriel Sacalaha Barrios
 CONTADOR GENERAL



 Lic. Marco Julio Paredes Morales
 DIRECTOR GENERAL FINANCIERO



 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 CONTABILIDAD



 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 CONTABILIDAD



 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

2. Estado de Ingresos y Egresos





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Dirección General Financiera
Departamento de Contabilidad
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012

Cifras en Quetzales

INGRESOS		
3 . 1	Ingresos Ordinarios	1,388,026,173.71
3 . 2	Ingresos Específicos	333,964,210.67
		<u>1,721,990,384.38</u>
EGRESOS		
4 . 1	Plan de Funcionamiento	767,519,695.67
4 . 2	Plan de Transferencias	597,826,293.27
4 . 3	Plan de Inversión	30,784,079.57
4 . 5	Egresos Específicos	123,492,502.16
4 . 6	Egresos Extraordinarios	70,811,959.30
4 . 8	Fondo de Investigación	10,794,141.57
4 . 9	Fondo de Desarrollo	6,799,533.70
		<u>1,608,028,205.24</u>
	Superávit al: 31 de Diciembre del 2012	<u><u>113,962,179.14</u></u>

Guatemala, 28 de febrero del 2013

Lic. Alfredo Elias Echeverria Castillo
 SUBCONTADOR GENERAL



Lic. Adrian Gilberto Secaida Barillas
 CONTADOR GENERAL



Vo. Bo.

Lic. Marco Tulio Paredes Morales
 DIRECTOR GENERAL FINANCIERO






DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EJERCICIO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CODIGO	CONCEPTO	VIGENTE Q	PERCIBIDO Q
3.1	INGRESOS ORDINARIOS		
3.1.xx.1	ingresos tributarios	4,204,900.00	4,434,708.50
3.1.xx.2	ingresos no tributarios	56,282,225.81	42,201,074.36
3.1.xx.3	transferencias corrientes	1,297,107,228.46	1,297,330,769.29
31.xx.4	ingresos de capital	100,221,928.77	44,059,306.56
	total ingresos ordinarios	1,457,816,283.04	1,388,025,858.71
3.2	INGRESOS ESPECÍFICOS		
3.2.XX.2	ingresos no tributarios	147,455,190.74	164,852,283.36
3.2.xx.3	transferencias corrientes	2,248,954.04	2,484,829.75
3.2.xx.4	ingresos de capital	166,967,937.85	166,622,370.10
	total ingresos especificos	316,672,082.63	333,959,483.21
	total presupuesto de ingresos	1,774,488,365.67	1,721,985,341.92

CODIGO	CONCEPTO	VIGENTE	EJECUTADO
	EGRESOS ORDINARIOS		
4.1	plan de funcionamiento	799,041,252.66	767,465,258.51
4.2	plan de transferencias	620,387,945.98	597,753,623.30
4.3	plan de inversión	33,252,916.02	30,777,981.57
4.8	fondo de investigación	14,139,642.50	10,795,141.56
4.9	fondo de desarrollo	7,513,403.42	6,799,091.74
	total egresos ordinarios	1,474,335,160.58	1,413,591,096.68
	EGRESOS ESPECÍFICOS		
4.5	plan autofinanciable	195,920,995.48	123,476,268.16
4.6	plan extraordinario	104,232,209.61	70,811,959.30
	total egresos especificos	300,153,205.09	194,288,227.46
	total presupuesto de egresos	1,774,488,365.67	1,607,879,324.14


Lic. David Amilcar De León Orellana
Coordinador de Presupuesto




Lic. Víctor Manuel Rosales Chavarría
Jefe, Departamento de Presupuesto




Lic. Marco Tulio Paredes Morales
Director General Financiero





**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

NOTA 1:

RESEÑA HISTORICA DE LA UNIVERSIDAD

De conformidad con los artículos 82, 83, 84, y 88 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma, con personería jurídica y con independencia organizacional, funcional y administrativa. En su carácter de única universidad estatal le corresponde dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Para su funcionamiento, el legado constitucional le garantiza una base financiera y económica, se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones especiales. Fue fundada el 31 de enero de 1676 y en 1944 obtuvo su autonomía, rigiéndose mediante su Ley Orgánica contenida en Decreto 325 del 28 de enero de 1947 y por su Estatuto y Reglamentos.

NOTA 2:

PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el ejercicio fiscal se inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.






**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

NOTA 3:

POLITICAS CONTABLES

La Universidad para el registro y presentación del resultado de sus operaciones ha diseñado un sistema presupuestario y contable propio, considerando Leyes y Normas Presupuestales y de Contabilidad Integrada Gubernamental Para el Sector Público no Financiero aprobadas en Resolución No. 001-2003 de la Dirección de Contabilidad del Estado así como la Ley orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala Decreto 325 del Congreso de la República y otras leyes y reglamentos que le son aplicables.

Los registros contables de la ejecución presupuestal se realizan con base a lo que regula el artículo 16 del Decreto Número 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”, que establece que en materia de ingresos el registro se realiza según la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva, y en materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.

El órgano rector en materia presupuestaria y financiera es el Consejo Superior Universitario de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala (art. 134) y su ley orgánica.

NOTA 4:

UNIDAD MONETARIA

La Universidad de San Carlos de Guatemala, registra su contabilidad en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.






**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

NOTA 5:

FONDOS USAC-BCIE

Corresponde a fondos provenientes de un préstamo que el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE proporcionó al Gobierno de Guatemala y este al mismo tiempo dona y traslada anualmente a la Universidad de San Carlos de Guatemala; la administración, ejecución y liquidación de estos fondos está a cargo de una unidad ejecutora ubicada dentro de la Universidad, denominada UNIDAD EJECUTORA USAC-BCIE. En cuanto a los Gastos Anticipados Usac-Bcie, corresponden a anticipos que realiza la Unidad Ejecutora Usac-Bcie a diversas empresas proveedoras.

NOTA 6:

BANCOS

Conforman este rubro los fondos depositados en el sistema bancario nacional en cuentas de depósitos monetarios a la vista.

NOTA 7:

CUENTAS POR COBRAR

Lo constituye las becas préstamo que otorga la universidad a estudiantes de escasos recursos económicos, como parte de la recuperación de las mismas una parte se encuentra en proceso de Cobro Judicial. Así mismo se incluye el saldo pendiente de pago por parte de SEGEPLAN destinado a la cobertura de becas a estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado, según convenio.






**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

NOTA 8:

INVERSIONES

Esta cuenta está constituida por certificados de depósito a plazo fijo no mayores de un año dentro de la cual se registra un monto de Q. 1,081,279.56 respaldado por un certificado de custodia de inversión en valores emitido por el Banco de Comercio, S.A. y que respalda un título valor emitido por Organizadora del Comercio S.A. El Banco de Comercio S.A. fue suspendido en sus Operaciones mediante Resoluciones de la Junta Monetaria No. JM-13-2007. No. JM-181-2007 y No. JM-182-2007 y existe demanda por estafa presentada ante el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

NOTA 9:

DEUDORES

El saldo lo integran los cargos contables a personal de las diferentes unidades ejecutoras por órdenes de compra, fondos fijos, documentos pendientes y por conceptos varios pendientes de liquidar al 31 de diciembre de 2012. Cabe mencionar que una parte de estos se encuentran en deudores cobro judicial, derivado de los procesos que se tramitan.

NOTA 10:

ACTIVOS FIJOS

Integran este rubro los activos propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala asignados a las diferentes dependencias que la conforman, se registran a su costo original de adquisición y no se aplica ningún tipo de depreciación, en virtud de que se regularizan cuando éstos se dan de baja por deterioro u obsolescencia, de acuerdo a procedimientos internos de la institución. En cada unidad se lleva integración control y registro de Inventarios de Bienes Muebles.






UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2012

NOTA 11:

CUENTAS POR PAGAR

Constituye todas aquellas cuentas pendientes de pagar por concepto de becas préstamo y no reembolsables y servicios personales (profesionales, técnicos y de mantenimiento).

NOTA 12:

DESCUENTO A EMPLEADOS

Está conformada por todos los descuentos aplicados al personal de la Universidad y que luego son trasladados en forma de remesa a las distintas instituciones (IGSS, BANCOS, RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COLEGIOS PROFESIONALES.)

NOTA 13:

PLAN DE PRESTACIONES

Su saldo está constituido por la cuota a cargo de la Universidad como patrono, los descuentos aplicados al personal de la universidad como contribuciones al mismo, así como los descuentos por préstamos concedidos por dicho plan al personal universitario. Cabe mencionar que el Plan de Prestaciones es un ente con estructura económica propia teniendo su contabilidad específica y como tal elabora sus propios estados financieros.

NOTA 14:

SUELDOS POR PAGAR

Corresponde a sueldos de personal docente y administrativo pendientes de pagar del año 2012.





**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

NOTA 15:

PROVISIÓN PARA INDEMNIZACIONES

Esta se constituyó de acuerdo a lo instruido por el Consejo Superior Universitario según acta 5-2009 del 11 de marzo de 2009 para efecto de pago de prestaciones laborales del personal de la Universidad de Programas Autofinanciables y plan de inversión.

NOTA 16:

DEPOSITOS POR APLICAR

Lo representan los depósitos realizados en las cuentas bancarias de la Universidad, pendientes de trasladar a las distintas unidades.

NOTA 17:

PATRIMONIO

Este rubro lo componen todos los bienes y derechos de la Universidad y Donaciones Recibidas.

NOTA 18:

INGRESOS ORDINARIOS

Lo integran principalmente el aporte constitucional sobre los ingresos ordinarios del estado, otros ingresos generados propiamente por la Universidad así como los provenientes de entes externos.






**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

NOTA 19:

INGRESOS ESPECIFICOS

Lo integran los cobros efectuados por las unidades académicas y de servicio por servicios prestados a estudiantes y público en general en los programas autofinanciables.

NOTA 20:

EGRESOS

El destino principal de los egresos lo constituyen el pago de: Servicios personales, obras de construcción, adquisición de Activos Fijos y toda clase de insumos, así como erogaciones en apoyo a la docencia, investigación, administración y extensión en todos los planes de ejecución. En el plan de transferencias se registran las estimaciones de prestaciones laborales, las transferencias directas a personas por cualquier motivo, contribución de la Universidad al Plan de Prestaciones, aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo, reservas para la aplicación de políticas salariales.

NOTA 21:

CONTINGENCIAS

El día 6 de febrero del año 2013, fueron tomadas las instalaciones del edificio de Rectoría en donde se encuentra el departamento de Contabilidad con toda su documentación de soporte de legítimo abono, por lo tanto al tener acceso a dichas instalaciones se harán algunos ajustes del año 2012 en el ejercicio 2013, principalmente en el área de bancos, en virtud que los saldos están conciliados al 30 de Noviembre por falta de acceso a la información necesaria por el motivo ya indicado.






**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

NOTA 22:

SUPERAVIT

El superávit que se registra al 31 de Diciembre de 2012 corresponde a los proyectos autofinanciables, en virtud que el plan de funcionamiento registró déficit, mismo que fue absorbido por el propio plan autofinanciable.





 Lic. Matfrede Elias Echeverria Castillo Lic. Adrian Gilberto Secaida Barillas
 SUB JEFE DE CONTABILIDAD CONTADOR GENERAL




 Lic. Marco Tulio Paredes Morales
 DIRECTOR GENERAL FINANCIERO



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Carlos Estuardo Gálvez Barrios

Rector

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Universidad de San Carlos de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Derivado de la toma del edificio de Rectoría, no pudimos evaluar el control interno en toda su estructura correspondiente al año 2012.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA

Licda. ANA MARIA BOLAÑOS DE CONTRERAS
Auditor Gubernamental

Licda. CARMEN ADELA VALENZUELA AGUILAR
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN FRANCISCO BAUTISTA MURALLES
Auditor Independiente

Licda. JUDITH ANABELLA CUELLAR LEMUS
Auditor Gubernamental

Lic. RIGOBERTO BOROR

Licda. SANDRA EUGENIA ESTRADA KONG





Auditor Gubernamental

Auditor Gubernamental

Lic. VICTOR LEONEL ZAPATA GUDIEL

Auditor Gubernamental

Lic. VILAND ROLANDO FLORES BARRERA

Auditor Gubernamental

Licda. ANA MARGARITA CALDERON LIMA

Coordinador Gubernamental

Lic. RUDY WILFREDO MORALES ACEITUNO

Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Carlos Estuardo Gálvez Barrios
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Universidad de San Carlos de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Área Financiera

1. Limitación en ejecución de auditoría

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA



Licda. ANA MARIA BOLAÑOS DE CONTRERAS
Auditor Gubernamental

Licda. CARMEN ADELA VALENZUELA AGUILAR
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN FRANCISCO BAUTISTA MURALLES
Auditor Independiente

Licda. JUDITH ANABELLA CUELLAR LEMUS
Auditor Gubernamental

Lic. RIGOBERTO BOROR
Auditor Gubernamental

Licda. SANDRA EUGENIA ESTRADA KONG
Auditor Gubernamental

Lic. VICTOR LEONEL ZAPATA GUDIEL
Auditor Gubernamental

Lic. VILAND ROLANDO FLORES BARRERA
Auditor Gubernamental

Licda. ANA MARGARITA CALDERON LIMA
Coordinador Gubernamental

Lic. RUDY WILFREDO MORALES ACEITUNO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Limitación en ejecución de auditoría

Condición

El día seis de febrero del año dos mil trece, aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos, nos fue indicado verbalmente, que debíamos desocupar la oficina que tiene asignada la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en el Edificio de Rectoría, en virtud de haber sido tomadas las instalaciones, por lo que los documentos que respaldan la primera fase de la auditoría, que comprende del uno de enero al treinta de junio dos mil doce, inclusive los papeles de trabajo de los posibles hallazgos determinados, quedaron en dicha oficina.

Derivado de lo anterior, la segunda fase de ejecución de la auditoría que comprende del uno de julio al treinta y uno de diciembre dos mil doce, se interrumpió debido a que la documentación original de soporte de los ingresos y egresos, se encuentra en su totalidad resguardada en el Edificio de Rectoría, por lo que se acordó realizar la auditoría en las unidades ejecutoras seleccionadas como muestra. Del resultado de esta intervención se encontraron deficiencias, pero no se pueden dar a conocer a los responsables, ya que la documentación original obra en las oficinas donde se ubica la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en el Edificio de Rectoría, que está tomado por un grupo de personas, ya que en las Unidades Ejecutoras solamente se cuenta con evidencia en fotocopias de esos documentos en forma parcial y para efectos de auditoría no proporciona evidencia suficiente, pertinente y competente, por tratarse de fotocopias.

Mediante oficios CAP-USAC-DAG-0374-115-2013, CAP-USAC-DAG-0374-116-2013, CAP-USAC-DAG-0374-117-2013, de fecha veintidós de febrero dos mil trece, se solicitó al Contador General, al Tesorero y Director General Financiero y al Jefe del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos el cierre contable y presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. En respuesta se recibieron los oficios que se detallan a continuación



En oficio número Ref.D.C. 001-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, el Licenciado Adrián Gilberto Secaida Barillas, Contador General, informa que no van a cumplir con la presentación del cierre contable del ejercicio 2012 en las fechas indicadas, pero que pueden realizar el cierre contable con las limitaciones siguientes: “Los saldos de las cuentas bancarias, Administración Central, están conciliados al 30 de noviembre de 2012, no así a diciembre 2012. Las formas oficiales, tanto de Estados Financieros, Diario Mayor General, como de las propias conciliaciones bancarias se encuentran en el Edificio de Rectoría. Toda la documentación física de soporte se encuentra en el edificio. Diversos ajustes”.

En oficio numero Ref. D.P. 096-2013 de fecha 12 de marzo 2013, el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Jefe del Departamento de Presupuesto, indica: “ por la dificultad que en los actuales momentos tenemos producto del cierre del Edificio de Rectoría, dichos cuadros se envían en papel normal sin la autorización de la Contraloría General de Cuentas... con relación a la ejecución analítica por unidad ejecutora y por renglón de gasto, por tener dificultades con una impresora que nos permita la impresión ...ésta será enviada en cuanto se solucione los problemas por el cierre del Edificio de Rectoría”.

En la Nota No. 21 a los Estados Financieros al 31 de diciembre 2012, se expresa lo siguiente: “Contingencias: El día 6 de febrero del año 2013, fueron tomadas las instalaciones del edificio de Rectoría en donde se encuentra el departamento de Contabilidad con toda su documentación de soporte de legítimo abono, por lo tanto al tener acceso a dichas instalaciones se harán algunos ajustes del año 2012 en el ejercicio 2013, principalmente en el área de bancos, en virtud que los saldos están conciliados al 30 de noviembre por falta de acceso a la información necesaria por el motivo ya indicado”.

Mediante acta número setenta y siete dos mil trece, de fecha uno de abril dos mil trece, suscrita por los miembros de la Comisión de Auditoría, se deja constancia de los hechos ocurridos.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo 232: “Contraloría General de Cuentas. La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. Su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley”.



El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 17 del establece: "Control y Fiscalización de los presupuestos. El control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de las Municipalidades y la Universidad de San Carlos de Guatemala. La fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso".

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establecen en el artículo 2. Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación."

Artículo 7. Acceso y disposición de información. "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días." Además el artículo 30 de la citada ley, establece: "Obligación de denunciar. Los auditores gubernamentales que en cumplimiento de su función, descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de los organismos, instituciones, entidades y personas sujetas a fiscalización, están obligados a presentar la



denuncia correspondiente ante la autoridad competente y hacerlo del conocimiento del Contralor General de Cuentas, quien deberá constituirse como querellante adhesivo".

El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 3, Normas Para La Ejecución De La Auditoría del Sector Gubernamental, establece: "El propósito es orientar la ejecución de la auditoría con base en la planificación específica, a través de la aplicación adecuada de técnicas y procedimientos que permitan obtener evidencia, suficiente, competente y pertinente, para cumplir con los objetivos de cada auditoría. Las normas para la ejecución de la auditoría se dividen en:.....e) Obtención de Evidencia Comprobatoria, f) Elaboración de Papeles de Trabajo, g) Propiedad y Archivo de los Papeles de Trabajo, h) Corroboración de Posibles Hallazgos y Recomendaciones, i) Comunicación Acciones Legales y Administrativas ante la Identificación de Hallazgos y j) Solicitud de Carta de Representación." El Numeral 4 de dichas normas establece: Normas para la Comunicación de Resultados, numeral 4.2. Contenido: "Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe ajustarse a la estructura y contenido que se ha definido en los manuales respectivos. Los informes deben ser presentados de manera objetiva y clara, con suficiente información, que permita al usuario una adecuada interpretación de los resultados.

Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe incluir un resumen gerencial que debe contener un extracto que haga referencia a los hallazgos y recomendaciones más relevantes. El cumplimiento con la estructura y contenido que se especifican en el manual de auditoría, es importante para el buen entendimiento de lo que se quiere comunicar".

Causa

Toma del edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir del 06 de febrero 2013.

Efecto

Limitación del cumplimiento de la planificación de la auditoría, en lo relacionado a la fase de ejecución, como en la comunicación de resultados, en los aspectos siguientes: a) Falta de documentación original en la ejecución de la segunda fase de la auditoría; b) Falta de presentación de la carta de representación; c) Falta de acceso al sistema presupuestario y contable de la entidad; d) Falta de papeles de trabajo de los posibles hallazgos determinados en la primera fase y segunda fase de la auditoría; e) Estado de liquidación de presupuesto al 31 de diciembre 2012 presentada en hojas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; f) Nota 21 a los estados financieros g) No se realizó pruebas de auditoría a las cifras reflejadas en el Balance General al 31 de diciembre de 2012.



Recomendación

Que el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que la Entidad ha incumplido con proporcionar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, la información necesaria para concluir el proceso de la auditoría del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2012 y que indirectamente se limitó el acceso a la documentación que respaldan las operaciones objeto de fiscalización, instruya al Rector, a efecto se cree un archivo general fuera de las instalaciones de Rectoría (del campus central), donde se resguarde toda la documentación original que respalda los activos, pasivos, derechos, ingresos, egresos y todo interés hacendario de la Universidad. Los Departamentos de Contabilidad, Presupuesto, Recursos Humanos, Caja y otros relacionados, deben trasladar los documentos que aún se encuentren vigentes para su revisión, de conformidad a la ley, durante el mes siguiente al que se cree dicho archivo; la documentación que posteriormente se consolide cada mes en dichos departamentos, debe trasladarse al archivo indicado, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente; así mismo, las Unidades Ejecutoras que, derivado de sus funciones emitan documentos que directa o indirectamente sean objeto de generación de ingresos o egresos, pero que no se adjuntan a las pólizas de diario, deberán trasladarlos de igual manera a dicho archivo general (contratos diversos, escrituras públicas, actas, etc).

El archivo general deberá permanecer accesible para los auditores de la Contraloría General de Cuentas en todo tiempo.

Comentario de los Responsables

Sin comentario de responsable, por haberse presentado denuncia.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a la acción legal.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-124-2013, presentada al Ministerio Público, en contra de las personas que resultaren responsables de la investigación que realice el ente investigador.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se solicitó a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los resultados del seguimiento a los hallazgos de la auditoría de



presupuesto del año 2011 según nombramiento No. DAG-0388-2011, así como de los hallazgos de auditorías especiales, según Nombramientos Nos. DAG-0171-2012, DAG-0202-2012, DAG-0474-2012, DAG-0175-2012, DAG-0176-2012, DAG-0103-2011, DAG-0174-2012, DAG-0072-2011, DAG-0091-2011 y DAG-0048-2012, sin embargo, los originales de las respuestas a dichos oficios permanecen en las oficinas que ocupa la Comisión de Auditoría de Presupuesto, en el Edificio de Rectoría, el cual fue tomado desde el 06 de febrero 2013.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS ESTUARDO GALVEZ BARRIOS	RECTOR	01/01/2012 - 31/12/2012
2	AVIDAN ORTIZ ORELLANA	DECANO FACULTAD CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES	01/07/2012 - 31/12/2012
3	JESUS ARNULFO OLIVA LEAL	DECANO FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	01/01/2012 - 31/12/2012
4	JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES	DECANO FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	01/01/2012 - 31/12/2012
5	OSCAR MANUEL COBAR PINTO	DECANO FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA	01/01/2012 - 31/12/2012
6	LEONIDAS AVILA PALMA	DECANO FACULTAD DE VETERINARIA	01/01/2012 - 31/12/2012
7	BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA	DECANO FACULTAD CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES	01/01/2012 - 30/06/2012
8	MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS	DECANO FACULTAD DE INGENIERIA	01/01/2012 - 31/12/2012
9	MANUEL ANIBAL MIRANDA RAMIREZ	DECANO FACULTAD DE ODONTOLOGIA	01/01/2012 - 14/11/2012
10	EDGAR GUILLERMO BARREDA MURALLES	DECANO FACULTAD DE ODONTOLOGIA	15/11/2012 - 31/12/2012
11	CARLOS ENRIQUE VALLADARES CEREZO	DECANO FACULTAD DE ARQUITECTURA	01/01/2012 - 31/12/2012
12	LAUREANO FIGUEROA QUIÑONEZ	DECANO FACULTAD DE AGRONOMIA	01/01/2012 - 31/12/2012
13	WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS	DECANO FACULTAD DE HUMANIDADES	01/01/2012 - 31/12/2012
14	CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO	SECRETARIO GENERAL	01/01/2012 - 31/12/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Confederación es una entidad autónoma, exonerada de toda clase de impuestos y arbitrios, siendo el órgano rector del Sistema de Deporte Federado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y se rige por lo normado en el Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, del 28 de agosto de 1997, sus Reglamentos y Estatutos.

Función

Promover y garantizar la actividad física con fines propiamente de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo y específicamente también persigue la articulación de las federaciones nacionales a procesos de búsqueda, descubrimiento, selección, preparación y competitividad deportiva de medio y alto rendimiento a nivel intersistemático.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuesta de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Balance General; Bancos, Fondos en Avance, Inversiones Financieras, Cuentas a Cobrar, Ingresos y Gastos; de la Ejecución de Gastos se evaluaron los programas 11 Desarrollo del Deporte Federado, grupo 000 Servicios Personales, grupo 100 Servicios no personales, grupo 200 Materiales y Suministros, grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y grupo 400 Transferencias Corrientes; del Programa 99 Partidas no Asignables a Programas se evaluó el grupo 400 Transferencias corrientes y grupo 500 Transferencias corrientes. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

El Balance General al 31 de diciembre del 2012, presenta incorrectamente el número de la cuenta correspondiente al “Pasivo Diferido a Largo Plazo”, a la cual se le consignó 2141, siendo lo correcto la número 2241.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en nueve cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre 2012, según reportes de la administración y SICOIN WEB reflejan la cantidad de Q.33,726,166.80.

La entidad informó que los ingresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente y realizaron las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN WEB.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

Según información proporcionada por la administración se asignó un Fondo Rotativo Institucional por valor de Q.1,500,000.00 según Acuerdo No. 11/2012-CE-CDAG; del cual se derivaron dos Fondos Rotativos Internos: Fondo Rotativo Interno Subgerencia Financiera y Fondo Rotativo de Viáticos, según Acuerdo No. 03/2012-G-CDAG, a través de estos fondos se ejecutaron Q7,228,118.74. La entidad informó que fueron liquidados oportunamente.

Inversiones Financieras

La entidad informó que las inversiones financieras fueron efectuadas de acuerdo al estudio de inversión realizado por el Comité Ejecutivo de la entidad, las cuales al 31 de diciembre 2012, ascienden a Q.36,000,000.00.

La entidad reportó que el 100% de las inversiones se realizan en Instituciones Financieras autorizadas efectuándose las confirmaciones correspondientes.

Cuentas a Cobrar

La entidad de acuerdo a los registros de SICOIN, al 31 de diciembre 2012, refleja un saldo de Q.90,631.54.



ESTADO DE RESULTADOS Ó ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, presenta un superávit de Q.5,981,390.06.

Ingresos y Gastos

Las cuentas de estado de resultados, se revisaron a través de las cuentas del balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos

La entidad de acuerdo a los registros del SICOIN, los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos No Tributarios por la cantidad de Q3,874,636.71; Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, por la cantidad de Q664,355.76; Intereses y Otras Renta de la Propiedad, por la cantidad de Q4,784,026.56 y Transferencias Corrientes, por la cantidad de Q298,499,553.00; que suman un total de Q307,822,572.03.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Q306,425,774.00; se realizaron modificaciones presupuestarias internas por Q14,602,572.65; para un presupuesto vigente de Q321,028,346.65; a través de los programas específicos siguientes: 11 Desarrollo del deporte federado y 99 Partidas no asignables a programas.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.



OTROS ASPECTOS

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual 2012, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Plan Anual de Auditoría

La entidad Formuló su Plan Anual de Auditoría, el cual contiene las auditorías planificadas para el ejercicio 2012, el cual fue presentado a la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

La entidad informó que no suscribió ningún tipo de convenios con Organizaciones no Gubernamentales, ni con Organismos Internacionales.

Donaciones

La entidad informó que no recibió donaciones.

Préstamos

La entidad informó no poseer ningún préstamo bancario, lo cual se confirmó con el sistema bancario nacional.

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, según información generada de GUATECOMPRAS, durante el período 2012, público 43 concursos terminados y adjudicados, 31



finalizados y anulados, 25 finalizados y desiertos y 1,435 publicados sin concurso. Existió 14 inconformidades improcedentes, 2 procedentes (total ó parcialmente).

Sistema de Guatenóminas

La entidad no utiliza el Sistema de Nóminas y Registro de Personal GUATENOMINAS.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado
Gerardo René Aguirre Oestmann
Presidente de Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En la revisión de la cuenta de mayor 5161 Intereses, Clasificador Presupuestario 1513102 Sobre Inversiones, en lo que respecta a la Inversión Financiera No. 33-159-114924-9 Certificado 142599 en el Banco Industrial S.A. por Q4,000,000.00, se estableció que los intereses devengados no percibidos por el período del 15 al 31 de diciembre de 2012 (17 días) por la cantidad de Q14,443.40 no se provisionaron; y de igual manera los correspondientes a las inversiones en BANRURAL Nos. 8100DPP00000038 por Q5,000,000.00 y 00330DPP00025051



por Q5,000,000.00, que durante el año 2012 fueron de Q162,191.76 por cada una de ellas, lo cual fue confirmado por escrito por el Banco, se contabilizó la cantidad de Q161,095.88 por cada inversión, lo que motivó una diferencia de Q1,095.88 por cada una, dichos intereses no se provisionaron contablemente en la cuenta de mayor del Estado de Resultados 5161 Intereses y de Balance General 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo.

La cuenta de mayor del Estado de Resultados 5161 Intereses y de Balance General 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, no reflejan razonablemente su saldo al 31 de diciembre de 2012.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.16, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

Lic. Juan Carlos Alburez Galdamez
Auditor Gubernamental

Lic. Luis Rolando Lopez Garcia
Auditor Gubernamental

Lic. Manuel De Jesus Pineda Flores
Auditor Gubernamental

Lic. Raul Salazar Carrillo
Auditor Gubernamental





Licda. Griselda Carolina Gomez Cifuentes De Ramirez
Auditor Gubernamental

Licda. Ireida Arabella Garcia Giron
Auditor Gubernamental

Licda. Alba Maritza Maldonado Monterroso De Lima
Coordinador Gubernamental





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

SUBGERENCIA FINANCIERA

1000 ACTIVO		2000 PASIVO	%
1100 ACTIVO CORRIENTE		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	33,726,166.80	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	5,040,196.44
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	1,758,627.78
		2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	3,281,568.66
1120 INVERSIONES FINANCIERAS	36,000,000.00	2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA	138,540.23
1121 Inversiones Temporales		2151 Fondos de Terceros	55,500.00
1130 ACTIVO EXIGIBLE	90,631.54	2152 Fondos en Garantía	83,040.23
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo		TOTAL PASIVO CORRIENTE	5,178,736.67
1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo	124,223.39		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	69,941,021.73	2200 PASIVO NO CORRIENTE	7.95
		2240 PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	31,533,872.39
1200 ACTIVO NO CORRIENTE	325,940,846.98	2141 Pasivos Diferidos a Largo Plazo	36,712,609.06
1230 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	169,916,406.71	TOTAL PASIVO	396,552,778.99
1231 Propiedad y Planta de Operación	27,254,771.77		
1232 Maquinaria y Equipo	73,840,651.10	3000 PATRIMONIO	
1233 Tierras y Terrenos	34,994,443.28	3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	359,840,169.93
1234 Construcciones en Proceso	19,934,574.12	3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	5,981,390.06
1237 Otros Activos Fijos		3212 Resultado del Ejercicio	353,858,779.87
1250 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	670,910.28	3216 Resultados Acumulados de los Ejercicios	
1251 Activo Diferido a Largo Plazo	670,910.28		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	326,611,757.26	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	396,552,778.99
TOTAL ACTIVO	396,552,778.99		100.00

C.D.A.G. GENERAL
 CONTADOR GENERAL
 CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

[Firma]
 Lic. María Raquel del Valle G.
 Directora de Contabilidad

C.D.A.G. CONTABILIDAD
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD
 CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

[Firma]
 Lic. María Alicia Meibohm de Aguilar
 Subgerente Financiera

C.D.A.G. GERENTE
 GERENTE
 CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

[Firma]
 Lic. Lc. Jorge Ricardo de León Hernández
 Gerente

Auditado por:
 Licda. Alicia del Carmen Martínez M. de Manchamé
 Auditor Interno





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

5000	INGRESOS		
5100	INGRESOS CORRIENTES		
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		3,874,636.71
5121	Derechos	1,178,166.68	
5129	Otros Ingresos no Tributarios	<u>2,696,470.03</u>	
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		664,355.76
5142	Venta de Servicios	<u>664,355.76</u>	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		4,784,026.56
5161	Intereses	<u>4,784,026.56</u>	
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		298,499,553.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	<u>298,499,553.00</u>	
	TOTAL INGRESOS		<u><u>307,822,572.03</u></u>
6000	GASTOS		
6100	GASTOS CORRIENTES		
6110	GASTOS DE CONSUMO		137,508,749.54
6111	Remuneraciones	92,035,721.32	
6112	Bienes y Servicios	<u>45,473,028.22</u>	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		1,055,296.19
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	244,974.67	
6124	Otros Alquileres	<u>810,321.52</u>	
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION		24,433.26
6142	Otras Perdidas	24,433.26	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		162,261,448.39
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	778,512.92	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	<u>161,482,935.47</u>	
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		991,254.59
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	<u>991,254.59</u>	
	TOTAL GASTOS		<u><u>301,841,181.97</u></u>
	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u><u>5,981,390.06</u></u>



[Signature]
 Luis Fernando España Yool
 Contador General



[Signature]
 Licda. Marta Alicia Meiglan de Aguilar
 SubGerente Financiera



[Signature]
 Lic. Mario Ruben del Valle
 Director de Contabilidad



[Signature]
 V.B. Lic. Jorge Estuardo de León Hernández
 Gerente

Auditado por:

Licda. Alicia del Camen Martínez M. de Manchamé
 Auditor Interno





**ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
DE INGRESOS Y EGRESOS
CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

SUBGERENCIA FINANCIERA

Código	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Comprometido	Devengado	Recaudado	Salido por Devengar
	INGRESOS POR CLASE							
11000	NO TRIBUTARIOS	1,455,000.00	1,000,000.00	2,455,000.00	-	3,874,636.71	3,853,181.71	1,419,636.71
11000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	-	-	-	-	-	-
13000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	285,000.00	-	285,000.00	-	664,355.76	664,355.76	379,355.76
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	4,260,000.00	-	4,260,000.00	-	4,784,026.56	4,724,848.48	524,026.56
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,425,774.00	2,000,000.00	302,425,774.00	-	298,499,553.00	298,499,553.00	-3,926,221.00
23000	DISM. DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	11,602,572.65	11,602,572.65	-	-	-	-
	TOTAL DE INGRESOS	306,425,774.00	14,602,572.65	321,028,346.65	0.00	307,822,572.03	307,741,938.95	-1,603,201.97
	EGRESOS POR GRUPO							
Código	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Comprometido	Devengado	Pagado	Salido por Devengar
	EGRESOS POR GRUPO							
000	SERVICIOS PERSONALES	80,300,808.00	9,791,621.00	90,092,429.00	89,698,856.55	89,698,856.55	89,698,856.55	393,572.45
100	SERVICIOS PERSONALES	52,337,724.00	(9,446,197.18)	42,891,526.82	39,642,606.63	39,642,606.63	39,642,606.63	3,248,920.19
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,446,014.00	1,656,570.80	8,102,584.80	6,885,717.78	6,885,717.78	6,885,717.78	1,216,867.02
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,640,000.00	3,533,615.76	5,173,615.76	2,878,799.28	2,878,799.28	2,878,799.28	2,294,816.48
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161,832,340.00	7,660,162.42	169,492,502.42	164,598,313.16	164,598,313.16	161,838,618.39	4,894,189.26
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	991,254.59	991,254.59	991,254.59	991,254.59	991,254.59	-
900	ASIGNACIONES GLOBALES	3,868,888.00	415,545.26	4,284,433.26	24,433.26	24,433.26	24,433.26	4,260,000.00
	TOTAL DE EGRESOS	306,425,774.00	14,602,572.65	321,028,346.65	304,719,981.25	304,719,981.25	301,960,286.48	16,308,365.40

P.C. Ruth O. Corzo R.
 Directora de Presupuesto

C.D.A.G.
 CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
 PRESUPUESTO

Lic. Jorge Estuardo de León Hernández
 Gerente

GERENCIA
 CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

Licda. Marta Alicia Meighan de Aguilar
 Subgerente Financiera

C.D.A.G.
 SUB GERENTE FINANCIERO





Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2012
Al 31 de Diciembre de 2012

Nota No. 01 Periodo Fiscal:

El artículo 132 del Decreto Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte establece que, el ejercicio fiscal se establece del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Nota No. 02 Unidad Monetaria:

Las operaciones y eventos económicos se reflejan en la contabilidad expresados en Quetzales, unidad monetaria oficial de la República de Guatemala.

Nota No. 03 Principales Disposiciones Contables y Presupuestarias:

- 3.1 **Base Contable:** De conformidad con el artículo 14 del Decreto 101-97 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica del Presupuesto, los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.
- 3.2 **Límite de los Egresos y su Destino:** Los créditos contenidos en el presupuesto de egresos aprobado para Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se pueden adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existen saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.
- 3.3 **Estructura Programática del Presupuesto:** De conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 240-98, reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece, "Que el presupuesto de cada Institución o ente de la Administración Pública, se estructura de acuerdo a la técnica de presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa, Subprograma, Proyecto y Actividad u Obra.
- 3.4 **Modificación Presupuestaria:** Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, pueden realizarse transferencias y modificaciones que se consideren necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.
- 3.5 **Autorizadores de Egresos:** La autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las Entidades Descentralizadas y Autónomas y de otras instituciones serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, según lo establece el





Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2012
Al 31 de Diciembre de 2012

artículo 29 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

- 3.6 Cierre del Ejercicio Fiscal:** El cierre del ejercicio fiscal se realizó al treinta y uno de diciembre de dos mil doce que comprende el cierre presupuestario y contable.

Con posterioridad al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra.

Los gastos devengados no pagados al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha.

- 3.7 Normas Aplicadas:** En la ejecución del presupuesto, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto se observaron las normas aplicables contenidas en el Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 023/2012-CE-CDAG de fecha siete de marzo de dos mil doce, de aprobación del presupuesto de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Nota No. 04 Principios y Políticas Contables:

- 4.1 Principios Contables:** Los principios contables son los contenidos en la Resolución No. 001-2003 del Director de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, de fecha tres de febrero de dos mil tres.
- 4.2 Prestaciones Laborales:** No se provisiona anualmente el pasivo laboral y se afecta el renglón presupuestario en el período fiscal que se de el evento, haciéndose las transferencias y/o ampliaciones que fueren necesarias si el caso lo amerita.
- 4.3 Activo:** Las cuentas de activo se ordenan de acuerdo a su liquidez, es decir, a la facilidad que tienen para convertirse en efectivo, por lo cual se constituye de la siguiente manera:

Activo Circulante: Se integra principalmente por el importe disponible que registran las cuentas denominadas Caja y Bancos e Inversiones Financieras, que representan el saldo patrimonial para hacer frente a las obligaciones a corto plazo; así como las Cuentas, Documentos por Cobrar y Fondos en Avance,.

Activo Fijo: Se compone por el Mobiliario y Equipo, Equipo de Cómputo, Vehículos y Medios de Transporte, Equipo de Comunicación, Equipo e Instrumento médico y de





Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2012
Al 31 de Diciembre de 2012

laboratorio, Herramientas y Bienes Inmuebles necesarios para el desempeño y desarrollo de las actividades de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Activo Diferido: Se compone principalmente por Depósitos en Garantía para Instalaciones Eléctricas.

- 4.4 **Pasivo:** Las cuentas de pasivo están integradas por el conjunto de obligaciones contraídas a corto plazo. Principalmente por las retenciones efectuadas al personal, por concepto de cuotas laborales, así también los impuestos retenidos a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Fondos de Terceros y en Garantía: Integrado principalmente por los depósitos en garantía por arrendamiento de las Instalaciones Deportivas y Recaudación a favor de Atletas Destacados.

Pasivos Diferidos: Aportes de Gobierno Central, clasificado en esta cuenta en espera de la presentación de los proyectos de infraestructura para la asignación de los recursos.

- 4.5 **Patrimonio:** Integrado por el Resultado del Ejercicio y Resultados Acumulados que representan los derechos y bienes derivados de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Central y los obtenidos por fuente propia.

Nota No. 05 Detalle de los Ingresos y Egresos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012:

Cifras obtenidas de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

- 5.1 Los ingresos percibidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce se generaron conforme a la naturaleza u origen de los mismos cuyo total ascendió a: Trescientos siete millones ochocientos veintidós mil quinientos setenta y dos quetzales con tres centavos (Q307,822,572.03).
- 5.2 El ingreso más importante durante este periodo, fue el correspondiente a las transferencias corrientes del sector publico, "Aporte Constitucional" por un total de doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q298,499,553.00), que representa un 96.97% del total de los ingresos, y la diferencia de nueve millones trescientos veintitrés mil diecinueve quetzales con tres centavos (Q9,323,019.03) corresponde a otros rubros de ingresos corrientes que representa el 3.03% del total de ingresos percibidos.





Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2012
Al 31 de Diciembre de 2012

- 5.3 Los egresos o gastos ascendieron a: Trescientos un millones ochocientos cuarenta y un mil ciento ochenta y un quetzales con noventa y siete centavos (Q301,841,181.97) siendo los principales rubros: Transferencias Corrientes Otorgadas por: ciento sesenta y dos millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q162,261,448.39) que representa un 53.76% y Gastos de Consumo por: ciento treinta y siete millones quinientos ocho mil setecientos cuarenta y nueve quetzales con cincuenta y cuatro centavos (Q137,508,749.54) que representa un 45.55% y la diferencia de dos millones setenta mil novecientos ochenta y cuatro quetzales con cuatro centavos (Q2,070,984.04) 0.69%, corresponden a otros rubros de gastos.
- 5.4 **Resultado del Periodo:** se refleja un resultado favorable de cinco millones novecientos ochenta y un mil trescientos noventa quetzales con seis centavos (Q5,981,390.06).

Nota No. 06 Bancos:

Al treinta y uno de diciembre de dos mil doce la cuenta se integra de la siguiente forma:

Cta. No. 0100072496 Banco G&T Continental	19,409,468.39
Cta. No. 0270004556 Banco Industrial S.A.	63,733.39
Cta. No. 1160020832 Banco de los Trabajadores S.A.	179,691.16
Cta. No. 1503689 Banco de Guatemala	325,081.21
Cta. No. 3423016948 Banco de Desarrollo Rural S.A.	134,512.69
Cta. No. 3445270714 Banco de Desarrollo Rural S.A.	3,721,730.23
Cta. No. 6600131839 Banco G&T Continental (Federaciones)	4,542,354.84
Cta. No. 6600131847 Banco G&T Continental (Intereses)	4,176,065.04
Cta. No. 6600150615 Banco G&T Continental (IP)	1,173,529.85
Total Cuenta 1112 Bancos	33,726,166.80

Nota No. 07 Inversiones Financieras:

Certificado de Deposito a Plazo Fijo No. 436806 de Banco de Desarrollo Rural S.A., por un total de cinco millones de quetzales exactos (Q5,000,000.00) a un plazo de 180 días con una tasa de interés del 8.00% con fecha del seis de agosto dos mil doce y fecha de vencimiento uno de febrero de dos mil trece.

Certificado de Deposito a Plazo Fijo No. 438031 de Banco de Desarrollo Rural S.A., por un total de cinco millones de quetzales exactos (Q5,000,000.00) a un plazo de 180 días con una tasa de





Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2012
Al 31 de Diciembre de 2012

interés del 8.00% con fecha del seis de agosto de dos mil doce y fecha de vencimiento uno de febrero de dos mil trece.

Certificado de Deposito a Plazo Fijo No. 273672 de Banco de los Trabajadores S.A., por un total de seis millones de quetzales exactos (Q6,000,000.00) a un plazo de 365 días con una tasa de interés del 8.75% con fecha del tres de febrero de dos mil doce y fecha de vencimiento uno de febrero de dos mil trece.

Certificado de Deposito a Plazo Fijo No. 279087 de Banco de los Trabajadores S.A., por un total de seis millones de quetzales exactos (Q6,000,000.00) a un plazo de 365 días con una tasa de interés del 8.75% con fecha del tres de febrero de dos mil doce y fecha de vencimiento uno de febrero de dos mil trece.

Certificado de Deposito a Plazo Fijo No. 142599 de Banco Industrial S.A., por un total de cuatro millones de quetzales exactos (Q4,000,000.00) a un plazo de 180 días con una tasa de interés del 7.75% con fecha del quince de diciembre de dos mil doce y fecha de vencimiento doce de junio de dos mil trece.

Certificado de Deposito a Plazo Fijo No. 210254 de Banco G&T Continental S.A., por un total de diez millones de quetzales exactos (Q10,000,000.00) a un plazo de 180 días con una tasa de interés del 8.00% con fecha del veintisiete de septiembre de dos mil doce y fecha de vencimiento veinticinco de marzo de dos mil trece.

Nota No. 08 Activo Exigible:

Integrado principalmente por Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, que corresponden a fondos por liquidar por doscientos catorce mil ochocientos cincuenta y cuatro quetzales con noventa y tres centavos (Q214,854.93) que corresponde principalmente a los anticipos de asignación entregados a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las cuales se integran en **Anexo A Ref. CC**. Y a los ingresos devengados al treinta y uno de diciembre de dos mil doce a percibirse en el ejercicio fiscal dos mil trece, integrado en **Anexo A Ref. CC-1**.

La Cuenta 1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo, corresponde a las planillas por servicios técnicos profesionales del personal extranjero contratados a través del convenio institucional de CDAG y Cubadeportes. Servicios prestados a las distintas federaciones y asociaciones, cuenta integrada en **Anexo A Ref. DD** al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.



[Handwritten signature]





Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2012
Al 31 de Diciembre de 2012

Nota No. 09 Activo No Corriente:

9.1 Propiedad Planta y Equipo: en esta cuenta se registra los bienes muebles e inmuebles de la Institución así como las tierras y terrenos y construcciones en proceso al treinta y uno de diciembre de dos mil doce presenta los siguientes saldos:

1231	Propiedad y Planta en Operación	169,916,406.71
1232	Maquinaria y Equipo	27,254,771.77
1233	Tierras y Terrenos	73,840,651.10
1234	Construcciones en Proceso	34,994,443.28
1237	Otros Activos Fijos	19,934,574.12
	Total	325,940,846.98

La Cuenta 1231, Propiedad y Planta en Operación, presenta un total de Ciento sesenta y nueve millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos seis quetzales con setenta y un centavos (Q169,916,406.71), Integrados en **Anexo B Ref. AA-1**, de las obras registradas en dicha cuenta se incluyen las siguientes instalaciones:

Complejo Deportivo Maya, Santa Elena Peten	519,901.60
Casa del Deportista de Salamá	43,289.43
Casa del Deportista de Jalapa	48,825.09

Estos registros corresponden únicamente al valor de la construcción de la obra, y no así el valor del terreno, por encontrarse en usufructo a favor de CDAG.

Al 31 de Diciembre de 2012 se esta trabajando en el proceso de depuración y actualización del Inventario de CDAG específicamente en las cuentas 1231 y 1234 en su primera fase, logrando en la cuenta 1231 la realización de dos procesos de baja de bienes en mal estado por un total de Setecientos ochenta y nueve mil doscientos noventa quetzales con ochenta centavos (Q789,290.80) que se encuentran en su fase final.

La Cuenta 1233, Tierras y Terrenos, presenta un saldo total de Setenta y tres millones ochocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y un mil quetzales con diez centavos (Q73,840,651.10), Integrados en **Anexo B Ref. CC-1**.

En la cuenta 1234 se continua con la depuración y regularización de dicha cuenta, del uno de enero al treinta y un o de diciembre de dos mil doce se han depurado y registrado operaciones con cargo a la cuenta, presentando un saldo de treinta y cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres quetzales con veintiocho centavos (Q34,994,443.28).





Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2012
Al 31 de Diciembre de 2012

9.2 Activo Diferido a Largo Plazo: esta cuenta esta constituida por depósitos en concepto de contadores y transformadores de energía eléctrica ante la Empresa Eléctrica de Guatemala. Integración en **Anexo B Ref. FF.**

Nota No. 10 Pasivo Corriente:

10.1 Cuentas a Pagar a Corto Plazo: Al treinta y uno de diciembre de dos mil doce ésta cuenta en su integración (**Anexo C Cuentas a Pagar a Corto Plazo**) refleja los compromisos devengados en el ejercicio 2012, pendientes de pago. Dentro de esta cuenta se presenta el siguiente saldo:

Valencia Aguilar Vilma Violeta	43,586.22
--------------------------------	-----------

Que corresponde al saldo pendiente de pago según Contrato Administrativo No. 132/2007, Construcción de Laboratorio Clínico de CDAG, el cual se cancelara al aprobarse la apertura del SNIP.

10.2 Fondo de Terceros y en Garantía: Corresponde a depósitos por arrendamiento de instalaciones deportivas efectuados para cubrir cualquier daño a dichas instalaciones, Cuenta Integrado en **anexo E** saldos al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Dentro de la Cuenta de Depósitos en Garantía se encuentran los siguientes saldos: Club Social y Deportivo Municipal Q25,000.00, el cual no es posible su devolución hasta que dicho club solvete la situación sobre la multa impuesta por Q112,852.65. según Constancia No. 227/2012-SG-CDAG.

Servicios Navas & Vizcaino, Q17,200.00, el cual no es posible su devolución por estar en proceso legal.

Nota No. 11 Pasivo No Corriente:

11.1 Pasivos Diferidos a Largo Plazo: Corresponde al tercer pago del Gobierno Central por el traspaso de los terrenos del Complejo Hípico la Aurora, para la ampliación del Aeropuerto Internacional la Aurora,





Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2012
Al 31 de Diciembre de 2012

Presentando al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, la siguiente integración:

Asociación Nacional De Tiro Con Arco	915,977.96
Asociación De Surf Del Departamento De Guatemala Asosurf	1,928,374.66
Federación Nacional De Triatlón	1,831,955.92
Federación Nacional De Patinaje Sobre Ruedas De Guatemala	1,928,374.66
Asociación Nacional De Pesca Deportiva	771,349.86
Federación Nac.De Taekwon-Do	3,374,655.65
Asociación Deportiva Nacional De Tiro Con Armas De Caza	2,892,561.97
Federación Nacional De Badminton De Guatemala	3,374,655.65
Federación Nacional De Boliche C.D.A.G.	1,843,214.61
Federación Nacional De Balonmano	3,663,911.85
Federación Nacional De Motociclismo	1,767,355.37
Asociación Nacional De Polo	1,777,434.63
Asociación Nacional De Vuelo Libre De Guatemala	1,767,837.47
Asociación Nacional De Golf De Guatemala	1,928,374.66
Asociación Nacional De Paracaidismo Deportivo De Guatemala	1,767,837.47
TOTAL	<u>31,533,872.39</u>

Nota No. 12 Patrimonio:

El Patrimonio de CDAG al treinta y uno de diciembre de dos mil doce asciende a Trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil ciento sesenta y nueve quetzales con noventa y tres centavos (Q.359,840,169.93), dentro del cual se incluye el resultado favorable obtenido en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce por cinco millones novecientos ochenta y un mil trescientos noventa quetzales con seis centavos (Q5,981,390.06). Y la diferencia es el Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores por trescientos cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve quetzales con ochenta y siete centavos (Q353,858,779.87).

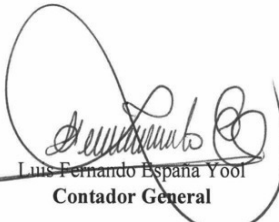




Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2012
Al 31 de Diciembre de 2012

Nota No. 13 Plataforma Informática:

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Institución, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN WEB". El SICOIN es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; así también, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad.







Luis Fernando España Yool
Contador General




Lic. Mario Rubén del Valle G.
Director de Contabilidad




Licda. María Alicia Meighan de Aguilar
Subgerente Financiero

Vo.Bo. Lic. Jorge Estuardo de León Hernández
Gerente



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Gerardo René Aguirre Oestmann

Presidente de Comité Ejecutivo

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencias en presentación de informes
2. Falta de Control Interno
3. Deficiente programación presupuestaria
4. Manual de descripciones y perfiles de puestos incompleto
5. Incumplimiento del envío de reportes
6. Inadecuada clasificación de cuentas en los Estados Financieros
7. Falta de segregación de funciones
8. Deficiente operatoria de recibos de ingresos



9. Deficiencias en la emisión de Recibos de Ingresos
10. Deficiencia en el control de caja chica

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA

Licda. GRISELDA CAROLINA GOMEZ CIFUENTES DE RAMIREZ
Auditor Gubernamental

Licda. IREIDA ARABELLA GARCIA GIRON
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN CARLOS ALBUREZ GALDAMEZ
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS ROLANDO LOPEZ GARCIA
Auditor Gubernamental

Lic. MANUEL DE JESUS PINEDA FLORES
Auditor Gubernamental

Lic. RAUL SALAZAR CARRILLO
Auditor Gubernamental

Licda. ALBA MARITZA MALDONADO MONTERROSO DE LIMA
Coordinador Gubernamental

Lic. OSWALDO RAUL AROCHE RIZO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en presentación de informes

Condición

En el programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, renglón presupuestario 177 “Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso no común”, se estableció que en los trabajos que se pagan según Comprobantes Únicos de Registro -CUR- números: 3521, 3252, 3254, 3255, 3512, 5583, 5886, 7214, 7414, 7619, 8248, 8418, 8431, de la muestra determinada, existe deficiencias en la presentación del “INFORME DE RECEPCIÓN DE OBRAS” que el encargado de cada proyecto de la subgerencia de infraestructura presenta para continuar con el trámite de pago por los trabajos ejecutados. En algunos de ellos indican, en la sección “INFORME FOTOGRÁFICO” el nombre de otros trabajos; o bien en la sección “EMPRESA EJECUTORA” el nombre de una empresa diferente a la que realizó esos trabajos; en algunos informes las fotografías presentadas no muestran los trabajos finalizados, únicamente el proceso de ellos. Estos informes provocan duda respecto a que en los trabajos se haya verificado que reúnen los requerimientos solicitados para recibirlos satisfactoriamente como indica el mismo informe.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.11 Emisión de Informes, establece: “La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros). Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas, y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos institucionales y otras entidades.”

Causa

El asistente de infraestructura, el supervisor de obras, el calculista, el asistente de mantenimiento y supervisor de obras, el dibujante y ayudante de supervisión de infraestructura y el jefe de mantenimiento de la Subgerencia de Infraestructura, utilizan el formato “INFORME DE RECEPCIÓN DE OBRAS” únicamente como un



requisito para que continúe el trámite de pago, sin verificar que el mismo sea un informe que proporcione todos los elementos necesarios con el cual muestre la satisfacción del trabajo ejecutado a la Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros.

Efecto

Riesgo de que las obras no se hayan realizados de acuerdo a los requerimientos de la Entidad y que la misma no pueda cumplir con sus objetivos y metas establecidas.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al subgerente de infraestructura y al jefe de mantenimiento para que instruya al asistente de infraestructura, supervisor de obras, calculista, asistente de mantenimiento y supervisor de obras y al dibujante y ayudante de supervisión de la Subgerencia de Infraestructura para que se elaboren los “INFORMES DE RECEPCIÓN DE OBRAS” con el objetivo de informar adecuadamente, con aquellos elementos necesarios que muestren la satisfacción del trabajo que reciben de tal manera que quienes consulten dichos informes se satisfagan del trabajo ejecutado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, en papel membretado de la entidad, de fecha 29 de abril de 2013, el asistente de mantenimiento y supervisor de obras manifiesta: “1. DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE DEBEN SER RESPETADOS Y GARANTIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS: Previo a presentarle a ustedes, con el debido respeto, todos mis argumentos en relación al posible hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, resulta estrictamente necesario indicar que la Constitución Política de la República de Guatemala, ley que por superioridad legislativa inspira y garantiza la homogeneidad y concordancia de toda la legislación guatemalteca, establece, entre muchos otros no menos importantes derechos humanos, el de DEFENSA y de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, regulados en ese orden en los artículos 12 y 14 de nuestra Carta Magna.

El primero de esos derechos garantiza que la defensa de la persona, en este caso el suscrito, y sus derechos son inviolables, toda vez que al estricto tenor de dicha disposición constitucional nadie puede ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

El derecho constitucional de presunción de inocencia, por su parte, garantiza que toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada.

Me he permitido citar dichas disposiciones constitucionales porque en el oficio CGC-AFP-2012-OF-120-2013, puede leerse la frase “...para que como



responsable directo de las deficiencias establecidas...”; frase que pudiera tenerse por violatoria, como mínimo, de los derechos constitucionales referidos en el párrafo precedente, toda vez que según las propias Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, que ustedes mismos utilizan como correcto fundamento señalan, en el numeral 3.8, que “Los posibles hallazgos identificados deben ser discutidos con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico para corroborar los mismos, ratificar las evidencias y establecer la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones”; y, por el otro lado, en el numeral 4.3, que “El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones”.

Ahora bien, es evidente que en las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa se emplea con suma propiedad el vocablo “responsable”, pues es utilizado para referirse a aquella persona a cargo de la que está o pudiera estar el “área evaluada” o “la entidad o unidad administrativa auditada”, sin embargo en el oficio CGC-AFP-2012-OF-120-2013 ustedes me citan ya no como responsable por ser parte de la unidad de supervisión de la Subgerencia de Infraestructura sino como “responsable directo de las deficiencias establecidas”, aspecto que por su delicadeza podría sugerir que previo a la discusión, corroboración, ratificación de evidencias, viabilidad y aplicabilidad, ya los respetables señores contralores tengan al suscrito por completo responsable de algo sobre lo cual tengo el derecho constitucional de defenderme y sobre lo cual se debe garantizar la presunción de mi inocencia.

Aclarado tal punto, a continuación expreso respetuosamente mis argumentos en relación con el posible hallazgo y la condición, criterio, causa, efecto y recomendación que fueron señaladas por ustedes.

DEL POSIBLE HALLAZGO DE CONTROL INTERNO N° 1 (ÁREA FINANCIERA):
“DEFICIENCIAS EN PRESENTACIÓN DE INFORMES”.

A) DE LOS COMPROBANTES ÚNICOS DE REGISTRO –CUR- MENCIONADOS EN EL POSIBLE HALLAZGO.

Si bien es cierto que el oficio CGC-AFP-2012-OF-120-2013 hace referencia a trece diferentes números de comprobantes únicos de registro, también lo es que al suscrito única y exclusivamente le atañen los casos identificados con los números 7414 y 8418, y que corresponden en ese orden a los trabajos de “Mantenimiento y reparación de oficinas administrativas e ingreso a duela del Gimnasio del Complejo Deportivo Maya de Santa Elena, Peten” y “Mantenimiento de batería de servicios sanitarios del Gimnasio Polideportivo de Chiquimula”; lo anterior por haber sido el suscrito, justamente, a cargo de quien estuvo la labor de supervisión y, además, de la recepción de trabajos cuando éstos fueron efectiva y satisfactoriamente concluidos, habiendo rendido en su oportunidad los informes respectivos, sobre los cuales haré en el presente oficio un pronunciamiento y



análisis individualizado e independiente, en relación con los señalamientos y posibles deficiencias advertidas por los respetables señores Contralores Gubernamentales.

En ese orden de ideas, resulta oportuno advertir la incuestionable improcedencia de pronunciarme sobre los restantes once comprobantes únicos de registro, y sus correspondientes expedientes, por no haber firmado esos otros informes que también han dado lugar a un posible hallazgo y, por consiguiente, por no haber estado a mi cargo esos procesos supervisión, ni de recepción.

Por lo anteriormente manifestado, a continuación coloco el cuadro elaborado para el efecto en el que se pueden apreciar y confirmar, aún de mejor manera, lo aclarado por el suscrito.

Resulta obligado informar a los señores Contralores que el Comprobante Único de Registro –CUR- número 3521, no se refiere a ningún informe de recepción de obras, sino a sueldos (“Clase de Gastos”) del señor “AXEL STEBE GASPARIKO MARTINEZ”, cuyo nombre aparece en el espacio destinado para la denominación del “Beneficiario” de ese comprobante único.

B) DE LOS ASPECTOS CALIFICADOS COMO “DEFICIENCIAS” EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE RECEPCIÓN.

En el apartado “Condición” del documento intitulado “DE CONTROL INTERNO”, los señores Contralores Gubernamentales señalan que en el programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, renglón presupuestario 177, se había establecido que en los trabajos que se pagaron con los comprobantes únicos de registro allí enumerados, existen deficiencias en la presentación del documento denominado “INFORME DE RECEPCIÓN DE OBRAS”, que el encargado de cada proyecto de la Subgerencia de Infraestructura presenta para continuar con el trámite de pago por los trabajos ejecutados y que en “algunos de ellos” se indica:

- a) “...en la sección «INFORME FOTOGRÁFICO» el nombre de otros trabajos...”;
- b) “...en la sección «EMPRESA EJECUTORA» el nombre de una empresa diferente a la que realizó esos trabajos...”; y, que,
- c) “...las fotografías presentadas no muestran los trabajos finalizados, únicamente el proceso de ellos...”.

En la parte postrera del citado apartado, los señores Auditores Gubernamentales se pronuncian manifestando que “Estos informes provocan duda respecto a que en los trabajos se haya verificado que reúnen los requerimientos solicitados para recibirlos satisfactoriamente como indica el mismo informe”.

En virtud de lo claramente señalado por ustedes, se desprende que el posible hallazgo por el cual se me está otorgando audiencia para discusión es, en particular, sobre los informes que corresponden a los comprobantes únicos de registro números 7414 y 8418; y, por ello, es necesario verificar si alguno de ellos pudiera encuadrar en uno o varios de los supuestos, casos o circunstancias contenidos en las literales a), b) o c) anteriores.

C) DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS INFORMES RENDIDOS POR EL



SUSCRITO.

a) DEL COMPROBANTE ÚNICO DE REGISTRO –CUR- NÚMERO 7414.

El proyecto de nombre “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS E INGRESO A DUELE DEL GIMNASIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MAYA DE SANTA ELENA, PETEN” fue ejecutado por la empresa “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN” de la cual es propietario el señor “Selvin Stuardo Palencia Cario”.

En dicho informe de recepción solo se ha encontrado una pequeña deficiencia en el nombre del contratista encargado de llevar a cabo el proyecto, ya que involuntariamente al momento de la redacción del informe fue colocado como segundo apellido la palabra “CARRILLO”, siendo lo adecuado “CARIO”; en las fotografías colocadas en el informe de recepción de obras que obran en el presente oficio, pueden apreciarse los trabajos totalmente finalizados por lo cual no debe de provocar dudas al respecto debido a que los trabajos fueron verificados en su momento por haber reunido todos los requerimientos solicitados.

b) DEL COMPROBANTE ÚNICO DE REGISTRO –CUR- NÚMERO 8418.

El proyecto de nombre “MANTENIMIENTO DE BATERÍA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL GIMNASIO POLIDEPORTIVO DE CHIQUIMULA” fue ejecutado por la empresa “CONSTRUCTORA SANTIAGO” de la cual es propietario el arquitecto “Oscar Rigoberto Estacuy Balda”.

En dicho informe de recepción solo se ha encontrado una ínfima deficiencia, en cuanto a que en unas de las fotografías colocadas en el informe de recepción se aprecia que los inodoros no poseen aun su respectiva tapadera y asiento; y, en otra, se puede apreciar a una persona sosteniendo una reposadera de bronce de 3 pulgadas de ancho por 3 pulgadas de largo con el numero 525 colocado en un pedazo de cinta adhesiva color blanco. Esas fotos corresponden al proceso de supervisión, toda vez que dichos artefactos fueron satisfactoriamente instalados en el proyecto, previo a la recepción, para lo cual se adjuntan fotografías de lo antes mencionado, por lo cual no debe de provocar dudas al respecto debido a que los trabajos fueron verificados en su momento y reúnen los requerimientos solicitados.

D) DE LA EFECTIVA VERIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS EN LA RECEPCIÓN FINAL.

En relación a que para los señores Auditores Gubernamentales los informes emitidos por el suscrito pudieran “...provocan duda respecto a que en los trabajos se haya verificado que reúnen los requerimientos solicitados para recibirlos satisfactoriamente como indica el mismo informe”, me permito manifestar mi categórico rechazo a tan desacertada acusación, si es que mis informes han dado lugar a suponer eso, pues realizo mis labores, incluidas en ellas las de supervisión y recepción, con responsabilidad, dedicación, esmero y, principalmente, con la firme convicción de que mi labor diaria coadyuve con efectividad con la consecución de los nobles objetivos que persigue la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en beneficio del deporte federado nacional.



En otras palabras, al momento de suscribir mis informes de recepción y señalar que los trabajos fueron ejecutados en forma apropiada y apegados a las especificaciones técnicas y demás requerimientos, confirmo que he verificado que así sea en verdad, no habiéndolo hecho, en ninguna oportunidad, “únicamente como requisito para que continúe el trámite de pago”; es entendido que lo referente a cualquier pago no es competencia de la unidad administrativa a la que pertenezco, por cuanto no he de verme condicionado por atribuciones que me sean ajenas y que tienen su propio responsable para realizarlas con la debida diligencia.

Lamentablemente la recepción de trabajos debe hacerse mediante una matriz tipo formulario que es, y ha sido, utilizada por instrucciones superiores. Por ello, también es de hacer conciencia que la labor de revisión de lo colocado en los informes es importante, labor en la que el suscrito debe también tomar parte para evitar la comisión de equivocaciones que, aunque ínfimas, pudieran dar lugar a criterios también errados.

Estimo aún cuando es sumamente importante la calidad de los documentos, lo es aún más que lo que ellos representan o señalan sea fiel reflejo de lo que sucede en realidad, como es el caso de mis informes los cuales, aún con ciertos aspectos susceptibles de ser mejorados, documentan una realidad que garantiza y salvaguarda los intereses de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. En cuanto al aspecto fotográfico de los informes, cabe advertir que los Comprobantes Únicos de Registro –CUR- mencionados en el posible hallazgo, exceptuando el número 3521, se relacionan a la recepción de trabajos que no derivan de procesos de cotización o licitación, sino de compra directa, por lo que como parte de la unidad de supervisión de la Subgerencia de Infraestructura, me corresponde tanto lo relativo a la recepción como lo referente a la supervisión. Es por eso que en los informes, frecuentemente, se pueden apreciar fotografías relacionadas con la labor de supervisión (en las cuales los trabajos no han sido aún concluidos) y, por otro lado, fotografías que confirman la conclusión satisfactoria de los trabajos.

En oficio sin número, en papel membretado de la entidad, de fecha 29 de abril de 2013, el calculista manifiesta: “1. DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE DEBEN SER RESPETADOS Y GARANTIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS:

Previo a presentarle a ustedes, con el debido respeto, todos mis argumentos en relación al posible hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, resulta estrictamente necesario indicar que la Constitución Política de la República de Guatemala, ley que por superioridad legislativa inspira y garantiza la homogeneidad y concordancia de toda la legislación guatemalteca, establece, entre muchos otros no menos importantes derechos humanos, el de DEFENSA y de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, regulados en ese orden en los artículos 12 y 14 de nuestra Carta Magna.



El primero de esos derechos garantiza que la defensa de la persona, en este caso el suscrito, y sus derechos son inviolables, toda vez que al estricto tenor de dicha disposición constitucional nadie puede ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

El derecho constitucional de presunción de inocencia, por su parte, garantiza que toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada.

Me he permitido citar dichas disposiciones constitucionales porque en el oficio CGC-AFP-2012-OF-124-2013, puede leerse la frase "...para que como responsable directo de las deficiencias establecidas..."; frase que pudiera tenerse por violatoria, como mínimo, de los derechos constitucionales referidos en el párrafo precedente, toda vez que según las propias Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, que ustedes mismos utilizan como correcto fundamento señalan, en el numeral 3.8, que "Los posibles hallazgos identificados deben ser discutidos con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico para corroborar los mismos, ratificar las evidencias y establecer la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones"; y, por el otro lado, en el numeral 4.3, que "El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones".

Ahora bien, es evidente que en las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa se emplea con suma propiedad el vocablo "responsable", pues es utilizado para referirse a aquella persona a cargo de la que está o pudiera estar el "área evaluada" o "la entidad o unidad administrativa auditada", sin embargo en el oficio CGC-AFP-2012-OF-124-2013 ustedes me citan ya no como responsable por ser parte de la unidad de supervisión de la Subgerencia de Infraestructura sino como "responsable directo de las deficiencias establecidas", aspecto que por su delicadeza podría sugerir que previo a la discusión, corroboración, ratificación de evidencias, viabilidad y aplicabilidad, ya los respetables señores contralores tengan al suscrito por completo responsable de algo sobre lo cual tengo el derecho constitucional de defenderme y sobre lo cual se debe garantizar la presunción de mi inocencia.

Aclarado tal punto, a continuación expreso respetuosamente mis argumentos en relación con el posible hallazgo y la condición, criterio, causa, efecto y recomendación que fueron señaladas por ustedes.

2. DEL POSIBLE HALLAZGO DE CONTROL INTERNO N° 1 (ÁREA FINANCIERA): "DEFICIENCIAS EN PRESENTACIÓN DE INFORMES".

A) DE LOS COMPROBANTES ÚNICOS DE REGISTRO –CUR- MENCIONADOS EN EL POSIBLE HALLAZGO.

Si bien es cierto que el oficio CGC-AFP-2012-OF-124-2013 hace referencia a trece diferentes números de comprobantes únicos de registro, también lo es que al suscrito única y exclusivamente le atañen los casos identificados con los números



5583 y 5886, y que corresponden en ese orden a los trabajos de “Limpieza, corte y remoción de material del Polideportivo de los Aposentos, Chimaltenango” y “Estabilización y Protección del Terreno, de Polideportivo Los Aposentos, Chimaltenango”; lo anterior por haber sido el suscrito, justamente, a cargo de quien estuvo la labor de supervisión y, además, de la recepción de trabajos cuando éstos fueron efectiva y satisfactoriamente concluidos, habiendo rendido en su oportunidad los informes respectivos, sobre los cuales haré en el presente oficio un pronunciamiento y análisis individualizado e independiente, en relación con los señalamientos y posibles deficiencias advertidas por los respetables señores Contralores Gubernamentales.

En ese orden de ideas, resulta oportuno advertir la incuestionable improcedencia de pronunciarme sobre los restantes once comprobantes únicos de registro, y sus correspondientes expedientes, por no haber firmado esos otros informes que también han dado lugar a un posible hallazgo y, por consiguiente, por no haber estado a mi cargo esos procesos de supervisión, ni de recepción.

Por lo anteriormente manifestado, a continuación coloco el cuadro elaborado para el efecto en el que se pueden apreciar y confirmar, aún de mejor manera, lo aclarado por el suscrito.

Resulta obligado informar a los señores Contralores que el Comprobante Único de Registro –CUR- número 3521, no se refiere a ningún informe de recepción de obras, sino a sueldos (“Clase de Gastos”) del señor “AXEL STEBE GASPARICO MARTINEZ”, cuyo nombre aparece en el espacio destinado para la denominación del “Beneficiario” de ese comprobante único.

B) DE LOS ASPECTOS CALIFICADOS COMO “DEFICIENCIAS” EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE RECEPCIÓN.

En el apartado “Condición” del documento intitulado “DE CONTROL INTERNO”, los señores Contralores Gubernamentales señalan que en el programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, renglón presupuestario 177, se había establecido que en los trabajos que se pagaron con los comprobantes únicos de registro allí enumerados, existen deficiencias en la presentación del documento denominado “INFORME DE RECEPCIÓN DE OBRAS”, que el encargado de cada proyecto de la Subgerencia de Infraestructura presenta para continuar con el trámite de pago por los trabajos ejecutados y que en “algunos de ellos” se indica:

- a) “...en la sección «INFORME FOTOGRÁFICO» el nombre de otros trabajos...”;
- b) “...en la sección «EMPRESA EJECUTORA» el nombre de una empresa diferente a la que realizó esos trabajos...”;
- y, que,
- c) “...las fotografías presentadas no muestran los trabajos finalizados, únicamente el proceso de ellos...”.

En la parte postrera del citado apartado, los señores Auditores Gubernamentales se pronuncian manifestando que “Estos informes provocan duda respecto a que en los trabajos se haya verificado que reúnen los requerimientos solicitados para recibirlos satisfactoriamente como indica el mismo informe”.



En virtud de lo claramente señalado por ustedes, se desprende que el posible hallazgo por el cual se me está otorgando audiencia para discusión es, en particular, sobre los informes que corresponden a los comprobantes únicos de registro números 5583 y 5886; y, por ello, es necesario verificar si alguno de ellos pudiera encuadrar en uno o varios de los supuestos, casos o circunstancias contenidos en las literales a), b) o c) anteriores.

C) DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS INFORMES RENDIDOS POR EL SUSCRITO.

a) DEL COMPROBANTE ÚNICO DE REGISTRO –CUR- NÚMERO 5886.

El proyecto de nombre “ESTABILIZACION Y PROTECCION DEL TERRENO DE POLIDEPORTIVO LOS APOSENTOS, CHIMALTENNAGO” en la sección “EMPRESA EJECUTORA” se colocó involuntariamente que los trabajos fueron realizados por la empresa: Transportes y Arrendamientos López siendo lo correcto que la empresa que ejecutó los trabajos es: “INVERSIONES PICHIYA”, propiedad del Señor Jonatan Eduardo Pichiya Horst.

Además de esto, en la sección titulada “ADJUNTO FOTOGRAFIAS DEL PROCESO DE EJECUCION” únicamente se indicó el mencionado título que hace referencia a todas las fotografías ordenadas cronológicamente desde el inicio hasta la recepción de la obra, por lo que se debe interpretar específicamente las dos últimas fotografías ilustran el estado al momento de la recepción y el resto al proceso de ejecución y su respectiva supervisión.

b) DEL COMPROBANTE ÚNICO DE REGISTRO –CUR- NÚMERO 5583.

El proyecto de nombre “LIMPIEZA, CORTE Y REMOCION DE MATERIAL DEL POLIDEPORTIVO LOS APOSENTOS, CHIMALTENANGO” en la sección “ADJUNTO FOTOGRAFIAS DEL PROCESO DE EJECUCION” únicamente se indicó el mencionado título que hace referencia a todas las fotografías ordenadas cronológicamente desde el inicio hasta la recepción de la obra, por lo que se debe interpretar específicamente las cinco últimas fotografías ilustran el estado al momento de la recepción y el resto al proceso de ejecución y su respectiva supervisión.

DE LA EFECTIVA VERIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS EN LA RECEPCIÓN FINAL.

En relación a que para los señores Auditores Gubernamentales los informes emitidos por el suscrito pudieran “...provocan duda respecto a que en los trabajos se haya verificado que reúnen los requerimientos solicitados para recibirlos satisfactoriamente como indica el mismo informe”, me permito manifestar mi categórico rechazo a tan desacertada acusación, si es que mis informes han dado lugar a suponer eso, pues realizo mis labores, incluidas en ellas las de supervisión y recepción, con responsabilidad, dedicación, esmero y, principalmente, con la firme convicción de que mi labor diaria coadyuve con efectividad con la consecución de los nobles objetivos que persigue la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en beneficio del deporte federado nacional.

En otras palabras, al momento de suscribir mis informes de recepción y señalar



que los trabajos fueron ejecutados en forma apropiada y apegados a las especificaciones técnicas y demás requerimientos, confirmo que he verificado que así sea en verdad, no habiéndolo hecho, en ninguna oportunidad, “únicamente como requisito para que continúe el trámite de pago”; es entendido que lo referente a cualquier pago no es competencia de la unidad administrativa a la que pertenezco, por cuanto no he de verme condicionado por atribuciones que me sean ajenas y que tienen su propio responsable para realizarlas con la debida diligencia.

Lamentablemente la recepción de trabajos debe hacerse mediante una matriz tipo formulario que es, y ha sido, utilizada por instrucciones superiores. Por ello, también es de hacer conciencia que la labor de revisión de lo colocado en los informes es importante, labor en la que el suscrito debe también tomar parte para evitar la comisión de equivocaciones que, aunque ínfimas, pudieran dar lugar a criterios también errados.

Estimo aun cuando es sumamente importante la calidad de los documentos, lo es aún más que lo que ellos representan o señalan sea fiel reflejo de lo que sucede en realidad, como es el caso de mis informes los cuales, aún con ciertos aspectos susceptibles de ser mejorados, documentan una realidad que garantiza y salvaguarda los intereses de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. En cuanto al aspecto fotográfico de los informes, cabe advertir que los Comprobantes Únicos de Registro –CUR- mencionados en el posible hallazgo, exceptuando el número 3521, se relacionan a la recepción de trabajos que no derivan de procesos de cotización o licitación, sino de compra directa, por lo que como parte de la unidad de supervisión de la Subgerencia de Infraestructura, me correspondió tanto lo relativo a la recepción como lo referente a la supervisión. Es por eso que en los informes, frecuentemente, se pueden apreciar fotografías relacionadas con la labor de supervisión (en las cuales los trabajos no han sido aún concluidos) y, por otro lado, fotografías que confirman la conclusión satisfactoria de los trabajos.

En oficio sin número, en papel membretado de la entidad, de fecha 29 de abril de 2013, el dibujante y ayudante de supervisión de infraestructura manifiesta: “1. DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE DEBEN SER RESPETADOS Y GARANTIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS: Previo a presentarle a ustedes, con el debido respeto, todos mis argumentos en relación al posible hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, resulta estrictamente necesario indicar que la Constitución Política de la República de Guatemala, ley que por superioridad legislativa inspira y garantiza la homogeneidad y concordancia de toda la legislación guatemalteca, establece, entre muchos otros no menos importantes derechos humanos, el de DEFENSA y de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, regulados en ese orden en los artículos 12 y 14 de nuestra Carta Magna.

El primero de esos derechos garantiza que la defensa de la persona, en este caso



el suscrito, y sus derechos son inviolables, toda vez que al estricto tenor de dicha disposición constitucional nadie puede ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

El derecho constitucional de presunción de inocencia, por su parte, garantiza que toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada.

Me he permitido citar dichas disposiciones constitucionales porque en el oficio CGC-AFP-2012-OF-132-2013, puede leerse la frase "...para que como responsable directo de las deficiencias establecidas..."; frase que pudiera tenerse por violatoria, como mínimo, de los derechos constitucionales referidos en el párrafo precedente, toda vez que según las propias Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, que ustedes mismos utilizan como correcto fundamento señalan, en el numeral 3.8, que "Los posibles hallazgos identificados deben ser discutidos con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico para corroborar los mismos, ratificar las evidencias y establecer la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones"; y, por el otro lado, en el numeral 4.3, que "El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones".

Ahora bien, es evidente que en las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa se emplea con suma propiedad el vocablo "responsable", pues es utilizado para referirse a aquella persona a cargo de la que está o pudiera estar el "área evaluada" o "la entidad o unidad administrativa auditada", sin embargo en el oficio CGC-AFP-2012-OF-132-2013 ustedes me citan ya no como responsable por ser parte de la unidad de supervisión de la Subgerencia de Infraestructura sino como "responsable directo de las deficiencias establecidas", aspecto que por su delicadeza podría sugerir que previo a la discusión, corroboración, ratificación de evidencias, viabilidad y aplicabilidad, ya los respetables señores Contralores tengan al suscrito por completo responsable de algo sobre lo cual tengo el derecho constitucional de defenderme y sobre lo cual se debe garantizar la presunción de mi inocencia.

Aclarado tal punto, a continuación expreso respetuosamente mis argumentos en relación con el posible hallazgo y la condición, criterio, causa, efecto y recomendación que fueron señaladas por ustedes.

2. DEL POSIBLE HALLAZGO DE CONTROL INTERNO N° 1 (ÁREA FINANCIERA): "DEFICIENCIAS EN PRESENTACIÓN DE INFORMES".

A) DE LOS COMPROBANTES ÚNICOS DE REGISTRO –CUR- MENCIONADOS EN EL POSIBLE HALLAZGO.

Si bien es cierto que el oficio CGC-AFP-2012-OF-132-2013 hace referencia a trece diferentes números de comprobantes únicos de registro, también lo es que al suscrito única y exclusivamente le atañen los casos identificados con los números 7619 y 8248, y que corresponden en ese orden a los trabajos de "Mantenimiento y



reparación de artefactos sanitarios, azulejo sanitario, piso antideslizante, piso de cemento y piso de madera en la Casa del Deportista Chimaltenango” e “Instalación de artefactos sanitarios en Complejo Deportivo de Retalhuleu”; lo anterior por haber sido el suscrito, justamente, a cargo de quien estuvo la labor de supervisión y, además, de la recepción de trabajos cuando éstos fueron efectiva y satisfactoriamente concluidos, habiendo rendido en su oportunidad los informes respectivos, sobre los cuales haré en el presente oficio un pronunciamiento y análisis individualizado e independiente, en relación con los señalamientos y posibles deficiencias advertidas por los respetables señores Contralores Gubernamentales.

En ese orden de ideas, resulta oportuno advertir la incuestionable improcedencia de pronunciarme sobre los restantes once comprobantes únicos de registro, y sus correspondientes expedientes, por no haber firmado esos otros informes que también han dado lugar a un posible hallazgo y, por consiguiente, por no haber estado a mi cargo esos procesos de supervisión, ni de recepción.

Por lo anteriormente manifestado, a continuación coloco el cuadro elaborado para el efecto en el que se pueden apreciar y confirmar, aun de mejor manera, lo aclarado por el suscrito.

Resulta obligado informar a los señores Contralores que el Comprobante Único de Registro –CUR- número 3521, no se refiere a ningún informe de recepción de obras, sino a sueldos (“Clase de Gastos”) del señor “AXEL STEBE GASPARICO MARTINEZ”, cuyo nombre aparece en el espacio destinado para la denominación del “Beneficiario” de ese comprobante único.

B) DE LOS ASPECTOS CALIFICADOS COMO “DEFICIENCIAS” EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE RECEPCIÓN.

En el apartado “Condición” del documento intitulado “DE CONTROL INTERNO”, los señores Contralores Gubernamentales señalan que en el programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, renglón presupuestario 177, se había establecido que en los trabajos que se pagaron con los comprobantes únicos de registro allí enumerados, existen deficiencias en la presentación del documento denominado “INFORME DE RECEPCIÓN DE OBRAS”, que el encargado de cada proyecto de la Subgerencia de Infraestructura presenta para continuar con el trámite de pago por los trabajos ejecutados y que en “algunos de ellos” se indica:

- a) “...en la sección «INFORME FOTOGRÁFICO» el nombre de otros trabajos...”;
- b) “...en la sección «EMPRESA EJECUTORA» el nombre de una empresa diferente a la que realizó esos trabajos...”; y, que,
- c) “...las fotografías presentadas no muestran los trabajos finalizados, únicamente el proceso de ellos...”.

En la parte postrera del citado apartado, los señores Auditores Gubernamentales se pronuncian manifestando que “Estos informes provocan duda respecto a que en los trabajos se haya verificado que reúnen los requerimientos solicitados para recibirlos satisfactoriamente como indica el mismo informe”.



En virtud de lo claramente señalado por ustedes, se desprende que el posible hallazgo por el cual se me está otorgando audiencia para discusión es, en particular, sobre los informes que corresponden a los comprobantes únicos de registro números 7619 y 8248; y, por ello, es necesario verificar si alguno de ellos pudiera encuadrar en uno o varios de los supuestos, casos o circunstancias contenidos en las literales que figuran en parte anterior del presente documento.

C) DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS INFORMES RENDIDOS POR EL SUSCRITO.

a) DEL COMPROBANTE ÚNICO DE REGISTRO –CUR- NÚMERO 7619.

El informe presentado en relación a la recepción de los trabajos del proyecto denominado “Mantenimiento y reparación de artefactos sanitarios, azulejo sanitario, piso antideslizante, piso de cemento y piso de madera en la Casa del Deportista Chimaltenango” no adolece de ninguna de las tres deficiencias que señalan los señores Auditores Gubernamentales, toda vez que en mi informe de recepción de fecha cuatro de diciembre de 2012 no figura ningún apartado con la denominación de “INFORME FOTOGRÁFICO” y tampoco fue consignado erróneamente el nombre de la empresa que realizó dichos trabajos, pues claramente señalé como “EMPRESA EJECUTORA” a “CONSTRUCTORA ARTEC”, la cual es propiedad del señor Jacobo Alejandro Hernández González, como se puede apreciar en la factura número 00013, de fecha 26 de noviembre de 2012, que obra en el expediente del Comprobante Único de registro –CUR- número 7619.

En cuanto a las imágenes fotográficas que figuran en dicho informe, me permito informar que todas ellas ilustran la condición de la instalación deportiva con los trabajos totalmente ejecutados, tal y como estaban al momento que el suscrito los recibió, resultado del previo proceso de verificación.

b) DEL COMPROBANTE ÚNICO DE REGISTRO –CUR- NÚMERO 8248.

El informe presentado en relación a la recepción de los trabajos del proyecto denominado “Instalación de artefactos sanitarios en Complejo Deportivo de Retalhuleu” no adolece de ninguna de las tres deficiencias que señalan los señores Auditores Gubernamentales, toda vez que en mi informe de recepción de fecha cuatro de diciembre de 2012 no figura ningún apartado con la denominación de “INFORME FOTOGRÁFICO” y tampoco fue consignado erróneamente el nombre de la empresa que realizó dichos trabajos, pues claramente señalé como “EMPRESA EJECUTORA” a “INPRO, INGENIERÍA Y PROYECTOS”, la cual es propiedad del señor José Alejandro Santillana Herrera, como se puede apreciar en la factura número 000150, de fecha 10 de diciembre de 2012, que obra en el expediente del Comprobante Único de registro –CUR- número 8248.

En cuanto a las imágenes fotográficas que figuran en dicho informe, me permito señalar que ellas ilustran la condición de la instalación deportiva con los trabajos totalmente ejecutados, tal y como estaban al momento que el suscrito los recibió, resultado del previo proceso de verificación. Sin embargo, se exceptúa el caso de las dos imágenes en las que aparecen las reposaderas ciertamente instaladas,



pero estaba pendiente la labor de limpieza del área por parte del contratista, lo cual si fue verificado previo a la recepción.

D) DE LA EFECTIVA VERIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS EN LA RECEPCIÓN FINAL.

En relación a que para los señores Auditores Gubernamentales los informes emitidos por el suscrito pudieran "...provocan duda respecto a que en los trabajos se haya verificado que reúnen los requerimientos solicitados para recibirlos satisfactoriamente como indica el mismo informe", me permito manifestar mi categórico rechazo a tan desacertada acusación, si es que mis informes han dado lugar a suponer eso, pues realizo mis labores, incluidas en ellas las de supervisión y recepción, con responsabilidad, dedicación, esmero y, principalmente, con la firme convicción de que mi labor diaria coadyuve con efectividad con la consecución de los nobles objetivos que persigue la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en beneficio del deporte federado nacional.

En otras palabras, al momento de suscribir mis informes de recepción y señalar que los trabajos fueron ejecutados en forma apropiada y apegados a las especificaciones técnicas y demás requerimientos, confirmo que he verificado que así sea en verdad, no habiéndolo hecho, en ninguna oportunidad, "únicamente como requisito para que continúe el trámite de pago"; es entendido que lo referente a cualquier pago no es competencia de la unidad administrativa a la que pertenezco, por cuanto no he de verme condicionado por atribuciones que me sean ajenas y que tienen su propio responsable para realizarlas con la debida diligencia.

Lamentablemente la recepción de trabajos debe hacerse mediante una matriz tipo formulario que es, y ha sido, utilizada por instrucciones superiores. Por ello, también es de hacer conciencia que la labor de revisión de lo colocado en los informes es importante, labor en la que el suscrito debe también tomar parte para evitar la comisión de equivocaciones que, aunque ínfimas, pudieran dar lugar a criterios también errados.

Estimo que aunque es sumamente importante la calidad de los documentos, lo es más aun que lo que ellos representan o señalan sea fiel reflejo de lo que sucede en realidad, como es el caso de mis informes los cuales, los que con ciertos aspectos susceptibles de ser mejorados, documentan una realidad que garantiza y salvaguarda los intereses de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. En cuanto al aspecto fotográfico de los informes, cabe advertir que los Comprobantes Únicos de Registro –CUR- mencionados en el posible hallazgo, exceptuando el número 3521, se relacionan a la recepción de trabajos que no derivan de procesos de cotización o licitación, sino de compra directa, por lo que como parte de la unidad de supervisión de la Subgerencia de Infraestructura, me correspondió tanto lo relativo a la recepción como lo referente a la supervisión. Es por eso que en los informes, frecuentemente, se pueden apreciar fotografías



relacionadas con la labor de supervisión (en las cuales los trabajos no han sido aún concluidos) y, por otro lado, fotografías que confirman la conclusión satisfactoria de los trabajos.

En oficio sin número, en papel membretado de la entidad, de fecha 29 de abril de 2013, el supervisor de obras manifiesta: “1. DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE DEBEN SER RESPETADOS Y GARANTIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS: Previo a presentarle a ustedes, con el debido respeto, todos mis argumentos en relación al posible hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, resulta estrictamente necesario indicar que la Constitución Política de la República de Guatemala, ley que por superioridad legislativa inspira y garantiza la homogeneidad y concordancia de toda la legislación guatemalteca, establece, entre muchos otros no menos importantes derechos humanos, el de DEFENSA y de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, regulados en ese orden en los artículos 12 y 14 de nuestra Carta Magna.

El primero de esos derechos garantiza que la defensa de la persona, en este caso el suscrito, y sus derechos son inviolables, toda vez que al estricto tenor de dicha disposición constitucional nadie puede ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

El derecho constitucional de presunción de inocencia, por su parte, garantiza que toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada.

Me he permitido citar dichas disposiciones constitucionales porque en el oficio CGC-AFP-2012-OF-135-2013, puede leerse la frase “...para que como responsable directo de las deficiencias establecidas...”; frase que pudiera tenerse por violatoria, como mínimo, de los derechos constitucionales referidos en el párrafo precedente, toda vez que según las propias Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, que ustedes mismos utilizan como correcto fundamento señalan, en el numeral 3.8, que “Los posibles hallazgos identificados deben ser discutidos con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico para corroborar los mismos, ratificar las evidencias y establecer la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones”; y, por el otro lado, en el numeral 4.3, que “El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones”.

Ahora bien, es evidente que en las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa se emplea con suma propiedad el vocablo “responsable”, pues es utilizado para referirse a aquella persona a cargo de la que está o pudiera estar el “área evaluada” o “la entidad o unidad administrativa auditada”, sin embargo en el oficio CGC-AFP-2012-OF-135-2013 ustedes me citan ya no como responsable por ser parte de la unidad de supervisión de la Subgerencia de Infraestructura sino



como “responsable directo de las deficiencias establecidas”, aspecto que por su delicadeza podría sugerir que previo a la discusión, corroboración, ratificación de evidencias, viabilidad y aplicabilidad, ya los respetables señores Contralores tengan al suscrito por completo responsable de algo sobre lo cual tengo el derecho constitucional de defenderme y sobre lo cual se debe garantizar la presunción de mi inocencia.

Aclarado tal punto, a continuación expreso respetuosamente mis argumentos en relación con el posible hallazgo y la condición, criterio, causa, efecto y recomendación que fueron señaladas por ustedes.

2. DEL POSIBLE HALLAZGO DE CONTROL INTERNO N° 1 (ÁREA FINANCIERA): “DEFICIENCIAS EN PRESENTACIÓN DE INFORMES”.

A) DE LOS COMPROBANTES ÚNICOS DE REGISTRO –CUR- MENCIONADOS EN EL POSIBLE HALLAZGO.

Si bien es cierto que el oficio CGC-AFP-2012-OF-135-2013 hace referencia a trece diferentes números de comprobantes únicos de registro, también lo es que al suscrito única y exclusivamente le atañen los casos identificados con los números 7619 y 8248, y que corresponden en ese orden a los trabajos de “Mantenimiento y reparación de artefactos sanitarios, azulejo sanitario, piso antideslizante, piso de cemento y piso de madera en la Casa del Deportista Chimaltenango” e “Instalación de artefactos sanitarios en Complejo Deportivo de Retalhuleu”; lo anterior por haber sido el suscrito, justamente, a cargo de quien estuvo la labor de supervisión y, además, de la recepción de trabajos cuando éstos fueron efectiva y satisfactoriamente concluidos, habiendo rendido en su oportunidad los informes respectivos, sobre los cuales haré en el presente oficio un pronunciamiento y análisis individualizado e independiente, en relación con los señalamientos y posibles deficiencias advertidas por los respetables señores Contralores Gubernamentales.

En ese orden de ideas, resulta oportuno advertir la incuestionable improcedencia de pronunciarme sobre los restantes once comprobantes únicos de registro, y sus correspondientes expedientes, por no haber firmado esos otros informes que también han dado lugar a un posible hallazgo y, por consiguiente, por no haber estado a mi cargo esos procesos de supervisión, ni de recepción.

Por lo anteriormente manifestado, a continuación coloco el cuadro elaborado para el efecto en el que se pueden apreciar y confirmar, aun de mejor manera, lo aclarado por el suscrito.

Resulta obligado informar a los señores Contralores que el Comprobante Único de Registro –CUR- número 3521, no se refiere a ningún informe de recepción de obras, sino a sueldos (“Clase de Gastos”) del señor “AXEL STEBE GASPARICO MARTINEZ”, cuyo nombre aparece en el espacio destinado para la denominación del “Beneficiario” de ese comprobante único

En oficio sin número, en papel membretado de la entidad, de fecha 29 de abril de 2013, el jefe de mantenimiento de infraestructura manifiesta: “DE LOS



DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE DEBEN SER RESPETADOS Y GARANTIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS: Previo a presentarle a ustedes, con el debido respeto, todos mis argumentos en relación a los posibles hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, y de control interno, resulta estrictamente necesario indicar que la Constitución Política de la República de Guatemala, ley que por superioridad legislativa inspira y garantiza la homogeneidad y concordancia de toda la legislación guatemalteca, establece, entre muchos otros no menos importantes derechos humanos, el de DEFENSA y de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, regulados en ese orden en los artículos 12 y 14 de nuestra Carta Magna.

El primero de esos derechos garantiza que la defensa de la persona, en este caso el suscrito, y sus derechos son inviolables, toda vez que al estricto tenor de dicha disposición constitucional nadie puede ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

El derecho constitucional de presunción de inocencia, por su parte, garantiza que toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada.

Me he permitido citar dichas disposiciones constitucionales porque en el oficio CGC-AFP-2012-OF-147-2013, puede leerse la frase "...para que como responsable directo de las deficiencias establecidas..."; frase que pudiera tenerse por violatoria, por lo menos, de los derechos constitucionales referidos en el párrafo precedente, toda vez que según las propias Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, que ustedes mismos utilizan como correcto fundamento señalan, en el numeral 3.8, que "Los posibles hallazgos identificados deben ser discutidos con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico para corroborar los mismos, ratificar las evidencias y establecer la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones"; y, por el otro lado, en el numeral 4.3, dice que "El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones".

Ahora bien, es evidente que en las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa se emplea con suma propiedad el vocablo "responsable", pues es utilizado para referirse a aquella persona a cargo de la que está o pudiera estar el "área evaluada" o "la entidad o OF- 147-2013 ustedes me citan ya no como responsable de la Dirección de Mantenimiento de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva sino como "responsable directo de las deficiencias establecidas", aspecto que por su delicadeza podría sugerir que previo a la discusión, corroboración, ratificación de evidencias, viabilidad y aplicabilidad, ya los respetables señores Contralores tengan al suscrito por completo responsable de algo sobre lo cual tengo el derecho constitucional de defenderme y sobre lo cual se debe garantizar la presunción de mi inocencia.

Aclarado tal punto, a continuación expreso respetuosamente mis argumentos en



relación con los posibles hallazgos y la condición, criterio, causa, efecto y recomendación que fueron señaladas por ustedes.

DEL POSIBLE HALLAZGO DE CONTROL INTERNO N° 1 (ÁREA FINANCIERA):
“DEFICIENCIAS EN PRESENTACIÓN DE INFORMES”.

DE LOS COMPROBANTES ÚNICOS DE REGISTRO –CUR- MENCIONADOS EN EL POSIBLE HALLAZGO.

Si bien es cierto que el oficio CGC-AFP-2012-OF-147-2013 hace referencia a trece diferentes números de comprobantes únicos de registro, también lo es que al suscrito única y exclusivamente le atañe el caso identificado con el número 3255, y que corresponde a los trabajos de “Reparación y mantenimiento del Gimnasio de la Villa Deportiva de La Antigua Guatemala ”; lo anterior por haber sido el suscrito, justamente, a cargo de quien estuvo la labor de supervisión y, además, de la recepción de trabajos cuando éstos fueron efectiva y satisfactoriamente concluidos, habiendo rendido en su oportunidad el informe respectivo, sobre el cual haré en parte posterior mi pronunciamiento y análisis al respecto, todo ello en relación con los señalamientos y posibles deficiencias advertidas por los respetables señores Contralores Gubernamentales.

En ese orden de ideas, resulta oportuno advertir la incuestionable improcedencia de pronunciarme sobre los restantes doce comprobantes únicos de registro, y sus correspondientes expedientes, por no haber firmado esos otros informes que también han dado lugar a un posible hallazgo y, por consiguiente, por no haber estado a mi cargo esos procesos de supervisión, ni de recepción.

Por lo anteriormente manifestado, a continuación coloco el cuadro elaborado para el efecto en el que se pueden apreciar y confirmar, de mejor manera aún, lo aclarado por el suscrito.

Resulta obligado informar a los señores Contralores que el Comprobante Único de Registro –CUR- número 3521, no se refiere a ningún informe de recepción de obras, sino a sueldos (“Clase de Gastos”) del señor “AXEL STEBE GASPARIKO MARTINEZ”, cuyo nombre aparece en el espacio destinado para la denominación del “Beneficiario” de ese comprobante único.

DE LOS ASPECTOS CALIFICADOS COMO “DEFICIENCIAS” EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE RECEPCIÓN.

En el apartado “Condición” del documento intitulado “DE CONTROL INTERNO”, los señores Contralores Gubernamentales señalan que en el programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, renglón presupuestario 177, se había establecido que en los trabajos que se pagaron con los comprobantes únicos de registro allí enumerados, existen deficiencias en la presentación del documento denominado “INFORME DE RECEPCIÓN DE OBRAS”, que el encargado de cada proyecto de la Subgerencia de Infraestructura presenta para continuar con el trámite de pago por los trabajos ejecutados y que en “algunos de ellos” se indica: “...en la sección «INFORME FOTOGRÁFICO» el nombre de otros trabajos...”; “...en la sección «EMPRESA EJECUTORA» el nombre de una empresa diferente a la que realizó esos trabajos...”; y, que,



“...las fotografías presentadas no muestran los trabajos finalizados, únicamente el proceso de ellos...”.

En la parte postrera del citado apartado, los señores Auditores Gubernamentales se pronuncian manifestando que “Estos informes provocan duda respecto a que en los trabajos se haya verificado que reúnen los requerimientos solicitados para recibirlos satisfactoriamente como indica el mismo informe”.

En virtud de lo claramente señalado por ustedes, se desprende que el posible hallazgo por el cual se me está otorgando audiencia para discusión es, en particular, sobre el informe que corresponde al comprobante único de registro número 3255; y, por ello, es necesario verificar si éste pudiera encuadrar en uno o varios de los supuestos, casos o circunstancias contenidos en las literales a), b) o c) anteriores.

DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME RENDIDO POR EL SUSCRITO.

Dentro del expediente del comprobante único de registro número 3255 se encuentra el informe de recepción de los trabajos de “Reparación y mantenimiento del Gimnasio de la Villa Deportiva de La Antigua Guatemala”. En dicho informe, específicamente en el folio 000029, en donde empiezan las fotografías, el título indica literalmente que son “Fotos de Readecuación del Gimnasio de Villa Antigua”, en tal virtud las fotos efectivamente representan los trabajos realizados en dicha instalación deportiva, la mayoría corresponde a los trabajos terminados, tal y como se encontraban al momento de la recepción respectiva; sin embargo, fueron colocadas dos imágenes fotográficas que ilustran un momento específico de los trabajos de colocación del cielo suspendido.

En cuanto a la aseveración de que los supervisores de la Subgerencia de Infraestructura “...utilizan el formato “INFORME DE RECEPCIÓN DE OBRAS” únicamente como un requisito para que continúe el trámite de pago, sin verificar que el mismo sea un informe que proporcione todos los elementos necesarios con el cual muestre la satisfacción del trabajo ejecutado...”, resulta oportuno señalar que tal no tiene fundamento ni es cierta, pues precisamente las fotografías acreditan inmejorablemente ese proceso de supervisión y la consecuente recepción de los trabajos solicitados cuando éstos han sido culminados en forma satisfactoria.

Adicionalmente, obra dentro del expediente que corresponde al comprobante único de registro número 3255 un documento (carta) de fecha 2 de mayo del 2012, firmado y sellada por el señor Administrador de la Villa Deportiva de La Antigua Guatemala, en el cual textualmente puede leerse lo siguiente: “Por medio de la presente se les informa de los trabajos realizados... EN EL GIMNASIO DE LA VILLA DEPORTIVA DE Sacatepéquez, Antigua Guatemala se recibieron a entera satisfacción por la administración”.

En cuanto al nombre de la empresa que realizó esos trabajos, cabe indicar que en el informe se colocó que la “EMPRESA EJECUTORA” es “DISEÑO



ARQUITECTÓNICO” y que el “REPRESENTANTE” es el señor “Jorge Luis García Quemé”, como efectivamente es lo correcto, sin que haya deficiencia alguna sobre este aspecto en mi informe.

Por lo anteriormente manifestado, es procedente que el posible hallazgo de “Control Interno” relacionado con mi informe de recepción sea desestimado.

DE LA EFECTIVA VERIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS EN LA RECEPCIÓN FINAL.

En relación a que para los señores Auditores Gubernamentales los informes emitidos por el suscrito pudieran “...provocan duda respecto a que en los trabajos se haya verificado que reúnen los requerimientos solicitados para recibirlos satisfactoriamente como indica el mismo informe”, me permito manifestar mi categórico rechazo a tan desacertada acusación, si es que mi informe ha dado lugar a suponer eso, pues realizo mis labores, incluidas en ellas las de supervisión y recepción, con responsabilidad, dedicación, esmero y, principalmente, con la firme convicción de que mi labor diaria coadyuve con efectividad con la consecución de los nobles objetivos que persigue la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en beneficio del deporte federado nacional.

En otras palabras, al momento de suscribir cualquier informe de recepción y señalar que los trabajos fueron ejecutados en forma apropiada y apegados a las especificaciones técnicas y demás requerimientos, confirmo que he verificado que así sea en verdad, no habiéndolo hecho, en ninguna oportunidad, “únicamente como requisito para que continúe el trámite de pago”; es entendido que lo referente a cualquier pago no es competencia de la unidad administrativa a la que pertenezco, por cuanto no he de verme condicionado por atribuciones que me sean ajenas y que tienen su propio responsable para realizarlas con la debida diligencia.

Lamentablemente la recepción de trabajos debe hacerse mediante una matriz tipo formulario que es, y ha sido, utilizada por instrucciones superiores. Por ello, también es de hacer conciencia que la labor de revisión de lo colocado en los informes es importante, labor en la que el suscrito debe también tomar parte para evitar la comisión de equivocaciones que, aunque ínfimas, pudieran dar lugar a criterios también errados.

Estimo que aunque es sumamente importante la calidad de los documentos, lo es más aun que lo que ellos representan o señalan sea fiel reflejo de lo que sucede en realidad, como es el caso de mis informes los cuales, los que con ciertos aspectos susceptibles de ser mejorados, documentan una realidad que garantiza y salvaguarda los intereses de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. En cuanto al aspecto fotográfico del informe, cabe advertir que los Comprobantes Únicos de Registro –CUR- mencionados en el posible hallazgo, exceptuando el número 3521, se relacionan a la recepción de trabajos que no derivan de procesos de cotización o licitación, sino de compra directa, por lo que como Director de Mantenimiento de la Subgerencia de Infraestructura, me correspondió tanto lo relativo a la recepción como lo referente a la supervisión. Es por eso que en los



informes de recepción de trabajos contratados por compra directa, frecuentemente, se pueden apreciar fotografías relacionadas con la labor de supervisión (en las cuales los trabajos no han sido concluidos) y, por otro lado, fotografías que confirman la conclusión satisfactoria de los trabajos.

En oficio sin número, en papel membretado de la entidad, de fecha 29 de abril de 2013, el asistente de infraestructura manifiesta: “1. DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE DEBEN SER RESPETADOS Y GARANTIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS: Previo a presentarle a ustedes, con el debido respeto, todos mis argumentos en relación al posible hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, resulta estrictamente necesario indicar que la Constitución Política de la República de Guatemala, ley que por superioridad legislativa inspira y garantiza la homogeneidad y concordancia de toda la legislación guatemalteca, establece, entre muchos otros no menos importantes derechos humanos, el de DEFENSA y de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, regulados en ese orden en los artículos 12 y 14 de nuestra Carta Magna.

El primero de esos derechos garantiza que la defensa de la persona, en este caso el suscrito, y sus derechos son inviolables, toda vez que al estricto tenor de dicha disposición constitucional nadie puede ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

El derecho constitucional de presunción de inocencia, por su parte, garantiza que toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada.

Me he permitido citar dichas disposiciones constitucionales porque en el oficio CGC-AFP-2012-OF-154-2013, puede leerse la frase “...para que como responsable directo de las deficiencias establecidas...”; frase que pudiera tenerse por violatoria, como mínimo, de los derechos constitucionales referidos en el párrafo precedente, toda vez que según las propias Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, que ustedes mismos utilizan como correcto fundamento señalan, en el numeral 3.8, que “Los posibles hallazgos identificados deben ser discutidos con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico para corroborar los mismos, ratificar las evidencias y establecer la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones”; y, por el otro lado, en el numeral 4.3, que “El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones”.

Ahora bien, es evidente que en las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa se emplea con suma propiedad el vocablo “responsable”, pues es utilizado para referirse a aquella persona a cargo de la que está o pudiera estar el “área evaluada” o “la entidad o unidad administrativa auditada”, sin embargo en el oficio CGC-AFP-2012-OF-154-2013 ustedes me citan ya no como responsable por



ser parte de la unidad de supervisión de la Subgerencia de Infraestructura sino como “responsable directo de las deficiencias establecidas”, aspecto que por su delicadeza podría sugerir que previo a la discusión, corroboración, ratificación de evidencias, viabilidad y aplicabilidad, ya los respetables señores Contralores tengan al suscrito por completo responsable de algo sobre lo cual tengo el derecho constitucional de defenderme y sobre lo cual se debe garantizar la presunción de mi inocencia.

Aclarado tal punto, a continuación expreso respetuosamente mis argumentos en relación con el posible hallazgo y la condición, criterio, causa, efecto y recomendación que fueron señaladas por ustedes.

2. EL POSIBLE HALLAZGO DE CONTROL INTERNO N° 1 (ÁREA FINANCIERA): “DEFICIENCIAS EN PRESENTACIÓN DE INFORMES”.

A) DE LOS COMPROBANTES ÚNICOS DE REGISTRO –CUR- MENCIONADOS EN EL POSIBLE HALLAZGO.

Si bien es cierto que el oficio CGC-AFP-2012-OF-154-2013 hace referencia a trece diferentes números de comprobantes únicos de registro, también lo es que al suscrito única y exclusivamente le atañen los casos identificados con los números 3252, 3254, 3512, 7214 y 8431, y que corresponden en ese orden a los trabajos de “Suministro e instalación de duela en la Casa del Deportista de Zacapa”, “Puertas que incluyen el desmontaje de las existentes e instalación de las nuevas en la Casa del Deportista de Coatepeque”, “Gramillas Estadio Nacional Mateo Flores”, “Resane y marcaje de cancha exterior de tenis del Complejo Deportivo de Zacapa” y “Habilitación de acceso al gimnasio de fuerza en el Estadio Mateo Nacional Flores”; lo anterior por haber sido el suscrito, justamente, a cargo de quien estuvo la labor de supervisión y, además, de la recepción de trabajos cuando éstos fueron efectiva y satisfactoriamente concluidos, habiendo rendido en su oportunidad los informes respectivos, sobre los cuales haré en el presente oficio un pronunciamiento y análisis individualizado e independiente, en relación con los señalamientos y posibles deficiencias advertidas por los respetables señores Contralores Gubernamentales.

En ese orden de ideas, resulta oportuno advertir la incuestionable improcedencia de pronunciar sobre los restantes ocho comprobantes únicos de registro, y sus correspondientes expedientes, por no haber firmado esos otros informes que también han dado lugar a un posible hallazgo y, por consiguiente, por no haber estado a mi cargo esos procesos de supervisión, ni de recepción.

Por lo anteriormente manifestado, a continuación coloco el cuadro elaborado para el efecto en el que se pueden apreciar y confirmar, aun de mejor manera, lo aclarado por el suscrito.

Resulta obligado informar a los señores Contralores que el Comprobante Único de Registro –CUR- número 3521, no se refiere a ningún informe de recepción de obras, sino a sueldos (“Clase de Gastos”) del señor “AXEL STEBE GASPARICO MARTINEZ”, cuyo nombre aparece en el espacio destinado para la denominación del “Beneficiario” de ese comprobante único.



B) DE LOS ASPECTOS CALIFICADOS COMO “DEFICIENCIAS” EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE RECEPCIÓN.

En el apartado “Condición” del documento intitulado “DE CONTROL INTERNO”, los señores Contralores Gubernamentales señalan que en el programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, renglón presupuestario 177, se había establecido que en los trabajos que se pagaron con los comprobantes únicos de registro allí enumerados, existen deficiencias en la presentación del documento denominado “INFORME DE RECEPCIÓN DE OBRAS”, que el encargado de cada proyecto de la Subgerencia de Infraestructura presenta para continuar con el trámite de pago por los trabajos ejecutados y que en “algunos de ellos” se indica:

- a) “...en la sección «INFORME FOTOGRÁFICO» el nombre de otros trabajos...”;
- b) “...en la sección «EMPRESA EJECUTORA» el nombre de una empresa diferente a la que realizó esos trabajos...”; y, que,
- c) “...las fotografías presentadas no muestran los trabajos finalizados, únicamente el proceso de ellos...”.

En la parte postrera del citado apartado, los señores Auditores Gubernamentales se pronuncian manifestando que “Estos informes provocan duda respecto a que en los trabajos se haya verificado que reúnen los requerimientos solicitados para recibirlos satisfactoriamente como indica el mismo informe”.

En virtud de lo claramente señalado por ustedes, se desprende que el posible hallazgo por el cual se me está otorgando audiencia para discusión es, en particular, sobre los informes que corresponden a los comprobantes únicos de registro números 3252, 3254, 3512, 7214 y 8431; y, por ello, es necesario verificar si alguno de ellos pudiera encuadrar en uno o varios de los supuestos, casos o circunstancias contenidos en las literales que figuran en parte anterior del presente documento.

C) DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS INFORMES RENDIDOS POR EL SUSCRITO.**a) DEL COMPROBANTE ÚNICO DE REGISTRO –CUR- NÚMERO 3252.**

El informe presentado en relación a la recepción de los trabajos del proyecto denominado “Suministro e instalación de duela en la Casa del Deportista de Zacapa” únicamente adolece de una pequeña deficiencia, consistente en haber colocado equivocadamente en el apartado de “INFORME FOTOGRÁFICO” la frase “Adjunto fotografías de las canchas y del producto que se está aplicando”, cuando lo correcto es que las fotografías son de la colocación de la duela de esgrima en la citada instalación deportiva de la ciudad de Zacapa.

En cuanto al nombre de la empresa que realizó dichos trabajos, se colocó correctamente que la “EMPRESA EJECUTORA” fue “CORPORACIÓN MARIBAL”, la cual es propiedad de la sociedad mercantil Corporación Maribal, Sociedad Anónima, como se puede apreciar en la factura serie “A” número 00006, de fecha 9 de abril de 2012, que obra en el expediente del Comprobante Único de registro –CUR- número 3252.



En lo referente a las imágenes fotográficas que figuran en dicho informe, comunico a ustedes que la última de ellas ilustra la condición de la instalación deportiva con los trabajos totalmente ejecutados, tal y como estaban al momento que el suscrito los recibió, resultado del previo proceso de verificación. Las primeras tres imágenes fueron tomadas durante el proceso de ejecución y supervisión.

b) DEL COMPROBANTE ÚNICO DE REGISTRO –CUR- NÚMERO 3254.

El informe presentado en relación a la recepción de los trabajos del proyecto denominado “Puertas que incluyen el desmontaje de las existentes e instalación de las nuevas en la Casa del Deportista de Coatepeque”, únicamente adolece de una pequeña deficiencia, consistente en haber colocado equivocadamente en el apartado de “INFORME FOTOGRÁFICO” la frase “Adjunto fotografías de las canchas y del producto que se está aplicando”, cuando lo correcto es que las fotografías son de la colocación de las puertas en la citada instalación deportiva del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango.

Sobre el nombre de la empresa que realizó dichos trabajos, fue colocado en forma correcta que la “EMPRESA EJECUTORA” fue “Kalos, S. A.”, lo cual es coincidente con la factura serie “K” número 000613, de fecha 9 de abril de 2012, que obra en el expediente del Comprobante Único de registro –CUR- número 3254.

En lo atinente a las imágenes fotográficas que figuran en dicho informe, me permito informar que todas ellas ilustran la condición de la instalación deportiva con los trabajos totalmente ejecutados, tal y como estaban al momento que el suscrito los recibió, resultado del previo proceso de verificación.

c) DEL COMPROBANTE ÚNICO DE REGISTRO –CUR- NÚMERO 3512.

Para la elaboración del informe presentado en relación a la prestación del servicio de “Mantenimiento de gramilla en el Estadio Nacional Mateo Flores”, de fecha 12 de julio de 2012, no se utilizó el formato que sirve para la recepción de obras, precisamente por ser un servicio. La satisfacción de lo contratado y realizado, y la verificación de haberse prestado el servicio en forma satisfactoria, se acredita adicionalmente con la copia adjunta de los memorandos números M-CDAG-ENMF-036-2012, M-CDAG-ENMF-080-2012, M-CDAG-ENMF-144-2012 y M-CDAG-ENMF-327-2012, de fechas 31 de enero, primero de marzo, 9 de abril y 12 de julio del 2012, respectivamente, firmados por el Administrador del Estadio Nacional Mateo Flores.

d) DEL COMPROBANTE ÚNICO DE REGISTRO –CUR- NÚMERO 7214.

El informe presentado en relación a la recepción de los trabajos del proyecto denominado “Resane y marcaje de cancha exterior de tenis del Complejo Deportivo de Zacapa” no adolece de ninguna de las tres deficiencias que señalan los señores Auditores Gubernamentales, toda vez que en mi informe de recepción de fecha 21 de octubre de 2012 no figura ningún apartado con la denominación de “INFORME FOTOGRÁFICO” y tampoco fue consignado erróneamente el nombre de la empresa que realizó dichos trabajos, pues claramente señalé como “EMPRESA EJECUTORA” a “TORRE FUERTE”, la cual es propiedad del señor Roberto Fabio Lacan Hernández, como se puede apreciar en la factura cambiaria



serie "C" número 00682, de fecha 22 de noviembre de 2012, que obra en el expediente del Comprobante Único de registro –CUR- número 7214.

En cuanto a las imágenes fotográficas que figuran en dicho informe, me permito señalar que todas ellas ilustran la condición de la instalación deportiva con los trabajos totalmente ejecutados, tal y como estaban al momento que el suscrito los recibió, resultado del previo proceso de verificación.

e) DEL COMPROBANTE ÚNICO DE REGISTRO –CUR- NÚMERO 8431.

El informe presentado en relación a la recepción de los trabajos del proyecto denominado "Habilitación de acceso al gimnasio de fuerza en el Estadio Mateo Nacional Flores" adolece, únicamente, de una pequeña deficiencia, en virtud de haber colocado fotografías que sólo correspondían al proceso de ejecución y supervisión.

Sin embargo, aunque las fotografías del informe muestren ese estado del proceso, les confirmo a los señores Auditores Gubernamentales que, tal como lo manifesté en el citado informe, los trabajos habían sido culminados antes de la recepción; momento en el cual procedí a tomar las fotografías respectivas, sin embargo, por un descuido involuntario coloqué únicamente fotografías del proceso.

En el apartado de "EMPRESA EJECUTORA" se colocó en forma correcta el nombre de "CONSTRUCTORA MAYDELIN siendo esta la razón comercial y la "CONSTRUCTORA DARED, SOCIEDAD ANONIMA.", la razón social, lo cual es coincidente con la factura serie "A" número 000003, de fecha cinco de diciembre de 2012, que obra en el expediente del Comprobante Único de registro –CUR- número 8431.

D) DE LA EFECTIVA VERIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS EN LA RECEPCIÓN FINAL.

En relación a que para los señores Auditores Gubernamentales los informes emitidos por el suscrito pudieran "...provocan duda respecto a que en los trabajos se haya verificado que reúnen los requerimientos solicitados para recibirlos satisfactoriamente como indica el mismo informe", me permito manifestar mi categórico rechazo a tan desacertada acusación, si es que mis informes han dado lugar a suponer eso, pues realizo mis labores, incluidas en ellas las de supervisión y recepción, con responsabilidad, dedicación, esmero y, principalmente, con la firme convicción de que mi labor diaria coadyuve con efectividad con la consecución de los nobles objetivos que persigue la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en beneficio del deporte federado nacional.

En otras palabras, al momento de suscribir mis informes de recepción y señalar que los trabajos fueron ejecutados en forma apropiada y apegados a las especificaciones técnicas y demás requerimientos, confirmo que he verificado que así sea en verdad, no habiéndolo hecho, en ninguna oportunidad, "únicamente como requisito para que continúe el trámite de pago"; es entendido que lo referente a cualquier pago no es competencia de la unidad administrativa a la que



pertenezco, por cuanto no he de verme condicionado por atribuciones que me sean ajenas y que tienen su propio responsable para realizarlas con la debida diligencia.

Lamentablemente la recepción de trabajos debe hacerse mediante una matriz tipo formulario que es, y ha sido, utilizada por instrucciones superiores. Por ello, también es de hacer conciencia que la labor de revisión de lo colocado en los informes es importante, labor en la que el suscrito debe también tomar parte para evitar la comisión de equivocaciones que, aunque ínfimas, pudieran dar lugar a criterios también errados.

Estimo que aunque es sumamente importante la calidad de los documentos, lo es más aun que lo que ellos representan o señalan sea fiel reflejo de lo que sucede en realidad, como es el caso de mis informes los cuales, los que con ciertos aspectos susceptibles de ser mejorados, documentan una realidad que garantiza y salvaguarda los intereses de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

En cuanto al aspecto fotográfico de los informes, cabe advertir que los Comprobantes Únicos de Registro –CUR- mencionados en el posible hallazgo, exceptuando el número 3521, se relacionan a la recepción de trabajos que no derivan de procesos de cotización o licitación, sino de compra directa, por lo que como parte de la unidad de supervisión de la Subgerencia de Infraestructura, me correspondió tanto lo relativo a la recepción como lo referente a la supervisión. Es por eso que en los informes, frecuentemente, se pueden apreciar fotografías relacionadas con la labor de supervisión (en las cuales los trabajos no han sido aún concluidos) y, por otro lado, fotografías que confirman la conclusión satisfactoria de los trabajos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque los comentarios de los responsables evidencian las deficiencias encontradas en la redacción de los informes de recepción de obras, tales como: “En la sección “EMPRESA EJECUTORA” se colocó involuntariamente...”; “únicamente adolece de una pequeña deficiencia, consistente en haber colocado equivocadamente...”; “...en mi informe... ..no figura ningún apartado con la denominación de “INFORME FOTOGRÁFICO”. Estos datos inexactos e información incompleta, hacen deficiente el informe.

Se desvanece el presente hallazgo para el supervisor de obras en virtud que no está relacionado con ninguno de los CUR indicados en la condición.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO Y SUPERVISOR DE OBRAS	ALVARO AUGUSTO LEMUS GOMEZ	5,000.00
CALCULISTA	CESAR AUGUSTO GARCIA GARCIA	5,000.00
DIBUJANTE Y AYUDANTE DE SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA	JONNATHAN JOSUE MAZARIEGOS SOTO	5,000.00
JEFE DE MANTENIMIENTO	KLAUS WERNER KARSTEN REINHARD WAGNER PETERSEN	5,000.00
ASISTENTE DE INFRAESTRUCTURA	ROBERTO EFRAIN MORALES PELLECCER	5,000.00
Total		Q. 25,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de Control Interno

Condición

En el programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, derivado de la revisión del renglón de gasto 191 “Primas y Gastos de Seguros y Fianzas”, se estableció que la motocicleta propiedad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, placas No. M-940BNS, marca Suzuki, color plateado negro cromo, modelo 2006, la cual fue robada el 15 de junio de 2011 y que aparece como asegurada según reportes del Departamento de Transportes y de la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, no fue reportada como robada en forma oportuna a la aseguradora, ya que no presentan documentación que ampare el reclamo para los trámites de pago o restitución del bien.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Norma 2.3 SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, establece: “Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades...”.



Causa

El Subgerente Administrativo, el Encargado de Servicios de Apoyo de Subgerencia Administrativa y el Jefe de Transportes, no cumplieron con darle seguimiento oportuno al reclamo contra la Aseguradora, para que realicen el trámite de la reposición del bien.

Efecto

Que no se cuente oportunamente con el pago que debe efectuar la Aseguradora, para reponer el bien.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente Administrativo, al Encargado de Servicios de Apoyo de Subgerencia Administrativa y al Jefe de Transportes, encargados de los reclamos ante aseguradoras o afianzadoras, a efecto de que realicen las gestiones correspondientes en forma inmediata, al realizar la denuncia respectiva.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, José Arcadio Rodríguez Santizo, Subgerente Administrativo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: “Al respecto expongo que es conveniente indicar que en la –CDAG- si existe un procedimiento para reportar el robo o pérdida de vehículos, cuya finalidad es realizar los trámites respectivos ante la Aseguradora así como resguardar los bienes de la institución.

Este procedimiento es:

- 1) El responsable del vehículo automotor deberá informar al jefe inmediato, el robo o pérdida del mismo, adjuntando las denuncias respetivas y fotocopia de licencia de conducir.
- 2) El jefe inmediato reportará a la Gerencia de –CDAG-, quien a su vez delega a la Subgerencia Administrativa, para realizar la conformación del expediente.
- 3) La Subgerencia Administrativa presenta informe del hecho a la Aseguradora y solicita el formulario de reclamo y documentos para constituir el expediente de pago.
- 4) El proceso de reclamo ante la aseguradora, es presentado por el Representante Legal quien es el único facultado por la Aseguradora para signar los formularios correspondientes.

Al respecto manifiesto:

- 1) Por medio del acta No. 022/2011 del departamento de Recursos Humanos, tome posesión del puesto de Subgerente Administrativo de CDAG a partir del 1 de septiembre del año 2011; en dicha acción no se hizo de mi conocimiento por ningún medio del robo de la motocicleta ocurrido el 15 de junio del 2011 tal y como se demuestra en el acta No.014/2011-DAI-L3 de Auditoría Interna, sin embargo cercano a la finalización de mi relación laboral con CDAG en el año 2013 de forma



verbal me entere de lo sucedido, activando la gestión para el inicio del reclamo ante el seguro y desarrollándose las acciones que se describen en los siguientes numerales:

2) Con fecha 15 junio de 2,011, el Sr. William Toc (Mensajero de Gerencia y responsable del vehículo automotor), presento la denuncia ante la policía nacional y con fecha 15 de julio se presentó al ministerio público a ratificar la denuncia presentada.

3) Con fecha 20 de febrero de 2013, al completarse la papelería correspondiente la Subgerencia Administrativa, según el oficio No. O-CDAG-SGA-045-2013, continuó con el trámite e hizo el reclamo a la aseguradora Crédito Hipotecario Nacional.

4) Con fecha 3 de abril de 2013, se recibió carta de la aseguradora en la cual confirma el pago de la motocicleta de acuerdo a las condiciones contractuales, previo a la presentación de los documentos solicitados los cuales se encuentran en periodo de recolección.

Aclaración:

Por lo anteriormente descrito se evidencia que la Subgerencia Administrativa si cumplió con hacer efectivo el reclamo del vehículo automotor robado ante la Aseguradora Crédito Hipotecario Nacional, por lo que se demuestra que no existe menoscabo a los intereses del estado, toda vez que el valor del bien será reintegrado.

Asimismo se evidencia que durante mi gestión no se tuvo conocimiento del hecho, sin embargo al conocer si se inició la gestión.”

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, el Encargado de Servicios de Apoyo de Subgerencia Administrativa, que firma dicho oficio como Encargado de Servicios Generales de –CDAG-, manifiesta: “Al respecto expongo que es conveniente indicar que en la –CDAG- si existe un procedimiento para reportar el robo o pérdida de vehículos, cuya finalidad es realizar los trámites respectivos ante la Aseguradora así como resguardar los bienes de la institución. Este procedimiento es:

1) El responsable del vehículo automotor deberá informar al jefe inmediato, el robo o pérdida del mismo, adjuntando las denuncias respetivas y fotocopia de licencia de conducir.

2) El jefe inmediato reportará a la Gerencia de –CDAG-, quien a su vez delega a la Subgerencia Administrativa, para realizar la conformación del expediente.

3) La Subgerencia Administrativa presenta informe del hecho a la Aseguradora y solicita el formulario de reclamo y documentos para constituir el expediente de pago.

4) El proceso de reclamo ante la aseguradora, es presentado por el Representante Legal quien es el único facultado por la Aseguradora para signar los formularios correspondientes.

Al respecto manifiesto:



1) Con fecha 15 junio de 2,011, el Sr. Willian Toc (Mensajero de Gerencia y responsable del vehículo automotor), presento la denuncia ante la policía nacional y con fecha 15 de judio se presentó al ministerio público a ratificar la denuncia presentada.

2) Con fecha 22 de marzo de 2012, mediante oficio No. M-CDAG-SA-145-2012, se notificó a la Subgerencia de Desarrollo Humano las funciones que como Coordinador Nacional de Instalaciones Deportivas Departamentales desempeñaba a la fecha.

3) Con fecha 26 de abril de 2012, mediante oficio No. M-CDAG-SA-188-2012, se informó a la Subgerencia de Desarrollo Humano, las funciones que a la fecha desempeñaba como Encargado de Servicios de Apoyo, las cuales describo a continuación:

i. Coordinar el abastecimiento y gestión administrativa de los servicios de extracción de basura, abastecimiento de agua pura.

ii. Sugerir las especificaciones técnicas para la compra de suministros necesarios.

iii. Coordinar con la subgerencia de infraestructura las acciones pertinentes para el mantenimiento de las instalaciones del “Palacio de Los Deportes”.

iv. Velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias y normas de uso de las instalaciones del Palacio de Los Deportes.

v. Coordinar el establecimiento de los manuales e instructivos de uso proporcionados por –CDAG- y la administración de las instalaciones del Palacio de Los Deportes.

vi. Coordinar las acciones administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del edificio de -CDAG-, así como coordinar las funciones relacionadas con logística.

Nota:

En las funciones arriba descritas no se responsabiliza o delega autoridad para realizar trámites relacionados con transportes o reclamos de vehículos ante la aseguradora.

4) Con fecha 11 de diciembre de 2012, según memorándum No. M-CDAG-SA-360-2012, se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos la renovación de mi contrato como Encargado de Servicios Generales, sin realizar cambios a las funciones descritas en el inciso 3.

5) Con fecha 10 de abril de 2013, según memorándum No. M-CDAG-SA-SG-059-2013, se informa a la Subgerencia de Desarrollo Humano, las funciones asignadas al cargo las nuevas funciones del cargo las cuales describo a continuación:

a. Aplicar las políticas, instrucciones, disposiciones y directrices administrativas que para el efecto dicten las autoridades superiores en las áreas de Almacén, centro de fotocopios, transportes, archivo y correspondencia, mantenimiento y limpieza ordinarias del Palacio de los Deportes.

b. Coordinar las acciones en las áreas de Almacén, centro de fotocopios, transportes, archivo y correspondencia, mantenimiento y limpieza ordinarias del



Palacio de los Deportes.

c. Coordinar la prestación de servicios generales para el funcionamiento de –CDAG- en las áreas de Almacén, centro de fotocopios, transportes, archivo y correspondencia, mantenimiento y limpieza ordinarias del Palacio de los Deportes.

d. Coordinar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las áreas de Almacén, centro de fotocopios, transportes, archivo y correspondencia, mantenimiento y limpieza ordinarias del Palacio de los Deportes.

6) Con fecha 20 de febrero de 2013, al completarse la papelería correspondiente la Subgerencia Administrativa, según el oficio No. O-CDAG-SGA-045-2013, continuó con el trámite e hizo el reclamo a la aseguradora Crédito Hipotecario Nacional.

7) Con fecha 3 de abril de 2013, se recibió carta de la aseguradora en la cual confirma el pago de la motocicleta de acuerdo a las condiciones contractuales, previo a la presentación de los documentos solicitados los cuales se están recabando.

Aclaración:

Por lo anteriormente descrito se evidencia que la Subgerencia Administrativa si cumplió con hacer efectivo el reclamo del vehículo automotor robado ante la Aseguradora Crédito Hipotecario Nacional, por lo que se demuestra que no existe menoscabo a los intereses del estado, toda vez que el valor del bien será reintegrado.

Así mismo se evidencia que la función de completar expedientes de reclamo por vehículos automotores robados, no me correspondía de acuerdo a la cronología de los hechos y cuando ya me encontraba en el puesto se procedió a conformar inmediata y oportunamente la documentación para que el Subgerente Administrativo presentara el reclamo correspondiente, adjuntando la documentación de respaldo.”

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe de Transportes manifiesta: “Al respecto expongo que es conveniente indicar que en la –CDAG- si existe un procedimiento para reportar el robo o pérdida de vehículos, cuya finalidad es realizar los trámites respectivos ante la Aseguradora así como resguardar los bienes de la institución.

Este procedimiento es:

- 1) El responsable del vehículo automotor deberá informar al jefe inmediato, el robo o pérdida del mismo, adjuntando las denuncias respetivas y fotocopia de licencia de conducir.
- 2) El jefe inmediato reportará a la Gerencia de –CDAG-, quien a su vez delega a la Subgerencia Administrativa, para realizar la conformación del expediente.
- 3) La Subgerencia Administrativa presenta informe del hecho a la Aseguradora y solicita el formulario de reclamo y documentos para constituir el expediente de pago.
- 4) El proceso de reclamo ante la aseguradora, es presentado por el Representante



Legal quien es el único facultado por la Aseguradora para signar los formularios correspondientes.

Al respecto manifiesto:

- 1) Con fecha 15 junio de 2,011, el Sr. Willian Toc (Mensajero de Gerencia y responsable del vehículo automotor), presento la denuncia ante la policía nacional y con fecha 15 de julio se presentó al ministerio público a ratificar la denuncia presentada.
- 2) En el Depto. de transportes no se recibió notificación o informe alguno sobre el robo de la motocicleta.
- 3) Debido a los cambios de funcionarios en los puestos de Gerencia y Subgerencia Administrativa en la institución, se inició el proceso oportunamente por la Gerencia en 2011 y se continúa en proceso en el año 2013.
- 4) Con fecha 20 de febrero de 2013, al completarse la papelería correspondiente la Subgerencia Administrativa, según el oficio No. O-CDAG-SGA-045-2013, continuó con el trámite e hizo el reclamo a la aseguradora Crédito Hipotecario Nacional.
- 5) Con fecha 3 de abril de 2013, se recibió carta de la aseguradora en la cual confirma el pago de la motocicleta de acuerdo a las condiciones contractuales, previo a la presentación de los documentos solicitados los cuales se están recabando.

Aclaración:

Por lo anteriormente descrito se evidencia que la Subgerencia Administrativa si cumplió con hacer efectivo el reclamo del vehículo automotor robado ante la Aseguradora Crédito Hipotecario Nacional, por lo que se demuestra que no existe menoscabo a los intereses del estado, toda vez que el valor del bien será reintegrado.

Asimismo yo José Byron Rodríguez, aclaro que como Jefe de Transportes no me corresponde efectuar los tramites de reclamo ante la aseguradora, adjuntando la documentación de respaldo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que: se estableció a través del cuestionario de control interno del renglón 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas, realizado con fecha 26 de septiembre de 2012 al Jefe de Transportes y al Subgerente Administrativo, en el cual se indica, que el Jefe de Transportes es el responsable de adquirir las primas de seguros y fianzas, así como encargado de realizar los trámites con la aseguradora para algún reclamo; indican además que no existe manual de procedimientos para cobro de seguros o fianza y que a esa fecha no existían procesos que involucren el cobro de seguros o fianzas.

Lo anterior evidencia falta de control, ya que no tienen conocimiento sobre que vehículos están físicamente, ya que dentro de la póliza de seguro para el año



2012 incluyeron la motocicleta robada, es decir que no verificaron físicamente los vehículos para pagarles el seguro correspondiente. Previo a adquirir un seguro, se debe comprobar que el vehículo exista.

Asimismo presentan un oficio indicando que el 20 de febrero de 2013 se hizo el reclamo a la aseguradora, (luego que esta Comisión de Auditoría requirió información en oficio CGC-AFP-2012-OF-042-2013 de fecha 13 de febrero de 2013, de documentos donde conste la reposición del bien o el pago del mismo de parte de la Aseguradora), por lo que ratifican que lo hicieron en forma inoportuna. Por lo tanto el hallazgo se confirma para el Jefe de Transportes y José Arcadio Rodríguez Santizo, Subgerente Administrativo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. No así para el Encargado de Servicios de Apoyo de Subgerencia Administrativa, quien presentó pruebas que demostraron que no era responsable del hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	JOSE ARCADIO RODRIGUEZ SANTIZO	4,000.00
JEFE DE TRANSPORTES	JOSE BYRON RODRIGUEZ PALACIOS	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiente programación presupuestaria

Condición

En el programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, derivado de la revisión de varios renglones de gasto, se establecieron variaciones significativas entre el monto asignado y el monto vigente al 31 de diciembre de 2,012 (según reporte del SICOINWEB de fecha 19 de marzo de 2,013), reflejando una deficiente programación presupuestaria en la planificación respectiva, lo cual se muestra en el cuadro siguiente:

Renglón	Descripción	Asignado	Modificado	Vigente	Variación
155	Arrendamiento de medios de transporte	0.00	400,569.38	400,569.38	400,569.38
156	Arrendamiento de otras maquinas y equipo	0.00	282,328.44	282,328.44	282,328.44
158	Derechos de bienes intangibles	10,000.00	296,200.00	306,200.00	296,200.00
177	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso no común	0.00	3,307,688.82	3,307,688.82	3,307,688.82
185	Servicios de capacitación	830,000.00	1,086,712.58	1,916,712.58	1,086,712.58
189	Otros estudios y/o servicios	2,399,340.00	1,427,165.64	3,826,505.64	1,427,165.64



266	Productos medicinales y farmacéuticos	100,000.00	303,887.00	403,887.00	303,887.00
284	Estructuras metálicas acabadas	110,000.00	392,884.00	502,884.00	392,884.00
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	164,000.00	127,060.19	291,060.19	127,060.19

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.6, Programación de los Egresos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público es responsable porque su anteproyecto de Presupuesto se realice utilizando la metodología Programática. Cada entidad a través de la unidad especializada, deberá estructurar el anteproyecto de presupuesto utilizando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando claramente las categorías programáticas...”. La Norma 4.12, Programación anual de la ejecución presupuestaria, establece: La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual. Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros...”.

Causa

El Presidente del Comité Ejecutivo, el Gerente, el Subgerente de Desarrollo Institucional, Subgerente Financiero, Directora de Gestión de la Estrategia y la Directora de Presupuesto, encargados de aprobar, dirigir, coordinar, integrar y codificar el presupuesto general de la entidad, no tomaron en consideración la asignación de presupuesto en algunos renglones de gasto y en otros no se consideraron gastos que eran previsibles de programar.

Efecto

Cambio de objetivos y metas presupuestarias que afectan los beneficios del servicio a la población y riesgo que no se aprueben cuotas presupuestarias para los próximos períodos.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe cumplir con observar las normas de control presupuestario y girar instrucciones al Gerente, Subgerente de Desarrollo Institucional, Subgerente Financiero, Directora de Gestión de la Estrategia y Directora de Presupuesto, encargados de la planificación y ejecución financiera, para que los presupuestos de cada una de las unidades administrativas y financieras se realicen de una forma técnica tomando en consideración los gastos de años anteriores y las proyecciones, para que se ajusten a los objetivos y metas



del Plan Operativo Anual y que, salvo causas plenamente justificadas, las modificaciones que se realicen sean mínimas en relación a lo planificado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, el Presidente de Comité Ejecutivo manifiesta: “I. En relación a la condición del hallazgo número 3. se hace de su conocimiento lo siguiente:

a. La Subgerencia de Desarrollo Institucional dando cumplimiento a sus funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno, según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 8, inciso a) “Establecer lineamientos para operacionalizar los planes estratégicos a corto, mediano y largo plazo y g) “Participar en la elaboración de la planificación estratégica y plan operativos anual” realiza una integración de los planes operativos anuales elaborados por las subgerencias y direcciones de la institución verificando que los objetivos y actividades plasmados en ellos sean congruentes con ejecución de la estrategia institucional.

b. Con base al Plan Operativo Anual integrado, la Dirección de Presupuesto conforma el presupuesto correspondiente a cada unidad administrativa según lo planificado por dichas unidades administrativas, como se establece en el Reglamento Orgánico Interno, según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 11, inciso b) “Coordinar la Formulación del Presupuesto Anual de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con base a la planificación de las unidades que la conforman.

c. En base a lo anteriormente expuesto, la programación presupuestaria es responsabilidad de cada unidad administrativa, siendo función de la Dirección de Presupuesto controlar la ejecución de este.

d. Cada Unidad Administrativa tiene asignado un presupuesto el cual de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 41, puede ser modificado y por lo tanto el monto vigente se incrementa o decrementa según la necesidad. Así mismo la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 13. Naturaleza y Destino de los Egresos. En la parte conducente establece. “...que los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas...”.

e. Se procedió a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, atendiendo las solicitudes de las distintas unidades administrativas plasmadas en las requisiciones de bienes y servicios y fueron realizadas en su mayoría dentro del presupuesto de la misma unidad atendiendo lo solicitado por las mismas.

POR LO TANTO NO SE ESTA DE ACUERDO CON EL EFECTO QUE SE CITA CONSIDERANDO QUE:

a)En Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, se maneja únicamente un programa por lo tanto las modificaciones presupuestarias que se realizan, no impactan en las metas y objetivos presupuestarios que afecten los beneficios de servicios a la población,



b) No existe riesgo que no se aprueben cuotas presupuestarias para los próximos períodos, ya que CDAG es una institución autónoma y descentralizada y recibe recursos por aporte constitucional, por lo que las cuotas presupuestarias se manejan internamente y no a través del Ministerio de Finanzas Públicas como en Gobierno Central.

c) Las modificaciones presupuestarias se han implementado con la finalidad de ofrecer a los responsables de las instituciones, los procesos administrativos y operativos que facilitan la administración y ejecución del presupuesto, y que bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuyen al cumplimiento de las metas físicas y financieras establecidas.

d) Las modificaciones presupuestarias están reguladas en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No.101-97 del Congreso de la República; Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 23/2012-CE-CDAG, Manual de Procesos: Solicitud, Identificación y ejecución de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Acuerdo de Gerencia No. 96/2012-G-CDAG, que constituye el marco legal que regula las modificaciones presupuestarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto se concluye que las modificaciones presupuestarias realizadas a petición de cada una de las unidades administrativas de acuerdo a las necesidades de sus actividades; no afectan el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos, ya que los mismos son monitoreados por la Dirección de Gestión de la Estrategia, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, en forma cuatrimestral y reportadas a las instancias pertinentes.”

En oficio O-CDAG-G-293-2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Gerente manifiesta: “I. En relación a la condición del hallazgo número 3. se hace de su conocimiento lo siguiente:

a. La Subgerencia de Desarrollo Institucional dando cumplimiento a sus funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno, según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 8, inciso a) “Establecer lineamientos para operacionalizar los planes estratégicos a corto, mediano y largo plazo y g) “Participar en la elaboración de la planificación estratégica y plan operativos anual” realiza una integración de los planes operativos anuales elaborados por las subgerencias y direcciones de la institución verificando que los objetivos y actividades plasmados en ellos sean congruentes con ejecución de la estrategia institucional.

b. Con base al Plan Operativo Anual integrado, la Dirección de Presupuesto conforma el presupuesto correspondiente a cada unidad administrativa según lo planificado por dichas unidades administrativas, como se establece en el Reglamento Orgánico Interno, según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 11, inciso b) “Coordinar la Formulación del Presupuesto Anual de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con base a la planificación de las unidades que la conforman.

c. En base a lo anteriormente expuesto, la programación presupuestaria es responsabilidad de cada unidad administrativa, siendo función de la Dirección de



Presupuesto controlar la ejecución de este.

d. Cada Unidad Administrativa tiene asignado un presupuesto el cual de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 41, puede ser modificado y por lo tanto el monto vigente se incrementa o decrementa según la necesidad. Así mismo la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 13. Naturaleza y Destino de los Egresos. En la parte conducente establece. "...que los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas..."

e. Se procedió a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, atendiendo las solicitudes de las distintas unidades administrativas plasmadas en las requisiciones de bienes y servicios y fueron realizadas en su mayoría dentro del presupuesto de la misma unidad atendiendo lo solicitado por las mismas.

POR LO TANTO NO SE ESTA DE ACUERDO CON EL EFECTO QUE SE CITA CONSIDERANDO QUE:

a) En Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, se maneja únicamente un programa por lo tanto las modificaciones presupuestarias que se realizan, no impactan en las metas y objetivos presupuestarios que afecten los beneficios de servicios a la población,

b) No existe riesgo que no se aprueben cuotas presupuestarias para los próximos períodos, ya que CDAG es una institución autónoma y descentralizada y recibe recursos por aporte constitucional, por lo que las cuotas presupuestarias se manejan internamente y no a través del Ministerio de Finanzas Públicas como en Gobierno Central.

c) Las modificaciones presupuestarias se han implementado con la finalidad de ofrecer a los responsables de las instituciones, los procesos administrativos y operativos que facilitan la administración y ejecución del presupuesto, y que bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuyen al cumplimiento de las metas físicas y financieras establecidas.

d) Las modificaciones presupuestarias están reguladas en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No.101-97 del Congreso de la República; Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 23/2012-CE-CDAG, Manual de Procesos: Solicitud, Identificación y ejecución de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Acuerdo de Gerencia No. 96/2012-G-CDAG, que constituye el marco legal que regula las modificaciones presupuestarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto se concluye que las modificaciones presupuestarias realizadas a petición de cada una de las unidades administrativas de acuerdo a las necesidades de sus actividades; no afectan el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos, ya que los mismos son monitoreados por la Dirección de Gestión de la Estrategia, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, en forma cuatrimestral y reportadas a las instancias pertinentes."

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2013, el Subgerente de Desarrollo



Institucional manifiesta: “I. En relación a la condición del Hallazgo número 3, deficiente programación presupuestaria, se hace de su conocimiento lo siguiente:

a. La Subgerencia de Desarrollo Institucional dando cumplimiento a sus funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno, según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 8, inciso a) “Establecer lineamientos para operacionalizar los planes estratégicos a corto, mediano y largo plazo y g) “Participar en la elaboración de la planificación estratégica y plan operativo anual” realiza una integración de los planes operativos anuales elaborados por las Subgerencias y Direcciones de la institución, verificando que los objetivos y actividades plasmados en ellos sean congruentes con ejecución de la estrategia institucional.

b. Con base al Plan Operativo Anual integrado, la Dirección de Presupuesto conforma el presupuesto correspondiente a cada unidad administrativa, según lo planificado por dichas unidades administrativas, como se establece en el Reglamento Orgánico Interno, según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 11, inciso b) “Coordinar la Formulación del Presupuesto Anual de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con base a la planificación de las unidades que la conforman.

c. En base a lo anteriormente expuesto, la programación presupuestaria es responsabilidad de cada unidad administrativa, siendo función de la Dirección de Presupuesto controlar la ejecución de este.

d. Cada Unidad Administrativa tiene asignado un presupuesto el cual de conformidad con lo establecido en la ley de Presupuesto, artículo 41, puede ser modificado y por lo tanto el monto vigente se incrementa o decrementa según la necesidad.

e. Se procedió a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, atendiendo las solicitudes de las distintas unidades administrativas, plasmadas en las requisiciones de bienes y servicios y fueron realizadas en su mayoría dentro del presupuesto de la misma unidad atendiendo lo solicitado por las mismas.

POR LO TANTO NO SE ESTA DE ACUERDO CON EL EFECTO QUE SE CITA CONSIDERANDO QUE:

a) En Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, se maneja únicamente un programa por lo tanto las modificaciones presupuestarias que se realizan, no impactan en las metas y objetivos presupuestarios que afecten los beneficios de servicios a la población.

b) No existe riesgo que no se aprueben cuotas presupuestarias para los próximos períodos, ya que CDAG es una institución autónoma y descentralizada y recibe recursos por aporte constitucional, por lo que las cuotas presupuestarias se manejan internamente y no a través del Ministerio de Finanzas Públicas como en Gobierno Central.

c) Las modificaciones presupuestarias se han implementado con la finalidad de ofrecer a los responsables de las instituciones, los procesos administrativos y



operativos que facilitan la administración y ejecución del presupuesto, y que bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuyen al cumplimiento de las metas físicas y financieras establecidas.

d) Las modificaciones presupuestarias están reguladas en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No.101-97 del Congreso de la República, Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 23/2012-CE-CDAG, Manual de Procesos, Solicitud, Identificación y ejecución de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Acuerdo de Gerencia No. 96/2012-G-CDAG, que constituye el marco legal que regula las modificaciones presupuestarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto se concluye que las modificaciones presupuestarias realizadas, a petición de cada una de las unidades administrativas, de acuerdo a las necesidades de sus actividades; no afectan el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos, ya que los mismos son monitoreados por la Dirección de Gestión de la Estrategia, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, en forma cuatrimestral y reportadas a las instancias pertinentes.”

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2013, la Directora de Gestión de la Estrategia manifiesta: “I. En relación a la condición del Hallazgo número 3, deficiente programación presupuestaria, se hace de su conocimiento lo siguiente:

a. La Subgerencia de Desarrollo Institucional dando cumplimiento a sus funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno, según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 8, inciso a) “Establecer lineamientos para operacionalizar los planes estratégicos a corto, mediano y largo plazo y g) “Participar en la elaboración de la planificación estratégica y plan operativo anual” realiza una integración de los planes operativos anuales elaborados por las Subgerencias y Direcciones de la institución, verificando que los objetivos y actividades plasmados en ellos sean congruentes con ejecución de la estrategia institucional.

b. Con base al Plan Operativo Anual integrado, la Dirección de Presupuesto conforma el presupuesto correspondiente a cada unidad administrativa, según lo planificado por dichas unidades administrativas, como se establece en el Reglamento Orgánico Interno, según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 11, inciso b) “Coordinar la Formulación del Presupuesto Anual de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con base a la planificación de las unidades que la conforman.

c. En base a lo anteriormente expuesto, la programación presupuestaria es responsabilidad de cada unidad administrativa, siendo función de la Dirección de Presupuesto controlar la ejecución de este.

d. Cada Unidad Administrativa tiene asignado un presupuesto el cual de conformidad con lo establecido en la ley de Presupuesto, artículo 41, puede ser modificado y por lo tanto el monto vigente se incrementa o decrementa según la necesidad.

e. Se procedió a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias,



atendiendo las solicitudes de las distintas unidades administrativas, plasmadas en las requisiciones de bienes y servicios y fueron realizadas en su mayoría dentro del presupuesto de la misma unidad atendiendo lo solicitado por las mismas.

POR LO TANTO NO SE ESTA DE ACUERDO CON EL EFECTO QUE SE CITA CONSIDERANDO QUE:

a) En Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, se maneja únicamente un programa por lo tanto las modificaciones presupuestarias que se realizan, no impactan en las metas y objetivos presupuestarios que afecten los beneficios de servicios a la población.

b) No existe riesgo que no se aprueben cuotas presupuestarias para los próximos períodos, ya que CDAG es una institución autónoma y descentralizada y recibe recursos por aporte constitucional, por lo que las cuotas presupuestarias se manejan internamente y no a través del Ministerio de Finanzas Públicas como en Gobierno Central.

c) Las modificaciones presupuestarias se han implementado con la finalidad de ofrecer a los responsables de las instituciones, los procesos administrativos y operativos que facilitan la administración y ejecución del presupuesto, y que bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuyen al cumplimiento de las metas físicas y financieras establecidas.

d) Las modificaciones presupuestarias están reguladas en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No.101-97 del Congreso de la República, Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 23/2012-CE-CDAG, Manual de Procesos, Solicitud, Identificación y ejecución de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Acuerdo de Gerencia No. 96/2012-G-CDAG, que constituye el marco legal que regula las modificaciones presupuestarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto se concluye que las modificaciones presupuestarias realizadas, a petición de cada una de las unidades administrativas, de acuerdo a las necesidades de sus actividades; no afectan el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos, ya que los mismos son monitoreados por la Dirección de Gestión de la Estrategia, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, en forma cuatrimestral y reportadas a las instancias pertinentes.”

En oficio O-CDAG-SGF-167-00-2013 de fecha 29 de abril de 2013, la Subgerente Financiero manifiesta: “I. En relación a la condición del hallazgo número 3. se hace de su conocimiento lo siguiente:

a. La Subgerencia de Desarrollo Institucional dando cumplimiento a sus funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno, según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 8, inciso a) “Establecer lineamientos para operacionalizar los planes estratégicos a corto, mediano y largo plazo y g) “Participar en la elaboración de la planificación estratégica y plan operativos anual” realiza una



integración de los planes operativos anuales elaborados por las subgerencias y direcciones de la institución verificando que los objetivos y actividades plasmados en ellos sean congruentes con ejecución de la estrategia institucional.

b. Con base al Plan Operativo Anual integrado, la Dirección de Presupuesto conforma el presupuesto correspondiente a cada unidad administrativa según lo planificado por dichas unidades administrativas, como se establece en el Reglamento Orgánico Interno, según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 11, inciso b) “Coordinar la Formulación del Presupuesto Anual de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con base a la planificación de las unidades que la conforman.

c. En base a lo anteriormente expuesto, la programación presupuestaria es responsabilidad de cada unidad administrativa, siendo función de la Dirección de Presupuesto controlar la ejecución de este.

d. Cada Unidad Administrativa tiene asignado un presupuesto el cual de conformidad con lo establecido en la ley de Presupuesto, artículo 41, puede ser modificado y por lo tanto el monto vigente se incrementa o decrementa según la necesidad.

e. Se procedió a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, atendiendo las solicitudes de las distintas unidades administrativas plasmadas en las requisiciones de bienes y servicios y fueron realizadas en su mayoría dentro del presupuesto de la misma unidad atendiendo lo solicitado por las mismas.

POR LO TANTO NO SE ESTA DE ACUERDO CON EL EFECTO QUE SE CITA CONSIDERANDO QUE:

a) En Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, se maneja únicamente un programa por lo tanto las modificaciones presupuestarias que se realizan, no impactan en las metas y objetivos presupuestarios que afecten los beneficios de servicios a la población,

b) No existe riesgo que no se aprueben cuotas presupuestarias para los próximos períodos, ya que CDAG es una institución autónoma y descentralizada y recibe recursos por aporte constitucional, por lo que las cuotas presupuestarias se manejan internamente y no a través del Ministerio de Finanzas Públicas como en Gobierno Central.

c) Las modificaciones presupuestarias se han implementado con la finalidad de ofrecer a los responsables de las instituciones, los procesos administrativos y operativos que facilitan la administración y ejecución del presupuesto, y que bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuyen al cumplimiento de las metas físicas y financieras establecidas.

d) Las modificaciones presupuestarias están reguladas en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No.101-97 del Congreso de la República; Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 23/2012-CE-CDAG, Manual de Procesos: Solicitud, Identificación y ejecución de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Acuerdo de Gerencia No. 96/2012-G-CDAG, que constituye el marco legal que regula las modificaciones presupuestarias.



En virtud de lo anteriormente expuesto se concluye que las modificaciones presupuestarias realizadas a petición de cada una de las unidades administrativas de acuerdo a las necesidades de sus actividades; no afectan el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos, ya que los mismos son monitoreados por la Dirección de Gestión de la Estrategia, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, en forma cuatrimestral y reportadas a las instancias pertinentes.”

En oficio O-CDAG-SGF-DP044-00-2013 de fecha 29 de abril de 2013, la Directora de Presupuesto manifiesta: “I. En relación a la condición del posible hallazgo número 3, Deficiente programación presupuestaria se hace de su conocimiento lo siguiente:

a. La Subgerencia de Desarrollo Institucional dando cumplimiento a sus funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno, según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 8, inciso a) “Establecer lineamientos para operacionalizar los planes estratégicos a corto, mediano y largo plazo y g) “Participar en la elaboración de la planificación estratégica y plan operativo anual” realiza una integración de los planes operativos anuales elaborados por las subgerencias y direcciones de la institución, verificando que los objetivos y actividades plasmados en ellos sean congruentes con la ejecución de la estrategia institucional.

b. Con base al Plan Operativo Anual integrado, la Dirección de Presupuesto conforma el presupuesto correspondiente a cada unidad administrativa, según lo planificado por dichas unidades administrativas, como se establece en el Reglamento Orgánico Interno, según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 11, inciso b) “Coordinar la Formulación del Presupuesto Anual de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con base a la planificación de las unidades que la conforman, ”

c. En base a lo anteriormente expuesto, la programación presupuestaria es responsabilidad de cada unidad administrativa, siendo función de la Dirección de Presupuesto controlar la ejecución de este.

d. Cada Unidad Administrativa tiene asignado un presupuesto el cual de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto, artículo 41, puede ser modificado y por lo tanto el monto vigente se incrementa o decrementa según la necesidad.

e. Se procedió a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, atendiendo las solicitudes de las distintas unidades administrativas, plasmadas en las requisiciones de bienes y servicios elaboradas por cada unidad y fueron realizadas en su

f. mayoría dentro del presupuesto de la misma unidad, atendiendo lo solicitado por las mismas.

POR LO TANTO NO SE ESTA DE ACUERDO CON EL EFECTO QUE SE CITA CONSIDERANDO QUE:

a) En Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, se maneja únicamente un programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, por lo tanto las



modificaciones presupuestarias que se realizan, no impactan en las metas y objetivos presupuestarios que afecten los beneficios de servicios a la población,

b) No existe riesgo que no se aprueben cuotas presupuestarias para los próximos períodos, ya que CDAG es una institución autónoma y descentralizada y recibe recursos por aporte constitucional, por lo que las cuotas presupuestarias se manejan internamente y no a través del Ministerio de Finanzas Públicas como en Gobierno Central.

c) Las modificaciones presupuestarias se han implementado con la finalidad de ofrecer a los responsables de las instituciones, los procesos administrativos y operativos que facilitan la administración y ejecución del presupuesto, y que bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuyen al cumplimiento de las metas físicas y financieras establecidas.

d) Las modificaciones presupuestarias están reguladas en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No.101-97 del Congreso de la República; Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 23/2012-CE-CDAG; Manual de Procesos: Solicitud, Identificación y ejecución de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Acuerdo de Gerencia No. 96/2012-G-CDAG, que constituye el marco legal que regula las modificaciones presupuestarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto se concluye que las modificaciones presupuestarias realizadas, a petición de cada una de las unidades administrativas, de acuerdo a las necesidades de sus actividades; no afectan el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos, ya que los mismos son monitoreados por la Dirección de Gestión de la Estrategia, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, en forma cuatrimestral y reportadas a las instancias pertinentes.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que él mismo no se formuló por efectuar modificaciones presupuestarias, sino por la deficiente programación o planificación, las pruebas de descargo las enfocaron en indicar que las modificaciones presupuestarias se realizaron legalmente, pero no explicaron por qué no se asignó presupuesto a varios renglones de gasto y tampoco presentan justificaciones documentales del por qué en ciertos renglones se duplicó o triplicó el presupuesto.

Además en oficio CGC-AFP-2012-OF-078-2013 de fecha 19 de marzo de 2013, derivado de establecer variaciones significativas, la Comisión de Auditoría, solicitó a Gerencia de CDAG, indicar el nombre y cargo de las personas que solicitaron los pedidos o requisiciones, que dieron origen a efectuar las modificaciones de renglones presupuestarios, así como de las personas encargadas de elaborar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de cada Subgerencia, Unidad, Oficina o Departamento de la C.D.A.G., información que no fue proporcionada a esta Comisión por parte de la Gerencia.



Del análisis realizado a los comentarios de los responsables y verificar documentos de mérito, se determinó que el Presidente de Comité Ejecutivo no es responsable de elaborar la planificación y programación del presupuesto y la Directora de Gestión de la Estrategia, presentó documentación que ampara que al momento de la elaboración del presupuesto, fungía como Jefa de Compras, por lo tanto ambos no tienen responsabilidad directa en este hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	JORGE ESTUARDO DE LEON HERNANDEZ	2,000.00
SUBGERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	JUAN IGNACIO RAFAEL LEMUS VALDEZ	2,000.00
SUBGERENTE FINANCIERO	MARTA ALICIA MEIGHAN JUAREZ DE AGUILAR	2,000.00
DIRECTORA DE PRESUPUESTO	RUTH ODILY CORZO ROJAS	2,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 4

Manual de descripciones y perfiles de puestos incompleto

Condición

Al revisar el Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, se determinó que no se incluyó a la Unidad de Información y Tecnología y dentro del apartado de Gestión Nacional no se incluye a los Administradores de los Centros Deportivos.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: “la máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

Causa

El Director de Capacitación y Desarrollo y la Directora de Procesos, no verificaron que el Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos incluya la información completa, derivado de los cambios realizados en la estructura organizacional.



Efecto

No se puede evaluar que el personal que ocupa los puestos es el idóneo de conformidad con el perfil establecido.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director de Capacitación y Desarrollo y a la Directora de Procesos, a efecto de que se incluyan en el Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos, a los Administradores de los Centros Deportivos y los correspondientes a la Unidad de Información y Tecnología.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Director de Capacitación y Desarrollo, manifiesta: "Al elaborarse El Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no se incluyó las descripciones de los puestos de la Unidad de Información y Tecnología, así como de los Administradores de las Instalaciones Deportivas, debido a lo siguiente:

La Unidad de Información y Tecnología actualmente depende jerárquicamente de la Gerencia, y anteriormente pertenecía a la Subgerencia Administrativa, pero cuando se recolecto la información de las descripciones de los puestos, esta unidad estaba pendiente de redefinir su actuar al depender jerárquicamente de la Gerencia.

Las descripciones de los puestos de Administradores de Instalaciones Deportivas, de igual manera dependían de la Subgerencia Administrativa y debido al proceso de transición por el traslado a la Subgerencia de Gestión Nacional, no se recolecto la información hasta que no se tuviera fortalecida la Subgerencia de Gestión Nacional y determinar el rol con las instalaciones deportivas.

A la fecha las descripciones de puestos señalados en el posible hallazgo se encuentran elaborados y en proceso de revisión por parte de la Gerencia.

Por lo antes expuesto, con todo respeto solicito se tenga por desvanecido el posible hallazgo".

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, la Directora de Procesos, manifiesta:

1."La Dirección de Procesos es una Dirección de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y como parte de dicha Subgerencia no tiene dentro de sus funciones asignadas la responsabilidad de elaborar el manual de funciones ni de descripciones y perfiles de puestos de la CDAG.

2.Por resolución de las autoridades de CDAG (Comité Ejecutivo) el manual de funciones fue delegado a la Subgerencia de Desarrollo Humano, pidiendo



presentarlo con base a la nueva estructura aprobada y fijando fecha para dicha presentación.

3. Cabe mencionar que esta Dirección no tuvo conocimiento previo de la resolución de Comité Ejecutivo al instruir a la Subgerencia de Desarrollo Humano la presentación del Manual de Funciones, ni fue instruida ni convocada para apoyar y/u opinar sobre la elaboración del mismo. Aun cuando desde la perspectiva de procesos éstos deben coordinarse con las funciones del personal, en ningún momento fui convocada a reuniones o actividades relacionadas con la elaboración, revisión o aprobación del Manual de funciones ni Manuales de Descripciones y Perfiles de puestos. Fui informada únicamente de su finalización y aprobación, cuando ya estaban realizadas, según consta en Hoja de trámite HT-CDAG-SDH-282-2012, de fecha 9 de agosto de 2012, en la cual el Director de Capacitación y Desarrollo informa al Subgerente de Desarrollo Institucional, que finalizó la elaboración del Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos y lo sometió a aprobación del Comité Ejecutivo de CDAG con fecha 31 de julio de 2012.

Asimismo en Hoja de trámite HT-CDAG-SDH-348-2012 de fecha 17 de octubre de 2012, el Director de Capacitación y Desarrollo remite a la Directora de Procesos, copia del Acuerdo número 115/2012-G-CDAG, que aprueba el Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos de CDAG.

4. Además, como comprenderán al no estar la función clara en el reglamento ni manual de organización de CDAG, la Dirección de Procesos está sujeta a una jerarquía organizacional, debiendo obedecer a las directrices recibidas por las autoridades en el canal jerárquico correspondiente (Subgerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia y Comité Ejecutivo, en ese orden), reiterando que para el manual de descripciones y perfiles de puestos no he sido instruida ni informada para participar en su elaboración o revisión antes o después de su aprobación. Sin embargo, con fecha 15 de enero de 2013 según consta en Memorándum M-CDAG-SDI-DP-005-2013 he requerido copia digital del manual referido al Director de Capacitación y Desarrollo, misma que no ha sido recibida, por lo que al tenerla la Dirección de Procesos podrá revisar, opinar y dar recomendaciones sobre su contenido, desde la perspectiva de los procesos.

5. Tengo conocimiento que en oficio CGC-AFP-2012-OF-82-2013 recibido con fecha 21 de marzo de 2013 en la Gerencia de CDAG, la Contraloría General de Cuentas solicitó a la Gerencia preguntar a la Dirección de Procesos el motivo por el que el Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos no incluye a la Unidad de Información y Tecnología, ni a los administradores de los centros deportivos, según lo estipulado en el Acuerdo No. 59/2011-CE-CDAG, sin embargo en dicha fecha me encontraba suspendida por el IGSS por



inconvenientes de embarazo, dando respuesta como autoridad a cargo el Subgerente de Desarrollo Institucional, quien contestó a dicho requerimiento según consta en oficio O-CDAG-SDI-003-2013 de fecha 02 de abril de 2013. En el mismo el Subgerente de Desarrollo Institucional como autoridad superior de la Dirección de Procesos afirma que el Manual de Descripciones y Perfiles de puestos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala fue elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Humano y aprobado a través del Acuerdo número 115/2012-G-CDAG de fecha 1 de agosto de 2013. En el mismo oficio informa que en constancia No. 624/2012 –SG-CDAG, inciso b), el Comité Ejecutivo de CDAG instruye a la Subgerencia de Desarrollo Humano presentar el manual de funciones con base a la nueva estructura aprobada. Sin embargo también explica los motivos por lo que no aparecen incluidas las unidades en el Manual aprobado. Cabe mencionar que la suscrita desconocía y desconoce los motivos de dicha exclusión, ya que como lo he manifestado en el presente documento por decisión de las autoridades la responsabilidad del Manual de Descripciones y Perfiles de puestos no ha sido delegada a la Dirección de Procesos, y por lo mismo no fui informada ni notificada sobre las decisiones que el Comité Ejecutivo tomó en sus reuniones, en cuanto a la elaboración, contenido y aprobación del manual de descripciones y perfiles de puestos, ni instruida para participar en el mismo.

6. Como información adicional, me permito manifestar que derivado del hallazgo de cumplimiento de leyes No. 6 de la CGC del período 2011, en el que se emitió la recomendación “El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente de Desarrollo Institucional y Directora de Procesos, a efecto se gestionen ante las autoridades superiores su respectiva aprobación” refiriéndose a los Manuales de Funciones y Procedimientos, me permito manifestar que la Dirección de Procesos y la Subgerencia de Desarrollo Institucional dieron seguimiento a la aprobación del manual de descripción y perfil de puestos, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Humano, según consta en la siguiente secuencia de comunicaciones:
 - a. Hoja de trámite HT-CDAG-SDH-282-2012, de fecha 9 de agosto de 2012, en la cual el Director de Capacitación y Desarrollo informa al Subgerente de Desarrollo Institucional, que finalizó la elaboración del Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos y lo sometió a aprobación del Comité Ejecutivo de CDAG con fecha 31 de julio de 2012, donde se acordó una reunión para aprobación de las competencias y someterlo a aprobación final.
 - b. Hoja de trámite HT-CDAG-SDI-DP-07-2012, de fecha 10 de octubre de 2012, donde la Directora de Procesos con visto bueno del Subgerente de Desarrollo Institucional, solicita al Director de Capacitación y Desarrollo hacer llegar copia del documento donde consta la aprobación de los Manuales de Descripción y Perfil de puestos.
 - c. Hoja de trámite HT-CDAG-SDH-348-2012 de fecha 17 de octubre de 2012,



mediante la cual el Director de Capacitación y Desarrollo remite a la Directora de Procesos, copia del Acuerdo número 115/2012-G-CDAG, que aprueba el Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos de CDAG.

Cabe mencionar que únicamente se recibió copia del acuerdo, sin obtener acceso a una copia del Manual referido.

d. Memorándum M-CDAG-SDI-DP-005-2013, de fecha 15 de febrero de 2013, donde la Directora de Procesos solicita al Director de Capacitación y Desarrollo copia del manual de descripciones y perfiles de puestos, para su publicación en la página de intranet de CDAG.

A la fecha no se recibe respuesta al memorándum referido, por lo que no se ha tenido acceso a la versión completa aprobada del manual.

Por todo lo expuesto anteriormente, me permito de la manera más respetuosa solicitar a la Contraloría General de Cuentas, que si de acuerdo a su experiencia y opinión técnica debe ser la Dirección de Procesos de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, la responsable de elaborar y/o revisar el contenido del manual de Descripciones y Perfiles de puestos, lo RECOMIENDEN directamente a las máximas autoridades de la institución, para que puedan definir las responsabilidades y asignar en adelante a la Dirección de Procesos para hacerse cargo participar en la misma, considerando que actualmente la Dirección de Procesos se encarga de cumplir las funciones asignadas en el Manual de Organización las que como pueden observar se centran en el manual de procesos de CDAG y todas las actividades que conllevan la gestión de calidad y mejora continua de los mismos.

Por lo expuesto en el presente documento SOLICITO que NO se confirme y sea desvanecido el Hallazgo número 4 de Control interno “Manual de descripciones y perfiles de puestos incompleto” para la Directora de Procesos del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, ya que como fue argumentado no es competencia de la Dirección de Procesos de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, puesto que se está documentando y evidenciando con la presente y sus anexos que por decisión de autoridades superiores, durante ese período no tuve participación en el Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos vigente.

En tal sentido, como lo manifiestan en el oficio CGC-AFP-2012-OF-129-2013 recibido para esta “discusión de hallazgos”, acudiendo al artículo 12 de la Constitución Política de la República en mi derecho de defensa, y considerando que previo a la notificación del posible hallazgo no fui consultada, abordada ni convocada para discutir y presentar información durante el período de la auditoría financiera y presupuestaria de la CDAG, del período del 1 de enero al 31 de



diciembre de 2012, solicito también que de prevalecer alguna duda sobre lo que aquí manifiesto y respaldo con documentación, se me de la oportunidad de una nueva reunión de discusión del hallazgo, considerando que actualmente y desde el 12 de marzo de 2013 me encuentro suspendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por inconvenientes de embarazo y posteriormente por pre y post maternidad, estando de alta y disponible para dicha reunión a partir del 9 de julio de 2013.

En el marco anterior, solicito:

- a) Se admita para su trámite, discusión y defensa el presente expediente.
- b) Se realice el análisis del caso, y oportunamente, se me elimine del hallazgo en referencia, derivado que no corresponde por las pruebas presentadas.
- c) Se me informe la resolución respectiva en el lugar indicado para recibir notificaciones.
- d) Dejar sin efecto el hallazgo en mención una vez comprobadas las pruebas de descargo que adjunto y que forman parte del presente expediente.

En espera de una resolución favorable con base en las pruebas adjuntas, me suscribo de ustedes con altas muestras de consideración y estima."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Director de Capacitación y Desarrollo, ya que en su respuesta, acepta la deficiencia indicada por ésta Comisión, manifestando que no se había recolectado la información de la Unidad de Información y Tecnología y de los Administradores de los Centros Deportivos, debido al proceso de transición por el traslado de dichas unidades en la estructura organizacional de la CDAG.

Se desvanece el hallazgo para la Directora de Procesos, derivado de los comentarios vertidos y de la información proporcionada, en la cual se comprueba que no tiene dentro de sus funciones asignadas la responsabilidad de elaborar el manual de Descripciones y Perfiles de puestos de la CDAG.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE CAPACITACION Y DESARROLLO	JUAN CARLOS VELIZ LOPEZ	4,000.00
Total		Q. 4,000.00



Hallazgo No. 5

Incumplimiento del envío de reportes

Condición

En el programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, se efectuaron procedimientos de auditoría en la Subgerencia Administrativa, para verificar el cumplimiento del envío a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas de la Programación Anual de Compras por el período 2012, misma que no fue presentada a esta Comisión de Auditoría.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.11, Emisión de Informes, establece: “La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros). Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas, y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos institucionales y otras entidades”.

Causa

La Jefe de Compras, manifestó ser de reciente ingreso, por lo que desconoce si sus antecesores cumplieron con este procedimiento.

Efecto

Que los entes rectores no cuenten con información oportuna, real y actualizada, que les permita tomar las decisiones mas acertadas para el cumplimiento de sus objetivos.

Recomendación

El Subgerente Administrativo, debe girar instrucciones a la Jefe de Compras, para que observe y cumpla todas las normas de control interno y la legislación que afecte a su Departamento, incluyendo el envío de la Programación Anual de Compras a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2013, la Jefe de Compras del 01 al 31



de enero de 2012, quien firma dicho oficio como Directora de Gestión de la Estrategia manifiesta: “Para el caso indicado en el presente hallazgo, la suscrita, persona a la que se le formuló el posible hallazgo, por incumplimiento del envío de reportes, manifiesta que no es la actual Jefe de Compras, ni fungió como tal durante el período de 01 de febrero al 31 diciembre 2012, como se demuestra en copia del Acta No. 002/2012 de fecha 01 de febrero de 2012. No obstante, se efectuó verificación de acciones determinando que el Jefe de Compras, Licenciado Jorge Antonio Gabriel Ayala, quien era el responsable durante el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2012, presentó ante Gerencia de CDAG el Plan de Compras correspondiente al ejercicio fiscal 2012, basado en el Presupuesto aprobado de CDAG, según Acuerdo número 23/2012-CE-CDAG, de fecha 07 de marzo del año 2012.

Así mismo mediante el Acuerdo número 82/2012-G-CDAG, emitido a los doce días del mes de julio del año 2012, por parte de la Gerencia de CDAG, literalmente indica que “Con base a lo considerando y estipulado en la literal b., Artículo 96, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (Decreto No. 76-97 del Congreso de la República de Guatemala), Acuerda en el artículo 1, aprobar el Plan Anual de Compras 2012 de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.”

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, Jorge Antonio Gabriel Ayala, Jefe de Compras del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: “En el apartado Condición del Oficio relacionado en el epígrafe se indica, por parte de los funcionarios de la Contraloría General de Cuentas que, “En el programa 11..., se efectuaron procedimientos de auditoría en la Subgerencia Administrativa, para verificar el cumplimiento del envío a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas de la Programación Anual de Compras por el periodo 2012, misma que no fue presentada a esta Comisión de Auditoría.

El mismo Oficio, en el apartado Criterio, se expone, “La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos..”

El Oficio señala que como Efecto de lo anterior, “Que los entes rectores no cuentan con información oportuna, real y actualizada, que les permita tomar decisiones más acertadas para el cumplimiento de sus objetivos”.

Finalmente, el Oficio señala que Recomienda, “El Subgerente Administrativo, debe girar instrucciones a la Jefe de Compras, para que observe y cumpla todas las normas de control interno y la legislación que afecte su Departamento, incluyendo el envío de la Programación Anual de Compras a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas”.



DESCARGO DE LA IMPUTACION

El Plan Anual de Compras fue trasladado a la Gerencia de la Confederación Deportiva Guatemalteca a efecto que fuera aprobado, derivado del traslado, las autoridades mediante acuerdo aprobaron dicho plan.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la Jefe de Compras del 01 al 31 de enero de 2,012 manifiesta, que no fungió en el puesto del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2012 y que el Plan Anual de Compras se envió a la Gerencia de CDAG por la persona que la sustituyó en el cargo. Se le incluye en el presente hallazgo, porque el requerimiento de información por parte de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, se le envió a todos los Jefes de Compras del Sector Público con fecha 16 de enero de 2,012 y la responsable no presentó argumentos y documentos que explique las razones por las cuales no se envió la información a la Entidad correspondiente.

El Jefe de Compras del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2,012 manifiesta, que se remitió el Plan Anual de Compras a la Gerencia de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, pero no presenta argumentos ni documentación que explique las razones por las cuales no remitió dicho Plan a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y el requerimiento de información se le envió a todos los Jefes de Compras del Sector Público con fecha 16 de enero de 2012, para que remitieran la información a mas tardar el 15 de febrero del 2,012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMPRAS	JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA	2,000.00
JEFE DE COMPRAS	KARIN JULISSA RIVERA VASQUEZ	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 6

Inadecuada clasificación de cuentas en los Estados Financieros

Condición

En la revisión de la integración al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta de mayor 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, subcuenta 1131.4 Cuentas por Liquidar Confede, se estableció que el CUR No. 243 de fecha 31 de marzo de 2006 por Q20,000.00 fue regularizado parcialmente con el CUR No. 258 del 31 de marzo de 2009 por Q12,029.60 quedando un saldo pendiente de recuperar por Q7,970.40 en proceso de cobranza judicial en contra del señor Abraham Fión Lizama, el cual



forma parte del saldo de dichas cuentas a corto plazo, no obstante que por su antigüedad debe estar registrado en la cuenta de mayor 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo. Asimismo, en la revisión de la integración al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta de mayor 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, subcuenta 2116.2 Reposición de Medios de Pago, se estableció que los CUR No. 188 de fecha 31/03/2011 por Q3,600.00 a favor de Magda López Marroquín y No. 686 de fecha 31/08/2010 por Q43,586.22 a favor de Vilma Violeta Valencia Aguilar, forman parte del saldo de dichas cuentas a corto plazo, no obstante que por su antigüedad deben registrarse en la cuenta de mayor 2210 Cuentas a Pagar a Largo Plazo.

Criterio

Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.1 Función Normativa párrafo segundo, establece: "...La normatividad debe ajustarse a las Normas Internacionales de Contabilidad Gubernamental, para el registro contable, ..." y el Manual de Contabilidad Patrimonial de la CDAG, establece: concepto de la Cuenta 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo: "Registrar el movimiento relacionado con los derechos de cobro a terceros, ...", "...El saldo deudor de la cuenta representa el total del importe a recuperar en un plazo mayor de un año, originados en la actividad principal de la entidad"; y Cuenta 2210 Cuentas a Pagar a Largo Plazo: "Registrar el movimiento relacionado con la deuda con proveedores y otras cuentas por pagar, motivadas por operaciones habituales del organismo, con vencimiento posterior a los doce (12) meses de contraídas."

Causa

El Director de Contabilidad y Contador General no cumplen con la depuración y reclasificación oportuna con respecto a los plazos, los valores registrados en las Cuentas por Cobrar y por Pagar del balance general de la entidad.

Efecto

No se puede determinar la razonabilidad de los saldos de las Cuentas por Cobrar y por Pagar a Corto y Largo Plazo en el Balance General de la entidad.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Subgerente Financiero a efecto de que el Director de Contabilidad y el Contador General, coordinen y supervisen que las depuraciones y reclasificaciones de las Cuentas por Cobrar y por Pagar a Corto y Largo Plazo, se efectúen oportunamente, para que los estados financieros muestren razonablemente la situación financiera de la entidad.



Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Contador General del 01/01/2012 al 31/12/2012, Señor Luis Fernando España Yool, manifiesta: “Como muy bien lo indica Contraloría General de Cuentas en el Criterio, las Normas Generales de Control Interno, norma 5.1 Función Normativa, en el párrafo segundo, establece: “...La normatividad debe ajustarse a las Normas Internacionales de Contabilidad Gubernamental para el registro contable...”

El Manual de la IFAC 2011 de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad Del Sector Público emitido por Federación Internacional de Contadores (IFAC), contiene La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) No. 1 Presentación de Estados Financieros, norma que establece en el párrafo 76 Activos Corrientes “Un activo deberá clasificarse como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios: (a)...; (b)...; (c) se espera realizar dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación,.. (d)... Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.

El párrafo 79 de la NICSP 1 establece que “Como activos corrientes se incluyen activos (tales como las cuentas por cobrar por impuestos, servicios suministrados, multas, honorarios, reglamentarios, existencias e ingresos devengados provenientes de inversiones), que se realizan, consumen o venden como parte del ciclo normal de operaciones aun cuando no se haya previsto su realización dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación....

Basado en lo establecido en la NICSP 1, el saldo que se refleja en la Cuenta 1134 04 Cuentas por Liquidar Confede, por Q7,970.40 en proceso de cobranza judicial al Señor Abraham Fión Lizama, está correctamente reflejado, ya que a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la CDAG, SE ESPERA recuperar en el ciclo normal de operaciones el saldo de la cuenta a cargo del Señor Fión Lizama.

A la fecha de cierre de los Estados Financieros, no existe una resolución judicial o un convenio de pago, que permita establecer con precisión la fecha de recuperación del monto antes indicado, por lo cual y bajo un criterio conservador, se revela este saldo como una cuenta a cobrar a corto plazo (activo corriente).

Adicional a lo Anterior el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental en la Cuenta 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, Objetivo: “Registrar el movimiento relacionado con los derechos de cobro a terceros, provenientes de la potestad del estado de establecer gravámenes como al movimiento de las operaciones por venta de bienes y servicios al crédito a largo plazo, emergentes de la actividad de la entidad y otros ingresos.”. Este objetivo establece que en la Cuenta 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, se registran las operaciones concedidas a largo plazo.

Como es del conocimiento de Contraloría el saldo que se refleja en la Cuenta 1134 01, surge del fondo por liquidar otorgado a la Delegación Deportiva Departamental del Petén, a cargo del Señor Abraham Fión Lizama, según CUR 243 de fecha 31 de marzo de 2006 el cual fue regularizado parcialmente según



CUR 258 del 31 de marzo de 2009 por Q12,029.60, estas registros fueron realizados aplicando los Principios Básicos de Contabilidad contenidos en la Resolución No. 001-2003 del Director de Contabilidad del Estado, Principio No. 5 Sustancia Antes que Forma “Las transacciones y eventos económicos deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su sustancia y realidad financiera y no solamente de acuerdo con su forma.”. Basado en este principio los registros efectuados y que son el origen del saldo ya indicado, se registraron considerando su sustancia, que es un fondo por liquidar a corto plazo y no un fondo a liquidar a largo plazo.

En lo que respecta a la Cuenta 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, Subcuenta 02 Reposición de Medios de Pago, los saldos a favor de Magda López Marroquín por Q3,600.00 CUR 188 de fecha 31 de marzo de 2011 y Vilma Violeta Valencia Aguilar por Q43,586.22 CUR 686 de fecha 31 de agosto de 2010, que a criterio del ente fiscalizador, estas deben registrarse en la cuenta de mayor 2210 Cuentas a Pagar a Largo Plazo. La NICSP 1 Párrafo 80 Pasivos Corrientes establece “Un pasivo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios: (a)...; (b)...; (c)...; (d) la entidad no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación... Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.

Como pudo constatar el ente fiscalizador en su trabajo de auditoría, los saldos que se reflejan en la Cuenta 2116 02, son obligaciones inmediatas que tiene la CDAG, y esta no tiene el derecho incondicional de aplazar la cancelación de los saldos arriba indicados, así como no existe un documento que establezca que el pago deberá realizarse en determinado tiempo, por lo cual y bajo un principio conservador estos saldos están adecuadamente reflejados en espera de que sus beneficiarios soliciten o cumplan con las condiciones necesarias para poder efectuar el pago correspondiente.

Al igual como fue indicado en el saldo de la Cuenta 1131 04, las registros que se reflejan en la Cuenta 2116 02, se efectuaron el Principio No. 5 Sustancia Antes que Forma “Las transacciones y eventos económicos deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su sustancia y realidad financiera y no solamente de acuerdo con su forma.”. Basado en este principio los registros efectuados, se registraron considerando su sustancia, que son obligaciones de pago inmediatas a liquidar a corto plazo y no cuentas por pagar a largo plazo.

Por lo expuesto y basado en la Normativa Técnica Contable indicada, solicito que el Posible Hallazgo No. 6 de Control Interno sea desvanecido.”

En oficio O-CDAG-SGF-DC-45-2013 de fecha 26 de abril de 2013, el Director de



Contabilidad, Lic. Mario Rubén Del Valle Gamez, manifiesta: “Se considera que las cuentas indicadas se encuentran correctamente clasificadas en los Estados Financieros, ya que en el caso del saldo de Q.7,970.40 que integra la cuenta Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, es una obligación a favor de CDAG que se encuentra en proceso judicial y a la espera que el Tribunal que conoce el caso resuelva lo procedente, situación de la que no se tiene certeza del momento en que pueda suceder dentro del ejercicio fiscal y por la naturaleza de la cuenta es factible su regularización inmediata.

Es importante mencionar, que si por el contrario el saldo mencionado se encontrara clasificado en una Cuenta por Cobrar a Largo Plazo, por su naturaleza, esta cuenta no permitiría su reclasificación en el momento requerido, además, no se tiene documento o convenio alguno donde se encuentre estipulado que el saldo referido será reintegrado en un plazo mayor a un año, situación que haría obligatorio clasificar dicho saldo como Cuenta por Cobrar a Largo Plazo.

En los otros dos casos que se mencionan y que consisten en la suma de Q.3,600.00 a favor de Magda López Marroquín, por concepto de bono y Q.43,586.22 a favor de Vilma Violeta Valencia Aguilar, cuenta pendiente de pago por no estar activo el SNIP, clasificadas en Cuentas por Pagar a Corto Plazo, son obligaciones de pago de efecto inmediato, es decir en el momento en que las personas interesadas requieran el pago, situación que es incierta dentro del ejercicio fiscal, pero por la naturaleza de la cuenta, la obligación se solventa de forma inmediata, lo que no podría suceder si dichos saldos se encontraran clasificados en una Cuenta por Pagar a Largo Plazo, por la misma naturaleza de esta cuenta y además, tampoco existe documento o convenio alguno que estipule que los montos consignados se pagaran en un plazo mayor a un año, lo que obligaría a clasificar los saldos indicados como Cuenta por Pagar a Largo Plazo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Director de Contabilidad y el Contador General del 01/01/2012 al 31/12/2012, ya que sus comentarios como responsables no desvanecen el mismo, debido a que existen cuentas contables con activos y pasivos por más de un período fiscal, registrados a corto plazo; cuentas contables en las cuales solo pueden registrarse activos y pasivos que se cobrarán o cancelarán en un período no mayor de 12 meses. Para el presente caso los registros citados tienen un grado de antigüedad de estar como a corto plazo, de 6 años y 9 meses, 1 año y 9 meses y 2 años y 4 meses. Su reclasificación contable con el propósito de mostrar razonablemente su posición en los estados financieros, no limita el que se puedan hacerse efectivos de forma inmediata cuando se requieran.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	LUIS FERNANDO ESPAÑA YOOL	5,000.00
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	MARIO RUBEN DEL VALLE GAMEZ	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 7

Falta de segregación de funciones

Condición

Al evaluar la cuenta 1134 Fondos en Avance, se practicaron arqueos de fondos con fecha 01 de octubre de 2012, a las cajas chicas del Comité Ejecutivo y Subgerencia Financiera, con fecha 02 de octubre de 2012, a la caja chica de la Gerencia y con fecha 04 de octubre de 2012, a la caja chica del Domo Zona 13, se estableció que las personas nombradas como responsables de dichas cajas chicas, son las mismas que autorizan los gastos, e incumplieron con nombrar por escrito a una persona como responsable de la custodia, administración, realización de liquidaciones parciales y liquidación final de la caja chica, de conformidad con lo establecido en la resolución emitida.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.5, Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”. La Resolución número CDAG-SGF-01-2012, de la Subgerencia Financiera de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en su Artículo 2, responsables del manejo de los recursos de caja chica, indica: “Para establecer la responsabilidad del manejo de los recursos de Caja Chica, cada Jefe de la Unidad Administrativa, a quien le sea autorizada Caja Chica, deberá nombrar por escrito a una persona de su unidad como responsable de la custodia, administración, realización de liquidaciones parciales y liquidación final de la Caja Chica. La persona nombrada para el manejo de los recursos de Caja chica deberá pagar fianza por el manejo de fondos públicos. Asimismo, deberá presentar ante la Contraloría General de Cuentas la respectiva Declaración Jurada Patrimonial, treinta (30) días posteriores a la fecha de su nombramiento.”



Causa

Los responsables de las cajas chicas del Comité Ejecutivo, Subgerencia Financiera, Gerencia y Domo Zona 13, no nombraron a la persona responsable del manejo y control de las Cajas Chicas, de conformidad con lo indicado en la resolución emitida.

Efecto

Que no se ejerza el control adecuado y transparencia de las operaciones.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Subgerente Financiero a efecto de que en lo sucesivo los responsables de las cajas chicas del Comité Ejecutivo, la Subgerencia Financiera, Gerencia y Domo Zona 13, cumplan con la delegación de funciones que se indique en las resoluciones que se emitan.

Comentario de los Responsables

En oficio O-CDAG-G-293-2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Gerente, Lic. Jorge Estuardo De León Hernández, manifiesta: "...Respecto al posible hallazgo, se informa a la Delegación Contraloría General de Cuentas, que para el Manejo de la Caja Chica de la Gerencia de la –CDAG-, se nombró a la señorita ROSA MARIA AVILA GOMEZ, de conformidad con el MEMORANDUM M-CDAG-G-067-2012, así mismo se informa que a la señorita indicada se le realiza el descuento respectivo en concepto de fianza.

En virtud de lo anteriormente indicado, se solicita que el Posible Hallazgo No. 7 de Control Interno, Falta de segregación de Funciones, sea desvanecido."

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Administrador del Domo Polideportivo Zona 13, Caja Chica del Domo Zona 13, manifiesta: "Aclarando tal punto, a continuación expreso respetuosamente mis argumentos en relación al posible hallazgo y la condición, criterio, causa, efecto y recomendación que fueron señalados por ustedes. Derivado de lo antes referido el criterio utilizado por la Comisión de Auditoría, establece en el artículo No. 2 "...cada Jefe de la Unidad Administrativa, a quién le sea autorizada Caja Chica, deberá nombrar a una persona de su unidad como responsable de la custodia, administración, realización de liquidaciones parciales y liquidación final de la Caja Chica". En ese sentido mi persona no funge como jefe de unidad administrativa, sino solo como administrador del Domo de la Zona 13, por lo que no tengo la facultad para contratar personal. Nombrar a otra persona, le compete a autoridades superiores."

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Secretario General, Caja Chica de Comité Ejecutivo, Señor Juan José Cifuentes González, manifiesta: " En mi



calidad de Secretario de la institución fui nombrado responsable de la Caja Chica del Comité Ejecutivo, cuyo manejo se ha realizado con transparencia y control adecuado, lo cual se comprueba con los arqueos de fondos que realizaron los auditores gubernamentales, y en la resolución en la cual fui nombrado responsable, no existe obligatoriedad de nombrar por escrito a la persona responsable de la custodia, como actualmente se está realizando.

En base a lo antes expuesto, se solicita tener por desvanecido el presente Hallazgo.”

En oficio O-CDAG-SGF-DC-45-2013 del 26 de abril de 2013, el Director de Contabilidad, Lic. Mario Rubén Del Valle Gamez, manifiesta: “ La Subgerente Financiera mediante Nombramiento CDAG-FRI-SGF-3-2012, de fecha 26 de enero de 2012, nombró al suscrito, como responsable del fondo de caja chica de la Subgerencia Financiera , atendiendo lo dispuesto en Resolución No. CDAG-SGF-01-2012, teniendo a su cargo, la custodia, administración y realización de liquidaciones parciales y finales de dicho fondo. Al Subgerente Financiero, como jefe de dicha unidad administrativa, le fue autorizado Caja Chica y en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. CDAG-SGF-01-2012, nombró al suscrito como responsable de dicho fondo según el nombramiento descrito, por lo que no existe ningún incumplimiento.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Secretario General, Caja Chica de Comité Ejecutivo, Director de Contabilidad, Caja Chica de la Subgerencia Financiera, Gerente, Caja Chica Gerencia y Administrador del Domo Polideportivo Zona 13, Caja Chica del Domo Zona 13, ya que sus comentarios como responsables no desvanecen el mismo, debido a que la Resolución número CDAG-SGF-01-2012 de la Subgerencia Financiera, con la que se autorizó la creación de Caja Chica para las unidades administrativas del Departamento de Guatemala, en su Artículo 2 resolvió que “para establecer la responsabilidad del manejo de los recursos de Caja Chica, cada Jefe de la Unidad Administrativa, a quien le sea autorizada Caja Chica, deberá nombrar por escrito a una persona de su unidad como responsable de la custodia, administración, realización de liquidaciones parciales y liquidación final de la Caja Chica.”; para el caso de la Caja Chica del Comité Ejecutivo, esto no se cumplió; para la Caja Chica de Gerencia, el nombramiento escrito se efectuó con fecha posterior al arqueo efectuado por la Contraloría General de Cuentas; para la Caja Chica de la Subgerencia Financiera, esta disposición no se cumplió y para la Caja Chica del Domo Zona 13, la citada resolución denomina unidad administrativa al Domo Zona 13, quien a la fecha del arqueo contaba con una Secretaria a quien se le podía nombrar para el efecto.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE, CAJA CHICA DE GERENCIA	JORGE ESTUARDO DE LEON HERNANDEZ	8,000.00
ADMINISTRADOR DEL DOMO DE LA ZONA 13, CAJA CHICA DEL DOMO ZONA 13	JORGE MARIO RODRIGUEZ GUERRA	8,000.00
SECRETARIO GENERAL, CAJA CHICA DE COMITE EJECUTIVO	JUAN JOSE CIFUENTES GONZALEZ	8,000.00
DIRECTOR DE CONTABILIDAD, CAJA CHICA DE LA SUBGERENCIA FINANCIERA	MARIO RUBEN DEL VALLE GAMEZ	8,000.00
Total		Q. 32,000.00

Hallazgo No. 8

Deficiente operatoria de recibos de ingresos

Condición

En revisión de la cuenta de mayor 5142 Venta de Servicios, Clasificadores Presupuestarios 1325001 Servicios de Laboratorio y 1329003 % Federación de Fútbol, se estableció que el valor del recibo de ingresos varios, FORM. 45-C No. 284401, de fecha 12 de diciembre de 2012, por Q4,585.00 en concepto de liquidación de porcentajes de fútbol, CUR No.2806 de fecha 14/12/2012 fue contabilizado erróneamente como “servicios de laboratorio (1325001)”, siendo lo correcto “% Federación de Fútbol (1329003)”.

Criterio

Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de la Operaciones Contables, tercer párrafo, establece: “Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”; y la norma 6.8 Control de la Ejecución de Ingresos, segundo párrafo, manifiesta: “Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas.”

Causa

El Contador General y Receptor Pagador, no revisan la correcta afectación contable.

Efecto

Los reportes de ingresos por concepto de Servicios de Laboratorio y porcentaje Federación de Fútbol, no muestran razonablemente su saldo al 31 de diciembre



de 2012, incidiendo en los propósitos de cada una de las cuentas.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Subgerente Financiero a efecto de que el Contador General y el Receptor Pagador verifiquen que los registros contables que se efectúen, reflejen correctamente la aplicación de las cuentas respectivas, con la finalidad de cumplir con los propósitos que se tengan para cada una.

Comentario de los Responsables

En oficio O-CDAG-SGF-DT-036-2013 del 29 de abril de 2013, el Receptor Pagador, Señor Carlos Alfredo Cardona Sosa, manifiesta: “La naturaleza de los ingresos percibidos en la cuenta de Ingresos propios, se deposita en una cuenta única de Depósitos Monetarios y no inciden en el propósito de cada una de las cuentas tanto de Laboratorio, como de porcentaje de Federación de futbol, como se menciona en el efecto del posible hallazgo, ya que estos ingresos son utilizados indistintamente para sufragar gastos de índole diversa.

Por lo anotado anteriormente se solicita se deje sin efecto el posible hallazgo.

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Contador General del 01/01/2013 al 31/12/2013, Señor Luis Fernando España Yool, manifiesta: “ Este posible hallazgo en su Causa indica que “El Contador General y Receptor Pagador, no revisan la correcta afectación contable”

Tal como lo establece el Manual de Procedimientos FIN-MAN-07 Receptoría y Pagaduría en la parte NARRATIVA en la Actividad 2 Revisión de Documentación de Soporte, establece que el Encargado de Receptoría y Pagaduría, “De conformidad con el ingreso a percibir, revisa que la documentación que presenta el interesado sea la correcta y sirva de soporte al ingreso. Verifica Formas de Ingreso 160-15-C, 160-10C y 160-5-C, cuando aplique, así como fechas de pago y vencimiento y efectúa cálculos pro sanciones por pagos extemporáneos.”

La Actividad No. 4 Resguardo y Operatoria contable, establece que el Encargado de Receptoría y Pagaduría, “procede a resguardar efectivo o cheques en caja fuerte a operar el valor del ingreso recibido en el Modulo de Tesorería, sistema SICOIN, en cuenta de Gobierno si son ingresos por aporte constitucional o en cuentas de Ingresos propios de acuerdo a la nomenclatura contable.”

Y por último la actividad No. 11 Conciliación de Ingresos, establece que el Encargado de Receptoría y Pagaduría, “Mensualmente concilia los Reportes diarios de Ingreso con el Reporte de Ejecución de Ingresos Estadístico de Desagregación de Ingresos que genera el Sistema SICOIN-WEB



Como se puede verificar el registro y la afectación en la cuenta es una actividad a cargo del Encargado de Receptoría y Pagaduría, quien en forma mensual debe verificar y conciliar los reportes de ejecución de ingresos, por lo cual la deficiencia señalada por el ente fiscalizador, no es imputable a mi persona en las funciones desempeñadas como Contador General.

Adicional a lo anterior, el señalamiento se realiza al registro de la Forma 45-C No. 284401, por un monto de Q4,585.00, que representa el 0.001 % del total de los ingresos reflejados en el Estado de Resultados que asciende a Q307,822,572.03, lo cual es inmaterial y no es base suficiente para concluir que existe una "Deficiente operatoria de recibos de ingresos", como fue titulado el posible hallazgo No. 8.

El Apéndice A, de la NICSP1, que se refiere a las Características cualitativas de la información financiera, Apéndice que establece el concepto de Materialidad "La relevancia de la información se verá afectada por su naturaleza y materialidad.

La información es material si su omisión o tergiversación puede influir en las decisiones o evaluaciones efectuadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad depende de la naturaleza o magnitud de la partida o error, considerados en las particulares circunstancias de su omisión o tergiversación. Por ello, la materialidad viene a ser como un umbral o un límite, en vez de una característica cualitativa básica que la información deba poseer para ser útil."

Como lo pudo verificar y comprobar el ente fiscalizador en su trabajo de auditoría, este ingreso se encuentra debidamente registrado como un Ingreso Propio y Depositado en la cuenta bancaria correspondiente.

Los Clasificadores Presupuestarios 13250-01 Servicios de Laboratorio y 13290-03 % Federación de Futbol, pertenecen al Rubro Clase 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública y la Sección 13.2 Venta de Servicios, por lo cual no existe tergiversación en su revelación y presentación en los Estados Financieros, por lo que el efecto del registro es inmaterial.

Por lo expuesto y basado en la Normativa Técnica Contable indicada y el Manual de Procedimientos FIN-MAN-07, solicito que el Posible Hallazgo No. 8 de Control Interno sea desvanecido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por que los comentarios de los responsables no lo desvanecen, debido a que en los mismos no se niega la deficiencia encontrada, pero por una parte el Receptor Pagador la justifica manifestando que "estos



ingresos son utilizados indistintamente para sufragar gastos de índole diversa", situación que no es de su competencia; y el Contador General elude su responsabilidad, no obstante de que el CUR citado fue aprobado por él.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RECEPTOR PAGADOR	CARLOS ALFREDO CARDONA SOSA	2,000.00
CONTADOR GENERAL	LUIS FERNANDO ESPAÑA YOOL	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 9

Deficiencias en la emisión de Recibos de Ingresos

Condición

Al efectuar la revisión de la cuenta de mayor 5161 Intereses, clasificador presupuestario 1513102 Sobre Inversiones, se determinó que en el recibo de ingresos varios FORM. 45-C No.284107 de fecha 31/10/2012 por Q32,876.71, se consignó el número de cuenta bancaria 342316978, siendo lo correcto 3423016948 en el Banco de Desarrollo Rural S.A., lo cual se reflejó en el contenido del CUR No. 2395 del 31/10/2012 y en el reporte del SICOIN R00804926.

Criterio

Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de la Operaciones Contables, tercer párrafo, establece: "Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."; y la norma 6.8 Control de la Ejecución de Ingresos, segundo párrafo, manifiesta: "Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas."

Causa

El Receptor Pagador no revisó los recibos emitidos.

Efecto

Originó que el CUR y los registros del SICOIN presenten información incorrecta.



Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Subgerente Financiero a efecto de que el Receptor Pagador encargado de la emisión de Recibos de Ingresos Varios FORM.45-C, tenga especial cuidado en la elaboración de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio O-CDAG-SGF-DT-036-2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Receptor Pagador, Señor Carlos Alfredo Cardona Sosa, manifiesta: “Sobre el posible Hallazgo se quiere aclarar que, el ingreso recibido en Formulario 45-C No. 284106 fue depositado en la cuenta de Depósitos Monetarios No. 3423016948 en BANRURAL, cuenta que por su naturaleza es la correcta, a pesar de que existe discrepancia con el numero de la cuenta en la elaboración del formulario señalado al anotar la cuenta 342316978.

En la operatoria del CUR de Ingresos, en la casilla “descripción del CUR No. 2394” se anota por error el número de cuenta 342316978. Sin embargo la operatoria del CUR fue correcta, ya que en la casilla CUENTA MONETARIA DE ORIGEN (que es la cuenta que se afectó dentro del Sistema SICOIN), se consigna la cuenta 3423016948, por lo que no se comparte el EFECTO señalado, pues el CUR y los registros del SICOIN presentan la información correcta.

Por lo anotado anteriormente se solicita se deje sin efecto el posible hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Receptor Pagador, debido a que en sus comentarios reconoce la deficiencia detectada, y se refleja que los registros auxiliares no son confiables para el uso de terceros.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RECEPTOR PAGADOR	CARLOS ALFREDO CARDONA SOSA	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 10

Deficiencia en el control de caja chica

Condición

Al evaluar la cuenta 1134 Fondos en Avance, se practicó arqueo de fondos, con fecha 04 de octubre de 2012, a la de Caja Chica Domo Zona 13 que tiene



asignada la cantidad e Q2,500.00, se determinó que el libro de caja chica autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con número de registro 051070, su último registro fue en el folio 15 con fecha 20 de junio de 2012.

Criterio

Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: ...b) controles específicos”; el Acuerdo número 11/2012-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, manifiesta: “Artículo 12 Normas a aplicar. Las diferentes Unidades Administrativas que tengan constituido Fondo Rotativo Interno o Caja Chica, deberán atender y aplicar los procedimientos y limitaciones contenidas en el “Manual de Fondos”, que deberá emitir la Subgerencia Financiera”

Causa

El Administrador del Domo de la Zona 13, responsable de la Caja Chica, no veló porque el libro estuviera al día.

Efecto

No se pueden realizar verificaciones del movimiento revolviente de la caja.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Subgerente Financiero, a efecto de que el Administrador del Domo Zona 13 Responsable de la Caja Chica del Domo Zona 13, cumpla con la normativa interna y externa para el buen manejo de la Caja Chica.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Administrador del Domo Polideportivo Zona 13, Caja Chica Domo Zona 13, Señor Jorge Mario Rodríguez Guerra, manifiesta: “Aclarando tal punto al cual se hace referencia en donde el libro se encontraba atrasado desde el 20 de junio del 2012, expreso mis argumentos en relación a que en esa fecha mi persona no había tomado posesión como administrador del Domo Zona 13, ya que mi nombramiento es de fecha 01 de agosto del 2012 y para empezar a registrar las operaciones que me correspondían, tenía que esperar a que el anterior administrador dejara al día dicho documento; por lo que cuando se me realizó el corte de caja nuevamente me comuniqué con el administrador anterior para que procediera a dejar al día



dicho libro. Resulta oportuno informar que la comunicación de mi parte existió, para que se llevara a cabo los registros que correspondían en el libro.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Administrador del Domo Polideportivo Zona 13, Caja Chica Domo Zona 13, debido a que sus comentarios no desvanecen el mismo, porque a la fecha del arqueo realizado el 04 de octubre de 2012, habían transcurrido dos meses y cuatro días, desde la fecha de su nombramiento, para que se hubiera solventado el poner el libro al día.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR DEL DOMO DE LA ZONA 13, CAJA CHICA DEL DOMO ZONA 13	JORGE MARIO RODRIGUEZ GUERRA	2,000.00
Total		Q. 2,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Gerardo René Aguirre Oestmann
Presidente de Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Deficiencia en la documentación de respaldo
2. Acuerdo de aprobación con deficiencias
3. Inadecuado control y registro de pagos
4. Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos de CDAG
5. Gastos devengados y no pagados de periodos anteriores
6. Falta de actas en negociaciones menores .



7. Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
8. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
9. Incumplimiento a reglamento
10. Incorrecta aplicación del renglón presupuestario
11. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
12. Incumplimiento a Normativo Interno
13. Exceso de recursos financieros en cuenta monetaria
14. Falta de control en los Fondos Rotativos
15. Fondo Rotativo liquidado extemporáneamente
16. Intereses devengados no registrados

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA

Licda. GRISELDA CAROLINA GOMEZ CIFUENTES DE RAMIREZ
Auditor Gubernamental

Licda. IREIDA ARABELLA GARCIA GIRON
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN CARLOS ALBUREZ GALDAMEZ
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS ROLANDO LOPEZ GARCIA
Auditor Gubernamental

Lic. MANUEL DE JESUS PINEDA FLORES
Auditor Gubernamental

Lic. RAUL SALAZAR CARRILLO
Auditor Gubernamental

Licda. ALBA MARITZA MALDONADO MONTERROSO DE LIMA
Coordinador Gubernamental

Lic. OSWALDO RAUL AROCHE RIZO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la documentación de respaldo

Condición

En el Programa 99 Partidas no asignables a programas, Renglón 453, Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y Renglón 459, Transferencias a Otras Entidades del Sector Público; trasladaron asignaciones a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y en los Comprobantes Únicos de Registro se establecieron las siguientes deficiencias:

Renglón	Números de CUR	Deficiencias Encontradas
453	3469,3507,3615, 3639, 3696, 3709, 3732, 3755, 3756, 4414, 4683, 4815, 5049, 5093	Los estados de cuenta del banco no se encuentran firmados
453	3458 y 4955	La integración del saldo de Caja Fiscal y libro de Bancos y estados de cuenta del banco no se encuentran firmados
453	3642	El libro de bancos, no ésta firmado.
453	4559	El libro de bancos y el estado de cuenta del banco, no está firmado
459	42, 58, 455, 550, 941,	El estado de cuenta del banco, no está firmado
459	119, 436	Los estados de cuenta del banco y recibos 63-A2 no están firmados
459	124, 337, 862, 916, 1124, 1441 y 1714	Los recibos 63-A2 no están firmados
459	503,885,1071,1445,1550 y 1554	Recibo 63-A2 firmado por persona diferente a la que indica el ACUERDO NÚMERO 26/2012-CE-CDAG

Criterio

El ACUERDO NÚMERO 26/2012-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que legaliza la distribución anual y mensual del presupuesto de egresos aprobado por la Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, para otorgar los aportes a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y Otros Entes del Deporte Federado; en su artículo 5, establece: "Para el pago de las asignaciones mensuales a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, Colegio Nacional de Árbitros, Tribunal Electoral del Deporte Federado -TEDEFE-, Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, previamente deben presentar al Departamento de Presupuesto el recibo oficial de ingresos respectivo, firmado por el Presidente, Tesorero o Contador de cada ente, adjuntando la siguiente documentación: ...d) La rendición



de cuentas citadas en los inciso b) y c), debe sustentarse con documentación de legítimo abono y certificados y firmados por el contador, con el visto bueno del Presidente o Tesorero del Comité ejecutivo de cada ente."

Causa

La Directora de Presupuesto, Director de Contabilidad y Jefe de Tesorería, no cumplieron con la revisión, al recibir la documentación presentada por las Federaciones y Asociaciones, previo a validar la operación, para trasladar las asignaciones correspondientes.

Efecto

Falta de transparencia en la documentación que soporta las asignaciones a las Federaciones y Asociaciones.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a efecto que la Directora de Presupuesto, Director de Contabilidad y Jefe de Tesorería, previo a que autoricen cualquier operación correspondiente a las asignaciones que se les otorguen a las Federaciones ó Asociaciones, verifiquen que cumplan con toda la documentación debidamente soportada y validada.

Comentario de los Responsables

En Oficios O-CDAG-SGF-DC-45/213, de fecha 26 de abril de 2013, O-CDAG-SGF-DT-035/2013 y O-CDAG-SGF-DP044-00-2013, ambos de fecha 29 de abril de 2013, todos con hoja con membrete, la señora Directora de Presupuesto, el señor Director de Contabilidad y el señor Jefe de Tesorería, manifiestan: "Es necesario señalar y aclarar que no se acepta lo aseverado en el Efecto del posible hallazgo, en virtud de que en ningún momento existe falta de transparencia en el traslado de las asignaciones a Federaciones y Asociaciones Deportivas, porque si bien es cierto que en la documentación de pago puedan existir deficiencias, en el expediente de pago se encuentran los documentos que demuestran el traslado de esos recursos y cuyos beneficiarios son las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.

Así mismo para dar cumplimiento al Acuerdo Número 26/2012-CE-CDAG, se tomaron las medidas necesarias, con el propósito de que las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales presenten en la Dirección de Presupuesto, la documentación de acuerdo a dicha normativa, procediéndose de la siguiente manera:

1. Se instruyó a todo el personal y específicamente a la Asistente de Presupuesto, encargada de la recepción y revisión de los recibos de ingresos varios forma



63-A2, para que verificaran que todos los recibos estuvieran firmados por las personas que establece la normativa. (Memorando M-CDAG-DP-CDAG-046-2012, de fecha 16 de mayo de 2012).

2. Se notificó a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, a través de Oficio circular No. SF-DP-CDAG-045-2012 de fecha 16 de mayo de 2012, sobre el procedimiento para entrega de asignaciones mensuales.

3. Se enviaron Oficios a las Federaciones y Asociaciones para que remitieran la documentación requerida.

Derivado de la información descrita anteriormente solicito que el posible hallazgo sea desvanecido”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en los comentarios emitidos por los responsables, aceptaron que en la documentación que respalda la transferencia a las Federaciones y Asociaciones existen deficiencias, por lo que en Memorándum número M-CDAG-DP-CDAG-046-2012 procedieron a instruir al personal para que verificaran que todos los recibos estuvieran firmados por las personas que establecen la normativa y en Oficio Circular número SF-DP-CDAG-045-2012, establecen el procedimiento para la entrega de asignaciones mensuales, además indican que a partir del presente mes no se recibirá documentación si no se cumplen con los requisitos exigidos en el Acuerdo 026/2012-CE-CDAG.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE TESORERIA	ADOLFO DE JESUS MORALES OLIVARES	5,000.00
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	MARIO RUBEN DEL VALLE GAMEZ	5,000.00
DIRECTORA DE PRESUPUESTO	RUTH ODILY CORZO ROJAS	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 2

Acuerdo de aprobación con deficiencias

Condición

En el Programa 99, Partidas No Asignables a Programas, Renglón 459 Transferencias a Otras Entidades del Sector Público; se observó que el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala al momento de emitir el ACUERDO NUMERO 26/2012-CE-CDAG, de fecha 15 de marzo de dos



mil doce, que legaliza la asignación presupuestaría anual y mensual, para otorgar los aportes a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y Otros Entes del Deporte Federado; en el artículo número tres (3) numeral tres (3), inciso c) indica "Máximo del cincuenta por ciento (50%) para la promoción deportiva a nivel nacional."

Criterio

El Decreto número 76-97, del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 132 inciso c. establece: "un mínimo del cincuenta por ciento (50%) para la promoción deportiva a nivel nacional."

Causa

El Secretario General de CDAG, al momento de elaborar el ACUERDO NÚMERO 26/2012-CE-CDAG, no revisó la redacción para que coincidiera con lo estipulado en el Decreto Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

Efecto

Riesgo que se de una incorrecta distribución en las aportaciones correspondientes.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Secretario General de CDAG, para que al momento de la elaboración de los Acuerdos se verifiquen que los mismos sean congruentes con la normativa general aplicable.

Comentario de los Responsables

En nota S/N en hojas simples sin membrete, de fecha 29 de abril de 2013, al señor Secretario General de CDAG, manifiesta: "Las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales de las asignaciones que reciban deben de distribuir su monto en la forma establecida en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, la cual por ser una ley de jerarquía superior es la norma aplicable y debe ser cumplida por las Federaciones y Asociaciones Deportivas. En ese sentido, lo consignado en el numeral 3, inciso 3 del Acuerdo 26/2012-CE-CDAG no disminuye las obligaciones de las Asociaciones y Federaciones Deportivas establecidas en la ley en relación a la distribución y ejecución de su presupuesto para la promoción deportiva a nivel nacional. Ya que al tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, que indica_ "Contra la observancia de la Ley no puede alegarse ignorancia,



desuso, costumbre o práctica en contrario” las Federaciones y Asociaciones Nacionales pueden cumplir con lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

Adicionalmente, en el Acuerdo 26/2013-CE-CDAG que aprueba las asignaciones a federaciones y asociaciones deportivas nacionales para el año 2013, se consignó de conformidad con la ley, que de las asignaciones que reciban deben distribuir su monto destinando como mínimo el 50% para la promoción deportiva a nivel nacional. Por los motivos manifestados, no existe riesgo de que se de una incorrecta distribución en las aportaciones correspondientes por parte de las Asociaciones y Federaciones Deportivas Nacionales.

Con base a lo expuesto y fundamento legal indicado, se demuestra que el numeral 3, inciso 3 del Acuerdo 26/2012-CE-CDAG, no generó riesgo de una incorrecta distribución en las aportaciones correspondientes, razón por la cual se solicita que el posible hallazgo sea desvanecido”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la evidencia presentada por el responsable no es suficiente para desvanecer el mismo, debido a que el acuerdo que estuvo en vigencia en el año 2012, fue aprobado con error, habiéndose enmendado en el año 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO GENERAL DE CDAG	JUAN JOSE CIFUENTES GONZALEZ	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 3

Inadecuado control y registro de pagos

Condición

En el Programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, Renglón 061 “Dietas”, se determinó contabilizaciones extemporáneas de cuentas por pagar del período fiscal 2011, de los CUR´S de gastos números: 782, 783, 785, 786, 788, 789 y 793, todos de fecha 08 de marzo de 2012, cada uno por un valor de Q2,725.00, lo que asciende a un valor total de Q19,075.00; que corresponden a dietas pagadas a integrantes del Comité Ejecutivo de CDAG, por sesión celebrada el 28 de junio de 2011. Dichos gastos no fueron registrados en la etapa del compromiso y devengado oportunamente.



Criterio

El Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16, establece: "Registros. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar:... b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago."

El Acuerdo número 05/2011-CE-CDAG, Dietas para sesiones de Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Artículo 3, Forma de Pago, establece: "El pago que por concepto de dietas se genere se cancelará de forma vencida mensual, a los miembros del Comité Ejecutivo previo informe que deberá presentar la Secretaría General a la Gerencia Financiera sobre la asistencia de los mismos a las sesiones de Comité Ejecutivo."

Causa

El Secretario General de CDAG, no cumplió con el traslado en tiempo de la información a la Subgerente Financiero para efectuar el pago correspondiente a Dietas.

Efecto

Se limita el cumplimiento de objetivos y metas programadas para el año 2012, por pagos no registrados.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Secretario General de CDAG y a la Subgerente Financiero, para que se traslade de forma oportuna el informe correspondiente para el pago de dietas.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, en hoja simple, de fecha 29 de abril de 2013, el señor Secretario General de CDAG, manifiesta: "Conforme oficio 417/2011-SG-CDAG de fecha 4 de julio de 2011, la Secretaría General de la institución informó a la Gerencia la asistencia de los integrantes de Comité Ejecutivo a las sesiones realizadas durante el mes de junio de 2011, para el pago de dietas. Se adjuntó certificación en la que se consignó que se realizaron siete sesiones ordinarias de Comité Ejecutivo, siendo lo correcto informar que se realizaron ocho sesiones, en virtud que se omitió consignar que se realizó la sesión de fecha 28 de junio de 2011.

Posteriormente, mediante oficio No. 191/2012-SG-CDAG de fecha 15 de febrero de 2012, se informó a la Subgerencia Financiera que en febrero de 2012 se realizó una revisión de las actas correspondientes al año 2011 de Comité Ejecutivo, para



verificar el pago de dietas y se estableció que en el mes de junio se realizó sesión el día 28 de junio de 2011, de la cual no se había informado previamente a la Subgerencia Financiera, en la cual participaron todos los miembros de Comité Ejecutivo y se solicitó que se procediera al pago de dietas correspondientes a dicha sesión.

Por error involuntario se omitió informar oportunamente a la Subgerencia Financiera sobre la asistencia de los integrantes de Comité Ejecutivo a dicha sesión, por lo que se informó y se realizó el pago de forma extemporánea; sin embargo, lo anterior no limita el cumplimiento de objetivos y metas programadas para el año 2012.

Por los argumentos expuestos, se solicita que el posible hallazgo sea desvanecido.”

En oficio No. O-CDAG-SGF-167-00-2013, en hoja con membrete, de fecha 29 de abril de 2013, la señora Subgerente Financiero, manifiesta: “De conformidad con Oficio No. 209/2012-SG-CDAG de fecha 20 de febrero de 2012, enviado por la Subsecretaria General, el señor Gerente por medio de Hoja de Tramite HT-CDAG-G-295-2012, de fecha 20 de febrero de 2012, envía instrucción a la Subgerencia Financiera, para que se haga efectivo el pago de dietas por asistencia de integrantes de miembros de Comité Ejecutivo de CDAG, por el mes de junio de 2011, adjuntando el Oficio referido y certificación del Acta Numero 46/2011-CE-CDAG, certificando la asistencia de los miembros del Comité Ejecutivo el día 28 de junio de 2011.

Subgerencia Financiera al recibir la solicitud de pago anterior, procedió a constatar el pago de dietas correspondiente al mes de junio y pagadas en el mes de julio de 2011, de acuerdo a Oficio No. O-CDAG-G-422-2011 de fecha 5 de julio de 2011, comprobando que el pago se realizó de conformidad con la solicitud recibida.

Como se puede comprobar, esta Subgerencia Financiera efectuó los pagos de conformidad con las instrucciones recibidas y la documentación correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente se solicita se deje sin efecto el posible hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en la respuesta proporcionada por los responsables, aceptan la deficiencia indicada por ésta Comisión, asimismo, dentro de las pruebas de descargo no presentaron ningún documento que evidencie que el registro y operatoria de los ajustes contables fueron realizados oportunamente.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO GENERAL DE CDAG	JUAN JOSE CIFUENTES GONZALEZ	5,000.00
SUBGERENTE FINANCIERO	MARTA ALICIA MEIGHAN JUAREZ DE AGUILAR	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos de CDAG

Condición

En el Programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, Renglón 133 "Viáticos en el Interior", se determinó que dentro de los Formularios V-C, Viáticos Constancia, las personas nombradas para efectuar Comisiones a diferentes lugares del Interior del país, no consignan los horarios en los diferentes lugares de permanencia, (horario de llegada y salida en cada uno de los departamentos visitados).

Criterio

El Acuerdo número 011/2009-CE-CDAG, Reglamento General de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Capítulo II Comisiones en el Interior del País, Artículo 12, Comprobación de Tiempo, establece: "El personal que sea designado para el desempeño de una comisión oficial en el Interior del país, deberá solicitar del Jefe de la Dependencia donde se cumpla la comisión o de una autoridad competente de la localidad donde la cumpla, que mediante su firma y sello indique en el Formulario V-C "Viático Constancia", lugar de permanencia, fecha y hora de llegada y de salida". Y, Artículo 15, establece: "Fracción de Día. Cuando una comisión se cumpla en menos de veinticuatro (24:00) horas los gastos de viático se reconocerán conforme los porcentajes de las cuotas indicadas en el Artículo anterior, de la manera siguiente: a) Para el desayuno: Quince por ciento (15%); b) Para el almuerzo: Veinte por ciento (20%); c) Para la cena: Quince por ciento (15%); d) para el hospedaje: Cincuenta por ciento (50%)."

Causa

El Encargado de la Sección de Viáticos no cumple con el Reglamento General de Viáticos, ya que al momento de recibir los Formularios V-C "Viáticos Constancia" no vela porque se consignent los horarios respectivos, y la Directora de Auditoría Interna no evaluó que en los Formularios se esté cumpliendo con los requisitos establecidos.



Efecto

Que el pago de Viáticos no corresponda según el porcentaje establecido para el efecto.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Encargado de la Sección de Viáticos, para que se verifique que en los Formularios V-C “Viáticos Constancia”, se consignen los horarios de permanencia en cada uno de los lugares que se visiten y el horario de salida, cumpliendo con la normativa establecida y la Directora de Auditoría Interna evalúe su cumplimiento.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-CDAG-SGF-DT-168-2013, en hoja con membrete, de fecha 29 de abril de 2013, el señor Encargado de la Sección de Viáticos, manifiesta: “Como Encargado del Fondo Rotativo de Viáticos al presentar las liquidaciones de viáticos, para ser reintegrados por el Fondo Rotativo Institucional, he revisado todos los formularios de liquidación y corregido o solicitado sean modificados estos. También antes de ser operados dentro del Sistema SICOIN-WEB, existe la instancia de la Sección de Revisión Previa Documental dentro de la Dirección de Contabilidad, quienes revisan toda la documentación presentada a liquidar.

Los formularios revisados por los señores Auditores Gubernamentales actuantes, estaban pendientes de revisión y liquidación por mi persona, como Encargado del Fondo Rotativo y por ende de la Sección de Revisión Previa, desconociéndose cuales son específicamente los formularios que supuestamente presentaron la deficiencia descrita, situación que me limita el análisis de cada caso en particular, por lo que no estoy de acuerdo con la Causa en donde se indica que el Encargado de Viáticos no vela porque se consignen los horarios respectivos; y el Efecto que consigna que el pago de viáticos no corresponda según el porcentaje establecido para el efecto.

Por todo lo anteriormente señalado, solicito se deje sin efecto el posible hallazgo.

Esperando que los argumentos presentados sean tomados en cuenta para el desvanecimiento de los posibles hallazgos,”

En nota s/n, en hoja simple, de fecha 26 de abril de 2013, la señora Directora de Auditoría Interna, manifiesta: “En la Subgerencia Financiera de la CDAG, existe la Sección de Viáticos, en la que se maneja El Fondo Rotativo para Viáticos, la cual se encuentra representada por el Encargado de Viáticos, quien tiene la función del manejo y control de los viáticos ejecutados en la CDAG.

Entre sus funciones se incluye:

1. Recibir la solicitud de viáticos del o los beneficiarios.
2. Entregar los formularios oficiales para viáticos, V-A, V-C y V-L
3. Recepción de las liquidaciones de viáticos, al respecto se menciona lo siguiente:

Artículo 9º. Del Reglamento General de Viáticos de la CDAG. LIQUIDACION DE



VIATICO Y OTROS GASTOS. El personal comisionado debe presentar el V-L, Viático Liquidación dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó, la liquidación de los gastos efectuados, acompañando, según sea el caso, el formulario V-A, Viático Anticipo, el formulario V-C, Viático Constancia, o el formulario V-E. Viático Exterior. Este último podrá ser sustituido por fotocopia del pasaporte donde conste la entrada y salida del país, así la planilla de otros gastos conexos y los documentos correspondientes, si los hubiere.

Aprobada la liquidación, la autoridad respectiva exigirá la devolución de los fondos que corresponde a gastos no comprobados, o en su caso, ordenará el reembolso de los excesos que resulten a favor de quien realizó la comisión.

Cuando la liquidación no se presente en el término indicado, la autoridad respectiva ordenará el reintegro inmediato de los fondos anticipados.

ARTICULO 10º. Del Reglamento General de Viáticos de la CDAG LIQUIDACION INCOMPLETA. No se aprobará la liquidación de los gastos de viático otros gastos conexos, a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación faltaren comprobantes o requisitos que deban cumplir, o existan anomalías. En tales casos, se le fijará al responsable el término improrrogable de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente nueva liquidación con los documentos y requisitos correspondientes. Vencido dicho término, sin que se hubiere presentado la liquidación o se presentare son los documentos y requisitos respectivos, se procederá a requerir el cobro por la vía económico- coactivo.

Por otro lado, el encargado del manejo y control de los viáticos, como control interno para la ejecución de los viáticos, cuenta con el propio Reglamento General de Viáticos de la CDAG, además con el procedimiento autorizado, GUIA DE GASTOS DE VIATICO INTERIOR Y EXTERIOR. CAPITULO IV, ASPECTOS A REVISAR EN LOS DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑAN A LA LIQUIDACION DE VIATICOS. LITERAL b) en el formulario V-C “VIATICO CONSTANCIA“

1. Número correlativo (observar que sea formulario preimpreso, emitido por la CDAG, y autorizado por la Contraloría General de Cuentas “

2. Nombre completo de la persona

3. Identificación del puesto nominal

4. Lugar de permanencia

5. Identificar el cargo de la autoridad a quien consta la permanencia

6. Fecha y hora de ingreso y salida del lugar de permanencia (las fechas deben coincidir

con el período del nombramiento)

7. Firma y sello de la autoridad que firma la constancia

8. No se aceptan borrones, tachones, enmiendas y/o testados, salvo que, a continuación de la letra o palabra testada y/o entrelineada, firme y selle nuevamente la autoridad del lugar de donde se emite la constancia.

DE LA AUDITORIA INTERNA



VISA PREVIA

El Manual de Auditoría Gubernamental, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Parte Introdutoria, Numeral 3. CRITERIOS BASICOS SOBRE LA AUDITORIA INTERNA GUBERNAMENTAL, 3.1, DEFINICION:

Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.

Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección.

De conformidad con la normativa técnica emitida por la Contraloría General de Cuentas, las Unidades de Auditoría Interna, deben basar su función en la práctica del control interno posterior, es decir, evaluando el ámbito operacional de los entes públicos, en forma ex post, por lo tanto, no deben involucrarse en la aplicación de controles previos que son responsabilidad del personal operativo, preservando con ello su imparcialidad.

Para que la función de Auditoría Interna sea eficiente, debe contar con tres características básicas que son:

- Ubicación Jerárquica.
- Independencia
- Objetividad.

PLANIFICACION ESPECIFICA DE UNA AUDITORIA

La Norma de Auditoria Gubernamental Interna y Externa 2.2, Planificación Específica de la Auditoria, El trabajo del auditor del sector gubernamental debe ser adecuadamente planificado, para contribuir a realizar auditoria de alta calidad, con base en el conocimiento general de las actividades que desarrolla la entidad auditada, así como los factores que la afecta.

Literal c. Elaboración del Memorando de Planificación: Este documento es el resultado del trabajo efectuado durante la familiarización y evaluación preliminar del control interno.

El memorando de planificación resume los criterios a ser utilizados por el auditor del sector gubernamental, y sirve de base para definir los objetivos generales y específicos, naturaleza y alcance del trabajo y la estimación de recursos y tiempo necesario que se reflejara en un cronograma de actividades, basado en las posibles áreas críticas detectadas, para las cuales se definirán las muestras para los análisis respectivos.

En cumplimiento a la norma citada, esta Dirección de Auditoria aprobó el Memorando de Planificación, para ejecutar la Auditoria de Control Interno Contable en CDAG, por el período 2012, mismo que dentro de la muestra seleccionada no contempla el renglón 133, Viáticos al Interior, razón por la cual no fue evaluado.

CONCLUSIONES:



1. Como pueden darse cuenta, no es función del Auditor Interno otorgar los viáticos, ni recibir las liquidaciones de los viáticos. Para la ejecución de estas funciones, como se indicó anteriormente existe una persona encargada del manejo y control de los viáticos en la Subgerencia Financiera, quien otorga los viáticos y recibe las liquidaciones de viáticos.

2. El encargado del manejo y control de viáticos cuenta, para la ejecución de los viáticos, con el control interno del propio Reglamento General de Viáticos de la CDAG, además con el procedimiento autorizado, GUIA DE GASTOS DE VIATICO INTERIOR Y EXTERIOR. CAPITULO IV, ASPECTOS A REVISAR EN LOS DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑAN A LA LIQUIDACION DE VIATICOS. ESPECIFICAMENTE PARA ESTE CASO, LITERAL b) en el formulario V-C “ VIATICO CONSTANCIA “

3. Por parte de la Auditoría Interna, no se puede realizar evaluaciones previas, o sea cuando las liquidaciones de viáticos se encuentran en trámite de liquidación, lo que implica que se encuentren en poder del encargado del manejo y control de viáticos, caso contrario estaría realizando visa previa, lo cual es contrario a la normativa técnica-legal emitida por la Contraloría General de Cuentas. Corresponde a él, analizar cada caso, determinar si las liquidaciones se encuentran completas de conformidad con los normativos mencionados y; aplicar los artículos 9º., 10º. Y 12º. Del Reglamento de Viáticos mencionado, así como lo indicado en la GUIA DE GASTOS DE VIATICO INTERIOR Y EXTERIOR. CAPITULO IV, ASPECTOS A REVISAR EN LOS DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑAN A LA LIQUIDACION DE VIATICOS. LITERAL b) en el formulario V-C “ VIATICO CONSTANCIA “

4. El Renglón 133, Viáticos al Interior, no fue evaluado en el período 2012, ya que no fue contemplado en la Planificación Específica que demanda la normativa técnica y legal emitida por la Contraloría General de Cuentas. Y, aunque hubiera sido evaluado, dicha evaluación sería en forma ex post, como lo demanda el Manual de Auditoría Interna Gubernamental, emitido por la Contraloría General de Cuentas, lo que hubiera tenido como efecto, que se formularan los hallazgos y recomendaciones correspondientes, pues como repito, la evaluación hubiera sido ex post, en cuanto que lo que ustedes indican en la condición del hallazgo, es lo siguiente:

“En el Programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, Renglón 133 “Viáticos en el Interior “, se determinó que dentro de los formularios V-C, Viático Constancia, las personas nombradas para efectuar Comisiones a diferente lugares del interior del país, no consignan los horarios en los diferentes lugares de permanencia (horario de llegada y salida en cada uno de los departamentos visitados)

Situación que corresponde al encargado del manejo y control de viáticos analizar, hacer las observaciones correspondientes y devolver la liquidación a la persona beneficiada con dicho viático, en cumplimiento al Reglamento General de Viáticos de la CDAG, además con el procedimiento autorizado, GUIA DE GASTOS DE VIATICO INTERIOR Y EXTERIOR. CAPITULO IV, ASPECTOS A REVISAR EN



LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA LIQUIDACION DE VIATICOS. LITERAL b) en el formulario V-C “ VIATICO CONSTANCIA“

No está demás indicarles, que esta Dirección de Auditoría, cuando nombra comisiones, únicamente autoriza el viático, con la firma y el sello, como la máxima autoridad de la Dirección, mientras que el análisis de la liquidación de dichos viáticos corresponde al encargado del manejo y control de viáticos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes que la deficiencia señalada quede desvanecida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Encargado de la Sección de Viáticos, ya que en la muestra seleccionada para su evaluación, en un 40% de lo examinado, en los Formularios V-C, Viáticos Constancia que figuran dentro de las liquidaciones al Fondo Rotativo Interno de Viáticos, correspondientes al Renglón 133 “Viáticos en el Interior”, en ninguno se consignó los horarios de permanencia (horario de llegada y salida) en diferentes lugares visitados.

Asimismo, se desvanece el presente hallazgo para la Directora de Auditoría Interna, en virtud que en la respuesta proporcionada, se estableció que dentro de su Plan de Auditoría Anual no figura el renglón Presupuestario 133 "Viáticos en el Interior".

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE LA SECCION DE VIATICOS	ALEJANDRO (S.O.N.) HERNANDEZ ALVARADO	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 5

Gastos devengados y no pagados de periodos anteriores

Condición

En el Programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, renglón presupuestario 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se determinó que con fondos del presupuesto del ejercicio 2012, se pagaron servicios técnicos Profesionales prestados en el año 2011, según Comprobante Único de Registro No. 6028 de fecha 25 de octubre de 2012, por valor de Q84,500.00; los servicios fueron prestados del 16 de junio al 31 de diciembre de 2011, suscrito entre la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el señor Carlos Fernando Gruest Murua, y el CUR No. 8490 de fecha 28 de diciembre de 2012, por valor de



Q.27,675.00, por servicios prestados del quince de septiembre al 15 de noviembre de 2011, suscrito entre la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Señor José Mauricio Solís Colomer.

Criterio

El Decreto número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16 Registros, establece: “Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligados a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar:..... b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.”

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12, numeral 2, establece: “Para la ejecución del presupuesto de egresos: a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios.....”

Causa

El Director de Contabilidad y la Subgerente Financiero, incumplieron con el proceso para el registro oportuno y correcto de las operaciones dentro del periodo que corresponde.

Efecto

No se refleja la totalidad de los gastos devengados durante el periodo 2012, afectando la razonabilidad de las cifras presentadas en las ejecuciones presupuestarias y en los Estados Financieros correspondientes.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director de Contabilidad y a la Subgerente Financiero, a efecto de velar porque los gastos sean registrados en el periodo que correspondan.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-CDAG-SGF-167-00-2013, de fecha 29 de abril de 2013, La Subgerente Financiero, manifiesta: “En esta Subgerencia Financiera al cierre fiscal al 31 de diciembre de 2011, no se tuvo a la vista los expedientes correspondientes a los pagos citados en el posible Hallazgo, por parte de la Subgerencia



Administrativa y de la Subgerencia de Infraestructura respectivamente, por lo que no fue posible operar los registros de la ejecución presupuestaria en las etapas del compromiso y del devengado.

En virtud de lo anterior al presentarse el expediente de cobro se procedió a realizar el pago, en el año 2012, amparados en el artículo 37, Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto que reza: "Egresos devengados y no pagados. Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos no devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.

Cabe mencionar que se realizó el análisis del expediente teniendo un compromiso institucional por medio de un contrato administrativo, y como se contaba con la disponibilidad financiera en el momento de la presentación de dichos expedientes, se procedió a realizar el pago correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente se solicita se deje sin efecto el posible hallazgo".

En oficio No. O-CDAG-SGF-DC-45-2013, de fecha 26 de abril de 2012, El Director de Contabilidad, manifiesta: "El procedimiento aplicado, lo permite el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 37, el cual regula lo siguiente:

ARTICULO 37. EGRESOS DEVENGADOS Y NO PAGADOS. Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora.

Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.

Es importante indicar, que además las personas que prestaron los servicios que se indican, requirieron el pago de sus servicios, en el primer caso el 12 de octubre de 2012, según factura No. 4725 y el segundo caso, el 19 de diciembre de 2012, según factura No. 7".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por los responsables, no son suficientes para desvanecer el mismo y no se adjunta evidencia que compruebe que los expedientes correspondientes se encontraban en poder de la Subgerencia Administrativa y de la Subgerencia de Infraestructura, asimismo no se cumplieron las etapas de registro de los egresos dentro del ejercicio fiscal que correspondía. Los servicios prestados según la documentación de soporte, terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 15 de noviembre de 2011,



sin embargo el pago de los servicios prestados se realizaron el 12 de octubre de 2012 y el 19 de diciembre de 2012, es decir 10 meses y 13 meses después de haberse prestado los servicios, respectivamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	MARIO RUBEN DEL VALLE GAMEZ	2,000.00
SUBGERENTE FINANCIERO	MARTA ALICIA MEIGHAN JUAREZ DE AGUILAR	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 6

Falta de actas en negociaciones menores .

Condición

En el programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, renglones presupuestarios 177 “Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso no común”; 181 “Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad”; 196 “Servicios de atención y protocolo”; 199 “Otros servicios no personales”; 233 “Prendas de vestir”; 328 “Equipo de cómputo” y 329 “Otras maquinarias y equipo”, se estableció, en la muestra seleccionada, que en las adquisiciones por compra directa no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta donde consten todos los pormenores de la negociación.

No	Ren glón Presupuestario	Comprobantes Únicos de Registro	Monto en Quetzales
1	177 REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	3247, 3251, 3252, 3254, 3255, 3256, 3291, 3512, 4186, 4293, 4350, 5561, 5583, 5586, 7120, 7122, 7214, 7414, 7458, 7619, 8248, 8252, 8253, 8379, 8408, 8418, 8427, 8431, 8471 Y 8475	Q. 2.129,961.49
2	181 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	8389	Q. 80,000.00
3	196 SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	1704, 3771, 3789, 4237, 4358, 5252, 6697, 7218, 7306, 7497, 7709, 7755, 7844, 8086, 8350, 8369, 8425, 8438, 8454	Q. 837,752.76
4	199 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2556, 3414, 4267, 4287, 4696, 4897, 4996, 5015, 5110, 6539, 6562, 6632, 6668, 6858, 7203, 7360, 7630, 7723, 7972, 8087, 8179, 8217, 8387, 8430, 8432, 8456	Q. 755,099.52
VAN...			Q.3.802,813.77



VIENEN...				Q.3.802,813.77
5	233	PRENDAS DE VESTIR	7445, 8397	Q. 86, 957.15
6	328	EQUIPO DE CÓMPUTO	1774, 1896, 2633, 2829, 3385, 3806, 3815, 4205, 5307, 5643, 7463, 7570, 8456, 8473	Q. 323,716.08
7	329	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	770, 1865, 2919, 2820, 4165, 5229, 6782, 7169, 7977, 7988, 8307, 8375, 8434, 8456	Q. 619,584.79
Total				Q. 4.833,071.79

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 50. “Omisión del Contrato Escrito.” Establece: “Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.”

Causa

El subgerente administrativo, el jefe de departamento de compras, el supervisor de compra directa, los analistas de adquisiciones, el analista de compras, la analista de cotizaciones y licitaciones, la asistente de adquisiciones, la auxiliar administrativo, el auxiliar administrativo II y los técnicos analistas de compras, no cumplieron con la normativa legal vigente citada.

Efecto

Riesgo de que los servicios y trabajos adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas o requerimientos de servicios propuestos por las autoridades, para cumplir con los objetivos y metas propuestos por la entidad.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al subgerente administrativo, jefe de departamento de compras, supervisor de compra directa, analistas de adquisiciones, analista de compras, analista de cotizaciones y licitaciones, asistente de adquisiciones, auxiliar administrativo, auxiliar administrativo II y a los técnicos analistas de compras, para que cumplan con elaborar el acta conforme la



normativa citada, al momento de realizar una compra o adquisición de servicios, siempre que el monto no exceda de Q100,000.00.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, Alfredo Antonio Ochoa Calderón, analista de adquisiciones del 01/03/2012 al 17/10/2012 manifiesta: “DESCARGO DE LA IMPUTACION

1. De acuerdo a la condición del posible hallazgo No. 6 “Falta de actas en las negociaciones menores”, se estableció que en la muestra seleccionada, que en las adquisiciones bajo la modalidad de Compra Directa no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta donde conste todos los por menores de la negociación de acuerdo a los comprobantes únicos de registro descritos en la condición del posible hallazgo; al respecto se aclara que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43, que en su parte conducente literalmente dice: “La contratación que se realice en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q.90,000.00, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. ...” (las negrillas son propias), los CUR detallados en el posible hallazgo No. 6, corresponden a compras menores de Q.90,000.00 tal como lo establece el artículo citado, el cual no hace mención que para esta modalidad de compra sea obligatoria la suscripción de contratos o actas administrativas.

Así mismo la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como Entidad Autónoma, cuenta con manuales de procedimientos, entre los cuales se encuentra el Manual de Procedimiento para los procesos de Compras Directas, identificado con la codificación COM-MAN-02 versiones 1 y 2 vigentes en el período auditado, el cual se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 43 ya citado, y dentro de ese procedimiento no se establece como requisito, la elaboración del acta administrativa para formalizar la negociación.

2. Todo lo que establece el Título IV Capítulo I CONTRATOS de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las negociaciones que se derivan de los eventos de Licitación y Cotización. La base legal utilizada para la formulación del posible hallazgo, artículo 50 se encuentra dentro de este Título, por lo tanto este no es aplicable para todas aquellas negociaciones realizadas bajo la modalidad de Compra Directa, que está contenida en el artículo 43, Capítulo III Excepciones.

3. Cabe mencionar que en el estricto cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 y el procedimiento establecido y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de CDAG, toma en consideración el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, velando específicamente en que cada adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y así con ello cumplir con los objetivos y metas de la CDAG.



El cumplimiento y verificación de las especificaciones de cada adquisición son validadas y aceptadas por cada unidad solicitante a través del razonamiento de factura y carta de satisfacción de recepción del o los servicios prestados, con lo que se elimina el efecto descrito en el posible hallazgo, siendo este: “Riesgo de que los servicios y trabajos adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas o requerimientos de servicios propuestos por la entidad”.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo antes expuesto se concluye que todo lo actuado en las adquisiciones a que se refiere el posible hallazgo, se realizó dentro del marco legal, ya que la ley de Contrataciones del Estado expresamente regula las tres modalidades de compra Licitación, Cotización y Excepciones (Compra Directa artículo 43).

La omisión del contrato escrito establecida en el artículo 50 debe interpretarse que es una excepción a la modalidad de compra de Cotización siempre y cuando el monto se encuentre entre Q90,000.01 y Q100,000.00 (debe emitirse acta); por lo tanto no es aplicable a la modalidad de Compra Directa

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 6 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes.

En relación al posible hallazgo No. 6, la muestra seleccionada incluye 108 Comprobantes Únicos de Registro –CUR-, no obstante yo Alfredo Antonio Ochoa Calderón, manifiesto que realice los procesos de compras correspondientes a los CUR, Nos. 3251 , 3255 y 4293.

Adicionalmente aclaro que ocupé el puesto de Analista de Compras hasta el 18 de octubre del 2012, por lo tanto no cuento con sello.”

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, Edwin Wilfredo Aceituno Vargas, técnico analista de compras manifiesta: “Respuesta:

1. Todo lo que establece el Título IV Capítulo I CONTRATOS de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las negociaciones que se derivan de los eventos de Licitación y Cotización. La base legal utilizada para la formulación del posible hallazgo, Artículo 50 se encuentra dentro de este Título, por lo tanto este no es aplicable para todas aquellas negociaciones realizadas bajo la modalidad de Compra Directa, que está contenida en el Artículo 43, Capítulo III Excepciones.

2. El Artículo 43, que en su parte conducente literalmente dice: “La contratación que se realice en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q.90,000.00, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. ...” (las negrillas son propias), los CUR detallados en el posible hallazgo No. 6, corresponden a compras menores de



Q.90,000.00 tal como lo establece el artículo citado, el cual no hace mención que para esta modalidad de compra sea obligatoria la suscripción de contratos o actas administrativas.

3. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como entidad autónoma cuenta con manuales de procedimientos, entre los cuales se encuentran el Manual de Procedimiento para los procesos de Compras Directas, identificado con la codificación COM-MAN-02 versiones 1 y 2 vigentes en el período auditado, los cuales se encuentran enmarcados dentro de lo establecido en el artículo 43 ya citado, y dentro de ese procedimiento no se establece como requisito, la elaboración del acta administrativa para formalizar la negociación, así como establece las responsabilidades y competencias de los participantes en el proceso.

4. Como parte del proceso de compra directa se emite orden de compra en la cual se describen detalladamente las especificaciones de los bienes o servicio, mismos que fueron ofrecidos por el proveedor en su cotización, la cual está basada en la requisición en donde se describen claramente las especificaciones técnicas solicitadas, la orden de compra, la cotización y el proceso de recepción, así como el pago que se realiza siempre después de recibidos a entera satisfacción los bienes; dicho procedimiento garantiza y diluye completamente el riesgo del no cumplimiento de las especificaciones técnicas, riesgo descrito en el apartado efecto del posible hallazgo.

CONCLUSIÓN:

- 1) Todo lo actuado en las adquisiciones a que se refiere el posible hallazgo, se realizó dentro del marco legal, establecido en la ley de Contrataciones del Estado en el apartado de excepciones bajo la modalidad de Compra Directa artículo 43).
- 2) La omisión del contrato escrito establecida en el artículo 50 debe interpretarse que es una excepción a la modalidad de compra de Cotización siempre y cuando el monto se encuentre entre Q90,000.01 y Q100,000.00 (debe emitirse acta); por lo tanto no es aplicable a la modalidad de Compra Directa.
- 3) En el estricto cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 y el procedimiento establecido y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de CDAG, toma en consideración el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, velando específicamente en que cada adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y así con ello cumplir con los objetivos y metas de la CDAG. El cumplimiento y verificación de las especificaciones de cada adquisición son validadas y aceptadas por cada unidad solicitante a través del razonamiento de factura y carta de satisfacción de recepción del o los servicios prestados, con lo que se elimina el efecto descrito en el posible hallazgo, siendo este: "Riesgo de que los servicios y trabajos adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas o requerimientos de servicios propuestos por la entidad".
- 4) El proceso y la documentación de respaldo son garantes del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, porque si no se efectúan de acuerdo a lo



pactado en la orden de compra, no se realiza el pago.

ACLARACION:

Por lo anteriormente descrito yo como Técnico Analista de Compras únicamente realice el proceso que me correspondía, de acuerdo a ley y los manuales vigentes en su oportunidad, siendo estas funciones las de registro de las operaciones en el sistema correspondiente (SIGES), y de esta manera atender las instrucciones de la jefatura del Departamento de Compras. Finalmente indico que en relación al posible hallazgo No. 6, la muestra seleccionada incluye 106 comprobantes únicos de registro CUR de compromiso, no obstante aclaro que yo Edwin Wilfredo Aceituno Vargas registre en el sistema (SIGES) únicamente 57 procesos de los 106 procesos, siendo estos:

No.	Reglón Presupuestario	Comprobantes Únicos de Registro	Monto en Quetzales
1	177 Reparación de bienes nacionales de uso común	3291, 3512, 4186, 4350, 5561, 5583, 7122, 7214, 7414, 7458, 8253, 8427	Q744,164.73
2	196 Servicios de atención y protocolo	3789, 4237, 4358, 5252, 6697, 7218, 7306, 7497, 7844, 8369, 8425, 8438, 8454.	Q480,269.94
3	199 Otros servicios no personales	2556, 4287, 4696, 4897, 4996, 5015, 5110, 6539, 6562, 6632, 6668, 6858, 7360, 7630, 7972, 8387, 8430, 8432, 8456	Q678,685.36
4	233 Prendas de vestir	7445	Q49,680.36
5	328 Equipo de cómputo	2829, 3385, 3806, 4205, 5307, 5643.	Q151,435.72
6	329 Otras maquinarias y equipos	4165, 5229, 6782, 7988, 8307, 8434.	Q327,112.17
Total			Q2,431,348.28

Cabe mencionar que dentro del periodo auditado mis funciones dentro del Departamento de compras, consistieron únicamente el registro de las Ordenes de compra correspondientes a los procesos gestionados por los demás técnicos del Departamento, dicha gestión, la realice durante los meses de junio a septiembre aproximadamente, esto derivado a las instrucciones emitidas por el Jefe de Compras, por lo que lo que la responsabilidad de solicitar cotizaciones, analizar las mismas y adjudicar los procesos en el periodo descrito no recaía en mi persona.

Petición:

En virtud de los argumentos expuestos y la Ley citada como aclaración, se evidencia que se cumplió con las normas y leyes aplicables, por lo tanto si se cumplió con la normativa legal vigente citada en el proceso de adquisición, razón Por la cual, respetuosamente solicito que el Hallazgo No. 6 se tenga por Suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se notifique a las partes.”

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, Erwin Edgardo Barrientos Aquino, supervisor de compra directa manifiesta: “DESCARGO DE LA IMPUTACION

1. De acuerdo a la condición del posible hallazgo No. 6 “Falta de actas en las negociaciones menores”, se estableció que en la muestra seleccionada, que en las adquisiciones bajo la modalidad de Compra Directa no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta donde conste todos los por menores de la negociación de acuerdo a los comprobantes únicos de registro descritos en la condición del posible hallazgo; al respecto se aclara que de acuerdo a lo



establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43, que en su parte conducente literalmente dice: “La contratación que se realice en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q.90,000.00, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. ...” (las negrillas son propias), los CUR detallados en el posible hallazgo No. 6, corresponden a compras menores de Q.90,000.00 tal como lo establece el artículo citado, el cual no hace mención que para esta modalidad de compra sea obligatoria la suscripción de contratos o actas administrativas.

Así mismo la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como Entidad Autónoma, cuenta con manuales de procedimientos, entre los cuales se encuentra el Manual de Procedimiento para los procesos de Compras Directas, identificado con la codificación COM-MAN-02 versiones 1 y 2 vigentes en el período auditado, el cual se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 43 ya citado, y dentro de ese procedimiento no se establece como requisito, la elaboración del acta administrativa para formalizar la negociación.

2. Todo lo que establece el Título IV Capítulo I CONTRATOS de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las negociaciones que se derivan de los eventos de Licitación y Cotización. La base legal utilizada para la formulación del posible hallazgo, artículo 50 se encuentra dentro de este Título, por lo tanto este no es aplicable para todas aquellas negociaciones realizadas bajo la modalidad de Compra Directa, que está contenida en el artículo 43, Capítulo III Excepciones.

3. Cabe mencionar que en el estricto cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 y el procedimiento establecido y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de CDAG, toma en consideración el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, velando específicamente en que cada adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y así con ello cumplir con los objetivos y metas de la CDAG. El cumplimiento y verificación de las especificaciones de cada adquisición son validadas y aceptadas por cada unidad solicitante a través del razonamiento de factura y carta de satisfacción de recepción del o los servicios prestados, con lo que se elimina el efecto descrito en el posible hallazgo, siendo este: “Riesgo de que los servicios y trabajos adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas o requerimientos de servicios propuestos por la entidad”.

4. En relación al posible hallazgo No. 6, la muestra seleccionada incluye 106 Comprobantes Únicos de Registro –CUR-, no obstante yo Erwin Edgardo Barrientos Aquino manifiesto que realice los procesos de compras correspondientes a los CUR, números 770, 1704, 1774, 3815 y 2820.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo antes expuesto se concluye que todo lo actuado en las adquisiciones a que se refiere el posible hallazgo, se realizó dentro del marco



legal, ya que la ley de Contrataciones del Estado expresamente regula las tres modalidades de compra Licitación, Cotización y Excepciones (Compra Directa artículo 43).

La omisión del contrato escrito establecida en el artículo 50 debe interpretarse que es una excepción a la modalidad de compra de Cotización siempre y cuando el monto se encuentre entre Q90,000.01 y Q100,000.00 (debe emitirse acta); por lo tanto no es aplicable a la modalidad de Compra Directa.

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 6 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes.”

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, Jorge Antonio Gabriel Ayala, jefe de compras manifiesta: “DESCARGO DE LA IMPUTACION

1. De acuerdo a la condición del posible hallazgo No. 6 “Falta de actas en las negociaciones menores”, se estableció que en la muestra seleccionada, que en las adquisiciones bajo la modalidad de Compra Directa no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta donde conste todos los por menores de la negociación de acuerdo a los comprobantes únicos de registro descritos en la condición del posible hallazgo; al respecto se aclara que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43, que en su parte conducente literalmente dice: “La contratación que se realice en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q.90,000.00, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. ...” (las negrillas son propias), los CUR detallados en el posible hallazgo No. 6, corresponden a compras menores de Q.90,000.00 tal como lo establece el artículo citado, el cual no hace mención que para esta modalidad de compra sea obligatoria la suscripción de contratos o actas administrativas.

Así mismo la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como Entidad Autónoma, cuenta con manuales de procedimientos, entre los cuales se encuentra el Manual de Procedimiento para los procesos de Compras Directas, identificado con la codificación COM-MAN-02 versiones 1 y 2 vigentes en el período auditado, el cual se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 43 ya citado, y dentro de ese procedimiento no se establece como requisito, la elaboración del acta administrativa para formalizar la negociación.

2. Todo lo que establece el Título IV Capítulo I CONTRATOS de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las negociaciones que se derivan de los eventos de Licitación y Cotización. La base legal utilizada para la formulación del



posible hallazgo, artículo 50 se encuentra dentro de este Título, por lo tanto este no es aplicable para todas aquellas negociaciones realizadas bajo la modalidad de Compra Directa, que está contenida en el artículo 43, Capítulo III Excepciones.

3. Cabe mencionar que en el estricto cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 y el procedimiento establecido y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de CDAG, toma en consideración el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, velando específicamente en que cada adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y así con ello cumplir con los objetivos y metas de la CDAG. El cumplimiento y verificación de las especificaciones de cada adquisición son validadas y aceptadas por cada unidad solicitante a través del razonamiento de factura y carta de satisfacción de recepción del o los servicios prestados, con lo que se elimina el efecto descrito en el posible hallazgo, siendo este: “Riesgo de que los servicios y trabajos adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas o requerimientos de servicios propuestos por la entidad”.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo antes expuesto se concluye que todo lo actuado en las adquisiciones a que se refiere el posible hallazgo, se realizó dentro del marco legal, ya que la ley de Contrataciones del Estado expresamente regula las tres modalidades de compra Licitación, Cotización y Excepciones (Compra Directa artículo 43).

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que los Posibles Hallazgos se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes.

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, José Arcadio Rodríguez Santizo, subgerente administrativo manifiesta: “DESCARGO DE LA IMPUTACION

1. De acuerdo a la condición del posible hallazgo No. 6 “Falta de actas en las negociaciones menores”, se estableció que en la muestra seleccionada, que en las adquisiciones bajo la modalidad de Compra Directa no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta donde conste todos los por menores de la negociación de acuerdo a los comprobantes únicos de registro descritos en la condición del posible hallazgo; al respecto se aclara que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43, que en su parte conducente literalmente dice: “La contratación que se realice en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q.90,000.00, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. ...” (las negrillas son propias), los CUR detallados en el posible hallazgo No. 6, corresponden a compras menores de Q.90,000.00 tal como lo establece el



artículo citado, el cual no hace mención que para esta modalidad de compra sea obligatoria la suscripción de contratos o actas administrativas.

Así mismo la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como Entidad Autónoma, cuenta con manuales de procedimientos, entre los cuales se encuentra el Manual de Procedimiento para los procesos de Compras Directas, identificado con la codificación COM-MAN-02 versiones 1 y 2 vigentes en el período auditado, el cual se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 43 ya citado, y dentro de ese procedimiento no se establece como requisito, la elaboración del acta administrativa para formalizar la negociación.

2. Todo lo que establece el Título IV Capítulo I CONTRATOS de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las negociaciones que se derivan de los eventos de Licitación y Cotización. La base legal utilizada para la formulación del posible hallazgo, artículo 50 se encuentra dentro de este Título, por lo tanto este no es aplicable para todas aquellas negociaciones realizadas bajo la modalidad de Compra Directa, que está contenida en el artículo 43, Capítulo III Excepciones.

3. Cabe mencionar que en el estricto cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 y el procedimiento establecido y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de CDAG, toma en consideración el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, velando específicamente en que cada adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y así con ello cumplir con los objetivos y metas de la CDAG. El cumplimiento y verificación de las especificaciones de cada adquisición son validadas en la unidad de Almacén y aceptadas por cada unidad solicitante a través del razonamiento de factura y carta de satisfacción de recepción de los bienes o de los servicios prestados, con lo que se elimina el efecto descrito en el posible hallazgo, siendo este: "Riesgo de que los servicios y trabajos adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas o requerimientos de servicios propuestos por la entidad".

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo antes expuesto se concluye que todo lo actuado en las adquisiciones a que se refiere el posible hallazgo, se realizó dentro del marco legal, ya que la ley de Contrataciones del Estado expresamente regula las tres modalidades de compra Licitación, Cotización y Excepciones (Compra Directa artículo 43).

La omisión del contrato escrito establecida en el artículo 50 debe interpretarse que es una excepción a la modalidad de compra de Cotización siempre y cuando el monto se encuentre entre Q90,000.01 y Q100,000.00 (debe emitirse acta); por lo tanto no es aplicable a la modalidad de Compra Directa

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el posible Hallazgo No. 6 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes."



En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, José Luis Mejía Arellano, analista de compras manifiesta: “DESCARGO DE LA IMPUTACION

1 . De acuerdo a la condición del posible hallazgo No. 6 “Falta de actas en las negociaciones menores”, se estableció que en la muestra seleccionada, que en las adquisiciones bajo la modalidad de Compra Directa no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta donde conste todos los por menores de la negociación de acuerdo a los comprobantes únicos de registro descritos en la condición del posible hallazgo; al respecto se aclara que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43, que en su parte conducente literalmente dice: “La contratación que se realice en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q.90,000.00, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. ...” (las negrillas son propias), los CUR detallados en el posible hallazgo No. 6, corresponden a compras menores de Q.90,000.00 tal como lo establece el artículo citado, el cual no hace mención que para esta modalidad de compra sea obligatoria la suscripción de contratos o actas administrativas.

Así mismo la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como Entidad Autónoma, cuenta con manuales de procedimientos, entre los cuales se encuentra el Manual de Procedimiento para los procesos de Compras Directas, identificado con la codificación COM-MAN-02 versiones 1 y 2 vigentes en el período auditado, el cual se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 43 ya citado, y dentro de ese procedimiento no se establece como requisito, la elaboración del acta administrativa para formalizar la negociación.

2. Todo lo que establece el Título IV Capítulo I CONTRATOS de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las negociaciones que se derivan de los eventos de Licitación y Cotización. La base legal utilizada para la formulación del posible hallazgo, artículo 50 se encuentra dentro de este Título, por lo tanto este no es aplicable para todas aquellas negociaciones realizadas bajo la modalidad de Compra Directa, que está contenida en el artículo 43, Capítulo III Excepciones.

3. Cabe mencionar que en el estricto cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 y el procedimiento establecido y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de CDAG, toma en consideración el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, velando específicamente en que cada adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y así con ello cumplir con los objetivos y metas de la CDAG. El cumplimiento y verificación de las especificaciones de cada adquisición son validadas y aceptadas por cada unidad solicitante a través del razonamiento de factura y carta de satisfacción de recepción del o los servicios prestados, con lo



que se elimina el efecto descrito en el posible hallazgo, siendo este: “Riesgo de que los servicios y trabajos adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas o requerimientos de servicios propuestos por la entidad”.

4. En relación al posible hallazgo No. 6, la muestra seleccionada incluye 106 Comprobantes Únicos de Registro –CUR-, no obstante yo José Luis Mejía Arellano, manifiesto que realice los procesos de compras correspondientes a los CUR, Nos. 7169, 7570, 7709, 7755, 7977, 8086, 8179, 8350 y 8473.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo antes expuesto se concluye que todo lo actuado en las adquisiciones a que se refiere el posible hallazgo, se realizó dentro del marco legal, ya que la ley de Contrataciones del Estado expresamente regula las tres modalidades de compra Licitación, Cotización y Excepciones (Compra Directa artículo 43).

La omisión del contrato escrito establecida en el artículo 50 debe interpretarse que es una excepción a la modalidad de compra de Cotización siempre y cuando el monto se encuentre entre Q90,000.01 y Q100,000.00 (debe emitirse acta); por lo tanto no es aplicable a la modalidad de Compra Directa

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 6 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes.”

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, Julia Antonieta González Cerón, analista de cotizaciones y licitaciones, manifiesta: “DESCARGO DE LA IMPUTACION

1. De acuerdo a la condición del posible hallazgo No. 6 “Falta de actas en las negociaciones menores”, se estableció que en la muestra seleccionada, que en las adquisiciones bajo la modalidad de Compra Directa no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta donde conste todos los por menores de la negociación de acuerdo a los comprobantes únicos de registro descritos en la condición del posible hallazgo; al respecto se aclara que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43, que en su parte conducente literalmente dice: “La contratación que se realice en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q.90,000.00, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. ...” (las negrillas son propias), los CUR detallados en el posible hallazgo No. 6, corresponden a compras menores de Q.90,000.00 tal como lo establece el artículo citado, el cual no hace mención que para esta modalidad de compra sea obligatoria la suscripción de contratos o actas administrativas.

Así mismo la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como Entidad



Autónoma, cuenta con manuales de procedimientos, entre los cuales se encuentra el Manual de Procedimiento para los procesos de Compras Directas, identificado con la codificación COM-MAN-02 versiones 1 y 2 vigentes en el período auditado, el cual se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 43 ya citado, y dentro de ese procedimiento no se establece como requisito, la elaboración del acta administrativa para formalizar la negociación.

2. Todo lo que establece el Título IV Capítulo I CONTRATOS de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las negociaciones que se derivan de los eventos de Licitación y Cotización. La base legal utilizada para la formulación del posible hallazgo, artículo 50 se encuentra dentro de este Título, por lo tanto este no es aplicable para todas aquellas negociaciones realizadas bajo la modalidad de Compra Directa, que está contenida en el artículo 43, Capítulo III Excepciones.

3. Cabe mencionar que en el estricto cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 y el procedimiento establecido y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de CDAG, toma en consideración el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, velando específicamente en que cada adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y así con ello cumplir con los objetivos y metas de la CDAG. El cumplimiento y verificación de las especificaciones de cada adquisición son validadas y aceptadas por cada unidad solicitante a través del razonamiento de factura y carta de satisfacción de recepción del o los servicios prestados, con lo que se elimina el efecto descrito en el posible hallazgo, siendo este: "Riesgo de que los servicios y trabajos adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas o requerimientos de servicios propuestos por la entidad".

4. En relación al posible hallazgo No. 6, la muestra seleccionada incluye 106 Comprobantes Únicos de Registro –CUR-, no obstante Yo, Julia Antonieta González Cerón, manifiesto que realicé los procesos de compras correspondientes a los CUR, Nos. 7723, 8087, 8217 y 8375.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo antes expuesto se concluye que todo lo actuado en las adquisiciones a que se refiere el posible hallazgo, se realizó dentro del marco legal, ya que la ley de Contrataciones del Estado expresamente regula las tres modalidades de compra Licitación, Cotización y Excepciones (Compra Directa artículo 43).

La omisión del contrato escrito establecida en el artículo 50 debe interpretarse que es una excepción a la modalidad de compra de Cotización siempre y cuando el monto se encuentre entre Q90,000.01 y Q100,000.00 (debe emitirse acta); por lo tanto no es aplicable a la modalidad de Compra Directa

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 6 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes."



En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, Julio Roberto Villagrán Ruiz, técnico analista de compras, manifiesta: “DESCARGO DE LA IMPUTACION

1. De acuerdo a la condición del posible hallazgo No. 6 “Falta de actas en las negociaciones menores”, se estableció que en la muestra seleccionada, que en las adquisiciones bajo la modalidad de Compra Directa no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta donde conste todos los por menores de la negociación de acuerdo a los comprobantes únicos de registro descritos en la condición del posible hallazgo; al respecto se aclara que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43, que en su parte conducente literalmente dice: “La contratación que se realice en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q.90,000.00, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. ...” (las negrillas son propias), los CUR detallados en el posible hallazgo No. 6, corresponden a compras menores de Q.90,000.00 tal como lo establece el artículo citado, el cual no hace mención que para esta modalidad de compra sea obligatoria la suscripción de contratos o actas administrativas.

Así mismo la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como Entidad Autónoma, cuenta con manuales de procedimientos, entre los cuales se encuentra el Manual de Procedimiento para los procesos de Compras Directas, identificado con la codificación COM-MAN-02 versiones 1 y 2 vigentes en el período auditado, el cual se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 43 ya citado, y dentro de ese procedimiento no se establece como requisito, la elaboración del acta administrativa para formalizar la negociación.

2. Todo lo que establece el Título IV Capítulo I CONTRATOS de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las negociaciones que se derivan de los eventos de Licitación y Cotización. La base legal utilizada para la formulación del posible hallazgo, artículo 50 se encuentra dentro de este Título, por lo tanto este no es aplicable para todas aquellas negociaciones realizadas bajo la modalidad de Compra Directa, que está contenida en el artículo 43, Capítulo III Excepciones.

3. Cabe mencionar que en el estricto cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 y el procedimiento establecido y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de CDAG, toma en consideración el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, velando específicamente en que cada adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y así con ello cumplir con los objetivos y metas de la CDAG. El cumplimiento y verificación de las especificaciones de cada adquisición son validadas y aceptadas por cada unidad solicitante a través del razonamiento de factura y carta de satisfacción de recepción del o los servicios prestados, con lo



que se elimina el efecto descrito en el posible hallazgo, siendo este: “Riesgo de que los servicios y trabajos adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas o requerimientos de servicios propuestos por la entidad”.

4. En relación al posible hallazgo No. 6, la muestra seleccionada incluye 108 Comprobantes Únicos de Registro –CUR-, no obstante yo Julio Roberto Villagrán Ruiz, manifiesto que realice los procesos de compras correspondientes a los CUR, números: 3247, 8397, 1865, 377 y 7463

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo antes expuesto se concluye que todo lo actuado en las adquisiciones a que se refiere el posible hallazgo, se realizó dentro del marco legal, ya que la ley de Contrataciones del Estado expresamente regula las tres modalidades de compra Licitación, Cotización y Excepciones (Compra Directa artículo 43).

La omisión del contrato escrito establecida en el artículo 50 debe interpretarse que es una excepción a la modalidad de compra de Cotización siempre y cuando el monto se encuentre entre Q90,000.01 y Q100,000.00 (debe emitirse acta); por lo tanto no es aplicable a la modalidad de Compra Directa

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 6 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes.”

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, Ludving Osvaldo George Portillo, analista de adquisiciones, manifiesta: “DESCARGO DE LA IMPUTACION 1 . De acuerdo a la condición del posible hallazgo No. 6 “Falta de actas en las negociaciones menores”, se estableció que en la muestra seleccionada, que en las adquisiciones bajo la modalidad de Compra Directa no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta donde conste todos los por menores de la negociación de acuerdo a los comprobantes únicos de registro descritos en la condición del posible hallazgo; al respecto se aclara que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43, que en su parte conducente literalmente dice: “La contratación que se realice en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q.90,000.00, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. ...” (las negrillas son propias), los CUR detallados en el posible hallazgo No. 6, corresponden a compras menores de Q.90,000.00 tal como lo establece el artículo citado, el cual no hace mención que para esta modalidad de compra sea obligatoria la suscripción de contratos o actas administrativas.

Así mismo la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como Entidad Autónoma, cuenta con manuales de procedimientos, entre los cuales se encuentra



el Manual de Procedimiento para los procesos de Compras Directas, identificado con la codificación COM-MAN-02 versiones 1 y 2 vigentes en el período auditado, el cual se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 43 ya citado, y dentro de ese procedimiento no se establece como requisito, la elaboración del acta administrativa para formalizar la negociación.

2. Todo lo que establece el Título IV Capítulo I CONTRATOS de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las negociaciones que se derivan de los eventos de Licitación y Cotización. La base legal utilizada para la formulación del posible hallazgo, artículo 50 se encuentra dentro de este Título, por lo tanto este no es aplicable para todas aquellas negociaciones realizadas bajo la modalidad de Compra Directa, que está contenida en el artículo 43, Capítulo III Excepciones.

3. Cabe mencionar que en el estricto cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 y el procedimiento establecido y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de CDAG, toma en consideración el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, velando específicamente en que cada adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y así con ello cumplir con los objetivos y metas de la CDAG. El cumplimiento y verificación de las especificaciones de cada adquisición son validadas y aceptadas por cada unidad solicitante a través del razonamiento de factura y carta de satisfacción de recepción del o los servicios prestados, con lo que se elimina el efecto descrito en el posible hallazgo, siendo este: "Riesgo de que los servicios y trabajos adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas o requerimientos de servicios propuestos por la entidad".

4. Finalmente indico que en relación al posible hallazgo No. 6, la muestra seleccionada incluye 106 Comprobantes Únicos de Registro –CUR- de compromiso, no obstante aclaro que yo, Ludving Osvaldo George Portillo, realice únicamente 14 procesos de los 106 procesos de compras, los cuales detallo a continuación: CUR, Nos. 1896, 2633, 7120, 7203, 7619, 8248, 8252, 8379, 8389, 8408, 8418, 8431, 8471 y 8475.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo antes expuesto se concluye que todo lo actuado en las adquisiciones a que se refiere el posible hallazgo, se realizó dentro del marco legal, ya que la ley de Contrataciones del Estado expresamente regula las tres modalidades de compra Licitación, Cotización y Excepciones (Compra Directa artículo 43).

La omisión del contrato escrito establecida en el artículo 50 debe interpretarse que es una excepción a la modalidad de compra de Cotización siempre y cuando el monto se encuentre entre Q90,000.01 y Q100,000.00 (debe emitirse acta); por lo tanto no es aplicable a la modalidad de Compra Directa

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 6 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes."



En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, Rosa María Aguilar Rodríguez, asistente de adquisiciones, manifiesta: “DESCARGO DE LA IMPUTACION

1. De acuerdo a la condición del posible hallazgo No. 6 “Falta de actas en las negociaciones menores”, se estableció que en la muestra seleccionada, que en las adquisiciones bajo la modalidad de Compra Directa no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta donde conste todos los por menores de la negociación de acuerdo a los comprobantes únicos de registro descritos en la condición del posible hallazgo; al respecto se aclara que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43, que en su parte conducente literalmente dice: “La contratación que se realice en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q.90,000.00, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. ...” (las negrillas son propias), los CUR detallados en el posible hallazgo No. 6, corresponden a compras menores de Q.90,000.00 tal como lo establece el artículo citado, el cual no hace mención que para esta modalidad de compra sea obligatoria la suscripción de contratos o actas administrativas.

Así mismo la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como Entidad Autónoma, cuenta con manuales de procedimientos, entre los cuales se encuentra el Manual de Procedimiento para los procesos de Compras Directas, identificado con la codificación COM-MAN-02 versiones 1 y 2 vigentes en el período auditado, el cual se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 43 ya citado, y dentro de ese procedimiento no se establece como requisito, la elaboración del acta administrativa para formalizar la negociación.

2. Todo lo que establece el Título IV Capítulo I CONTRATOS de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las negociaciones que se derivan de los eventos de Licitación y Cotización. La base legal utilizada para la formulación del posible hallazgo, artículo 50 se encuentra dentro de este Título, por lo tanto este no es aplicable para todas aquellas negociaciones realizadas bajo la modalidad de Compra Directa, que está contenida en el artículo 43, Capítulo III Excepciones.

3. Cabe mencionar que en el estricto cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 y el procedimiento establecido y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de CDAG, toma en consideración el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, velando específicamente en que cada adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y así con ello cumplir con los objetivos y metas de la CDAG. El cumplimiento y verificación de las especificaciones de cada adquisición son validadas y aceptadas por cada unidad solicitante a través del razonamiento de factura y carta de satisfacción de recepción del o los servicios prestados, con lo que se elimina el efecto descrito en el posible hallazgo, siendo este: “Riesgo de



que los servicios y trabajos adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas o requerimientos de servicios propuestos por la entidad”.

4. En relación al posible hallazgo No. 6, la muestra seleccionada incluye 106 Comprobantes Únicos de Registro –CUR-, no obstante yo Rosa María Aguilar Rodríguez, manifiesto que realice los procesos de compras correspondientes a los CUR, Nos. 3252 y 3254.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo antes expuesto se concluye que todo lo actuado en las adquisiciones a que se refiere el posible hallazgo, se realizó dentro del marco legal, ya que la ley de Contrataciones del Estado expresamente regula las tres modalidades de compra Licitación, Cotización y Excepciones (Compra Directa artículo 43).

La omisión del contrato escrito establecida en el artículo 50 debe interpretarse que es una excepción a la modalidad de compra de Cotización siempre y cuando el monto se encuentre entre Q90,000.01 y Q100,000.00 (debe emitirse acta); por lo tanto no es aplicable a la modalidad de Compra Directa

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 6 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido con la debida notificación a las partes.”

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, Vivian Liseth Barberena Orellana, auxiliar administrativo, manifiesta: “DESCARGO DE LA IMPUTACION

1. De acuerdo a la condición del posible hallazgo No. 6 “Falta de actas en las negociaciones menores”, se estableció que en la muestra seleccionada, que en las adquisiciones bajo la modalidad de Compra Directa no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta donde conste todos los por menores de la negociación de acuerdo a los comprobantes únicos de registro descritos en la condición del posible hallazgo; al respecto se aclara que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43, que en su parte conducente literalmente dice: “La contratación que se realice en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q.90,000.00, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. ...” (las negrillas son propias), los CUR detallados en el posible hallazgo No. 6, corresponden a compras menores de Q.90,000.00 tal como lo establece el artículo citado, el cual no hace mención que para esta modalidad de compra sea obligatoria la suscripción de contratos o actas administrativas.

Así mismo la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como Entidad Autónoma, cuenta con manuales de procedimientos, entre los cuales se encuentra el Manual de Procedimiento para los procesos de Compras Directas, identificado



con la codificación COM-MAN-02 versiones 1 y 2 vigentes en el período auditado, el cual se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 43 ya citado, y dentro de ese procedimiento no se establece como requisito, la elaboración del acta administrativa para formalizar la negociación.

2. Todo lo que establece el Título IV Capítulo I CONTRATOS de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las negociaciones que se derivan de los eventos de Licitación y Cotización. La base legal utilizada para la formulación del posible hallazgo, artículo 50 se encuentra dentro de este Título, por lo tanto este no es aplicable para todas aquellas negociaciones realizadas bajo la modalidad de Compra Directa, que está contenida en el artículo 43, Capítulo III Excepciones.

3. Cabe mencionar que en el estricto cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 y el procedimiento establecido y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de CDAG, toma en consideración el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de Estado, velando específicamente en que cada adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y así con ello cumplir con los objetivos y metas de la CDAG. El cumplimiento y verificación de las especificaciones de cada adquisición son validadas y aceptadas por cada unidad solicitante a través del razonamiento de factura y carta de satisfacción de recepción del o los servicios prestados, con lo que se elimina el efecto descrito en el posible hallazgo, siendo este: "Riesgo de que los servicios y trabajos adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas o requerimientos de servicios propuestos por la entidad".

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo antes expuesto se concluye que todo lo actuado en las adquisiciones a que se refiere el posible hallazgo, se realizó dentro del marco legal, ya que la ley de Contrataciones del Estado expresamente regula las tres modalidades de compra Licitación, Cotización y Excepciones (Compra Directa artículo 43).

La omisión del contrato escrito establecida en el artículo 50 debe interpretarse que es una excepción a la modalidad de compra de Cotización siempre y cuando el monto se encuentre entre Q90,000.01 y Q100,000.00 (debe emitirse acta); por lo tanto no es aplicable a la modalidad de Compra Directa

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 6 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes.

Manifiesto que el CUR operado por mi persona fue: CUR 4267, monto Q50,892.86, renglón 199, proveedor Alvaro Estuardo Gallardo Anavisca."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo. En su argumentación hacen alusión principalmente al artículo 43 del Decreto 57-92 del Congreso de la República ,



Ley de Contrataciones del Estado. Dicho artículo indica: "...La contratación que se efectúe en un solo acto,..." estableciendo directamente una relación contractual entre las partes, adicionalmente dicho artículo delega la responsabilidad y autorización de una contratación en la autoridad administrativa superior de la entidad, en vez de en una Junta de Cotización o Licitación, en ningún momento los procedimientos deben ser contrarios a la ley. Sus argumentos también indican que la normativa interna no establece como requisito el acta administrativa; dicho argumento deja ver que dicha normativa no está apegada a la Ley de Contrataciones. Otro argumento presentado por los responsables indica que el Título IV, Capítulo I, Contratos, de la citada Ley, regula las negociaciones que se derivan de los eventos de licitación y cotización; dicho argumento resulta incongruente puesto que normalmente una ley se divide en títulos, capítulos y artículos; cada título trata un tema diferente y normalmente de regulación general, pues si se va a regular algo en particular, se incluye dentro del título que lo trata.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE ADQUISICIONES	ALFREDO ANTONIO OCHOA CALDERON	2,056.69
TECNICO ANALISTA DE COMPRAS	EDWIN WILFREDO ACEITUNO VARGAS	24,439.25
SUPERVISOR DE COMPRA DIRECTA	ERWIN EDGARDO BARRIENTOS AQUINO	2,327.08
JEFE DE COMPRAS	JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA	48,330.72
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	JOSE ARCADIO RODRIGUEZ SANTIZO	48,330.72
ANALISTA DE COMPRAS	JOSE LUIS MEJIA ARELLANO	4,031.14
ANALISTA DE COTIZACIONES Y LICITACIONES	JULIA ANTONIETA GONZALEZ CERON	1,951.70
TECNICO ANALISTA DE COMPRAS	JULIO ROBERTO VILLAGRAN RUIZ	2,079.24
ANALISTA DE ADQUISICIONES	LUDVING OSVALDO GEORGE PORTILLO	8,846.39
ASISTENTE DE ADQUISICIONES	ROSA MARIA AGUILAR RODRIGUEZ	1,331.35
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VIVIAN LISETH BARBERENA ORELLANA	535.71
AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	WAGNER JOSAFAT GONZALEZ ORTIZ	732.14
Total		Q. 144,992.13

Hallazgo No. 7

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

En el programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, desarrolló los trabajos de limpieza, corte y remoción, y trabajos de estabilización y protección en el terreno que ocupará el Polideportivo de los Aposentos, Chimaltenango. Para realizar este trabajo contrató a dos empresas. En el proceso de adquisición ambos trabajos fueron requeridos, por la Subgerencia de Infraestructura, por medio de las requisiciones números 1535-2012 y 1536-2012, ambas de fecha 24 de agosto de 2012. Una de las



empresas a la que se asignó una parte del trabajo participó cotizando los dos trabajos. Los trabajos ejecutados fueron pagados con los comprobantes únicos de registro números 5583 y 5586 por un valor de Q88,500.00 y Q89,800.00, respectivamente, haciendo un total de Q178,300.00, valores que incluyen el IVA.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 "Fraccionamiento" indica "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato." El artículo 55 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

El Subgerente de Infraestructura y el Jefe de Mantenimiento evadieron la práctica de cotización.

Efecto

El fraccionamiento de los trabajos redundó en que el valor de los mismos se incrementó al ser realizado por dos empresas diferentes, ya que, como en este caso, implica la movilización de un mismo tipo de maquinaria dos veces al mismo lugar y para ejecutar obras de una misma especialización.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente de Infraestructura y al Jefe de Mantenimiento para que se evite la práctica de evadir el procedimiento de cotización.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 29 de abril de 2013, Klaus Werner Karsten Reinhard Wagner Petersen, jefe de mantenimiento, manifiesta:

"DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE DEBEN SER RESPETADOS Y GARANTIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS:

Previo a presentarles a ustedes, con el debido respeto, todos mis argumentos en relación a los posibles hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, y de control interno, resulta estrictamente necesario indicar que la Constitución Política de la República de Guatemala, ley que por superioridad legislativa inspira y garantiza la homogeneidad y concordancia de



toda la legislación guatemalteca, establece, entre muchos otros no menos importantes derechos humanos, el de DEFENSA y de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, regulados en ese orden en los artículos 12 y 14 de nuestra Carta Magna.

El primero de esos derechos garantiza que la defensa de la persona, en este caso el suscrito, y sus derechos son inviolables, toda vez que al estricto tenor de dicha disposición constitucional nadie puede ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

El derecho constitucional de presunción de inocencia, por su parte, garantiza que toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada.

Me he permitido citar dichas disposiciones constitucionales porque en el oficio CGC-AFP-2012-OF-147-2013, puede leerse la frase "...para que como responsable directo de las deficiencias establecidas..."; frase que pudiera tenerse por violatoria, por lo menos, de los derechos constitucionales referidos en el párrafo precedente, toda vez que según las propias Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, que ustedes mismos utilizan como correcto fundamento señalan, en el numeral 3.8, que "Los posibles hallazgos identificados deben ser discutidos con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico para corroborar los mismos, ratificar las evidencias y establecer la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones"; y, por el otro lado, en el numeral 4.3, dice que "El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones".

Ahora bien, es evidente que en las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa se emplea con suma propiedad el vocablo "responsable", pues es utilizado para referirse a aquella persona a cargo de la que está o pudiera estar el "área evaluada" o "la entidad o OF- 147-2013 ustedes me citan ya no como responsable de la Dirección de Mantenimiento de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva sino como "responsable directo de las deficiencias establecidas", aspecto que por su delicadeza podría sugerir que previo a la discusión, corroboración, ratificación de evidencias, viabilidad y aplicabilidad, ya los respetables señores Contralores tengan al suscrito por completo responsable de algo sobre lo cual tengo el derecho constitucional de defenderme y sobre lo cual se debe garantizar la presunción de mi inocencia.

Aclarado tal punto, a continuación expreso respetuosamente mis argumentos en relación con los posibles hallazgos y la condición, criterio, causa, efecto y recomendación que fueron señaladas por ustedes.

DEL POSIBLE HALLAZGO NÚMERO 8 "FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS".

DEL INMUEBLE DENOMINADO "POLIDEPORTIVO LOS APOSENTOS", DE SU DEBIDA UTILIZACIÓN Y CUIDO.



De conformidad con la escritura pública número 35, de fecha 21 de marzo de 2012, autorizada en la ciudad de Guatemala por la notario Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno, el Estado de Guatemala desmembró una fracción de terreno de 69,945.5870 metros cuadrados de la finca número 1752, folio 245, libro 144 de Transformación Agraria, la cual cedió y transfirió la propiedad sin pago a favor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

La finca formada por la citada desmembración fue inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central a favor de esta institución como finca número 5290, folio 290, libro 151E de Chimaltenango, cuyo valor se estimó en Q2,227,766.95.

En virtud de la cesión aludida, y de conformidad con el artículo 209 e inciso a) del artículo 131 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, dicho bien inmueble ahora es y constituye parte esencial del patrimonio de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y, además, parte de la red de instalaciones del sistema de deporte federado. En tal virtud, dicho bien inmueble debe ser resguardado y aprovechado para la consecución de los objetivos que legalmente persigue este organismo rector del deporte federado.

En ese orden de ideas, le asiste a la Confederación Deportiva Autónoma, de Guatemala la obligación de velar, en primer lugar, por el apropiado resguardo de dicho bien inmueble y, en segundo término, y no de menor importancia, por una apropiada utilización del bien inmueble especialmente del aprovechamiento de las áreas que por su vocación para la construcción de campos y/o instalaciones deportivas permitan coadyuvar con la ardua, pero imperiosa, tarea de promover la actividad física con fines propiamente de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo en el departamento de Chimaltenango.

Ahora bien, la labor de cuidar y la de utilizar (o aprovechar) pueden demandar, como es frecuente, una atención disímil en cuanto a la toma de decisiones, tiempo y acciones para garantizar una debida, responsable, efectiva y eficaz administración, especialmente en casos de emergencia. Ese, exactamente, fue el caso del bien inmueble en mención, cuya labor de conservación se vio amenazada por las fuerzas naturales imprevisibles de un río con caudal no uniforme que recorre buena parte del perímetro y que hubiera podido causar mayores perjuicios aún en una específica área ubicada en el punto suroeste del inmueble, si acaso no se hubieran tomado con premura las acciones tendientes a minimizar el deterioro sufrido y evitar mayores complicaciones.

Por ello, con fecha 24 de agosto de 2012, y mediante requisición número 1535-2012, la Dirección de Mantenimiento juntamente con la Subgerencia de Infraestructura Deportiva solicitaron los trabajos de estabilización y protección del terreno, justificándolos con el inminente riesgo de inundación del terreno por lo avanzado del proceso de erosión producido por el río “ La Virgen ”.

Por otro lado, con independencia de las circunstancias señaladas en el párrafo precedente, en cumplimiento de los objetivos que llevaron al Estado de Guatemala



a ceder dicho bien inmueble a esta institución y en estricto apego a la programación realizada, la Dirección de Mantenimiento juntamente con la Subgerencia de Infraestructura solicitaron mediante requisición número 1536-2012, los trabajos de limpieza, corte y remoción de material de áreas con vocación para construcción de campos y/o instalaciones deportivas. Trabajos que a diferencia de los de estabilización y protección, y sin que haya mediado urgencia o premura alguna, lograron el objetivo trazado: garantizar las condiciones que pudieran permitir un conveniente análisis, estudio y evaluación para procesos de diseño y planificación de infraestructura deportiva moderna, acorde a las exigencias nacionales e internacionales actuales.

La concomitancia en fechas de las requisiciones aludidas no debe, bajo ningún punto de vista, tomarse como una deficiencia, descuido y, menos aún, deliberada intención de dividir trabajos, acciones o medidas que por su misma urgencia y naturaleza es, a todas luces, de trato y objetivo desigual. Es decir, en tanto una buscaba con urgencia un debido resguardo de la integridad del inmueble, la otra, por su parte, estaba orientada a la habilitación de áreas para posteriores procesos de diseño y eventual edificación de instalaciones deportivas. Dejando claro que los trabajos solicitados jamás estuvieron unidos y, por consecuencia, jamás pudieron ser divididos, separados o fraccionados.

DE LOS REQUISITOS, PRESUPUESTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIGURA DE FRACCIONAMIENTO.

Antes de entrar a analizar los presupuestos básicos que deben presentarse para suponer la existencia del fraccionamiento, resulta oportuno citar el contenido del artículo 81 (Fraccionamiento) de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que “El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato”. Por su parte, y sobre el particular, el artículo 55 (Fraccionamiento) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”.

Cabe señalar que las disposiciones legales anotadas establecen presupuestos y/o requisitos intrínsecos y extrínsecos que deben presentarse para que, con objetividad, pueda aseverarse que existe fraccionamiento.

Sobre este aspecto resulta oportuno advertir que lo contenido en el artículo 55 aludido no es per se una definición enteramente satisfactoria, pues señala que “...se entiende por fraccionamiento cuando...se fraccione...”. Justamente aquí puede inferirse que un requisito intrínseco, o esencial, y quizá el de mayor relevancia, del fraccionamiento es que exista algo que tenga la característica de



divisibilidad. Según el Diccionario de la Lengua Española se define al fraccionamiento como “la acción o efecto de fraccionar” y, por otro lado, al vocablo fraccionar como “dividir algo en partes o fracciones”.

Lo que no queda claro hasta aquí sobre el infundado señalamiento de los señores auditores es: ¿Qué fue lo que estaba unido y dividió la Subgerencia de Infraestructura?, ¿Qué cosa (negociación) estaba unida y fue fraccionada mediante la emisión de las requisiciones números 1535-2012 y 1536-2012? o ¿Qué negociación fue fraccionada deliberadamente? Ninguna, por cierto. Pues como ya ha quedado manifestado en parte anterior, los trabajos de estabilización y protección del terreno fueron solicitados por un inminente riesgo de inundación del terreno por el avanzado proceso de erosión y anegamiento producido por el río “ La Virgen ”, trabajos cuya naturaleza, ubicación específica en el terreno y premura difieren considerablemente de los trabajos de limpieza, corte y remoción de material de áreas cuya vocación para construcción de campos y/o instalaciones deportivas pudiera facilitar los procesos de diseño y planificación. En otras palabras, no puede fraccionarse o dividirse aquello que por su propia naturaleza y ubicación específica nunca ha estado unido, como es el caso de esos dos diferentes trabajos solicitados con las requisiciones de mérito.

Por cierto, en la sección “Condición” del posible HALLAZGO N° 8, se puede leer lo siguiente: “... la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, desarrolló los trabajos de limpieza, corte y remoción, y trabajos de estabilización y protección en el terreno que ocupará el Polideportivo de los Aposentos... En el proceso de adquisición ambos trabajos fueron requeridos, por la Subgerencia de Infraestructura...”. Adviértase que en dicho posible hallazgo se hace referencia, en plural, a “trabajos” y también a “ambos trabajos”, lo que deja en evidencia que son dos cosas diferentes que nunca estuvieron unidas y, como consecuencia, nunca pudo haberseles separado.

Además, la legislación que se pretende aplicar (artículo 81 de la Ley y artículo 55 del Reglamento) en perjuicio del suscrito se refieren única y exclusivamente a la prohibición de fraccionar una “negociación”; es claro que no existe sinonimia entre los vocablos “trabajos” y “negociación”; en ese sentido debe tenerse claro que lo que no debe fraccionarse por su monto es una negociación, pues ésta efectivamente es una sola cosa, cuya división está prohibida y sancionada.

De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española al concepto de “negociación” le corresponde las definiciones de “acción y efecto de negociar” y “tratos dirigidos a la conclusión de un convenio o pacto”. Es evidente que la emisión de las requisiciones números 1535-2012 y 1536-2012, dista mucho de considerarse como una negociación, pues mientras la negociación es la conclusión de un pacto, la requisición es el inicio del proceso de contratación. Por eso, y por muchos otros aspectos ya anotados, con la emisión de las referidas requisiciones jamás podría pensarse, y menos aseverarse, la existencia de un fraccionamiento de la negociación.



En oficio sin número, de fecha 29 de abril de 2013, Sergio Raúl Godoy Franke, subgerente de infraestructura, manifiesta: “DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE DEBEN SER RESPETADOS Y GARANTIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS:

1. Previo a presentarles a ustedes, con el debido respeto, todos mis argumentos en relación al posible hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, resulta estrictamente necesario advertir que la Constitución Política de la República de Guatemala, ley que por superioridad legislativa inspira y garantiza la homogeneidad y concordancia de toda la legislación guatemalteca, establece, entre muchos otros no menos importantes derechos humanos, el de DEFENSA y de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, regulados en ese orden en los artículos 12 y 14 de nuestra Carta Magna.

El primero de esos derechos garantiza que la defensa de la persona, en este caso el suscrito, y sus derechos son inviolables, toda vez que al estricto tenor de dicha disposición constitucional nadie puede ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

El derecho constitucional de presunción de inocencia, por su parte, garantiza que toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada.

Me he permitido citar dichas disposiciones constitucionales porque en el oficio CGC-AFP-2012-OF-157-2013, puede leerse la frase “...para que como responsable directo de las deficiencias establecidas...”; frase que pudiera tenerse por violatoria, como mínimo, de los derechos constitucionales referidos en el párrafo precedente, toda vez que según las propias Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, que ustedes mismos utilizan como correcto fundamento señalan, en el numeral 3.8, que “Los posibles hallazgos identificados deben ser discutidos con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico para corroborar los mismos, ratificar las evidencias y establecer la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones”; y, por el otro lado, en el numeral 4.3, que “El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones”.

Ahora bien, es evidente que en las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa se emplea con suma propiedad el vocablo “responsable”, pues es utilizado para referirse a aquella persona a cargo de la que está o pudiera estar el “área evaluada” o “la entidad o unidad administrativa auditada”, sin embargo en el oficio CGC-AFP-2012-OF-157-2013 ustedes me citan ya no como responsable de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva sino como “responsable directo de las deficiencias establecidas”, aspecto que por su delicadeza podría sugerir que previo a la discusión, corroboración, ratificación de evidencias, viabilidad y aplicabilidad, ya los respetables señores Contralores Gubernamentales tengan al suscrito por completo responsable de algo sobre lo cual tengo el derecho



constitucional de defenderme y sobre lo cual se debe garantizar la presunción de mi inocencia.

Aclarado tal punto, a continuación expreso respetuosamente mis argumentos en relación con el posible hallazgo y la condición, criterio, causa, efecto y recomendación que fueron señaladas por ustedes.

2. DEL POSIBLE HALLAZGO NÚMERO 8 “FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS”.

A) DEL INMUEBLE DENOMINADO “POLIDEPORTIVO LOS APOSENTOS”, DE SU DEBIDA UTILIZACIÓN Y CUIDO.

De conformidad con la escritura pública número 35, de fecha 21 de marzo de 2012, autorizada en la ciudad de Guatemala por la notario Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno, el Estado de Guatemala desmembró una fracción de terreno de 69,945.5870 metros cuadrados de la finca número 1752, folio 245, libro 144 de Transformación Agraria, la cual cedió y transfirió la propiedad sin pago a favor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

La finca formada por la citada desmembración fue inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central a favor de esta institución como finca número 5290, folio 290, libro 151E de Chimaltengo, cuyo valor se estimó en Q2,227,766.95.

En virtud de la cesión aludida, y de conformidad con el artículo 209 e inciso a) del artículo 131 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, dicho bien inmueble ahora constituye parte esencial del patrimonio de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y, además, parte de la red de instalaciones del sistema de deporte federado. En tal virtud, dicho bien inmueble debe ser resguardado y aprovechado para la consecución de los objetivos que legalmente persigue este organismo rector del deporte federado.

En ese orden de ideas, le asiste a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala la obligación de velar, en primer lugar, por el apropiado resguardo de dicho bien inmueble y, en segundo término, y no de menor importancia, por una apropiada utilización del bien inmueble, especialmente del aprovechamiento de las áreas que por su vocación para la construcción de campos y/o instalaciones deportivas permitan coadyuvar con la ardua, pero imperiosa, tarea de promover la actividad física con fines propiamente de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo en el departamento de Chimaltengo.

Ahora bien, la labor de cuidar y la de utilizar (o aprovechar) pueden demandar, como es frecuente, una atención disímil en cuanto a la toma de decisiones, tiempo y acciones para garantizar una debida, responsable, efectiva y eficaz administración, especialmente en casos de emergencia. Ese, exactamente, fue el caso del bien inmueble en mención, cuya labor de conservación se vio amenazada por las fuerzas naturales imprevisibles de un río con caudal no uniforme que recorre buena parte del perímetro y que hubiera podido causar mayores perjuicios aún en una específica área ubicada en el punto suroeste del inmueble, si acaso no



se hubieran tomado con premura las acciones tendientes a minimizar el deterioro sufrido y evitar mayores complicaciones.

Por ello, con fecha 24 de agosto de 2012, y mediante requisición número 1535-2012, la Subgerencia de Infraestructura Deportiva solicitó los trabajos de estabilización y protección del terreno, justificándolos con el inminente riesgo de inundación del terreno por lo avanzado del proceso de erosión producido por el río “ La Virgen ”.

Por otro lado, con independencia de las circunstancias señaladas en el párrafo precedente, en cumplimiento de los objetivos que llevaron al Estado de Guatemala a ceder dicho bien inmueble a esta institución y en estricto apego a la programación realizada, la Subgerencia de Infraestructura solicitó mediante requisición número 1536-2012, los trabajos de limpieza, corte y remoción de material de áreas con vocación para construcción de campos y/o instalaciones deportivas. Trabajos que a diferencia de los de estabilización y protección, y sin que haya mediado urgencia o premura alguna, lograron el objetivo trazado: garantizar las condiciones que pudieran permitir un conveniente análisis, estudio y evaluación para procesos de diseño y planificación de infraestructura deportiva moderna, acorde a las exigencias nacionales e internacionales actuales.

La concomitancia en fechas de las requisiciones aludidas no debe, bajo ningún punto de vista, tomarse como una deficiencia, descuido y, menos aún, deliberada intención de dividir trabajos, acciones o medidas que por su misma urgencia y naturaleza es, a todas luces, de trato y objetivo desigual. Es decir, en tanto una buscaba con urgencia un debido resguardo de la integridad del inmueble, la otra, por su parte, estaba orientada a la habilitación de áreas para posteriores procesos de diseño y eventual edificación de instalaciones deportivas. Dejando claro que los trabajos solicitados jamás estuvieron unidos y, por consecuencia, jamás pudieron ser divididos, separados o fraccionados.

B) DE LOS REQUISITOS, PRESUPUESTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIGURA DE FRACCIONAMIENTO.

Antes de entrar a analizar los presupuestos básicos que deben presentarse para suponer la existencia del fraccionamiento, resulta oportuno citar el contenido del artículo 81 (Fraccionamiento) de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que “El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato”. Por su parte, y sobre el particular, el artículo 55 (Fraccionamiento) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”.

Cabe señalar que las disposiciones legales anotadas establecen presupuestos y/o requisitos intrínsecos y extrínsecos que deben presentarse para que, con



objetividad, pueda aseverarse que existe fraccionamiento.

Sobre este aspecto resulta oportuno advertir que lo contenido en el artículo 55 aludido no es per se una definición enteramente satisfactoria, pues señala que "...se entiende por fraccionamiento cuando...se fraccione...". Justamente aquí puede inferirse que un requisito intrínseco, o esencial, y quizá el de mayor relevancia, del fraccionamiento es que exista algo que tenga la característica de divisibilidad. Según el Diccionario de la Lengua Española se define al fraccionamiento como "la acción o efecto de fraccionar" y, por otro lado, al vocablo fraccionar como "dividir algo en partes o fracciones".

Lo que no queda claro hasta aquí sobre el infundado señalamiento de los señores auditores es ¿Qué fue lo que estaba unido y dividió la Subgerencia de Infraestructura?, ¿Qué cosa (negociación) estaba unida y fue fraccionada mediante la emisión de las requisiciones números 1535-2012 y 1536-2012? o ¿Qué negociación fue fraccionada deliberadamente? Ninguna, por cierto. Pues como ya ha quedado manifestado en parte anterior, los trabajos de estabilización y protección del terreno fueron solicitados por un inminente riesgo de inundación del terreno por el avanzado proceso de erosión y anegamiento producido por el río "La Virgen", trabajos cuya naturaleza, ubicación específica en el terreno y premura difieren considerablemente de los trabajos de limpieza, corte y remoción de material de áreas cuya vocación para construcción de campos y/o instalaciones deportivas pudiera facilitar los procesos de diseño y planificación. En otras palabras, no puede fraccionarse o dividirse aquello que por su propia naturaleza y ubicación específica nunca ha estado unido.

Por cierto, en la sección "Condición" del posible HALLAZGO N° 8, origen del presente pronunciamiento, se puede leer lo siguiente: "... la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, desarrolló los trabajos de limpieza, corte y remoción, y trabajos de estabilización y protección en el terreno que ocupará el Polideportivo de los Aposentos... En el proceso de adquisición ambos trabajos fueron requeridos, por la Subgerencia de Infraestructura...".

Adviértase que en dicho posible hallazgo se hace referencia, en plural, a "trabajos" y también a "ambos trabajos", lo que deja en evidencia que son dos cosas diferentes que nunca estuvieron unidas y, como consecuencia, nunca pudo haberseles separado.

Además, la legislación que se pretende aplicar (artículo 81 de la Ley y artículo 55 del Reglamento) en perjuicio del suscrito se refieren única y exclusivamente a la prohibición de fraccionar una "negociación"; es claro que no existe sinonimia entre los vocablos "trabajos" y "negociación"; en ese sentido debe tenerse claro que lo que no debe fraccionarse por su monto es una negociación, pues ésta efectivamente es una sola cosa, cuya división está prohibida y sancionada.

De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española al concepto de "negociación" le corresponde las definiciones de "acción y efecto de negociar" y "tratos dirigidos a la conclusión de un convenio o pacto". Es evidente que la emisión de las requisiciones números 1535-2012 y 1536-2012, dista mucho de



considerarse como una negociación, pues mientras la negociación es la conclusión de un pacto, la requisición es el inicio del proceso de contratación. Por eso, y muchos aspectos ya anotados, con la emisión de las referidas requisiciones jamás podría pensarse, y menos aseverarse, la existencia de un fraccionamiento de la negociación.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para agradecer a ustedes la audiencia concedida y solicitar que se deje sin efecto legal el posible hallazgo de “Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables”, tomando en consideración la información proporcionada, los argumentos contenidos en el presente escrito y toda la documentación acompañada.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios del jefe de mantenimiento, quien hace la solicitud de la requisición, y del subgerente de infraestructura, quien autoriza la misma no lo desvanecen. Ambos indican que la condición hace referencia a "trabajos", por lo que argumentan que se "evidencia que son dos cosas diferentes" y que "nunca estuvieron unidas". Adicionalmente indican que la prohibición es fraccionar y que “no existe sinonimia entre los vocablos “trabajo” y “negociación” y que “lo que no debe fraccionarse por su monto es una negociación”. Si bien es cierto que la condición hace referencia a trabajos y no a negociación es porque temporalmente estamos en un momento posterior a la negociación; dichos trabajos son resultado de una negociación y no precisamente con las empresas que ejecutaron los trabajos. La emisión de las requisiciones con la misma fecha y número correlativo siguiente una de la otra, permite deducir que al momento de llevar a cabo los objetivos trazados se conocían las necesidades de realizar trabajos en un mismo terreno y de una misma especialización, por lo que se tuvo la oportunidad de escoger entre ejecutar trabajos con una sola empresa por un menor valor, objeto de cotización, o bien trabajos con un mayor valor, por compra directa. El efecto del hallazgo en cuestión indica que el fraccionamiento de trabajos redundará en el incremento del valor de los trabajos a realizar.

Este hallazgo fue notificado con el número 8, y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE MANTENIMIENTO	KLAUS WERNER KARSTEN REINHARD WAGNER PETERSEN	3,979.91
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA	SERGIO RAUL GODOY FRANKE	3,979.91
Total		Q. 7,959.82



Hallazgo No. 8

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

En el programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, renglones presupuestarios: 196 “Servicios de atención y protocolo” y 199 “Otros servicios no personales”, se estableció que en los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) números 6101, 8498 y 8543, se registró la liquidación de fondos otorgados, al Subgerente Técnico Deportivo y a la Directora General de Comunicación, sin embargo, no se incluyó el informe final del evento, con el cual se proporcionaría a la Gerencia un informe circunstanciado de la realización del evento y los resultados de los mismos.

Criterio

Los acuerdos números 78/2012-G-CDAG; 222/2012-G-CDAG y 232/2012-G-CDAG, instruyen en el artículo 3 a los directamente involucrados a “rendir oportunamente a la Gerencia de la CDAG los informes correspondientes”.

Causa

El Subgerente Técnico Deportivo y la Directora General de Comunicación incumplieron con la normativa interna vigente, adicionalmente el Director de Contabilidad, no verificó que la documentación presentada a liquidación cumpliera con los requisitos de los acuerdos correspondientes.

Efecto

Riesgo que el Gerente, no cuente con información oportuna y final, asimismo, no se puede determinar si los fondos fueron utilizados adecuadamente para la consecución de los objetivos estratégicos de la entidad.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente Técnico Deportivo, y a la Directora General de Comunicación para que cumplan en su totalidad, con las normativas emanadas de la Gerencia. Así mismo a la Subgerente Financiero para que instruya al Director de Contabilidad a fin de que al registrar las liquidaciones de los fondos, revise que se esté cumpliendo con todos los requisitos que exigen los acuerdos.

Comentario de los Responsables

En oficio Subgerencia Técnica Oficio 058-2013, de fecha 25 de abril de 2013, Byron Leonardo Solorzano Gramajo, subgerente técnico deportivo, manifiesta: “A este respecto, se hace de su conocimiento que los informes correspondientes



fueron trasladados por la Subgerencia Técnica a la Gerencia de CDAG, como lo estipula el Artículo 3 de los Acuerdos 78/2012-G-CDAG y 222/2012-G-CDAG, que estipula: “Instruir a las Subgerencias Técnica y Financiera a implementar los arreglos legales, administrativos y financieros que garanticen el desarrollo eficiente y eficaz de la referida actividad, así como a rendir oportunamente a la Gerencia de la CDAG los informes correspondientes”, dichos informes fueron entregados a la Gerencia de CDAG el 10 de septiembre de 2012 y 03 de diciembre de 2012 respectivamente, tal como se evidencia con los documentos adjuntos que contienen la firma y el sello de la recepción por parte de Gerencia de CDAG de dichos informes.

Con respecto al Acuerdo 232/2012-G-CDAG no se emite respuesta debido a que los fondos no fueron otorgados a esta Subgerencia Técnica.

Por lo anterior se evidencia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los Acuerdos 78/2012-G-CDAG y 222/2012-G-CDAG, por lo tanto solicito se tenga por desvanecido el presente posible hallazgo.”

En oficio DC-50-2013, de fecha 26 de abril de 2013, Ginny Ivania Ayala Guila, Directora General de Comunicación, manifiesta: “Argumentos de Defensa Hago referencia a los CUR números 6101 y 8498 en los cuales se refiere al informe sobre la liquidación de los fondos asignados, presento copia de los acuerdos emitidos números 78/2012-G-CDAG y 222/2012-G-CDAG en los que se asigna a otra Subgerencia la administración y liquidación de dichos fondos por lo que Comunicación no es responsable de su manejo.

Así mismo, en referencia al CUR 8543, según acuerdo 232/2012-G-CDAG de fecha 17 de diciembre 2012 en el cual en el artículo 3 se instruye a Comunicación y Subgerencia Financiera implementar los arreglos legales, administrativos y financieros que garanticen el desarrollo eficiente y eficaz de la referida actividad, así como a rendir oportunamente a la Gerencia de la CDAG los informes correspondientes. Por lo que la Dirección de Comunicación si le dio cumplimiento al artículo citado para lo que adjunto el documento O-CDAQG-CD-079-2012 en el cuál por medio de oficio se informo al Gerente de CDAG la finalización y adecuada ejecución de la actividad mencionada.

Tomando en consideración lo anterior, hago constar que los documentos en mención CUR 6101, 8498 no son responsabilidad del área de comunicación según anexos y el CUR 8543, me permito hacer mención que se cumplió con informar a la Gerencia de CDAG oportunamente, para lo cual solicito dejar sin efecto el posible hallazgo No. 9 por “Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales”

En oficio O-CDAG-SGF-DC-45-2013 de fecha 26 de abril de 2013, Mario Rubén del Valle Gamez, director de contabilidad, manifiesta: “A este respecto, se informa que los informes correspondientes no se encuentran incorporados en los expedientes en vista de que el artículo 3 de los acuerdos mencionados no estipula que deban incluirse para efectos de pago.

Sin embargo dichos informes si fueron trasladados por los responsables a la



Gerencia de CDAG, como se regula en dichos acuerdos. Se adjuntan fotocopias de los informes con sello y firma de recibido de Gerencia, como evidencia del cumplimiento indicado”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en sus comentarios los responsables directos indica “que se cumplió con informar a la Gerencia de CDAG oportunamente”. Sin embargo al revisar y evaluar la documentación que adjuntaron a sus respuestas, se pudo corroborar que los responsables no elaboraron un informe final de los eventos. Los informes que se adjuntan, indicada por los responsables como informes a la Gerencia en cumplimiento a los Acuerdos, son informes dirigidos originalmente al subgerente técnico deportivo por parte del personal que coordinó los eventos y a la directora general de comunicación por parte de una de las empresas contratadas para organizar el evento. El director de contabilidad presentó pruebas de no ser responsable directo, de acuerdo a los Acuerdos y de los procedimientos establecidos, en lo que se le señala.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE TECNICO DEPORTIVO	BYRON LEONARDO SOLORZANO GRAMAJO	5,000.00
DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACION	GINNY IVANIA AYALA GUILA	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 9

Incumplimiento a reglamento

Condición

En el programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, renglón de gasto 189, Otros Estudios y/o Servicios, se estableció que los contratos por prestación de servicios técnicos profesionales y servicios profesionales, contratos Nos. 180, 181, 203 y 207, por las cantidades de Q110,565.00, Q85,995.00, Q118,270.00 y Q67,500.00 respectivamente, fueron pagados sin contar con la aprobación de los contratos por la Autoridad Superior. El total de los contratos es de Q382,330.00 que incluye el IVA.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato, establece: "...El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley ...".

Causa

El Presidente del Comité Ejecutivo, incumplió con los plazos que dicta el Reglamento y el Gerente, el Secretario General de CDAG, la Directora del Departamento Jurídico y la Subgerente Financiero no realizaron gestiones, para que se agilizará la aprobación de los contratos.

Efecto

Riesgo que los contratos no sean aprobados y que los pagos efectuados carezcan de validez legal.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, el Gerente, Secretario General de CDAG y la Directora del Departamento Jurídico, deben observar y cumplir con los plazos que dictan las leyes y reglamentos, para que se aprueben en forma oportuna los contratos y la Subgerente Financiero debe girar instrucciones a sus Direcciones, para que no se realicen pagos que no cuenten con la aprobación del contrato por parte de la Autoridad Superior correspondiente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, el Presidente del Comité Ejecutivo, manifiesta: "El Comité Ejecutivo de CDAG conoce los contratos administrativos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable. En este caso, como consta en el Acuerdo No. 31/2013-CE-CDAG de fecha tres de abril de 2013, la Asesoría Jurídica a través de la Gerencia de la institución informó el 18 de marzo de 2013 a Comité Ejecutivo de los expedientes que finalizaron su trámite de conformidad al artículo 48 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales fueron aprobados por el Comité Ejecutivo en el Acta número veintiuno/dos mil trece-CE-CDAG (21/2013-CE-CDAG) de fecha 18 de marzo de 2013 y se instruyó a Secretaría General para que procediera a emitir el Acuerdo correspondiente, por lo que con fecha 3 de abril del presente año se emitió el Acuerdo No. 31/2013-CE-CDAG.

Como se establece, que el Comité Ejecutivo, y mi persona como Presidente del mismo, procedimos a aprobar los contratos antes relacionados, en la fecha que la Gerencia presentó la solicitud. Por lo que los pagos realizados tienen la validez



legal requerida.”

En oficio O-CDAG-G-293-2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Gerente manifiesta: “El Comité Ejecutivo de CDAG conoce los contratos administrativos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable. En este caso, como consta en el Acuerdo No. 31/2013-CE-CDAG de fecha tres de abril de 2013, la Asesoría Jurídica a través de la Gerencia de la institución informó el 18 de marzo de 2013 a Comité Ejecutivo de los expedientes que finalizaron su trámite de conformidad al artículo 48 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales fueron aprobados por el Comité Ejecutivo en el Acta número veintiuno/dos mil trece-CE-CDAG (21/2013-CE-CDAG) de fecha 18 de marzo de 2013 y se instruyó a Secretaría General para que procediera a emitir el Acuerdo correspondiente, por lo que con fecha 3 de abril del presente año se emitió el Acuerdo No. 31/2013-CE-CDAG.”

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, el Secretario General manifiesta: “El Comité Ejecutivo de CDAG conoce los contratos administrativos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable. En este caso, como consta en el Acuerdo No. 31/2013-CE-CDAG de fecha tres de abril de 2013, la Asesoría Jurídica a través de la Gerencia de la institución informó el 18 de marzo de 2013 a Comité Ejecutivo de los expedientes que finalizaron su trámite de conformidad al artículo 48 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales fueron aprobados por el Comité Ejecutivo en el Acta número veintiuno/dos mil trece-CE-CDAG (21/2013-CE-CDAG) de fecha 18 de marzo de 2013 y se instruyó a Secretaría General para que procediera a emitir el Acuerdo correspondiente, por lo que con fecha 3 de abril del presente año se emitió el Acuerdo No. 31/2013-CE-CDAG.cumpliendo con ello con lo ordenado por el Comité Ejecutivo. Entre mis funciones se encuentra preparar con la debida anticipación las agendas de sesiones del Comité Ejecutivo, esto lo realizo con la documentación que debe conocer el Comité Ejecutivo a requerimiento de las distintas unidades de la institución presentadas a traves de la Gerencia, y de personas e instituciones ajenas a la institución.

Por los argumentos expuestos, se establece que mi persona no es la responsable de presentar ante el Comité Ejecutivo los contratos para su respectiva aprobación, ya que no es función del Secretario General tener control de los contratos suscritos,”

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2013, la Directora de Asesoría Jurídica, manifiesta: “A través de la Hoja de Trámite número HT-CDAG-SGDH-0239-2012, de fecha 13 julio de dos mil doce, la Subgerencia de



Desarrollo Humano solicitó la elaboración de los Contratos de Prestación de Servicios Técnico Profesionales del señor Pedro Us Soc y del señor Manuel Eduardo Takatik Esquit.

Con fecha 13 de julio de 2012, se suscribió el Contrato Administrativo número 180, entre CDAG y el señor Pedro Us Soc, del cual fue presentada la Póliza de la Fianza de Cumplimiento número 472226, en fecha 20 de julio de 2012.

Con fecha 13 de julio de 2012, se suscribió el contrato administrativo número 181, entre CDAG y Manuel Eduardo Takatik Esquit, del cual fue presentada la Póliza de la Fianza de Cumplimiento número 472,224 en fecha 20 de julio de 2012.

Las copias de los contratos relacionados anteriormente, fueron remitidos a la Gerencia de CDAG a través de la Hoja de Trámite número HT-CDAG-AJ-237-2012, en fecha 23 de julio de 2012, para su registro, control y trámite correspondiente.

A través de la Hoja de Trámite número HT-CDAG-SGDH-0202-2012, de fecha 25 de septiembre de dos mil doce, la Subgerencia de Desarrollo Humano solicitó la elaboración del Contrato de Prestación de Servicios Técnico Profesionales de la señora Marisabel Lorena Rodríguez León.

Con fecha 25 de septiembre de 2012, se suscribió el contrato administrativo número 203, entre CDAG y Marisabel Lorena Rodríguez León, del cual fue presentada la Fianza de Cumplimiento número 10-908-18643, en fecha 5 de octubre de 2012.

La copia del contrato relacionado anteriormente, fue remitida a la Gerencia de CDAG a través de la Hoja de Trámite número HT-CDAG-AJ-337-2012, en fecha 3 de octubre de 2012, para su registro, control y trámite correspondiente.

A través de la Hoja de Trámite número HT-CDAG-SGDH-0345-2012, de fecha 10 de octubre de 2012, la Subgerencia de Desarrollo Humano solicitó la elaboración del Contrato de Prestación de Servicios Técnico Profesionales de la señora Verónica Ofelia Enríquez Villanueva de García.

Con fecha 10 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato Administrativo número 207, entre CDAG y Verónica Ofelia Enríquez Villanueva de García, del cual fue presentada la Póliza de Fianza de Cumplimiento número 481963 en fecha 19 de octubre de 2012.

La copia del contrato relacionado anteriormente, fue remitida a la Gerencia de CDAG a través de la Hoja de Trámite número HT-CDAG-AJ-349-2012, en fecha 18 de octubre de 2012, para su registro, control y trámite correspondiente.

Los contratos administrativos números 180, 181, 203 y 207, fueron aprobados según Acuerdo número 31/2013 CE-CDAG del Comité Ejecutivo de CDAG, de fecha 3 de abril de 2013, las cuales fueron debidamente presentadas a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas a través del oficio número 49-2013-AJ-CDAG, en fecha 8 de abril de 2013.

COMENTARIO:

De lo anteriormente expuesto se establece que por mi parte se realizaron las gestiones para la aprobación de los contratos administrativo 180, 181, 203 y 207.”



En oficio O-CDAG-SGF-167-00-2013 de fecha 29 de abril de 2013, la Subgerente Financiero, manifiesta: “De conformidad con el procedimiento establecido para el pago de Honorarios por prestación de servicios técnico-profesionales y servicios profesionales, la documentación necesaria y exigible para trámite y posterior cancelación de estos consiste en:

- Fotocopia del Contrato de prestación de Servicios, el cual está firmado por la Autoridad Superior correspondiente y la persona contratada
- Fotocopia de la Póliza de fianza,
- Factura que cumpla con todos los requisitos legales y contables
- Informe de las actividades realizadas durante el período a cancelar, con Visto Bueno del Jefe Superior.

Esta papelería es entregada por la persona contratada, en la Sección de Nóminas y Planillas de la Subgerencia de Desarrollo Humano de CDAG, quien la revisa, elabora documentación de respaldo y traslada para su pago a la Subgerencia Financiera. Este mismo procedimiento está plasmado en el proceso Contratación de servicios técnicos o profesionales en el renglón 029, por lo que esta Subgerencia consideró que es la documentación citada anteriormente para efectuar el pago. Se adjunta copia de listado de requisitos necesarios para el cobro de prestaciones de servicios.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el Secretario General no presentó documentos que justificara las razones, por las cuales no presentaron al Comité Ejecutivo los contratos para su respectiva aprobación y se tuvo a la vista documentos que indican que con fechas 23 y 30 de julio, 8 y 19 de octubre del año 2012, se les trasladó por parte de Gerencia.

Tanto el Presidente del Comité Ejecutivo, como el Gerente, la Directora del Departamento Jurídico y la Subgerente Financiero, presentaron argumentos y documentos con los que demuestran no ser responsables del presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 9.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO GENERAL DE CDAG	JUAN JOSE CIFUENTES GONZALEZ	3,413.66
Total		Q. 3,413.66



Hallazgo No. 10

Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

Condición

En el Programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, renglón presupuestario 284 “Estructuras Metálicas Acabadas”, por medio de los CUR Nos. 6716, 8351 y 8383 por valores de Q41,964.29, Q73,883.93 y Q62,000.00, de fechas 21 de noviembre de 2,012, 28 de diciembre de 2,012 y 28 de diciembre de 2,012 respectivamente, se adquirieron: 10 Toldos de 6x4 mts, 1 Estructura de aluminio de 9 mts. de ancho por 9 mts. de largo por 7 mts. de alto y 1 Tarima de 8.54 x 6.10 x 1.20 o 1.50 mts. de alto que incluye 35 planchas de 1.22 x 1.22 con perfil de aluminio y madera en la plataforma, que fueron cargados incorrectamente al renglón 284, ya que son bienes inventariables.

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, de fecha enero de 2008, en la Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo 3: Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, establece: “Este grupo se refiere a egresos por compra o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año...”.

Causa

La Directora y el Analista de Presupuesto, interpretaron y aplicaron incorrectamente los renglones de gastos, al no considerar la naturaleza, características, destino y finalidad de los bienes adquiridos.

Efecto

La información de la ejecución presupuestaria no es confiable y no se refleja la inversión en las cifras de los inventarios.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Directora y al Analista de Presupuesto, para que observen y cumplan con lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y/o servicios por adquirir.

Comentario de los Responsables

En oficio O-CDAG-SGF-DP-044-00-2013 de fecha 29 de abril de 2013, la



Directora de Presupuesto manifiesta: “En los CUR números 6716, 8351 y 8383, se asignó el renglón 284, considerando las descripciones en requisiciones de bienes y/o servicios.

En el Grupo 2: Materiales y suministros. Incluye la compra de bienes y materiales. En dicho grupo se encuentra el renglón de gasto específicamente para la adquisición de estructuras metálicas.

A criterio de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, aunque son productos que abarcan más de un ejercicio debe clasificarse en el renglón 284, que dice:

RENGLON 284. Estructuras metálicas acabadas. Gastos por compra de piezas estructurales acabadas, como puertas, ventanas, persianas, celosías manufacturadas de hierro, acero, aluminio, laminas para techos, etc.

Así mismo consideramos que el valor de los bienes en este caso de las Estructuras Metálicas no es determinante para aplicar en el Grupo 3: propiedad, planta, equipo e intangibles, sino que la vida útil del bien.

Se realizaron las consultas necesarias a la Dirección Técnica del Presupuesto, Departamento de Normatividad, del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual se adjunta el correo del Licenciado Edgar Urla quien a su criterio también manifiesta que dichos bienes deben codificarse en renglones de gasto del Grupo 2.

También de conformidad con la CIRCULAR 3-57, Instrucciones sobre Inventarios de Oficinas Públicas, en el apartado Elementos que no deben figurar en los Inventarios, párrafo segundo se indica que: “Por regla general debe tomarse en cuenta que los objetos cuya vida útil no sea mayor de dos años deberán excluirse del inventario. En consonancia con lo anterior, se procedió a clasificar en el renglón 284, la adquisición de dichos bienes, tomando en cuenta que el uso es destinado a un uso intensivo en actividades deportivas de CDAG y Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, tanto en la capital como en los departamentos,”

En oficio O-CDAG-SGF-DP-045-00-2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Analista de Presupuesto manifiesta: “En los CUR números 6716, 8351 y 8383, se asignó el renglón 284, considerando las descripciones en requisiciones de bienes y/o servicios.

En el Grupo 2: Materiales y suministros. Incluye la compra de bienes y materiales. En dicho grupo se encuentra el renglón de gasto específicamente para la adquisición de estructuras metálicas.

A criterio de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, aunque son productos que abarcan más de un ejercicio debe clasificarse en el renglón 284, que dice:

RENGLON 284. Estructuras metálicas acabadas. Gastos por compra de piezas estructurales acabadas, como puertas, ventanas, persianas, celosías manufacturadas de hierro, acero, aluminio, laminas para techos, etc.



Así mismo consideramos que el valor de los bienes en este caso de las Estructuras Metálicas no es determinante para aplicar en el Grupo 3: propiedad, planta, equipo e intangibles, sino que la vida útil del bien.

Se realizaron las consultas necesarias a la Dirección Técnica del Presupuesto, Departamento de Normatividad, del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual se adjunta el correo del Licenciado Edgar Urla quien a su criterio también manifiesta que dichos bienes deben codificarse en renglones de gasto del Grupo 2.

También de conformidad con la CIRCULAR 3-57, Instrucciones sobre Inventarios de Oficinas Públicas, en el apartado Elementos que no deben figurar en los Inventarios, párrafo segundo se indica que: “Por regla general debe tomarse en cuenta que los objetos cuya vida útil no sea mayor de dos años deberán excluirse del inventario. En consonancia con lo anterior, se procedió a clasificar en el renglón 284, la adquisición de dichos bienes, tomando en cuenta que el uso es destinado a un uso intensivo en actividades deportivas de CDAG y Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, tanto en la capital como en los departamentos,”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en los argumentos presentados por los responsables, no se está tomando en cuenta lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en lo que se refiere al Grupo 3: Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, ya que están considerando que los bienes no tendrán una vida útil mayor de dos años y que no presentan un valor determinante para incluirlos dentro del grupo 3., criterio que no establece dicho Manual. Además, las consultas realizadas a la Dirección Técnica del Presupuesto, del Departamento de Normatividad del Ministerio de Finanzas Públicas, por parte de los responsables, la realizaron hasta este año, con fecha 24 de abril de 2013, en tiempo inoportuno y las respuestas no indican la utilización de un renglón determinado.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 10.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE PRESUPUESTO	JUAN HUMBERTO DIAZ FABIAN	2,000.00
DIRECTORA DE PRESUPUESTO	RUTH ODILY CORZO ROJAS	2,000.00
Total		Q. 4,000.00



Hallazgo No. 11

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Condición

En la revisión del programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, renglón de gasto 189, Otros Estudios y/o Servicios, se estableció que al contratar servicios técnicos, no se realizaron las cotizaciones o el procedimiento que indican la ley y su reglamento. Los contratos son los siguientes: Contrato No. 86 por Q201,600.00; Contrato No. 52 por Q115,584.00; Contrato No. 46 por Q215,040.00; Contrato No. 51 por Q107,520.00; Contrato No. 85 por Q268,800.00; Contrato No. 88 por Q120,960.00; Contrato No. 47 por Q123,600.00; Contrato No. 92 por Q107,520.00; Contrato No. 89 por Q210,000.00 y Contrato No. 90 por Q285,120.00; dichos contratos ascienden en su totalidad a Q1,755,744.00 con IVA.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, establece: "...2. No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes:... 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 22, establece: "Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos. Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley , se procederá como sigue: a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso. b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3). En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrará una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las Ofertas Económicas quedarán cerradas en custodia de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes, tomando en cuenta su capacidad, experiencia, precalificación



cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se exijan según la naturaleza del trabajo, con el fin de seleccionar sucesivamente entre ello a los calificados para prestar los servicios, descalificando a los que no estén capacitados para ello. De todo lo actuado se levantará acta. Seguidamente se abrirá la Oferta Económica de la persona individual o jurídica seleccionada en primer lugar, la que podrá ser aceptada si es razonable, pudiendo pedírsele al oferentes las aclaraciones que sean necesarias para justificar su precio. En caso de que el precio, no se considerara razonable, este oferente quedará definitivamente descartado y se abrirá la Oferta Económica del calificado en segundo lugar, continuándose el mismo procedimiento con los calificados, si fuere necesario, hasta seleccionar a la persona con la cual se contratará el servicio”.

Causa

El Presidente del Comité Ejecutivo, El Gerente y el Subgerente de Desarrollo Humano, incumplieron con la normativa legal vigente.

Efecto

Falta de transparencia en la adquisición de la prestación de servicios técnicos y riesgo de no contratar al personal mejor calificado.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, el Gerente y el Subgerente de Desarrollo Humano, deben observar y cumplir con la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, el Presidente del Comité Ejecutivo, manifiesta: “En la condición se señala que los auditores gubernamentales expresan que los contratos se refieren a servicio técnicos, lo cual carece de veracidad tal como se comprueba en cada uno de los contratos señalados, en donde claramente tanto en el título del contrato como en el objeto de la contratación, se lee “SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES”.

A este respecto me permito señalar que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 78. DEFINICIONES. Establece SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL: son servicios individuales en general de carácter profesional o técnico profesional. En este orden de ideas en el artículo 44.CASOS DE EXCEPCION en el numeral 1.9 se establece como caso de excepción la contratación de servicios profesionales individuales en general, en los cuales están incluidos de acuerdo a la definición antes indicada los SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES, que corresponde a los casos que tomaron como si fuesen Servicios Técnicos.

También es conveniente aclarar que lo argumentado en el criterio externado por los auditores gubernamentales no es aplicable al caso que nos ocupa, ya que se



están refiriendo a las excepciones del artículo 44 numeral 2.2, CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, SUPERVISIÓN DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, el cual como ya se hizo referencia no aplica para sustentar el posible hallazgo.”

En oficio O-CDAG-G-293-2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Gerente, manifiesta: “En la condición se señala que los auditores gubernamentales expresan que los contratos se refieren a servicio técnicos, lo cual carece de veracidad tal como se comprueba en cada uno de los contratos señalados, en donde claramente tanto en el título del contrato como en el objeto de la contratación, se lee “SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES”.

A este respecto me permito señalar que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 78. DEFINICIONES. Establece SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL: son servicios individuales en general de carácter profesional o técnico profesional. En este orden de ideas en el artículo 44.CASOS DE EXCEPCION en el numeral 1.9 se establece como caso de excepción la contratación de servicios profesionales individuales en general, en los cuales están incluidos de acuerdo a la definición antes indicada los SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES, que corresponde a los casos que tomaron como si fuesen Servicios Técnicos.

También es conveniente aclarar que lo argumentado en el criterio externado por los auditores gubernamentales no es aplicable al caso que nos ocupa, ya que se están refiriendo a las excepciones del artículo 44 numeral 2.2, CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, SUPERVISIÓN DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, el cual como ya se hizo referencia no aplica para sustentar el posible hallazgo.

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, el Subgerente de Desarrollo Humano, manifiesta: “En la condición se señala que los auditores gubernamentales expresan que los contratos se refieren a servicio técnicos, lo cual carece de veracidad tal como se comprueba en cada uno de los contratos señalados, en donde claramente tanto en el título del contrato como en el objeto de la contratación, se lee “SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES”.

A este respecto me permito señalar que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 78. DEFINICIONES. Establece SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL: son servicios individuales en general de carácter profesional o técnico profesional. En este orden de ideas en el artículo 44.CASOS DE EXCEPCION en el numeral 1.9 se establece como caso de excepción la contratación de servicios profesionales individuales en general, en los cuales están incluidos de acuerdo a la definición antes indicada los SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES, que corresponde a los casos que tomaron como si fuesen Servicios Técnicos.

También es conveniente aclarar que lo argumentado en el criterio externado por



los auditores gubernamentales no es aplicable al caso que nos ocupa, ya que se están refiriendo a las excepciones del artículo 44 numeral 2.2, CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, SUPERVISIÓN DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, el cual como ya se hizo referencia no aplica para sustentar el posible hallazgo.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto en ninguno de los casos cuestionados es aplicable lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que en los contratos números 47 y 92, los responsables no presentaron documentación que ampare la calidad de técnico profesional de las personas contratadas, por lo tanto tenían que cumplir con lo que indica la ley y su reglamento. De los demás contratos los responsables presentaron documentación que demuestra la calidad de técnicos profesionales.

Del análisis realizado a los comentarios de los responsables y verificar documentos de mérito, se determinó que el Presidente del Comité Ejecutivo no es responsable de este hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y corresponde en el presente informe al número 11.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	JORGE ESTUARDO DE LEON HERNANDEZ	2,063.57
SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO	NERY ROMEO DE JESÚS CASTAÑEDA ÁLVAREZ	2,063.57
Total		Q. 4,127.14

Hallazgo No. 12

Incumplimiento a Normativo Interno

Condición

En el Programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, renglón de gasto 185 “Servicios de capacitación”, se establecieron irregularidades en el proceso de adquisición de servicios de los Cur Siguietes: Cur No.5,274 a favor de



Consultores en Incidencia y Estrategia, S.A. por capacitación para personal de CDAG por valor de Q53,571.43. La capacitación se efectuó el 15 de junio de 2,012 y el proceso de solicitud o requisición se inició, el 2 de agosto de 2,012.

Cur No. 5,996 a favor de Agencia de Viajes y Turismo Total, S.A. por servicio de atención que incluye hospedaje, alimentación y transporte para personal de CDAG por valor de Q69,535.71. El pedido o requisición, la orden de compra y la cotización por parte del proveedor, no indican para cuantas personas es el servicio, así mismo el expediente no contiene la cotización por parte de otros proveedores.

Criterio

Los Manuales de Compras de la CDAG, aprobados según Acuerdos Nos. 23/2011-G-CDAG y 160/2012-G-CDAG, de fechas 2 de noviembre de 2,011 y 21 de septiembre de 2,012 respectivamente, indican que: para el procedimiento de compra directa, que el proceso inicia con la requisición o pedido del solicitante y además que se cotiche con al menos 2 proveedores.

Causa

El Subgerente de Desarrollo Humano, el Director de Capacitación y Desarrollo y el Técnico Analista de Compras, no cumplieron con los procedimientos que indican los manuales de compras.

Efecto

Falta de transparencia en la adquisición de los bienes y servicios.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente de Desarrollo Humano, al Director de Capacitación y Desarrollo y al Técnico Analista de Compras, para que observen y cumplan con lo que ordenan las leyes, reglamentos y normativa interna de la Entidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, el Subgerente de Desarrollo Humano, manifiesta: "ARGUMENTO DE DEFENSA

1. A través de la empresa Consultores en Incidencia y Estrategia S.A. (TATTICA) se llevó a cabo una capacitación con el conferencista Internacional Robert Kaplan, la cual se realizó el día viernes 15 de junio del 2,012, dicha conferencia se aprovechó dada la experiencia del expositor y que era la primera vez que realizaba esta actividad en Guatemala y Centro América, la cual iba dirigido a personal con puestos de alto nivel en la CDAG para lograr mejores resultados organizacionales, mejorar la comunicación interna y externa, una gestión estratégica la cual ha sido de mucho beneficio en los resultados obtenidos a nivel



organizacional. Tomando en consideración los diversos requisitos de la empresa, fue hasta que estuvo completo el expediente, que se trasladó al Departamento de Compras para el trámite del pago correspondiente.

2. En cuanto a la requisición número 1849 de fecha 01 de octubre del 2012, relacionada con capacitación de espiritualidad de valores e interculturalidad en el marco del proyecto OxlajujBák'Tun, el número de participantes fue trasladado al Departamento de Compras en forma verbal y como prueba se encuentra el listado de las personas que participaron en dicho evento.”

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, el Director de Capacitación y Desarrollo, manifiesta: “ARGUMENTO DE DEFENSA

1. A través de la empresa Consultores en Incidencia y Estrategia S.A. (TATTICA) se llevó a cabo una capacitación con el conferencista Internacional Robert Kaplan, la cual se realizó el día viernes 15 de junio del 2,012, dicha conferencia se aprovechó dada la experiencia del expositor y que era la primera vez que realizaba esta actividad en Guatemala y Centro América, la cual iba dirigido a personal con puestos de alto nivel en la CDAG para lograr mejores resultados organizacionales, mejorar la comunicación interna y externa, una gestión estratégica la cual ha sido de mucho beneficio en los resultados obtenidos a nivel organizacional. Tomando en consideración los diversos requisitos de la empresa, fue hasta que estuvo completo el expediente, que se trasladó al Departamento de Compras para el trámite del pago correspondiente.

2. En cuanto a la requisición número 1849 de fecha 01 de octubre del 2012, relacionada con capacitación de espiritualidad de valores e interculturalidad en el marco del proyecto OxlajujBák'Tun, el número de participantes fue trasladado al Departamento de Compras en forma verbal y como prueba se encuentra el listado de las personas que participaron en dicho evento.

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2013, el Técnico Analista de Compras, manifiesta: “Al respecto expongo que es conveniente indicar que en la –CDAG- existe un procedimiento de Compras Directas, el cual tiene como finalidad normar el proceso de Compra directa.

Con el objetivo de ilustrar las actividades que se realizan en cada proceso de compra directa se hace mención a:

Manual COM-MAN-02 Versión 1 vigente hasta el 21 de septiembre de 2012 el cual no indica que el técnico analista de compras sea responsable la autorización para el proceso de documentos ingresados al departamento para su respectivo tramite y documentos que respaldan el proceso realizado.

Manual COM-MAN-02 versión 2, vigente desde el 22 de septiembre de 2012 a la fecha el cual no indica que el técnico analista de compras sea responsable de la verificación y autorización para el proceso de documentos ingresados al departamento para su respectivo trámite y documentos que respaldan el proceso realizado.

Al respecto manifiesto:

Caso 1 CUR No. 5274, Requisición 1382-2012



1) La OPC (requisición) No.1382, me fue asignada por el jefe de compras inmediato el día 07 de agosto de 2012.

2) El expediente del CUR NO. 5274, fue recibido en el Departamento de Compras el 07 de agosto de 2012, por medio del memorándum No M-CDAG-SDH-373-2012 con la Requisición No. 1382-2012, situación que no permitió el registro oportuno en el sistema (SIGES), sin embargo fue necesario el registro extemporáneo para solventar los compromisos adquiridos por la institución a través de la Subgerencia de Desarrollo Humano, con el proveedor, para luego trasladar dicho expediente a la Subgerencia Financiera para que se realizara el pago correspondiente.

Caso 2 CUR No. 5,996, Requisición No. 1849-2012

A. La OPC (requisición) No.1849-2012, fue asignada por el jefe de compras a otro técnico analista del Departamento de Compras, el 05 de octubre de 2012.

B. Debido a que el analista no contaba con usuario en el sistema (SIGES) que le permitiera el registro de la orden compra, por instrucciones del jefe de compras procedí al registro de las operaciones en el sistema correspondiente.

C. Es importante indicar que el Técnico Analista encargado del proceso, solicitó cotizaciones a las empresas “Agencia de Viajes y Turismo Total, S.A., y Travel Adventure, quienes proporcionaron las cotizaciones correspondientes, adjudicándose a la “Agencia de Viajes y Turismo Total” debido a que fue la que cotizó el precio más bajo.

D. Cabe mencionar que se contó con una segunda cotización de la Empresa Travel Adventure, no se adjuntó al expediente porque la misma indica que no cuenta con la disponibilidad para prestar el servicio en los días solicitados.

Aclaración:

Caso 1 CUR No.5274 Requisición No. 1382-2012

En lo que se refiere al expediente arriba descrito a favor de Consultores en Incidencia y Estrategia, S.A., yo como Técnico Analista de Compras, únicamente realicé el proceso que me correspondía, siendo este, el registro de las operaciones en el sistema correspondiente (SIGES) y de esa manera solventar la deuda adquirida por institución a través de los personeros de la Subgerencia de Desarrollo Humano, como lo indica literalmente el párrafo segundo del Memorándum M-CDAG-SDH-73-2012: “.....Nosotros en el Departamento de Capacitación y Desarrollo hicimos el trámite correspondiente para la contratación del servicio para la participación de los colaboradores a la conferencia de Robert Kaplan...”.

Caso 2 CUR No. 5,996 Requisición No. 1849-2012

Se cumplió con lo que establece el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del estado, por lo tanto la adquisición fue realizada de una forma transparente.

En referencia con el número de personas, se acuerda en forma verbal la cantidad que asistirían, por lo que se adjunta listado que obra en el expediente como evidencia de dicha asistencia.

Yo como Técnico Analista de Compras, únicamente realicé el proceso que me correspondía, siendo este, el registro de las operaciones en el sistema



correspondiente (SIGES) y de esta manera atender las instrucciones de la jefatura del Departamento de compras.

Petición:

En virtud de los argumentos expuestos y la Ley citada como aclaración, se evidencia que se cumplió con las normas y leyes aplicables, por lo tanto existió transparencia en el proceso de adquisición,”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en lo referente al CUR No. 5,274, en virtud de que el Subgerente de Desarrollo Humano y el Director de Capacitación y Desarrollo, manifestaron en sus comentarios que la capacitación se realizó el día 15 de junio de 2,012 y hasta que estuvo completo el expediente se trasladó al Departamento de Compras para el trámite de pago correspondiente, es decir, ratifican que obviaron el procedimiento que indica la normativa interna.

El Técnico Analista de Compras se incluye como responsable en el presente caso, por haber elaborado la Orden de Compra sin efectuar los procedimientos que indica la normativa interna, y no por verificar y/o autorizar el proceso de documentos ingresados al Departamento de Compras.

Los comentarios y analisis de la documentación presentada por los responsables, desvanecen lo relativo al CUR de gasto No. 5,996.

Este hallazgo fue notificado con el número 13 y corresponde en el presente informe al número 12.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO ANALISTA DE COMPRAS	EDWIN WILFREDO ACEITUNO VARGAS	2,000.00
DIRECTOR DE CAPACITACION Y DESARROLLO	JUAN CARLOS VELIZ LOPEZ	2,000.00
SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO	NERY ROMEO DE JESÚS CASTAÑEDA ÁLVAREZ	2,000.00
Total		Q. 6,000.00

Hallazgo No. 13

Exceso de recursos financieros en cuenta monetaria

Condición

La cuenta monetaria No.0100072496 a nombre de la “Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala” constituida en el Banco G&T Continental S.A., fue autorizada por el Banco de Guatemala según oficio No.01392, de fecha 31 de marzo de 2009, para un giro de operaciones hasta por un monto máximo de Q22,447,236.25, mismo que fue ampliado según oficio No.04480 de fecha 14 de diciembre de 2011 hasta por un monto máximo de Q30,000,000.00; habiéndose



establecido que al 30 de septiembre de 2012, 31 de octubre de 2012 y 23 de noviembre de 2012, se sobrepasó dicho monto, reportando los saldos de Q31,931,583.07, Q38,236,496.11 y Q50,942,622.53 por lo que se sobregiró en las cantidades de Q1,931,583.07, Q8,236,496.11 y Q20,942,622.53 respectivamente.

Criterio

El Decreto número 16-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, artículo 55 establece: “Los recursos financieros del Organismo Ejecutivo, y los de las instituciones autónomas, descentralizadas y, en general, de las entidades y dependencias del Estado provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, salvo disposición legal en contrario, serán depositados en el Banco de Guatemala”. “...No obstante lo anterior, la Junta Monetaria reglamentará las condiciones bajo las cuales los entes a que se refiere el presente artículo podrán constituir depósitos en los bancos del sistema cuyos recursos estén destinados a cubrir sus operaciones de giro ordinario” y la Resolución JM-178-2002, de la Junta Monetaria, en el punto III, Proyecto de Disposiciones Reglamentarias relativas al traslado de recursos financieros al Banco de Guatemala, por parte de los entes oficiales, y a la constitución de depósitos, por parte de los mismos, en los bancos del sistema, con los recursos destinados a cubrir sus operaciones de giro ordinario, establece: “Reglamentar la constitución de depósitos en los bancos del sistema, por parte de los entes oficiales, con los recursos destinados a cubrir sus operaciones de giro ordinario, de la manera siguiente: “...c) Monto que proyecta utilizar para su giro ordinario en un período de treinta días calendario”. “...Cualquier exceso en las cuentas de depósitos monetarios, sobre el monto autorizado a cada ente oficial, obliga a éste a trasladar dicho exceso al Banco de Guatemala al día hábil siguiente en que el mismo ocurra”.

Causa

La Subgerente Financiero y el Jefe de Tesorería, no cumplieron con la Supervisión adecuada para la verificación del cumplimiento de leyes aplicables a la Institución, y la Directora de Auditoría Interna no cumplió con el seguimiento respectivo.

Efecto

El Banco de Guatemala dejó de percibir recursos que la Institución debió haber trasladado al no utilizarlos.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a efecto de que la Subgerente Financiero y el Jefe de Tesorería, verifiquen que de existir excedentes del monto autorizado en las cuentas bancarias, remitirlos en forma inmediata al Banco de Guatemala y la Directora de Auditoría Interna vele por el debido cumplimiento.



Comentario de los Responsables

En oficio O-CDAG-SGF-DT-035/2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe de Tesorería, Señor Adolfo de Jesús Morales Olivares, manifiesta: "...Los saldos reportados al 30 de septiembre de 2012, al 31 de octubre de 2012 y al 23 de noviembre de 2012, en la cuenta monetaria No. 0100072496 a nombre de la "Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala" constituida en el Banco G&T Continental S.A., se encuentra integrado por Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2011, tal como se puede observar en el Balance General al 31 de Diciembre de 2011 y los saldos del aporte ordinario aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y egresos para el año 2012, no ejecutados a esas fechas.

En el cuadro siguiente se puede observar que al 30 de septiembre de 2012, el saldo del aporte ordinario depositado en el banco mencionado asciende a Q. 9,372,054.94, al 31 de octubre de 2012 asciende a Q. 15,676,967.98 y al 23 de noviembre de 2012 de Q. 28,383,094.40.

	AL 30-SEPT-2012	AL 31-OCT-2012	AL 23-NOV-2012
SALDO BANCARIO	Q 31,931,583.07	Q.38,236,496.11	Q. 50,942,622.53
(-) SALDO DE CAJA AÑO 2011	Q.22,559,528.13	Q.22,559,528.13	Q.22,559,528.13
SALDO APORTE ORDINARIO 2012	Q. 9,372,054.94	Q. 15,676,967.98	Q. 28,383,094.40

Se hace la aclaración que el Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2011 es una provisión de inversión de Proyectos de Infraestructura.

Derivado de lo anterior esta Subgerencia Financiera no comparte lo externado en la causa del posible hallazgo, ya que en ningún momento se ha dejado de cumplir con la supervisión teniendo el debido cuidado en cumplir con lo autorizado por el Banco de Guatemala.

Por lo expuesto anteriormente se solicita se deje sin efecto el posible hallazgo."

En oficio s/n de fecha 26 de abril de 2013, la Directora de Auditoría de la CDAG, Licenciada Alicia del Carmen Martínez Meneses de Manchamé, manifiesta: "...Los saldos reportados al 30 de septiembre de 2012, al 31 de octubre de 2012 y al 23 de noviembre de 2012, en la cuenta monetaria No. 0100072496 a nombre de la "Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala" constituida en el Banco G&T Continental S.A., se encuentra integrado por Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2011, tal como se puede observar en el Balance General al 31 de Diciembre de 2011 y los saldos del aporte ordinario aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y egresos para el año 2012, no ejecutados a esas fechas.

En el cuadro siguiente se puede observar que al 30 de septiembre de 2012, el saldo del aporte ordinario depositado en el banco mencionado asciende a Q.9,372,054.94, al 31 de octubre de 2012 asciende a Q.15,676,967.98; y, al 23 de noviembre de 2012 de Q.28,383,094.40.



	AL 30-SEPT-2012	AL 31-OCT-2012	AL 23-NOV-2012
SALDO BANCARIO SEGÚN AUDITORIA C.G.C.	Q 31,931,583.07 9.372.054.94	Q.38,236,496.11	Q. 50,942,622.53
(-) SALDO DE CAJA AÑO 2011 SEGU N	Q.22,559,528.13	Q.22,559,528.13	Q.22,559,528.13
SALDO APORTE ORDINARIO 2012	Q. 9,372,054.94	Q. 15,676,967.98	Q. 28,383,094.40

Se hace la aclaración que el Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2011, es una provisión de inversión de Proyectos de Infraestructura.

CONCLUSIONES

Derivado de lo anterior queda demostrado, que la cuenta bancaria identificada en la condición del hallazgo, siempre ha tenido movimientos hasta por el monto autorizado por el Banco de Guatemala, del aporte ordinario constitucional.

En consecuencia en ningún momento se incrementaron los montos autorizados por el Banco de Guatemala, toda vez que las diferencias señaladas en el cuadro que antecede corresponde a Saldos de Caja y no a recursos provenientes del aporte ordinario constitucional correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes que la deficiencia señalada quede desvanecida.

En oficio O-CDAG-SGF-167-00-2013 de fecha 29 de abril de 2013, la Subgerente Financiero, Licda. Marta Alicia Meighan de Aguilar, manifiesta: “Los saldos reportados al 30 de septiembre de 2012, al 31 de octubre de 2012 y al 23 de noviembre de 2012, en la cuenta monetaria No. 0100072496 a nombre de la “Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala” constituida en el Banco G&T Continental S.A., se encuentra integrado por Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2011, tal como se puede observar en el Balance General al 31 de Diciembre de 2011, y los saldos del aporte ordinario aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y egresos para el año 2012, no ejecutados a esas fechas.

En el cuadro siguiente se puede observar que al 30 de septiembre de 2012, el saldo del aporte ordinario depositado en el banco mencionado asciende a Q. 9,372,054.94, al 31 de octubre de 2012 asciende a Q. 15,676,967.98 y al 23 de noviembre de 2012 de Q. 28,383,094.40.

	AL 30-SEPT-2012	AL 31-OCT-2012	AL 23-NOV-2012
SALDO BANCARIO	Q 31,931,583.07	Q.38,236,496.11	Q. 50,942,622.53
(-) SALDO DE CAJA AÑO 2011	Q.22,559,528.13	Q.22,559,528.13	Q.22,559,528.13
SALDO APORTE ORDINARIO 2012	Q. 9,372,054.94	Q. 15,676,967.98	Q. 28,383,094.40

Se hace la aclaración que el Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2011 es una provisión de inversión de Proyectos de Infraestructura.

Derivado de lo anterior esta Subgerencia Financiera no comparte lo externado en la causa del posible hallazgo, ya que en ningún momento se ha dejado de cumplir



con la supervisión teniendo el debido cuidado en cumplir con lo autorizado por el Banco de Guatemala.

Por lo expuesto anteriormente se solicita se deje sin efecto el posible hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para la Subgerente Financiero, el Jefe de Tesorería y la Directora de Auditoría Interna, ya que lo manifestado como responsables no desvanece el mismo, en virtud de que el marco legal citado en el apartado de criterio del hallazgo, no hace excepciones de fuentes de financiamiento o de origen de los recursos monetarios, que deban restarse o disminuirse en la constitución de depósitos en los bancos del sistema, autorizados por el Banco de Guatemala, y para el presente caso, la cantidad máxima de la cuenta número 01-0007249-6 de depósitos monetarios constituida en el Banco G&T Continental, S.A., actualmente es de Q30,000,000.00 según autorización número 04480 de fecha 14 de diciembre de 2011, misma que no limita ni condiciona los depósitos y siempre que exista un excedente sobre el monto autorizado, los fondos correspondientes deberán trasladarse al Banco de Guatemala, a más tardar, el día hábil siguiente en que el mismo ocurra, a fin de facilitar el manejo de la liquidez monetaria por parte de dicho Banco Central. Este hallazgo fue notificado con el número 14 y corresponde en el presente informe al número 13.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE TESORERIA	ADOLFO DE JESUS MORALES OLIVARES	10,000.00
DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA	ALICIA DEL CARMEN MARTINEZ MENESES DE MANCHAME	10,000.00
SUBGERENTE FINANCIERO	MARTA ALICIA MEIGHAN JUAREZ DE AGUILAR	10,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 14

Falta de control en los Fondos Rotativos

Condición

Al evaluar la cuenta Fondos en Avance, se practicó arqueo de fondos con fecha 02 de octubre de 2012, al Fondo Rotativo Interno de Viáticos de la Subgerencia Financiera, que tiene asignada la cantidad de Q500,000.00, y se determinaron las siguientes deficiencias en su manejo: 1) Del monto asignado al Fondo Rotativo, se pudo establecer una diferencia de Q49.93, misma que fue reintegrada por el Responsable del fondo con boleta de depósito monetario No.5408364 del Banco G&T Continental S.A. con fecha 08 de octubre de 2012, 2)



Los codos de las chequeras de la cuenta 01-0026623-9 del Banco G&T Continental S.A., no presentan el saldo correspondiente, 3) Algunas liquidaciones de mayo, junio y agosto de 2012 estaban pendientes de reintegro al fondo rotativo y 4) Desorden de la documentación del Fondo Rotativo.

Criterio

Acuerdo número 11/2012-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Institucionalización del Fondo Rotativo Institucional de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Artículo 11 Responsabilidades, manifiesta: "...deberá cumplirse obligatoriamente con los requisitos que se establezcan, y que sean aplicables en cada caso, con las normas legales y reglamentarias y las demás disposiciones aplicables, contenidas en los instrumentos siguientes: ...g) Manual de Fondos Rotativos y Cajas Chicas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala."; y el Acuerdo número 03/2012-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Artículo 9 Requisitos para su Administración, primer párrafo, manifiesta: "Para la utilización de estos Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, las Unidades Administrativas deberán cumplir con todos los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento General de Viáticos de la CDAG, Normas de Cumplimiento y Observancia para el uso de Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables."

Causa

El Responsable del Fondo Rotativo Interno de Viáticos de la Subgerencia Financiera y el Jefe de Tesorería, incumplieron las normas de control interno y reglamentación relacionada y auditoría Interna no cumplió con la fiscalización correspondiente.

Efecto

Riesgo del uso inadecuado de los fondos.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Subgerente Financiero, a efecto de que el Jefe de Tesorería y el Responsable del Fondo Rotativo Interno de Viáticos de la Subgerencia Financiera, cumplan con la normativa interna y externa para el buen manejo del Fondo; de igual manera girar instrucciones a la Directora de Auditoría Interna, para que se fiscalicen oportunamente estos aspectos.

Comentario de los Responsables

En oficio O-CDAG-SGF-DT-035/2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe de



Tesorería, Señor Adolfo de Jesús Morales Olivares, manifiesta: “En relación al posible hallazgo me permito exponer a su consideración, lo siguiente sobre los puntos enumerados:

2) El saldo de la cuenta 01-0026623-9 del Banco G&T Continental S.A., se controla por medio electrónico, por lo que no se lleva el control de forma física en las chequeras, por no ser requisito indispensable tal como se establece en el proceso de Viáticos (Ver página 7, numeral 24, Proceso FIN-MAN-09, Procedimiento: Solicitud, pago y Liquidación de Viáticos).

3 y 4) Se han subsanado las deficiencias a la fecha detectadas por Contraloría General de Cuentas, fortaleciendo el departamento con una persona más, ya que la carga de trabajo es considerable y la persona que apoyaba a esta sección a la fecha del arqueo, tenía aproximadamente un mes de haber renunciado.

Por esta razón se solicita se deje sin efecto el posible hallazgo.”

El Responsable del Fondo Rotativo Interno de Viáticos de la Subgerencia Financiera, Señor Alejandro (SON) Hernández Alvarado, no presentó comentarios ni pruebas de descargo sobre este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Jefe de Tesorería y el Encargado de la Sección de Viáticos, en virtud de lo manifestado como responsable el Jefe de Tesorería, reconociendo que se subsanaron las deficiencias detectadas y en cuanto al Encargado de la Sección de Viáticos, no se pronunció al respecto.

Este hallazgo fue notificado con el número 15 y corresponde en el presente informe al número 14.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE TESORERIA	ADOLFO DE JESUS MORALES OLIVARES	5,000.00
ENCARGADO DE LA SECCION DE VIATICOS	ALEJANDRO (S.O.N.) HERNANDEZ ALVARADO	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 15

Fondo Rotativo liquidado extemporáneamente

Condición

Al evaluar la cuenta 1134 Fondos en Avance, se practicó arqueo de fondos al Fondo Rotativo Interno de la Subgerencia Financiera con fecha 01 de octubre de 2012, la cual tiene asignada la cantidad de Q1,000,000.00, se detectaron cheques pagados “pendientes de reintegro” por un total de Q112,090.18 con antigüedad de no gestionar oportunamente el reintegro al Fondo siendo los siguientes cheques:



No. 57983793, 67827036, 67827067, 67827149, 67827169, 67827209, 67827245, 67827255, 71141088, 71141130, 71141131 y 71141153, de fechas 27 de enero, 23 de mayo, 01 de junio, 25 de junio, 03 de julio, 17 de julio, 26 de julio, 27 de julio, 07 de agosto, 21 de agosto, 22 de agosto y 27 de agosto respectivamente, por Q13,839.29, Q4,017.86, Q17,767.86, Q7,200.00, Q3,200.00, Q5,716.07, Q2,214.46, Q11,428.57, Q18,645.00, Q10,957.50, Q1,478.57 y Q15,625.00 respectivamente.

Criterio

El Acuerdo número 11/2012-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, artículo 15 Reintegro, manifiesta: “Para mantener la disponibilidad oportuna de los recursos, las Unidades que administren Fondos Rotativos Internos deberán solicitar a la Subgerencia Financiera de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el reintegro o reposición de las sumas utilizadas en su fondo revolvente, con la frecuencia que el caso amerite.”.

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 6.19 Constitución y Administración de Fondos Rotativos, sexto párrafo, establece: “...los responsables de la administración del fondo rotativo, deberán efectuar reposiciones dentro del mes y al final de cada mes, a fin de que se presente la ejecución real del presupuesto de egresos.”

Causa

El Jefe de Tesorería y el Responsable del Fondo Rotativo Interno de la Subgerencia Financiera, incumplieron con la gestión oportuna por falta de diligencia de solicitar el reintegro de fondos pagados.

Efecto

No contar con la disponibilidad de recursos en el Fondo.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Subgerente Financiero, a efecto de que el Jefe de Tesorería y el Responsable del Fondo Rotativo Interno de la Subgerencia Financiera, cumplan con el seguimiento y supervisión del manejo del Fondo Rotativo.

Comentario de los Responsables

En oficio O-CDAG-SGF-DT-035/2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe de Tesorería, Señor Adolfo de Jesús Morales Olivares, manifiesta: “Los documentos señalados en el posible hallazgo fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012.

A la fecha y de conformidad con el proceso de Asignación, Ejecución y Reintegro



de Fondos Rotativos, no se están aceptando los documentos que presenten irregularidades o errores con el fin de realizar las liquidaciones en el tiempo preciso.

Por esta razón se solicita se deje sin efecto el posible hallazgo.”

En oficio O-CDAG-SGF-DT-037-2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Asistente del Departamento de Caja, responsable del Fondo Rotativo Interno de la Subgerencia Financiera, Señor Jorge Mario Valencia Girón, manifiesta: “ Los documentos señalados en el posible hallazgo fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012.

A la fecha y de conformidad con el proceso de Asignación, Ejecución y Reintegro de Fondos Rotativos, no se están aceptando los documentos que presenten irregularidades o errores con el fin de realizar las liquidaciones en el tiempo Por lo anotado anteriormente se solicita se deje sin efecto el posible hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Jefe de Tesorería y el Asistente del Departamento de Caja, Responsable del Fondo Rotativo Interno de la Subgerencia Financiera, en virtud de que sus comentarios confirman la deficiencia detectada, e indicando que los documentos señalados fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, así como adoptar algunas medidas para realizar las liquidaciones en el tiempo preciso.

Este hallazgo fue notificado con el número 16 y corresponde en el presente informe al número 15.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE TESORERIA	ADOLFO DE JESUS MORALES OLIVARES	5,000.00
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE CAJA	JORGE MARIO VALENCIA GIRON	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 16

Intereses devengados no registrados

Condición

En la revisión de la cuenta de mayor 5161 Intereses, Clasificador Presupuestario 1513102 Sobre Inversiones, en lo que respecta a la Inversión Financiera No. 33-159-114924-9 Certificado 142599 en el Banco Industrial S.A. por Q4,000,000.00, se estableció que los intereses devengados no percibidos por el período del 15 al 31 de diciembre de 2012 (17 días) por la cantidad de Q14,443.40



no se provisionaron; y de igual manera los correspondientes a las inversiones en BANRURAL Nos. 8100DPP00000038 por Q5,000,000.00 y 00330DPP00025051 por Q5,000,000.00, que durante el año 2012 fueron de Q162,191.76 por cada una de ellas, lo cual fue confirmado por escrito por el Banco, se contabilizó la cantidad de Q161,095.88 por cada inversión, lo que motivó una diferencia de Q1,095.88 por cada una, dichos intereses no se provisionaron contablemente en la cuenta de mayor del Estado de Resultados 5161 Intereses y de Balance General 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo.

Criterio

El Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 6, manifiesta: "Ejercicio Fiscal. El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.", en el Artículo 14, manifiesta: "Base contable del presupuesto. Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable." El Manual de Contabilidad integrada Gubernamental, Cuenta 5161 Intereses, manifiesta: "Registra los ingresos por concepto de rentabilidad de los activos financieros, sobre la base de proporción de tiempo transcurrido y las condiciones pactadas."

Causa

El Contador General no cumplió con la base contable del presupuesto, en el cierre del ejercicio contable.

Efecto

La cuenta de mayor del Estado de Resultados 5161 Intereses y de Balance General 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, no reflejan razonablemente su saldo al 31 de diciembre de 2012.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Subgerente Financiero, a efecto de que el Contador General, cumpla las normas de cierre contable, en cuanto al registro de las provisiones de intereses devengados no percibidos sobre inversiones financieras.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2013, el Contador General del 01/01/2012 al 31/12/2012, Señor Luis Fernando España Yool, manifiesta: "En lo que respecta a la Inversión Financiera No. 33-159-114924-9 Certificado 142599 en el Banco Industrial por Q4,000,000.00, donde Contraloría estableció que los intereses devengados no percibidos por el periodo del 15 al 31 de diciembre de 2012 por Q14,443.40, no se provisionaron."



Para el registro en la etapa del Devengado de los intereses productos de Inversiones Financieras, el Director de Tesorería, debe elaborar detalle de los intereses a percibir al inicio de la vigencia de la Inversión, este detalle es base para que el Receptor Pagador realice el registro de ingresos en la etapa de Devengado y cumplir con el Manual de Procedimientos FIN-MAN-07, el cual en la Actividad No. 4 Resguardo y Operatoria contable, establece que el Encargado de Receptoría y Pagaduría, “procede a resguardar efectivo o cheques en caja fuerte a operar el valor del ingreso recibido en el Modulo de Tesorería, sistema SICOIN, en cuenta de Gobierno si son ingresos por aporte constitucional o en cuentas de Ingresos propios de acuerdo a la nomenclatura contable.”

El registro de estos intereses fue realizado por el Encargado de Receptoría y Pagaduría según CUR 212 de fecha 1 de febrero de 2013 habiendo imputado la totalidad de los intereses al ejercicio fiscal 2013.

En lo que concierne a las Inversiones en Banco de Desarrollo Rural, No. 8100DPP00000038 por Q5,000,000.00 y No. 0033DPP00025051 por Q5,000,000.00, estos intereses fueron registrados mediante CUR 1872 Q131,506.84 CUR 1873 Q131,506.84, CUR 3058 Q29,589.04 y CUR 3059 Q29,589.04, conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos para la recepción de ingresos FIN-MAN-07.

Por lo que se evidencia y con base al Manual de Procedimientos FIN-MAN-07 el posible hallazgo No. 17 no es imputable a mi persona en las funciones desempeñadas como Contador General.

Por lo expuesto y basado en el Manual de Procedimientos FIN-MAN-07, solicito que el Posible Hallazgo No. 17 de Cumplimientos a Leyes y Regulaciones Aplicables sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por que los comentarios del responsable no lo desvanecen, debido a que los CUR de registro de provisión de intereses sobre inversiones, devengados no percibidos, fueron aprobados por el Contador General, dentro del proceso de registro en el SICOIN, por lo que el CUR citado No.212 de fecha 1 de febrero de 2013 emitido por el Encargado de Receptoría y Pagaduría, debió aprobarlo dentro de los ejercicios contables correspondientes. Este hallazgo fue notificado con el número 17 y corresponde en el presente informe al número 16.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	LUIS FERNANDO ESPAÑA YOOL	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior, correspondientes al ejercicio 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 6 de control interno y 13 de cumplimiento de leyes se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No. NOMBRE	CARGO	PERIODO
1 GERARDO RENE AGUIRRE OESTMANN	PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2012 - 31/12/2012
2 JUAN CARLOS SAGASTUME BENDAÑA	PRIMER VICEPRESIDENTE	01/01/2012 - 31/12/2012
3 MARIA DEL CARMEN LORENA TORRIELLO ARZU GARCIA GALLONT	SEGUNDA VICEPRESIDENTA	01/01/2012 - 31/12/2012
4 IGNACIO SAUL ENRIQUE MENDEZ BONETTO	VOCAL PRIMERO	01/01/2012 - 31/12/2012
5 RAFAEL ANTONIO CUESTAS ROLZ	VOCAL SEGUNDO	01/01/2012 - 31/12/2012
6 ALVARO RAUL REYNOSO URZUA	VOCAL TERCERO	01/01/2012 - 31/12/2012
7 IGNACIO GONZALEZ LAM	VOCAL CUARTO	01/01/2012 - 31/12/2012
8 JORGE ESTUARDO DE LEON HERNANDEZ	GERENTE	01/01/2012 - 31/12/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, tiene su fundamento legal en los siguientes ordenamientos: La Carta Olímpica como documento de carácter constitucional del Movimiento Olímpico, integra en ella los conceptos, desarrolla los objetivos y responsabilidades de los Comités Olímpicos Nacionales y esta prevalece sobre cualquier ley, estatuto o reglamento.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, a través de los artículos 91 y 92 por medio de los cuales se reconoce la Asignación Presupuestaria para el deporte y la autonomía del mismo.

El Decreto Ley No. 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el último párrafo del artículo 170 se establece. "En caso hubiere contradicción entre esta ley y cualquier estatuto o reglamento con la Carta Olímpica ésta última prevalecerá."

Estatutos aprobados por la Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco y debidamente avalados por el Comité Olímpico Internacional.

Función

Desarrollar íntegramente a los atletas, creando, desarrollando y administrando proyectos y programas, para la preparación y selección de deportistas que representen internacionalmente a Guatemala en cualquiera de las actividades auspiciadas por el Movimiento Olímpico, a través de sus programas.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Balance General: Bancos, Fondos en Avance, Inversiones Financieras, Cuentas a Cobrar y Propiedad Planta y Equipo; del Estado de Resultados se evaluaron los Ingresos y Gastos, Transferencias Corrientes del Sector Público y Donaciones Externas.



En la ejecución se auditaron los programas 01 Actividades Centrales, 11 Contribución y Protección del Movimiento Olímpico, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cuatro cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizados por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la Sub Dirección General refleja la cantidad de Q23,475,183.11, integrada de la siguiente manera, Banco G y T Continental, cuenta 00-130071-4, Q4,441,800.89, Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, cuenta 00-330116-4, Q7,371,091.43, Banco Industrial, cuenta 027-001082-0, Q3,817,042.65 y Banco de Guatemala, cuenta 150369-7, Q7,845,248.14.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Comité Olímpico Guatemalteco, para el ejercicio fiscal 2012, distribuyó su Fondo Rotativo Institucional en: Oficinas Centrales del COG por Q15,000.00 y en la Unidad de Medicina y Salud Deportiva por Q10,000.00.

Inversiones Financieras

El Comité Olímpico Guatemalteco según oficio Ref.: 198-DG-COG-13-kekg, de fecha 04 de abril de 2013 reportó que no efectuó inversiones financieras durante el



ejercicio fiscal 2012.

Cuentas a Cobrar

Esta cuenta representa a pagos de viáticos entregados a atletas durante los meses de noviembre y diciembre a liquidarse al momento de retornar de los campamentos y torneos en que participan, dicho monto asciende a la cantidad de Doscientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y seis quetzales con 86/100 (Q288,786.86).

Propiedad, Planta y Equipo

La entidad actualizó al 31 de diciembre de 2012, el inventario de bienes muebles e inmuebles y fueron registradas como alzas las diferentes adquisiciones del período. Las Tarjetas de Responsabilidad consignan los bienes muebles entregados a Funcionarios y empleados para su uso y resguardo, el saldo de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2012 ascendió a Q17,575,805.98, integrada así: Propiedad y Planta en Operación Q4,836,563.00, Maquinaria y Equipo Q11,775,593.07, Tierras y Terrenos Q29,877.02 y Otros Activos Fijos Q933,772.89, menos una Depreciación Acumulada de Q7,874,826.94 saldo en el Balance General Q9,700,979.04

ESTADO DE RESULTADOS Ó ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, presenta un superávit de Q14,074,339.59.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de resultados, se revisaron a través de las cuentas del balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Transferencias Corrientes del Sector Público

Se examinó la cuenta 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público que del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 percibió la cantidad de Q74,005,819.00.

Donaciones Externas

Se examinó la cuenta 5181 Donaciones Externas, que del período del 01 de enero



al 31 de diciembre de 2012 percibieron la cantidad de Q4,910,802.99.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos

En asamblea general del Comité Olímpico Guatemalteco, celebradas con fecha 22 de noviembre de 2011 y 03 de marzo del 2012, fue aprobado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Comité Olímpico Guatemalteco para el ejercicio fiscal 2012.

Los ingresos recaudados por el Comité Olímpico Guatemalteco, al 31 de diciembre de 2012, ascendieron a la cantidad de Q80,878,578.87, por concepto según su fuente de ingreso, Aporte Constitucional Q74,005,819.00, Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones Q68,450.00 Depósitos Internos (Intereses Bancarios) Q230,100.08, Donaciones Corrientes recibidas de Organismos e Instituciones Internacionales Q4,910,802.99 y Transferencias Corrientes del Sector Externo Q1,663,406.80.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Q79,942,458.00 y se realizaron modificaciones por Q14,619,613.00 para un presupuesto vigente de Q94,562,071.00, ejecutándose la cantidad de Q69,750,183.77, equivalente al 74%, a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales Q10,201,907.43 y 11 Contribución y Protección al Movimiento Olímpico Q59,548,276.34, en los grupos de gasto 0 Servicios Personales Q16,166,305.07, Grupo 1 Servicios no Personales Q22,601,093.81, Grupo 2 Materiales y Suministros Q2,632,021.71, Grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e intangibles Q3,619,078.68 y Grupo 4 Transferencias Corrientes Q24,731,684.50, de los cuales el programa 11 es el más importante con respecto a la ejecución presupuestaria y representa un 85%.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.



OTROS ASPECTOS

Plan Operativo Anual

El Comité Olímpico Guatemalteco, formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene las metas para el ejercicio fiscal 2012.

La entidad presentó al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de gestión.

Plan Anual de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna, elaboró su Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2012, el cual fue aprobado según Memorando Dirección General 152-12 de fecha 27 de febrero de 2012.

Préstamos

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de contabilidad Integrada, SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Según reporte de Guatecompras de fecha 30 de abril de 2013, para el ejercicio fiscal 2012, se reportan 26 Terminados Adjudicados, 2 finalizados anulados, 7 finalizados desiertos, 608 publicaciones sin concurso, para un total de 643 concursos publicados, no se presentaron inconformidades.

Sistema de Gestión

La entidad durante el ejercicio fiscal 2012, utilizó el Sistema de Gestión -SIGES-.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

General

Sergio Arnoldo Camargo Muralles

Presidente del Comité Ejecutivo

Comité Olímpico Guatemalteco

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Comité Olímpico Guatemalteco al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Comité Olímpico Guatemalteco, al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 27 de mayo de 2013





Licda. Maria Luisa Díaz De Paz
Coordinador Gubernamental



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General
COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO (COG)
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 02/04/2013
 HORA : 8:10:53
 REPORTE: R00807168.rpt

EJERCICIO: 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

ACTIVO		PASIVO	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CORRIENTE
1112	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
	Bancos		Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
	23,475,183.11		70,457.03
Total de	ACTIVO DISPONIBLE		Gastos del Personal a Pagar
1130	ACTIVO EXIGIBLE	2113	
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo		70,557.23
	288,786.86	Total de	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
Total de	ACTIVO EXIGIBLE		141,014.26
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	Total de	PASIVO CORRIENTE
	23,763,969.97		141,014.26
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	3000	PATRIMONIO
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	3210	Capital Social e Institucional
1231	Propiedad y Planta en Operación		CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL
	4,836,563.00		7,016,724.56
1232	Maquinaria y Equipo		Acumulados de los Ejercicios Anteriores
	11,775,593.07		12,269,057.07
1233	Tierras y Terrenos		Resultado del Ejercicio
	29,877.02		14,074,339.59
1237	Otros Activos Fijos		
	933,772.89	Total de	Capital Social e Institucional
2271	Depreciaciones Acumuladas		33,360,121.22
	-7,874,826.94	Total de	PATRIMONIO NETO
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		33,360,121.22
	9,700,979.04	Total de	PATRIMONIO
1240	ACTIVO INTANGIBLE		33,360,121.22
1241	Activo Intangible Bruto		
	36,186.47		
Total de	ACTIVO INTANGIBLE		
	36,186.47		
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		
	9,737,165.51		
SUMA ACTIVO	33,501,135.48	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	33,501,135.48

EL INFRASCRITO SUB DIRECTOR FINANCIERO DEL COMITÉ OLIMPICO GUATEMALTECO, CERTIFICA HABER OPERADO LA CONTABILIDAD DEL COMITÉ OLIMPICO GUATEMALTECO, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADA Y QUE EL PRESENTE BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, DEMUESTRA RAZONABLEMENTE LA EJECUCION FINANCIERA.



Werner Oswaldo Méndez Hernández
 Sub-Director Financiero

Lic. Haroldo Rene García Pineda
 Director General





SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO (COG)

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 02/04/2013
 HORA : 8:12.43
 REPORTE: R00801028.rpt

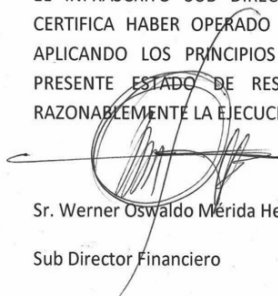
Expresado en Quetzales

JERCICIO : 2012

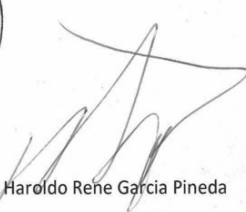
31/12/2012

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
100	INGRESOS	80,878,578.87
5100	INGRESOS CORRIENTES	80,878,578.87
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	68,450.00
5124	Arendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	68,450.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	230,100.08
5161	Intereses	230,100.08
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	75,669,225.80
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	74,005,819.00
5173	Transferencias Corrientes del Sector Externo	1,663,406.80
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	4,910,802.99
5181	Donaciones Externas	4,910,802.99
100	GASTOS	66,804,239.28
6100	GASTOS CORRIENTES	66,804,239.28
6110	GASTOS DE CONSUMO	41,894,760.56
6111	Remuneraciones	16,885,366.19
6112	Bienes y Servicios	24,336,260.18
6113	Depreciación y Amortización	673,134.19
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	896,855.34
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	84,170.11
6124	Otros Alquileres	812,685.23
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	24,012,623.38
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	9,739,619.60
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	14,148,213.07
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	124,790.71
RESULTADO DEL EJERCICIO		14,074,339.59

EL INFRASCRITO SUB DIRECTOR FINANCIERO DEL COMITÉ OLIMPICO GUATEMALTECO, CERTIFICA HABER OPERADO LA CONTABILIDAD DEL COMITÉ OLIMPICO GUATEMALTECO, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADA Y QUE EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DEMUESTRA RAZONABLEMENTE LA EJECUCION FINANCIERA.


 Sr. Werner Oswaldo Mérida Hernández
 Sub Director Financiero




 Lic. Haroldo Rehe García Pineda
 Director General



COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012
 (expresado en Quetzales)



Ingresos por Rubros	Aprobado Inicial	Modificaciones		Vigente	Devengado	Variaciones	%	Notas
		Aumentos	Disminuciones					
15 Ingresos no Tributarios	-	60,000.00	-	60,000.00	68,450.00	8,450.00	14.08	
Arrendamiento de Edificios	-	60,000.00	-	60,000.00	68,450.00	8,450.00		
15 Rentas de la Propiedad	100,000.00	141,000.00	-	241,000.00	230,100.08	(10,899.92)	(4.52)	1
Intereses	100,000.00	141,000.00	-	241,000.00	230,100.08	(10,899.92)		
16 Transferencias Internas	79,842,458.00	2,179,993.00	-	82,022,451.00	80,580,028.79	(1,442,422.21)	(1.76)	
31 Por Depósitos Internos	-	-	-	-	-	-		
10 Del Gobierno Central	75,106,444.00	-	-	75,106,444.00	74,005,819.00	(1,100,625.00)	(1.47)	
20 De Entidades Descentralizadas	-	-	-	-	-	-		
3 Del Sector Externo	887,915.00	1,299,993.00	-	2,187,908.00	1,663,406.80	(524,501.20)	(23.97)	
30 De Empresas Privadas	-	-	-	-	-	-		
4 Donaciones Corrientes	3,848,099.00	880,000.00	-	4,728,099.00	4,910,802.99	182,703.99	3.86	
20 De Organismos e Inst. Internac	-	-	-	-	-	-		
17 Donaciones Corrientes	-	-	-	-	-	-		
1 Del Sector Privado	-	-	-	-	-	-		
130 De Empresas Privadas	-	-	-	-	-	-		
23 Disminución de Otros Activos F.	12,238,620.00	12,238,620.00	-	12,238,620.00	-	(12,238,620.00)	(100.00)	2
1 Disminución de Disponibilidades	-	-	-	-	-	-		
10 Disminución de Caja y Bcos.	-	-	-	-	-	-		
Total de Ingresos	79,942,458.00	14,619,613.00	-	94,562,071.00	80,878,578.87	(13,683,492.13)	(14.47)	
Egresos								
Programa Funcionamiento y Desarrollo Deportivo								
Resgón del Gasto								
Servicios Personales	20,299,669.00	8,243.00	-	20,307,912.00	16,166,305.07	4,141,606.93	20.39	
Servicios No Personales	23,215,654.00	7,781,943.28	-	30,997,597.28	22,601,093.81	8,396,503.47	27.09	
Materiales y Suministros	2,338,348.00	1,270,523.00	-	3,608,871.00	2,632,021.71	976,849.29	27.07	
Maquinaria y Equipo	217,581.00	4,456,480.00	-	4,674,061.00	3,619,078.68	1,054,982.32	22.57	
Transferencias Corrientes	33,871,206.00	1,102,423.72	-	34,973,629.72	24,731,684.50	10,241,945.22	29.28	
TOTAL DE EGRESOS	79,942,458.00	14,619,613.00	-	94,562,071.00	69,750,183.77	24,811,887.23	26.24	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO					14,074,339.59			

*** Los activos fijos y las disminuciones correspondientes que ascienden a la cantidad de Seiscientos setenta y tres mil ciento treinta y cuatro con 19/100 (Q. 673,154.19), no forman parte para la determinación del Superavit



[Signature]
 Werner Escobar Morán Hernández
 Sub-Director Financiero

[Signature]
 Lic. Haroldo René García Pineda
 Director General





COMITÉ OLIMPICO GUATEMALTECO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2012

El sistema de contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, permite registrar los efectos presupuestarios y patrimoniales administrados por el Comité Olímpico guatemalteco. A continuación se presentan las cifras registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICOIN) al 31 de diciembre 2012.

ACTIVO

El Activo del comité Olímpico Guatemalteco, esta representado por los Bienes y Derechos constituidos por los Depósitos Bancarios, Cuentas a cobrar a corto plazo, así como Propiedad Planta y Equipo y los Activos Intangibles.

Bancos:

Esta cuenta del Activo circulante registra las disposiciones inmediatas que posee el comité Olímpico guatemalteco; el saldo que presenta al 31 de diciembre de 2012 asciende a Veintitrés millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y tres quetzales con 11/100 (Q.. 23,475,183.11)

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Esta cuenta representa a pagos de viáticos entregados a Atletas durante lo meses de noviembre y diciembre a liquidarse al momento de retornar de los Campamentos y torneos en que participan, dicho monto asciende a la cantidad de Doscientos Ochenta y ocho mil setecientos ochenta y seis quetzales con 86/100 (Q. 288,786.86).

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Se integra por los Activos del comité Olímpico Guatemalteco, tales como Edificios, terrenos, Maquinaria y Equipo con un saldo de Nueve millones setecientos mil novecientos setenta y nueve quetzales con 04/100 (Q. 9,700,979.04)

ACTIVOS INTANGIBLES

Se encuentra registrada por las licencias de antivirus con un saldo de Treinta y seis mil ciento ochenta y seis quetzales con 47/100 (Q. 36,186.47)





PASIVO

El Pasivo del Comité Olímpico Guatemalteco se encuentra constituido por las obligaciones por cuenta ajena con un saldo de Ciento cuarenta y un mil catorce quetzales con 26/100 (Q. 141,014.26)

PATRIMONIO

Se integra por las cuentas Capital o Patrimonio Institucional, Acumulados Ejercicios Anteriores y Resultado del Ejercicio 2011 con un saldo de Treinta y tres millones trescientos sesenta mil ciento veintiún quetzales con 22/100 (Q. 33,360,121.22)

B. ESTADOS DE RESULTADOS

1. INGRESOS

Dentro de los ingresos corrientes, se incluyen las transferencias corrientes que se reciben mensualmente por el Aporte Constitucional, los intereses generados en las cuentas bancarias, Arrendamiento de área de parqueo y/o estacionamientos, los apoyos recibidos de Solidaridad Olímpica Internacional y de la Organización Deportiva Panamericana, así como los diferentes patrocinios de empresas nacionales. Estos valores fueron tomados de los registros contables y del reporte de Ejecución Presupuestaria.

2. GASTOS

Para establecer los valores se tomó como base la Ejecución Presupuestaria del año 2012, los registros contables corresponden a servicios personales, compra de bienes y servicios, arrendamientos y transferencias a instituciones deportivas.

3. COMPARACION DEL PRESUPUESTO

El resultado del Periodo se presenta como Superávit del Estado de Resultados del Periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2012. Dentro del Estado de Resultados no incluyen las erogaciones por compra de de Activos por considerarse una inversión.





C. POLITICAS CONTABLES

1. Los estados financieros, son preparados siguiendo los requerimientos establecidos en el Sistema de Contabilidad Integrada.
2. El Comité Olímpico Guatemalteco utiliza para el registro contable de los productos y los gastos el Método de los Devengado y Percibido, en el que los productos se registran cuando se perciben y los gastos cuando se pagan.
3. Distribución del presupuesto a las Federaciones y Asociaciones deportivas de acuerdo a las siguientes variables: 40% fijo y 60% distribuido en: 30% resultados en el último evento de Juegos del Ciclo Olímpico, 30% clasificación de atletas becados, 20% número de atletas participantes en próximos eventos de del Ciclo Olímpico, 15% pronósticos de resultados en el próximo evento y 5% Deportes que ganaron medallas en la último edición de los Juegos más próximos.
4. Del presupuesto de egresos se destina el 80% para federaciones lo que contempla asistencia para fogueos, contratación de entrenadores, bolsas económicas y de estudio para atletas, capacitación de entrenadores, participación en eventos del ciclo olímpico; y el 20 % restante para gastos administrativos.
5. Todos los ingresos en moneda extranjera son depositados en el Banco de Guatemala al tipo de cambio de referencia comprador.

D. DOCUMENTOS DE SOPORTE

Los datos que se muestran en el Estado de Resultados están soportados por los reportes de la ejecución presupuestaria y los registros contables de la Institución y los Documentos Contables de Ingresos y Egresos.

Werner Oswaldo Mérida Hernández
SUB - DIRECTOR FINANCIERO



Lic. Haroldo Rene García Pineda
DIRECTOR GENERAL



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

General

Sergio Arnoldo Camargo Muralles

Presidente del Comité Ejecutivo

Comité Olímpico Guatemalteco

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Comité Olímpico Guatemalteco al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de personal en unidad de Auditoría Interna

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Licda. MARIA LUISA DIAZ DE PAZ
Coordinador Gubernamental

Lic. LUIS ANTONIO MARROQUIN PIMENTEL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de personal en unidad de Auditoría Interna

Condición

En el Comité Olímpico Guatemalteco, período fiscal 2012, al realizar el análisis de la Unidad de Auditoría Interna, se estableció, que la misma únicamente cuenta con un Profesional de la Contaduría Pública y Auditoría, quien ejerce la función de Auditor Interno; sin contar con el personal de apoyo necesario para realizar las funciones de fiscalización a las operaciones de la Entidad.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.8 Creación y Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna, establece: "Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna. Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional. Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión. La Contraloría General de Cuentas, verificará a través de la unidad administrativa correspondiente, las posibles causas de debilitamiento del control interno institucional, y solicitará a las autoridades superiores las explicaciones o justificaciones del caso."

Causa

El Director General, no ha gestionado ante el Comité Ejecutivo, acciones orientadas a fortalecer la Unidad de Auditoría Interna, para que pueda cumplir las metas y objetivos plasmados en el Plan Anual de Auditoría (PAA).

Efecto

Riesgo de no detectar oportunamente las deficiencias en operatorias financieras y registros contables.



Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director General y a la Asistente de Recursos Humanos, para convocar o nombrar al personal necesario, con el propósito de que la Unidad de Auditoría Interna cumpla con los objetivos propuestos en el Plan Anual de Auditoría.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero de fecha 24 de abril de 2013, el Director General manifiesta:

"i. Marco Jurídico dentro del que se desenvuelve el Comité Olímpico Guatemalteco

De conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco. Específicamente determina que "...Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios".

Asimismo, el artículo 86 de la Ley Nacional de la Cultura Física y el Deporte, determina que "Los organismos rectores del deporte federado son la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, entes autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En cuanto al reconocimiento de autonomía y su acepción, encontramos que el Artículo 11 de la Ley Organismo Judicial establece "Idiomas de la ley. El idioma oficial es el español. Las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en la acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido expresamente.

Si una palabra usada en la ley no aparece definida en el Diccionario de la Real Academia Española, se le dará su acepción usual en el país, lugar o región de que se trate. Las palabras técnicas utilizadas en la ciencia, en la tecnología o en el arte, se entenderán en su sentido propio, a menos que aparezca expresamente que se han usado en sentido distinto.

ii.- Marco Fático

El Diccionario de la Real Academia Española define la palabra autonomía como:

1. La potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u



otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios.

2. Condición de quién, para ciertas cosas, no depende de nadie.

Bajo ese orden de conceptualizaciones jurídicas y fácticas, el 28 de agosto del año 2012 en el acta identificada como IV.B.1 del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, se aprobó las últimas modificaciones del manual de funciones y modificación de puestos donde se establecen las diferentes plazas que conforma la institución, encontrándose dentro de dicho manual las facultades y obligaciones atinentes a cada una de las unidades administrativas dentro de ellas, la de Unidad de Auditoría. Con base a ello se estimó que, efectivamente era necesario reforzar dicha área con un profesional especializado en la materia, habiéndose llevado a cabo tal contratación en los últimos meses del año 2012. Actualmente, las autoridades de la institución han estimado que con dicha contratación se ha cumplido con reforzar dicha Unidad, profesional que ha cumplido satisfactoriamente con las necesidades y tareas específicas de la materia. Sin embargo, la estimación de hallazgo que enfatiza la Contraloría General de Cuentas, a través de la profesional encargada, la institución la toma como una propuesta o sugerencia que puede tomarse en cuenta para el mejor desempeño de la Unidad de Auditoría, lo que va en concordancia con la evolución y desarrollo de la entidad, bajo el contexto de autonomía y correcto manejo del patrimonio propio.

Otro aspecto importante a mencionar es que el Comité Olímpico Guatemalteco además cuenta con un auditor para la Comisión de Fiscalización quien es el encargado de auditar todos los apoyos económicos que son entregados a las federaciones y asociaciones deportivas, lo cual significa el 80% del presupuesto del Comité Olímpico Guatemalteco.

Dentro de las funciones que tiene bajo su cargo este auditor son:

1. Examinar las liquidaciones de los aportes o apoyos que el Comité Olímpico Guatemalteco le da a las Federaciones y/ o Asociaciones Nacionales.
2. Revisar las conciliaciones bancarias del COG
3. Evaluar el control interno del COG
4. Revisar la caja fiscal del Comité por lo menos cuatro veces al año
5. Revisar los procesos de compras
6. Revisar mensualmente los formularios 1 D contra depósitos (formas de ingresos)
7. Brindar apoyo de asesoría al Director Financiero en asuntos contables
8. Apoyar el Comité Olímpico Guatemalteco siendo enlace entre esta Entidad y la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de cuentas cuando sea necesario.
9. Velar por la liquidación de apoyos económicos a federaciones y asociaciones.



10. Elaborar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la comisión de Fiscalización, el cual deberá ser presentado al Director Financiero para su integración."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el Comité Olímpico Guatemalteco está contenido en el ámbito de competencia de la Contraloría General de Cuentas según lo establece el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Adicional a lo anterior también le es aplicable lo indicado en el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	HAROLDO RENE GARCIA PINEDA	4,000.00
Total		Q. 4,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

General
Sergio Arnoldo Camargo Muralles
Presidente del Comité Ejecutivo
Comité Olímpico Guatemalteco
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Comité Olímpico Guatemalteco al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS
2. Inexistencia de Plan Anual de Compras
3. Falta de actas en negociaciones menores
4. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Guatemala, 27 de mayo de 2013





ÁREA FINANCIERA

Licda. MARIA LUISA DIAZ DE PAZ
Coordinador Gubernamental

Lic. LUIS ANTONIO MARROQUIN PIMENTEL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

Condición

Al realizar el análisis del Programa 11, renglón 141 “ Transporte de Personas”, CUR Nos. 546, 3516, 4591 y 5601 y NOG Nos. 1880047, 2049899, 2159678 y 2016311 por las cantidades de Q298,107.25, Q295,726.07, Q845,387.73 y Q635,280.13, las que sumadas hacen un total de Q2,074,501.18, relacionados con: Adquisición de boletos aéreos para la delegación de futbol femenino que viajó a Vancouver, Canadá; compra de boletos aéreos para atletas de futbol para participar en fogueos y campamento de entrenamiento en Brasil; compra de boletos para delegación que participó en los juegos bolivarianos Lima 2012; y pago por compra de boletos aéreos para delegación olímpica que participó en juegos de la XXX olimpiada Londres 2012, respectivamente. Se determinó que los contratos sucritos fueron enviados el 17 de febrero, 10 de julio y 30 de octubre de 2012, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas y fueron publicados en el portal de GUATECOMPRAS el 08 de marzo, 16 de julio y el 12 de noviembre de 2012 respectivamente.

Criterio

La Resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 10, literal n) en el apartado de: Momento en que debe publicarse, establece: “La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido registro.”

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por parte de la Subjefe de Compras, al no publicar el contrato en el portal de GUATECOMPRAS en el tiempo establecido.

Efecto

Provoca que no se conozcan oportunamente las negociaciones efectuadas por la



entidad.

Recomendación

El Director General, debe girar instrucciones a la Subjefe de Compras, a efecto se cumpla con los plazos establecidos para la publicación de documentos en el portal de GUATECOMPRAS.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero de fecha 24 de abril de 2013, la Subjefe de Compras manifiesta: "No obstante que de conformidad con la Ley de Compras y Contrataciones y la Normativa para el uso de Guatecompras del Ministerio de Finanzas Publicas, es obligación elevar al portal de Guatecompras toda la documentación concerniente a la compra de bienes, servicios y contratos elaborados por el Comité Olímpico Guatemalteco, esta documentación estuvo a la vista de los Auditores de la Contraloría General de Cuentas que efectúan la revisión de los Estados Financieros del año 2012.

Que por un lapsus calami los mismos no fueron elevados al Portal de Guatecompras dentro del plazo que establece la ley, sin embargo, estos si fueron elevador al Portal de Guatecompras posteriormente por lo que en ningún momento hubo menoscabo a los intereses del Comité Olímpico Guatemalteco, manifestando también que no se actuó de mala fe."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la responsable afirma en los comentarios que la publicación no se hizo en el tiempo establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBJEFE DE COMPRAS	TANIA RUBI LOPEZ FIGUEROA	41,490.02
Total		Q. 41,490.02

Hallazgo No. 2

Inexistencia de Plan Anual de Compras

Condición

En el Comité Olímpico Guatemalteco durante el ejercicio fiscal 2012, según oficio Número CGC-AP-COG-10-2013, de fecha 19 de marzo 2013, se requirió al



Director de la Entidad el Plan de Compras y la constancia de haber sido entregado en la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Y según Oficio Ref. 071-DA.-2013 trlf, el Director del Comité Olímpico Guatemalteco, informó que no elaboraron dicho plan en el año 2012.

Criterio

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1, establece: "Objeto: La compra y venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas,...se sujetan a la presente ley y su reglamento". El Artículo 4 de la citada ley indica: "Programación de negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo." El Acuerdo Gubernativo No. 394-2008 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Publicas, establece en el artículo 41, numeral 7: "Requerir a todas las entidades del Sector Publico sus programas de compras para su optimización y elaboración de estadísticas."

Causa

La Subjefe de Compras no cumplió con realizar el plan anual de compras del año 2012.

Efecto

Esto limita la optimización de los procesos de compras, así como la elaboración de estadísticas del Ministerio de Finanzas Publicas.

Recomendación

El Director General, debe girar instrucciones a la Subjefe de compras a efecto de que se cumpla con la elaboración del plan de compras.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero de fecha 24 de abril de 2013, la Subjefe de Compras manifiesta: "Si bien es cierto que el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, especifica que las entidades públicas, antes del inicio de cada ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo, también lo es que la norma legal no especifica



quién es el funcionario, empleado o dependencia de la institución a quien corresponda la elaboración del citado programa.

El numeral 7 del Artículo 41 del Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Finanzas Publicas, señala claramente que es la Dirección Normativa de la Dirección de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la que tiene la atribución de requerir a las entidades del sector público su programación anual de compras para su optimización y elaboración de estadísticas. Requerimiento que nunca ha realizado la citada dirección al Comité Olímpico Guatemalteco, no obstante nuestra institución programa las compras respectivas y las contrataciones conforme los requerimientos que efectúan las diferentes direcciones y el Comité Ejecutivo, las que se reflejan en el respectivo presupuesto y su ejecución conforme las necesidades que resultan en el cumplimiento y ejecución del respectivo Ciclo Olímpico.

Además nos fundamentamos en el Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial que señala que las normas se interpretan conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. Es decir el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su texto no indica que funcionario o dependencia de la institución deba elaborar el programa de las compras, suministros y contrataciones a que se refiere el Artículo referido ni, existe norma interna en el Comité Olímpico Guatemalteco que atribuya esa responsabilidad al subjefe de compras."

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo, porque adjuntan documentos y evidencias dispersas que no están integrados como un plan de compras. La responsable indicó que la Ley no establece quienes son los responsables de la elaboración del plan anual de compras, sin embargo la obligación de realizarlo por parte de la entidad está claramente establecido en la misma. La ley no puede asignarle la responsabilidad a una persona en particular, debido a que es de aplicación general y cada Entidad tiene su estructura orgánica.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBJEFE DE COMPRAS	TANIA RUBI LOPEZ FIGUEROA	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



Hallazgo No. 3

Falta de actas en negociaciones menores

Condición

Al realizar el análisis del Programa 11, renglón 141 “ Transporte de Personas”, CUR No. 2317, por la cantidad de Q97,151.05 y NOG No. 1999087, relacionado con: Adquisición de boletos aéreos para la delegación de taekwondo que viajó a Ciudad de Barcelona, Reino de España, se determinó que se realizó la negociación sin el faccionamiento del acta respectiva.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 50, Omisión de contrato escrito, establece: “Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todo los pormenores de la negociación agregando las constancia del caso al expediente respectivo.”

Causa

La Subjefe de compras no suscribió el acta respectiva.

Efecto

No se le puede exigir al proveedor u oferente la calidad y condiciones de entrega del bien o servicio al momento de incurrir en algún incumplimiento.

Recomendación

El Director General, debe girar instrucciones a la Subjefe de compras, a efecto que en las compras menores a cien mil quetzales facione la respectiva acta de negociación.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero de fecha 24 de abril de 2013, la Subjefe de Compras manifiesta: "El Artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, en caso que la junta de cotizaciones adjudicara dentro del plazo que señalan las bases, adjudicará al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases haya hecho le proposición más conveniente para los intereses del estado, en este caso al Comité Olímpico Guatemalteco.

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo



Gubernativo 1056-92, señala que la junta en estos casos de cotización debe fraccionar acta en la cual debe de hacer constar los aspectos a los que se refiere al Artículo 33 de la citada Ley, emitiendo la resolución correspondiente.

El acta de adjudicación mencionada debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada una de ellas y el puntaje obtenido por cada oferta, esta información de detalle debe de ser publicada en Guatecompras. Los criterios de evaluación en la entidad contratante consideraron en las bases para adjudicar el concurso. En consecuencia el acta a que se refiere el Artículo 50 de la ley de Contrataciones del Estado es la señalada en el Artículo 12 del Reglamento de la citada Ley, en consecuencia no es responsabilidad de la sub Jefatura de compras elaborarla y suscribirla.

En vista de lo anterior no es responsabilidad de la sub Jefatura de compras, elaborar actas de adjudicación haciendo constar los pormenores de la adquisición, en ningún pasaje de las leyes citadas, siendo expresamente claro el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, la responsable en sus comentarios hace referencia a las actas de recepción y adjudicación y en ningún momento se comenta lo relacionado al acta donde se haga constar los pormenores de la negociación, que fue el origen del hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBJEFE DE COMPRAS	TANIA RUBI LOPEZ FIGUEROA	1,943.02
Total		Q. 1,943.02

Hallazgo No. 4

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el Programa 11, renglón 185 “Servicios de Capacitación”, CUR No. 3575 por la cantidad de Q157,408.04 y NOG No. 2027690, relacionado con: Servicio de hospedaje y alimentación para la realización del IX curso de formación general en ciencias aplicadas al deporte para entrenadores, se determinó que el contrato suscrito para la negociación no fue enviado a la unidad de registro de contratos,



de la Contraloría General de Cuentas y además no lo publicaron en el sistema de GUATECOMPRAS .

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 49. De la Forma del contrato. Establece: “Los contratos deberán faccionarse en papel membretado de la dependencia interesada o en papel simple con el sello de la misma.” Asimismo el artículo 75, Fines del Registro de Contratos. Establece: “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.” La Resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículo 10, literal n) en el apartado de: Información a publicar establece: “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.” Además en la misma literal, en el apartado, Momento en que debe publicarse, establece: “La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido registro.”

Causa

La Subjefe de compras no publicó el contrato en el portal de GUATECOMPRAS ni lo envió al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La falta de publicación no promueve la transparencia de las negociaciones y al no enviar los contratos a la Contraloría General de Cuentas, no permite que se conozcan, las negociaciones que se efectúan en el Comité Olímpico Guatemalteco.

Recomendación

El Director General, debe girar instrucciones a la Subjefe de Compras, a efecto cumpla con publicar los contratos en el portal de GUATECOMPRAS y que los mismos sean enviados al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2013, la Subjefe de Compras



manifiesta: "No obstante que de conformidad con la Ley de Compras y Contrataciones y la Normativa para el uso de Guatecompras del Ministerio de Finanzas Publicas, es obligación elevar al portal de Guatecompras toda la documentación concerniente a la compra de bienes, servicios y contratos elaborados por el Comité Olímpico Guatemalteco, esta documentación estuvo a la vista de los Auditores de la Contraloría General de Cuentas que efectúan la revisión de los Estados Financieros del año 2012. Que por un lapsus calami los mismos no fueron elevados al Portal de Guatecompras dentro del plazo que establece la ley, sin embargo, estos si fueron elevador al Portal de Guatecompras posteriormente por lo que en ningún momento hubo menoscabo a los intereses del Comité Olímpico Guatemalteco, manifestando también que no se actuó de mala fe."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, existe evidencia que el contrato no fue publicado en el portal de Guatecompras, ni enviado a la unidad de registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBJEFE DE COMPRAS	TANIA RUBI LOPEZ FIGUEROA	3,148.16
Total		Q. 3,148.16

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2011, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	SERGIO ARNOLDO CAMARGO MURALLES	PRESIDENTE	01/01/2012 - 31/12/2012
2	SALOMON DAVID ROWE STEWART	VICEPRESIDENTE	01/01/2012 - 31/12/2012
3	ANA AMAPOLA DE LOURDES ARIMANY RUIZ	VOCAL 1	01/01/2012 - 31/12/2012
4	JOSE ESTUARDO GARCIA REYES	VOCAL 2	01/01/2012 - 31/12/2012



5	LIZBETH PATRICIA GODOY DIAZ-DURAN	VOCAL 3	01/01/2012 - 31/12/2012
6	VIVIAN LUCRECIA MORALES	AUDITOR INTERNO	09/02/2012 - 31/12/2012
7	HAROLDO RENE GARCIA PINEDA	DIRECTOR GENERAL	01/07/2012 - 31/12/2012
8	WERNER OSWALDO MERIDA HERNANDEZ	SUBDIRECTOR FINANCIERO	09/05/2012 - 31/12/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 79 Enseñanza agropecuaria. Indica: “Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura.”

De acuerdo al Decreto Número 51-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura su duración es indefinida y podrá abreviarse con las siglas ENCA, su sede estará en el Departamento de Guatemala y ejercerá jurisdicción en toda la República. En el artículo 2 de su Ley Orgánica, indica: Que tiene entre sus objetivos, la formación de técnicos en las ciencias agrícolas y forestales, en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario y forestal del país.

Función

La ENCA tiene por objeto la formación de técnicos en las ciencias agrícolas y forestales, en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario y forestal del país.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecido en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales y aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con los registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Balance General: Bancos, Inversiones Financieras, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo; del Estado de Resultados se evaluó la venta de servicios, transferencias corrientes recibidas y gastos de consumo.



En la ejecución se auditó el programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-2472-2012, de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoria, se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cinco cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q.24,685,867.67.

Inversiones Financieras

La entidad realizó inversiones financieras a plazo fijo en el Banco de Desarrollo Rural y Banco Industrial, las cuales al 31 de diciembre de 2012, ascienden a Q27,491,848.00.



Cuentas a Cobrar

La entidad reportó cuentas a cobrar a corto plazo, las cuales al 31 de diciembre de 2012, ascienden a Q.454,664.96.

Propiedad, Planta y Equipo

Se examinó el rubro de Propiedad, Planta y Equipo (neto), el cual al 31 de diciembre de 2012, refleja un monto de Q48,768,420.73, de lo cual se revisaron las siguientes cuentas:

Maquinaria y Equipo

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2012, refleja un saldo de 15,738,382.22, lo que se pudo constatar con la integración de saldos presentada por la institución.

Tierras y Terrenos

La entidad registró al 31 de diciembre de 2012, la cantidad de 18,435,817.30, los que fueron cotejados con las escrituras.

Construcciones en Proceso

La entidad al 31 de diciembre reportó un saldo de Q957,251.90, de los cuales se revisaron las integraciones.

Animales

La entidad reportó un saldo de Q989,628.36 al 31 de diciembre de 2012, de los cuales se procedió a realizar la revisión física.

Otros Activos Fijos

Le entidad reportó un saldo de Q. 9,208,857.20, al 31 de diciembre de 2012, del cual se revisó las in tegraciones presentadas.

Anticipos

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2012, un saldo de Q138,901.03, del cual se revisó la integración.



ESTADO DE RESULTADOS Ó ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, presenta un superávit de Q7,898,209.03.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de resultados, se revisaron a través de las cuentas del balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos. Siendo estas las siguientes:

Ingresos no Tributarios

La entidad al 31 de diciembre de 2012, reportó ingresos por derechos, intereses por mora y otros que ascienden a Q1,822,909.33.

Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública

La entidad reportó venta de bienes, las cuales al 31 de diciembre de 2012, ascienden a Q2,926,299.01.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La entidad reportó Transferencias Corrientes del Sector Público, las cuales al 31 de diciembre de 2012, asciende a Q32,631,282.80.

Gastos de Consumo

La entidad reportó gastos de consumo por la cantidad de Q31,827,863.65, los que están integrados de la siguiente forma: Remuneraciones Q16,816,522.16, bienes y servicios Q10,201,602.70 y depreciación y amortización Q4,809,738.79.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos

El presupuesto de ingresos fue aprobado por medio de la Resolución Número 164-0112 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, de fecha 10 de enero de 2012, por la cantidad de Q73,862,666.00, habiéndose



recaudado al 31 de diciembre de 2012 la cantidad de Q46,055,758.51 que representa el 62.40% del presupuesto asignado.

Egresos

El presupuesto de egresos fue aprobado por medio de la Resolución Número 164-0112 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, de fecha 10 de enero de 2012, por la cantidad de Q73,862,666.00, se realizó una modificación presupuestaria por la cantidad de Q541,200.00, para un presupuesto vigente de Q73,862,666.00, ejecutándose la cantidad de Q33,108,928.77 a través del programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, que representa el 44.82%.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos.

INFORMACIÓN TÉCNICA

La entidad reportó 20 proyectos de inversión, de los cuáles 10 están en proceso y 10 están finalizados; están a cargo de las coordinaciones administrativas siguientes: Coordinación Académica 1, Formación Agrícola 7, Logística 5, Las Ninfas 1, Personal 1 y Servicios al Estudiante 5.

OTROS ASPECTOS

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual 2012 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Se verificó, que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

El Departamento de Auditoría Interna formuló su Plan Anual de Auditoría 2012, mismo que fue aprobado por El Consejo Directivo de la escuela, este contiene la programación y tipos de auditoría a realizar durante el año 2012.



Se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Número A-051-2009, emitido por el Contralor General de Cuentas, relacionado con el envío del Plan Anual de Auditoría en forma electrónica y en el período establecido a la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

La entidad reportó que no celebró convenios durante el ejercicio fiscal 2012.

Donaciones

La entidad no recibió donaciones nacionales y/o internacionales durante el ejercicio fiscal 2012.

Préstamos

La entidad reportó que no realizó préstamos durante el ejercicio fiscal 2012.

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según información generada de GUATECOMPRAS, durante el período 2012 la entidad publicó 30 concursos finalizados adjudicados, 7 finalizados anulados, 13 finalizados desiertos y 187 publicaciones sin concurso. Se presentaron 17 inconformidades las cuales fueron rechazadas.

Sistema Nacional de Inversión Pública

Durante el ejercicio fiscal 2012, la entidad presentó información en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública,



-SNIP-.

Sistema de Guatenóminas

La entidad no utiliza el Sistema de Nómina y Registro de Personal GUATENÓMINAS, ya que tiene su propio sistema informático.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero

Tomás Antonio Padilla Cámara

Presidente del Consejo Directivo

Escuela Nacional Central de Agricultura

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Escuela Nacional Central de Agricultura al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Escuela Nacional Central de Agricultura, al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 27 de mayo de 2013





Licda. Marcela Maria Ovando Lopez
Coordinador Gubernamental





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
 PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
 Email: central@enca.edu.gt
 www.enca.edu.gt

Estado de Situación
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-
Años 2012
 (Expresado en quetzales)

	2012
ACTIVO	
CORRIENTE	62,771,281.66
Bancos	24,685,867.67
Títulos y Valores en Cartera	27,491,848.00
Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	454,664.96
Anticipos	138,901.03
NO CORRIENTE	48,768,420.73
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	48,768,420.73
Propiedad y Planta en Operación	16,184,447.02
Maquinaria y Equipo	15,738,382.22
Tierras y Terrenos	18,435,817.30
Construcciones en Proceso	957,251.90
Equipo Militar y de Seguridad	33,928.57
Animales	989,628.36
Otros Activos Fijos	9,208,857.20
Depreciación Acumulada	-12,779,891.84
TOTAL ACTIVO	101,539,702.39
PASIVO	
CORRIENTE	70,654.78
Gastos del Personal a Pagar	69,947.32
Otras cuentas a pagar a corto plazo	707.46
PATRIMONIO	101,469,047.61
Resultados del Ejercicio	7,898,209.03
Resultados Acumulados de los Ejercicios	67,791,226.58
Transferencias de Capital	25,779,612.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	101,539,702.39

ESQUELA MAC. CENTRAL DE AGRICULTURA
 BARCENA, VILLA NUEVA
 CONTABILIDAD
 GUATEMALA, C. A.

 José Daniel Miranda Q.
 Contador

Lic. Hector Leguías Revolorio Quevedo
 Coordinador Financiero

Dr. Romeo Antonio Solano Avilés
 Director ENCA

ESQUELA MAC. CENTRAL DE AGRICULTURA
 BARCENA, VILLA NUEVA
 DIRECCION
 GUATEMALA, C. A.

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
 PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
 Email: central@enca.edu.gt
 www.enca.edu.gt

Estado de Resultados
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 Expresado en Quetzales

5000 Ingresos			40,055,758.51
5100 Ingresos Corrientes		40,055,758.51	
5120 Ingresos no Tributarios		1,822,909.33	
5121 Derechos	1,197,658.63		
5127 Intereses por mora	10,912.00		
5129 Otros Ingresos no Tributarios	614,338.70		
5140 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública		2,926,299.01	
5141 Venta de Bienes	2,926,299.01		
5160 Intereses y Otras Rentas de la Propiedad		2,675,267.37	
5161 Intereses	2,675,267.37		
5170 Transferencias Corrientes Recibidas		32,631,282.80	
5172 Transferencias Corrientes del Sector Público	32,631,282.80		
6000 Gastos			32,157,549.48
6100 Gastos Corrientes		32,157,549.48	
6110 Gastos de Consumo		31,827,863.65	
6111 Remuneraciones	16,816,522.16		
6112 Bienes y Servicios	10,201,602.70		
6113 Depreciación y Amortización	4,809,738.79		
6120 Intereses, Comisiones y otras Rentas de la Propiedad		27,274.61	
6123 Derechos sobre Bienes Intangibles	12,689.80		
6124 Otros Alquileres	14,584.81		
6140 Otras Perdidas y/o Desincorporación		117,754.56	
6142 Otras Pérdidas	117,754.56		
6150 Transferencias Corrientes Otorgadas		184,656.66	
6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público	184,656.66		
RESULTADO DEL EJERCICIO			7,898,209.03

P. José Daniel Miranda
 Contador



Lic. Hector Leonidas Revolorio Quevedo
 Coordinador Financiero



Dr. Romeo Antonio Solano Avilés
 Director ENCA



La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
 PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
 Email: central@enca.edu.gt
 www.enca.edu.gt

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2,012 CIFRAS EN QUETZALES

PRESUPUESTO DE INGRESOS	REALIZADO	TOTALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS	REALIZADO	TOTALES
INGRESOS CORRIENTES			GESTION EN RECURSO HUMANO		
Ingresos No Tributarios	7,424,475.71		Servicios personales	15,984,912.49	
Transferencias corrientes recibidas	32,631,282.80		Servicios no personales	3,863,517.94	
Transferencias de capital	6,000,000.00	46,055,758.51	Materiales y suministros	6,365,359.37	
VENTA ACCIONES Y PARTIC.DE CAPITAL			Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	919,438.88	
Disminución de Caja y Bancos	36,912,666.00	36,912,666.00	Transferencias corrientes	831,609.67	
Saldo de años anteriores	2,366,236.73	2,366,236.73	Proyectos de Inversión	4,841,679.20	
				117,754.56	32,924,272.11
			GESTION EMPRESARIAL		
			Servicios de Fiscalización	184,656.66	184,656.66
			TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		33,108,928.77
			SUPERAVIT PRESUPUESTARIO		52,225,732.47
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		85,334,661.24	SUMA IGUAL PRESUPUESTO EGRESOS		85,334,661.24

P.C. José Daniel Miranda C.
 Contador General

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
 BÁRCENA, VILLA NUEVA
 CONTABILIDAD
 GUATEMALA, C.A.

Lic. Héctor Revelorio Quevedo
 Coordinador Financiero

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
 BÁRCENA, VILLA NUEVA
 DIRECCION GENERAL
 GUATEMALA, C.A.

Dr. Romeo Antonio Solano Avilés
 Director ENCA

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
 BÁRCENA, VILLA NUEVA
 DIRECCION
 GUATEMALA, C.A.

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política.
 Fundada en 1921





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
Email: central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA No. (1) ENTIDAD

Los estados Financieros corresponden a la entidad denominada ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA –ENCA-

NOTA No. (2) PERÍODO CONTABLE

El período contable o ejercicio financiero que rige las operaciones en Los Estados de Liquidación, Situación, y Superávit del ENCA, inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, (Decreto 51-86 Ley Orgánica de la ENCA.)

NOTA No. (3) UNIDAD MONETARIA.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros están expresadas en Quetzales.

NOTA No. (4) DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS

En cumplimiento a lo que establece el acuerdo Ministerial No. 49-2006, en el que se faculta a la Dirección de Contabilidad del Estado para que, por medio de Resolución Interna, autorice los porcentajes de depreciación y amortización de los activos fijos depreciables y amortizables, de las entidades del Sector Público No Financiero.

Con Resolución Interna No. Dce-013-2009, 06-2011 y 15-2011 y oficios S-DCE-055-2009, S-DCE-037-2011 y SUBDCE-076-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado; en conjunto aprueban los porcentajes de depreciación anual de los Activos Fijos de la institución.



La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política.
Fundada en 1921





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
 PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
 Email: central@enca.edu.gt
 www.enca.edu.gt

Activos Fijos	Porcentajes s/Res. 013-2009, 06-2011, 15-2011
Maquinaria y Equipo de Producción	15%
Equipo de Oficina	20%
Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	10%
Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	10%
Equipo de Comunicaciones	20%
Equipo de Computo	25%
Otros Activos Fijos	20%
Activos Intangibles	25%
Edificios	5%
Equipo militar y de seguridad	10%

NOTA No. (5) CAJA Y BANCOS

El saldo que refleja este rubro está integrado por cinco (05) cuentas monetarias, registradas en BANCO INDUSTRIAL Y BANRURAL, que asciende a Q. 24,685,867.67 integrado de la siguiente manera:

No.	Nombre de la Cuenta	Numero cuenta	Banco	Saldo
1	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA ENCA CUENTA ESPECIAL	295079678	INDUSTRIAL	6,121,967.35
2	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA ENCA PRODUCCION	294546628	INDUSTRIAL	3,241,638.88
3	ESCUELA NAC. CENTRAL DE AGRICULTURA "ENCA"	3033130698	BANRURAL	14,701,188.64
4	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	1260028829	INDUSTRIAL	579,854.66
5	PROYECTOS EMPRESARIALES ESTUDIANTES ENCA	1260051873	INDUSTRIAL	41,218.14
TOTAL				24,685,867.67

NOTA No. (6) INVERSIONES FINANCIERA

El saldo que refleja el rubro de inversiones corresponde a la colocación de dos (2) Certificados de Depósito a plazo fijo en los bancos BANRURAL y Banco Industrial por valor total de Q.27,491,848.00 integrado de la manera siguiente:

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
 PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
 Email: central@enca.edu.gt
 www.enca.edu.gt

No.	NUMERO DE TITULO	FECHA	VENCIMIENTO	BANCO	% INTERES	VALOR
1	419052	20/08/2012	15/02/2013	BANRURAL	8.00%	21,912,848.00
2	139575	20/12/2012	17/06/2013	INDUSTRIAL	7.50%	5,579,000.00
TOTAL						27,491,848.00

Ambos certificados se encuentran colocados a un tiempo de inversión de 180 días autorizados por el Consejo Directivo.

NOTA No. (7) CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Corresponde a deudas que particulares tienen con la Institución así como a operaciones pendientes de liquidar y el crédito del Impuesto al Valor Agregado IVA por la adquisición de bienes y servicios, el cual no se encuentra regularizado en el sistema, se integra de la manera siguiente:

DESCRIPCION		SUBTOTAL	TOTAL
CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO			454,664.96
*DEUDORES DEL ESTADO		378,692.96	
Luis Lara Leiva "Agropecuaria Pangea"	11,690.00		
German Rolando Fuentes Tul "Constructora Fuentes"	241,784.98		
Manuel de Jesus Morales Morales "Prodicto"	41,348.42		
Alfredo Augusto Allen Rowe CIAAR	18,874.56		
Eagles Corporation, S.A.	64,995.00		
CUENTAS POR LIQUIDAR			
**Cuentas por liquidar varias	25,000.00	25,000.00	
Iva crédito	50,972.00	50,972.00	

**Estas personas se encuentran en proceso judicial iniciado por la ENCA en los Tribunales de justicia del país.*

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
 PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
 Email: central@enca.edu.gt
 www.enca.edu.gt

****Las Cuentas por liquidar varias corresponden a depósito realizado a Empresa Eléctrica de Guatemala –EEGSA- por instalación de transformador eléctrico, viáticos a personal ENCA y documentos por liquidar.-**

NOTA No. (8) ANTICIPOS

Corresponde al valor de anticipos entregados a los contratistas que realizan obras físicas en la ENCA según contratos administrativos. De conformidad con el artículo No. 58 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 34 de su Reglamento.

CONTRATO	PROYECTO	PROVEEDOR	ANTICIPO	PAGO	SALDO
011-2011	F25 PISO CORRALES AREA DE PRODUCCION ANIMAL FA-08	ESTUDIOS DE INGENIERIA WD	63,000.00	-	63,000.00
018-2011	S36 AMPLIACION DE EDIFICIOS DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES SE-08	CONSTRUCCIONES CR	51,726.03	17,242.01	34,484.02
015-2012	S40 CONSTRUCCION SISTEMA DE MANEJO Y REUTILIZACION AGUAS GRISES EN RESIDENCIAS SE-09	METRO CONSTRUCCIONES, S.A.	36,833.22	24,555.48	12,277.74
016-2012	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN LAS NINFAS, FASE III (N1-11); AMATITLÁN, GUATEMALA.	PROYECTOS ARQUITECTONICOS - PROYSA-	87,417.79	58,278.52	29,139.27
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2012			238,977.04	100,076.01	138,901.03

NOTA No. (09) COSTO HISTÓRICO

Los activos adquiridos por el ENCA, se registraron al costo de adquisición menos el Impuesto al Valor Agregado –IVA-.

NOTA No. (10) PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Comprende todos los Activos Fijos (netos) de la institución registrados al 31/12/2012, por Q.48,768,420.73.

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
 PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
 Email: central@enca.edu.gt
 www.enca.edu.gt

Código	Descripción	Parciales		Sub-Total	Total
1230	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				48,768,420.73
1231	EDIFICIOS E INSTALACIONES				
	Saldo 2011	10,586,504.50	16,184,447.02	16,184,447.02	
	(+) Alzas 2012	5,597,942.52			
	(+/-) Ajustes 2012	-			
1232	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION		4,947,690.71	15,738,382.22	
	Saldo 2011	4,865,680.88			
	(+) Alzas 2012	82,009.83			
	(+/-) Ajustes 2012	-			
	DE CONSTRUCCION				
	Saldo 2011	203,031.27	203,031.27		
	(+) Alzas año 2012				
	DE OFICINA Y MUEBLES				
	Saldo 2011	2,077,800.95	2,118,299.01		
	(+) Alzas año 2012	43,494.65			
	(+/-) Ajustes 2012	(2,996.59)			
	MEDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO		3,783,490.78		
	Saldo 2011	3,761,508.33			
	(+) Alzas año 2012	5,082.98			
	(+) Ajustes 2012	16,899.47			
	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO		312,281.89		
	Saldo 2011	243,268.08			
	(+) Alzas año 2012	70,263.53			
	(+/-) Ajustes 2012	(1,249.72)			
	DE COMUNICACIONES		269,416.42		
	Saldo 2011	257,633.22			
	(+) Alzas año 2012	10,973.20			
	(+) Ajustes 2012	810.00			
	DE TRASPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		3,474,064.58		
	Saldo 2011	3,450,493.16			
	(+) Alzas año 2012	23,571.42			
	HERRAMIENTAS		49,845.49		
	Saldo 2011	49,845.49			
	(+) Alzas 2012	-			
	(+/-) Ajustes 2012	-			
	EQUIPO DE COMPUTO		580,262.07		
	Saldo 2011	293,663.79			
	(+) Alzas 2012	286,598.28			
	(+/-) Ajustes 2012	-			
1233	TIERRAS Y TERRENOS		18,435,817.30	18,435,817.30	
	Saldo 2011	18,435,817.30			
	(+) Alzas 2012	-			
	(+/-) Ajustes 2012	-			
1234	CONSTRUCCIONES EN PROCESO			957,251.90	
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE USO NO COMUN.				
	Saldo 2011	2,137,980.46	957,251.90		
	(+) Alzas año 2012	4,883,011.61			
	(+/-) Ajustes 2012	(6,063,740.17)			
1236	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD		33,928.57	33,928.57	
	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD				
	Saldo 2011	33,928.57			
	(+) Alzas año 2012	-			
	(+) Ajustes 2012	-			
1236	ANIMALES		989,628.36	989,628.36	
	ANIMALES				
	Saldo 2011	1,048,282.18			
	(+) Alzas año 2012	416,728.57			
	(+/-) Ajustes 2012	(475,382.39)			
1237	OTROS ACTIVOS FIJOS		9,208,857.20	9,208,857.20	
	OTROS ACTIVOS FIJOS				
	Saldo 2011	8,799,653.41			
	(+) Alzas 2012	408,512.92			
	(+/-) Ajustes 2012	690.87			
2271	DEPRECIACIONES ACUMULADAS		(12,779,891.84)	(12,779,891.84)	
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS				
	Saldo 2011	(7,970,153.05)			
	(+) Alzas 2012	(4,809,209.98)			
	(+/-) Ajustes 2012	(528.81)			

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
 PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
 Email: central@enca.edu.gt
 www.enca.edu.gt

NOTA No. (11) CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Esta cuenta corresponde a las retenciones por pagar efectuadas durante el año 2012, por Q. 70,654.78.

Descripción	Parcial	Subtotal	Total
PAGAR A CORTO PLAZO			70,654.78
GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR		69,947.32	
IVA RETENIDO DECRETO 20-2006	8,455.46		
Corresponde a las retenciones registradas durante el mes de diciembre 2012			
TIMBRES Y PAPEL SELLADO	2,319.00		
Reuniones Consejo Directivo de la 28 a la 42	1,917.00		
Examen de graduación promoción 2011-2012	402.00		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EMPLEADOS	25,184.74		
Correspondiente a:			
ISR Honorarios 029 y proveedores	15,706.30		
ISR Salarios 022 y 011	9,478.44		
ISR Dietas Consejo Directivo			
RETENCIONES A EMPLEADOS	32,365.29		
corresponde a retencion realizadas a empleados por autorizacion			
ANDEPA	300.00		
Retenciones judiciales del señor Manuel Carrera G.	13,827.21		
Seguro médico	18,138.08		
CUOTA LABORAL IGSS	1,622.83		
IGSS liquidación de David Irias, William Franco, Samuel Reyes, Jorge Galindo	1,622.83		
OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		707.46	
Reintegro ISR al señor Camilo García	707.46		
Corresponde a devolución de ISR al Señor Camilo García			

NOTA No. (12) PATRIMONIO

El patrimonio total de la institución al 31/12/2012 asciende a la cantidad de Q. 101,469,015.71 y se encuentra integrado de la siguiente forma:

Código	Descripción	Parcial	Total
3212	RESULTADOS DEL EJERCICIO		7,898,209.03
	Es el resultado de equiparar los ingresos con los egresos presupuestarios del año 2011		
	Ingresos	40,065,758.51	
	(-) Egresos	32,157,549.48	
3212	RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES		67,791,226.58
	Comprende el saldo acumulado de los resultados de años anteriores		
	Saldo Año 2010	43,157,740.43	
	(+) Resultado ejercicio 2011	24,954,020.68	
	(+/-) Ajustes Contables año 2012	(320,634.53)	
3213	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25,779,612.00
	Comprende las transferencias de capital recibidas para el fortalecimiento institucional.		
	Aportes otorgados en los años 2009, 2010 y 2011 por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para el programa de inversión y fortalecimiento del la ENCA.	19,779,612.00	
	Transferencia de capital recibida durante el año 2012, a través del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-	6,000,000.00	
	SUMA PASIVO Y CAPITAL		101,469,047.61

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
 PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
 Email: central@enca.edu.gt
 www.enca.edu.gt

NOTA No. (13) INGRESOS

El presupuesto de ingresos vigente al 31 de diciembre 2012 asciende a Q.73,862,666.00, que al compararlo con los ingresos percibidos en la misma fecha Q. 46,055,758.51, originó un saldo neto de Q.-27,806,907.49.

El saldo de caja del período 2011 programado para la ejecución 2012, no se muestra percibido debido a que se encuentra dentro de la disponibilidad de la Institución. De lo contrario se estaría duplicando el mismo.

Código	Descripción	Vigente	Percibidos	% Ejecución
11000	Ingresos no Tributarios	1,760,000.00	1,822,909.33	103.57%
14000	Ingresos de Operación	3,810,000.00	2,926,299.01	76.81%
15000	Rentas de la Propiedad	1,330,000.00	2,675,267.37	201.15%
16000	Transferencias Corrientes	29,050,000.00	32,631,282.80	112.33%
17000	Transferencias de Capital	1,000,000.00	6,000,000.00	600.00%
23000	Disminución de otros Activos Financieros	36,912,666.00	-	0.00%
	Totales	73,862,666.00	46,055,758.51	62.35%

NOTA No. (14) EGRESOS

La ENCA cuenta con un presupuesto de egresos vigente de Q. 73,862,666.00, que al compararlo con lo devengado al 31/12/2012 presenta una ejecución de Q. 33,108,928.77, equivalente al 44.82% del total de egresos programados para el período.

NOTA No. (15) RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado final de equiparar los Ingresos versus los Egresos Presupuestarios, según el Estado de Resultados al 31/12/2012 constituye un monto de Q. 7,898,209.03, debido a que en el SICOIN aparecen algunos registros que de forma conceptual son tratados en lo que enmarcan las disposiciones emitidas por el órgano rector para el buen funcionamiento del mismo. Estas se describen a continuación:

La fuente de financiamiento que se deriva del saldo de caja del año 2,011 por Q.36,912,666.00 la cual se encuentra debidamente programada para la ejecución

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política.
 Fundada en 1921





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
 PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
 Email: central@enca.edu.gt
 www.enca.edu.gt

presupuestaria del año 2,012, no aparece registrada como ingresos percibidos del año, porque son ingresos que se percibieron en años anteriores, sin embargo del lado del gasto si se reflejan los egresos presupuestarios que utilizan la mencionada fuente.

Las transferencias de capital recibidas durante el año no figuran en los ingresos percibidos, debido a que el procedimiento contable establece que las mismas se reflejen en la Cta. No 3213 Transferencias de Capital Recibidas.

Los gastos presupuestarios que conllevan la compra de equipo utilizando el grupo de gasto 300 no se reflejan como gastos presupuestarios si no que se refleja en las Cuentas Contables 1230 Propiedad, Planta y Equipo.

La Cuenta. 6113 Depreciación y Amortización se refleja en los gastos y no constituye un gasto presupuestario del año, ya que el registro que se realiza es únicamente a nivel contable.

NOTA No. (16) SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

Se toma como base el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31/12/2012, que refleja un saldo de Q.12,946,829.74 al que se le da el siguiente análisis:

	Saldo Total de ingresos percibidos año 2012		46,055,758.51
(-)	Saldo Total de egresos devengados año 2012		33,108,928.77
	Superavit Presupuestario		12,946,829.74
(+)	SALDO DE CAJA AÑO 2011		39,278,902.73
	Saldo Programado para la ejecución 2012	36,912,666.00	
	Saldo disponible sin programar.	2,366,236.73	
	Superavit Presupuestario 2012		52,225,732.47

Se establece como saldo de caja disponible para el próximo ejercicio fiscal Q.52,225,732.47 los cuales serán reprogramados en el presupuesto de ingresos y egresos del año 2013.



[Signature]
 P. A. José Daniel Miranda Q.
 Contador

[Signature]
 Lic. Héctor Leopoldo Revolorio Quevedo
 Coordinador Financiero



[Signature]
 Dr. Romeo Antonio Solano Avilés
 Director ENCA

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

Tomás Antonio Padilla Cámara

Presidente del Consejo Directivo

Escuela Nacional Central de Agricultura

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Escuela Nacional Central de Agricultura al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de firmas en actas faccionadas
2. Falta de aprobación del manuales de funciones y procedimientos
3. Tarjetas kardex desactualizadas
4. Incumplimiento al Plan Anual de Auditoría

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA





Licda. MARCELA MARIA OVANDO LOPEZ
Coordinador Gubernamental

Licda. THELMA JEANNETTE ROMERO MARROQUIN DE VALIENTE
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de firmas en actas faccionadas

Condición

En el libro de actas del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, las actas números 25, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45-2012 no tienen firmas de algunos miembros del Consejo Directivo que participaron en las sesiones. Las actas nos 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08-2012 no consigan la firma del representante estudiantil y el listado de asistencia a las sesiones del consejo aparece firmado.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4, Autorización y Registro de Operaciones, segundo párrafo, establece: "Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

El Director no cumplió con su función de Secretario del Consejo Directivo.

Efecto

Riesgo que el contenido de las actas no tenga validez.

Recomendación

El Presidente del Consejo Directivo, debe girar instrucciones al Director para que cumpla con su función de Secretario del Consejo Directivo y solicitar a los integrantes del Consejo Directivo que firmen las actas.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 24 de abril de 2013 el Licenciado Jorge Luis Galindo



Arévalo, Director, manifiesta: "Dentro del procedimiento de las reuniones de Consejo Directivo, se tiene contemplado elaborar Acta durante cada sesión, quedando la responsabilidad al Secretario de completarla y presentarla en la sesión siguiente en la cual se aprueba. Esto no siempre se cumple, porque los miembros del Consejo hacen las modificaciones del caso y si no llegan a un acuerdo o consenso las dejan pendientes para su aprobación. Por otro lado, en el momento que se tienen listas para firmar, algunos miembros del Consejo mencionan que ya no tienen tiempo al terminar las sesiones e informan que revisarán despacio el acta. A pesar de lo anterior el Secretario siempre les ha recordado de manera y ha presentado las actas a los miembros del Consejo Directivo, para que estas sean firmadas, principalmente al Presidente para que él le solicite firmar las actas respectivas; por lo anterior, el Director en calidad de Secretario del Consejo Directivo, no ha incumplido con sus funciones.

Las Actas Nos. 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08-2012 y las Actas Nos. 25, 35, 36 del año 2012 correspondientes al periodo de enero a septiembre del año 2012, tiempo durante el cual estuve a cargo de la Secretaría del Consejo Directivo de la ENCA, se encuentran completamente firmadas, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de la ENCA, mismas que he tenido a la vista, ya firmadas por los integrantes del Consejo Directivo que asistieron a las sesiones respectiva."

En oficio Ref. Dirección No. 258-2013 de fecha 24 de abril de 2012 el señor Director, manifiesta: "Las Actas Nos. 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08-2012 y las Actas Nos. 25, 35, 36, 37 y 39-2012 ya se encuentran completamente firmadas, quedando pendientes las Actas Nos. 40, 41, 42, 43, 44 y 45-2012 debido a que los señores Roberto Moscoso, José Rolando Amado Funes y Gustavo Mendizábal se encuentran de viaje, sin embargo se tendrá la totalidad de dichas actas con su respectiva firma por los integrantes del Consejo Directivo que asistieron a las sesiones la otra semana."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en los comentarios vertidos por los responsables no son suficientes para desvanecerlos, además al momento de la revisión las mismas se encontraban sin firmas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	JORGE LUIS GALINDO AREVALO	5,000.00
DIRECTOR	ROMEO ANTONIO SOLANO AVILES	5,000.00



Total

Q. 10,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de aprobación del manuales de funciones y procedimientos

Condición

Se determinó que el Manual de Descripción y Funciones de Puestos que utiliza la Escuela Nacional Central de Agricultura fue actualizado y a la fecha no se encuentra aprobado por las autoridades superiores.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

Falta de gestión del Director y Jefe de la Coordinación de Recursos Humanos para obtener la aprobación y autorización del manual de descripción y funciones de puestos.

Efecto

Deficiente realización de las actividades del recurso humano, al no poder exigir el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a cada puesto de trabajo.

Recomendación

El Director y Jefe de Recursos Humanos, deben gestionar ante los órganos correspondientes la aprobación del manual de descripción y funciones de puestos.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref. CRRHH-226-2013 de fecha 25 de abril de 2013 la Coordinadora de Recursos Humanos, manifiesta: "Adicionalmente a la información presentada, se hacen las siguientes anotaciones: En Acta N°. 40-2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, en su punto 4.6, en Resolución N° 345-1212, el Consejo Directivo autoriza al Director de la Escuela para que entre en un proceso de reorganización



administrativa, facultándolo para hacer los cambios y contrataciones de personal que considere convenientes. Esta resolución se hace del conocimiento de Recursos Humanos a través de Memorándum número de Referencia 278 2,012 de fecha 11 de diciembre de 2012. En el Acta N°. 44-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, en su punto 4.1 en Resolución N°. 358-1012, el Consejo Directivo resuelve aprobar el presente organigrama de la ENCA, el cual servirá de base para los procesos de reorganización que la Dirección se propone realizar en la Institución. Esta resolución se hace del conocimiento de Recursos Humanos a través de Memorándum número de Referencia 001 2,013 de fecha 08 de enero de 2013. En virtud de lo anterior, actualmente, la Coordinación de Recursos Humanos se encuentra en el proceso de actualización del Manual de Manuales de Descripciones y Funciones de Puestos de la ENCA, aprobado por Consejo Directivo en fecha 28 de febrero de 2012 para que esté acorde con la nueva Estructura Organizacional, aprobada por el Consejo Directivo de la ENCA en fecha 10 de diciembre de 2012 y notificada a la Coordinación de Recursos Humanos, según memorándum de Dirección Número de Referencia Referencia 001 2,013 de fecha 08 de enero de 2013. La siguiente documentación adicional y aclarativa del proceso mencionado: Memorándum número de Referencia 278 2,012 de fecha 11 de diciembre de 2012. Memorándum número de Referencia 001 2,013 de fecha 08 de enero de 2013."

El señor Director no se pronunció al respecto únicamente envió copia del oficio Ref. CRRHH-226-2013 de fecha 25 de abril de 2013 de la Coordinadora de Recursos Humanos, como respuesta al hallazgo presentado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo presentado en virtud que en los comentarios vertidos por los responsables se muestran inconsistencias, tomando en consideración que dichos manuales estan siendo objeto de constantes correcciones de parte de los responsables.

Debido a lo anterior, es importante aclarar que los cargos citados de Jefe Administrativo y de Personal, Jefe de la Coordinación de Recursos Humanos y Coordinadora de Recursos Humanos se refiere a la misma persona.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	ROMEO ANTONIO SOLANO AVILES	6,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL	MARIA PALOMA SARASOLA ECHARTE	6,000.00
Total		Q. 12,000.00



Hallazgo No. 3

Tarjetas kardex desactualizadas

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, se estableció que las tarjetas kardex autorizadas para de control de alimentos para personas y alimentos para animales se encuentran en blanco debido a que los registros los realizan en un auxiliar electrónico de manera diaria y posteriormente se imprimen las tarjetas con los registros correspondientes. Además los saldos del auxiliar electrónico en algunos casos no coinciden con la existencia física.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de Autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

La Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

La encargada de Inventarios no realiza los registros diarios para mantener actualizadas las tarjetas de kardex.

Efecto

Las tarjetas no consignan saldos reales, para disponer de manera inmediata, de la información correcta.

Recomendación



El Director, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo, a efecto que se realice un inventario físico para obtener los saldos iniciales de cada producto y registrar las operaciones en las tarjetas kardex autorizadas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2013 la señora Encargada del Almacén, manifiesta: " Por media de la presente hago de su conocimiento que debido al hallazgo derivado de la auditoría realizada en el área de almacén, notificado a mi persona en oficio CGC-ENCA-038-2013 de fecha 15 de abril de 2013 en el cual se detalla el hallazgo No. 3 de tarjeta Kardex desactualizadas, razón por la cual se procedió a la impresión de las tarjetas y a realizar el cuadro de tarjeta con la existencia en físico.

El total de las tarjetas con movimiento del almacén son 50 que corresponde a alimento de personas y de animales, para cumplir con el requerimiento efectuado por su persona en la cual se evidencia que las tarjetas Kardex no impresas y actualizadas, cuadrada con las existencias físicas en almacén.

Agradeciendo la observación de control interno que me fue efectuada estoy comprometida para continuar con el mismo y con ello poder establecer la mejora y de esa forma mejorar el control del almacén."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en los comentarios vertidos por la Encargada del almacén indican que se procedió a la impresión de las tarjetas y a realizar el cuadro de la tarjeta con la existencia física, confirmando así la deficiencia encontrada al momento de la revisión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE ALMACEN	JUANA ISABEL DOMINGUEZ CEDEÑO DE MAYORGA	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento al Plan Anual de Auditoría

Condición

Al revisar el Plan Anual de Auditoría elaborado por la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- de la Escuela Nacional Central de Agricultura, se determinó que no se cumplió con lo planificado verificando que se cargaron al sistema SAG UDAI 22 auditorías; 9 finalizadas y 11 en proceso de las cuales 9 no estaban planificadas,



presentando el indicador de rendimiento del sistema un -59%. Además no se realizó modificaciones al plan anual de auditoría.

Criterio

El Acuerdo número A-57-2006, del SubContralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, norma 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental, establece: "La Contraloría General de Cuentas y las Unidades de Auditoría Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental. El Plan Anual de Auditoría del sector gubernamental, es el documento que define el número de auditorías a realizar dentro del universo de entidades del sector público, durante el período de un año, y será elaborado de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas dentro del Sistema de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas".

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 36, literal h) establece: "Revisar y evaluar periódicamente la eficiencia y eficacia de la gestión de las unidades de auditoría interna de los organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley, específicamente en los Organismos del Estado."

Causa

El Auditor Interno incumplió con lo establecido en su Plan Anual de Auditoría.

Efecto

Incumplimiento de los objetivos fundamentales de la UDAI y de la legislación aplicable.

Recomendación

El Director, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que se cumpla con lo planificado en el Plan Anual de Auditoría Interna, considerando que de los resultados obtenidos de dicho plan servirá de herramienta para la toma de decisiones.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2013 el Licenciado Julio Roberto de Paz, Auditor Interno, manifiesta: "Es para mi como Auditor Interno de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA-, dar respuesta como descargo del Hallazgo No. 4 en lo referente al Incumplimiento al Plan Anual de Auditoría que me fuera formulado, como consecuencia de la auditoría financiera y presupuestaria, practicada por la Contraloría General de Cuentas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, y que me fuera notificado por la Delegada en la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, en Oficio



CGC-ENCA-039-2013 de fecha 16 de Abril del año en curso, lo siguiente: Con fecha 25 de septiembre de 2012, comenzó mi relación laboral, en la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, según contrato laboral de Trabajo No. 2012-022-076-AI-ENCA de fecha 25 de septiembre de 2012. La anterior Auditora dejó de laborar en la Escuela desde el mes de JULIO de 2012. Existiendo un desfase, de mas de un mes y medio de tiempo de estar sin auditor interno la escuela, posteriormente se procedió a solicitar al componente SAG-UDAI, el password para poder entrar al sistema, y poder visualizar la trayectoria de los nombramientos. Mientras se daba, la asignación del password, la emisión de nombramientos se encontraba inactiva, los asistentes de auditoría, se encontraban inactivos porque es el Auditor Interno el que tiene que dar el visto bueno, a los trabajos de las auditorías que se realizan en todas sus fases. En oficio Ref. No. 022-2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, de la Unidad de Auditoría Interna de la Escuela, el suscrito Auditor Interno, hace del conocimiento al Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, por medio de la Dirección con fecha de recibido 06 de diciembre de 2012, el cual se acompaña como descargo del hallazgo formulado, como se encontraba el desarrollo de las auditorías practicadas. Existieron actividades que fueron desarrolladas y que no estaban contempladas en el Plan Anual de Auditoría-PAA-, tales como el desarrollo del Plan Operativo Anual de la Sección de Auditoría y posteriormente su discusión en el Centro Recreativo las Ninfas, asimismo la elaboración y presentación del Plan Operativo Anual de Auditoría -PAA-, para el año 2013. Así como otras actividades, tal es el caso como ejemplo; el Seguimiento a Recomendaciones de auditorías anteriores dejadas por la Contraloría General de Cuentas y otras solicitudes por las autoridades superiores, las cuales se pueden visualizar en el oficio Ref. 022-2012 de fecha 05- 2012 de la Unidad de Auditoría Interna."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en el comentario vertido por el responsable expone que no se cumplió con la programación de auditorías contempladas en el Plan Anual de Auditoría Interna y no se realizó ninguna modificación al mismo, porque se realizaron otras actividades que no estaban programadas, por lo que se evidencia el incumplimiento a la programación de las auditorías contempladas en el periodo de septiembre a diciembre de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	JULIO ROBERTO DE PAZ	6,000.00
Total		Q. 6,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Tomás Antonio Padilla Cámara
Presidente del Consejo Directivo
Escuela Nacional Central de Agricultura
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Escuela Nacional Central de Agricultura al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Pago de servicios técnicos con factura especial
2. Falta de programación de compras

Guatemala, 27 de mayo de 2013





ÁREA FINANCIERA

Licda. MARCELA MARIA OVANDO LOPEZ
Coordinador Gubernamental

Licda. THELMA JEANNETTE ROMERO MARROQUIN DE VALIENTE
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Pago de servicios técnicos con factura especial

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, según CUR 4541 de fecha 24 de septiembre de 2012 y contrato temporal No. 023-189-2012-D-ENCA se realizó el pago de servicios técnicos por medio de la factura especial de la escuela No. 0001 de fecha 24 de septiembre de 2012, estando inscrito y activo en la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Además el informe final carece de firma y en el contrato aparece como técnico y el informe final consigna el grado académico de Doctor.

Criterio

El Decreto número 27-92 del Congreso de la Republica, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 52, De la Facturación por Cuenta del Vendedor, establece: "Cuando un contribuyente adquiera bienes o servicios de personas individuales que, por la naturaleza de sus actividades o cualquier otra circunstancia, no extiendan o no le entreguen las facturas correspondientes, deberá emitir una factura especial por cuenta del vendedor o prestador del servicio, y le retendrá el impuesto respectivo.

No podrán emitirse facturas especiales entre contribuyentes del impuesto, ni tampoco en las operaciones de carácter habitual que se realicen entre personas individuales. Se exceptúan de esta prohibición, los casos en que el emisor de la factura especial haga constar en la misma, que el vendedor o prestador del servicio se negó a emitirle la factura correspondiente.

El contribuyente está obligado a reportar en su declaración mensual todas las facturas especiales que haya emitido en el período que está declarando. Para el efecto, deberá consignar: La cantidad de facturas emitidas, el monto total de las ventas y el impuesto total retenido."

Causa

Falta de control del Coordinador Financiero en los documentos que respaldan los pagos.



Efecto

Incumplimiento de la legislación vigente.

Recomendación

El Director, debe girar sus instrucciones al Coordinador Financiero para que los documentos que amparan los gastos sean revisados y se cumpla con lo establecido en la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2013 el Coordinador Financiero, manifiesta: "El CUR 4541 corresponde a la prestación de servicios técnicos contenidos en el contrato temporal número 023-189-2012-D-ENCA suscrito entre la Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA- y el Perito Agrónomo Romeo Antonio Solano Avilés, el cual presentó como producto de los servicios contratados informe del diagnóstico de la situación actual de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA según consta en nota sin número de fecha 17 de septiembre de 2012, mismo que fue recibido de conformidad por parte del Ingeniero Agrónomo Byron Zuñiga, Subdirector de la ENCA con nota Sub-Dirección-BZ-ref-99-2012. Para el pago se solicitó al señor Solano Avilés la respectiva factura, sin embargo el mismo con nota sin número de fecha 20 de septiembre del año 2012 manifestó carecer de facturas en el momento del pago y solicitó la emisión de factura especial misma que fue realizada considerando lo establecido en el Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Impuesto al Valor Agregado", artículo 52 De la Facturación por Cuenta del Vendedor, "Cuando un contribuyente adquiera bienes o servicios de personas individuales que, por la naturaleza de sus actividades o cualquier otra circunstancia, no extiendan o no le entreguen las facturas correspondientes, deberá emitir una factura especial por cuenta del vendedor o prestador del servicio, y le retendrá el impuesto respectivo. Por el pago se emitió la factura especial serie "A" número 0001 de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce por valor total de diecisiete mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.17,875.00), emitiéndose la constancia de exención de IVA SAT 2093, número 7059 declarada ante la SAT en reporte, así mismo el Impuesto Sobre la Renta retenido por valor de novecientos cincuenta y siete quetzales con 59/100 (Q.957.59) declarado ante la SAT en formulario SAT-1055 número 11185337, operación bancaria 0152012101201601025 realizada a través de BancaSAT, cumpliendo con ello lo establecido en el tercer párrafo del artículo 52 del Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Impuesto al Valor Agregado" que establece "El contribuyente está obligado a reportar en su declaración mensual todas las facturas especiales que haya emitido en el período que está declarando. Para el efecto, deberá consignar: La cantidad de facturas



emitidas, el monto total de las ventas y el impuesto total retenido. No se considera que haya existido falta de control en los documentos de respaldo del pago toda vez que el mismo se encuentra sustentado con el informe presentado por el contratado y aceptado por la Dirección de la ENCA según lo establecido en contrato temporal número 023-189-2012-D-ENCA suscrito entre la Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA- y el Perito Agrónomo Romeo Antonio Solano Avilés, así mismo se considera que no existió incumplimiento de la legislación vigente al realizar dicho pago con factura especial, toda vez que la acción cumple con las condiciones establecidas para la misma siendo estas: la no entrega de factura por parte del vendedor por cualquier circunstancia, razón explicada en nota sin número de fecha 20 de septiembre de 2012 firmada por Romeo Antonio Solano Avilés; la emisión de factura especial, retención correspondiente del impuesto y declaración mensual de las facturas especiales emitidas en el período declarado, lo cual fue realizado en formulario SAT-1055 número 11185337, operación bancaria 0152012101201601025, reporte de exención de IVA realizado con formulario 2118081828563. Por lo tanto considerando que los argumentos y documentos presentados son prueba fehacientes del cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la ENCA y apelando al derecho de petición otorgado por la constitución Política de la República de Guatemala, respetuosamente solicito a usted que los mismos sean incorporados como pruebas de desvanecimiento del hallazgo establecido en la nota girada por usted la cual se indica en el párrafo primero del presente documento."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por el coordinador financiero, no son suficientes para su desvanecimiento, debido a que tenía conocimiento que la persona contratada no tenía facturas habilitadas para realizar el cobro.

Este hallazgo fue notificado con el número dos y corresponde en el presente informe al número uno.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR FINANCIERO	HECTOR LEONIDAS REVOLORIO QUEVEDO	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



Hallazgo No. 2

Falta de programación de compras

Condición

En el programa 11, Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, de la Escuela Nacional Central de Agricultura, con cargo al renglón 212, se suscribieron los contratos Nos. 05-2012 de fecha 20 de abril de 2012 por compra de concentrado para animales por valor de Q592,067.86 sin IVA y el contrato 06-2012 de fecha veinte de abril de 2012 por compra de materia prima de alimento para animales por valor de Q618,626.21 sin IVA, dichos eventos fueron publicados hasta el 07 de febrero para recibir ofertas en el portal de Guatecompras. Sin embargo en los primeros meses del año se autorizaron compras directas, por esta razón en enero y febrero se constato que hubo falta de alimento para los animales en virtud que muchos se encontraban enfermos y fueron alimentados con concentrados no adecuados.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4, Programación de Negociaciones, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

Causa

Falta de una adecuada programación de compras de los insumos de la escuela.

Efecto

Riesgo de desabastecimiento de los productos.

Recomendación

El Director, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo para que los eventos sean publicados tomando en consideración el tiempo que establece la ley para que no exista la falta de insumos en la escuela.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 24 de abril de 2013 el Licenciado Jorge Luis Galindo Arévalo, Director, manifiesta: "Las compras anuales están debidamente programadas y con el suficiente tiempo de anticipación para no dejar desabastecido de alimentos a la ENCA en general, y en este caso también del área de Producción Animal. Sin embargo, aunque se programe con anticipación, por estar sujeta a aprobación del Consejo Directivo, este se toma su tiempo como



sucedió en este caso. Además, con suficiente anticipación se iniciaron los procesos respectivos de cotización y licitación, según constan los documentos que se encuentran en los archivos de subdirección y de la unidad de compras.

En su momento los animales fueron abastecidos de alimentos oportunamente, a través de compra directa dado que los procesos se extendieron, por diferentes razones fuera del alcance nuestro, como por ejemplo, falta de proveedores y/o falta de documentación legal de la empresa. Cabe mencionar que según información del encargado de producción animal, los animales no se encontraban enfermos y en algunos casos fue por otras condiciones no por el alimento, el cual fue comprado según las especificaciones solicitadas por el mismo encargado. Por lo anterior, solicito de manera atenta se pueda desvanecer el hallazgo informado."

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2013 el Ingeniero Luis Fernando Pereira Rodas, Subdirector, manifiesta: "Tal y como lo expresa el criterio del hallazgo "el decreto número 57-82 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4, Programación de Negociaciones, establece: Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo", el subrayado es mío", y es precisamente lo indicado por la norma, la razón fundamental del del descargo que emito sobre el hallazgo , en el sentido de que el suscrito tomo posesión como Subdirector de la ENCA, con fecha 3 de enero del 2012. En tal virtud, la obligación de dar cumplimiento a dicho artículo antes del inicio del ejercicio fiscal, correspondía específicamente a las personas que ostentaban los cargos de Dirección, Subdirección, Departamento Administrativo y la Coordinación de Producción. Es por ello que manifiesto una total imposibilidad de que el suscrito pudiera cumplir con dicha norma, debido a no estar antes del inicio del ejercicio fiscal, por serme materialmente imposible. Para el efecto, adjunto copia simple del acta de toma de posesión, obtenida del Libro de Actas de la Unidad Administrativa y de Personal No. 002-2012-UAP, de fecha tres de enero de año dos mil doces, en la cual consta que el suscrito tomo posesión después del inicio del ejercicio fiscal a que se hace referencia."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director en virtud que se comprobó que la publicación para la recepción de ofertas del evento en el portal de GUAATECOMPRAS fué hasta el mes de febrero y la suscripción del contrato hasta el mes de abril, tomando en consideración que el proceso debió iniciar meses atras, además en el comentario indica que el consejo directivo se toma su tiempo para realizar la aprobación siendo insumos de urgencia como lo es el alimento de los animales, es importante mencionar que el Director tomo posesión desde el 28 de septiembre del año 2011.



Al revisar la documentación presentada por el Subdirector se comprobó que no estuvo presente antes del ejercicio fiscal en la programación de las compras por lo cual se desvanece el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	JORGE LUIS GALINDO AREVALO	24,213.88
Total		Q. 24,213.88

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales dos de control interno y una de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ACXEL EFRAIN DE LEON RAMIREZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2012 - 20/02/2012
2	TOMAS ANTONIO PADILLA CAMBARA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	21/02/2012 - 31/12/2012
3	JORGE LUIS GALINDO AREVALO	DIRECTOR	01/01/2012 - 16/09/2012
4	ROMEO ANTONIO SOLANO AVILES	DIRECTOR	17/09/2012 - 31/12/2012
5	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	SUBDIRECTOR	03/01/2012 - 04/07/2012
6	BYRON MANUEL ZUÑIGA CASTILLO	SUBDIRECTOR	31/08/2012 - 31/12/2012
7	HECTOR LEONIDAS REVOLORIO QUEVEDO	COORDINADOR FINANCIERO	01/01/2012 - 31/12/2012

